

TIP-CAVI²

Tipos y programas de Centros de Acogida para víctimas de violencia de género

GAUS
grupo de arquitectura
e urbanismo sostible



Oficina para a Igualdade de Xénero
Vicerreitoría do Campus de Ferrol
e Responsabilidade Social
UNIVERSIDADE DA CORUÑA



XUNTA DE GALICIA

galicia

 Xacobeo 2021



Pacto de Estado
contra la violencia de género

A Coruña, diciembre de 2019

Este trabajo de investigación se ha financiado con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad) a través de los convenios de colaboración entre la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza de la Xunta de Galicia y la Universidade da Coruña para el desarrollo de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.



TIP-CAVI2

Tipos y programas de Centros de Acogida para víctimas de violencia de género

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
Estudios previos.....	12
Oportunidad e interés del Proyecto TIP-CAVI ²	14
Objetivos	15
Metodología	15
Estructura.....	16
2. MARCO NORMATIVO	19
2.1 Legislación estatal	22
2.2 Legislación de las distintas Comunidades Autónomas. El caso de Galicia	29
2.3 Definiciones y situación de los recursos habitacionales de las comunidades autónomas. El caso de Galicia	32
3. DATOS ESTADÍSTICOS	39
3.1 Los datos estadísticos: fuentes.....	41
3.2 Análisis comparado de los datos estadísticos	51
4. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HABITACIONALES	65
4.1 Patronatos y fundaciones	69
4.2 Los refugios: la aportación internacional	77
4.3 Centros y recursos en la España contemporánea: de 1982 hasta 2019.....	91
4.4 La perspectiva arquitectónica. Análisis de los recursos mediante indicadores	103
4.4.1 Indicadores arquitectónicos	103
4.4.2 Indicadores normativos.....	105
4.4.3 Indicador personal	108
5. REDE DE ACOLLEMENTO DE GALICIA (RED DE ACOGIDA DE GALICIA)	115
5.1 Marco normativo y documentos de la Comunidad Autónoma de Galicia	120
5.2 Los recursos actuales	127
5.2.1 Reseñas.....	133
R1_Burela, vivienda tutelada	133
R2_Lugo, pisos de acogida.....	134
R3_Ourense, centro de acogida	136
5.2.2 Informes individualizados.....	138
I1_A Coruña, casa de acogida	138
I2_Culleredo, vivienda de transición	150
I3_Ferrol, casa de acogida.....	162
I4_Vigo, centro de emergencia y de acogida, CEMVI	176
5.3 Estudio comparado.....	192
6. CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA	211
BIBLIOGRAFÍA	223
LISTADO DE IMÁGENES	235
ANEXOS	
A.1 La normativa sobre recursos de acogida en las Comunidades Autónomas	a1
A.2 Los recursos de las Comunidades Autónomas para víctimas de violencia de género	a23
A.3 Cuestionario TIPCAVI	a45
A.4 Programa de necesidades del proyecto para víctimas de violencia de género en A Coruña	a51

1. INTRODUCCIÓN

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 suscrito por el “Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias”, establece una serie de medidas articuladas en diez ejes de actuación. En el Eje 7, se señalan las “Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género”. Así mismo en el Eje 9 se establece “el compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres”.

Unas circunstancias que impulsaron la firma, el 21 de mayo de 2019, de unos convenios de colaboración entre la Vicepresidencia de la Xunta de Galicia, y las tres universidades del Sistema Universitario Gallego. Los mencionados convenios complementan la colaboración que se viene realizando entre las oficinas de igualdad de las tres instituciones académicas, y la Secretaría Xeral de Igualdade, organismo dependiente de la Vicepresidencia de la Xunta de Galicia. El presente documento está encaminado a desarrollar la parte correspondiente de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, centradas en actuaciones relativas a la sensibilización y prevención, y a la visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres.

Por otra parte, en el Pacto de Estado se contemplan referencias implícitas a la investigación en el Eje 1 con la “mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres”, y se explican los recursos de asistencia, ayuda y protección de las mujeres en el Eje 3 con el “perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres”. Específicamente, en este eje, en el sub apartado “3.3 Administración”, la medida 167 se destina a los “Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas”, y a las redes de casas de acogida.

En este contexto surge el proyecto de investigación TIP-CAVI². Tipos y Programas de Centros de Acogida para Víctimas de Violencia de Género, sobre los recursos habitacionales destinados a las víctimas de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. El presente informe es el equivalente a la fase de información y diagnóstico de los documentos urbanísticos. En él se abordan tanto la descripción del estado actual como la diagnosis de la red de recursos existentes en nuestra Comunidad. Un trabajo imprescindible para alcanzar un conocimiento riguroso del tema. En la fase de propuestas se utilizaría para determinar las condiciones que deben reunir las construcciones que se destinen a este fin, sean edificios ya existentes o de nueva construcción, formulando modelos y tipos arquitectónicos para estos recursos residenciales.

El proyecto se encaja en las líneas de investigación del Grupo de Arquitectura y Urbanismo Sostenible, GAUS,¹ de la Universidade da Coruña, UDC. Los hilos investigadores del grupo abordan la residencia colectiva, las infraestructuras para la vida cotidiana y la perspectiva de género en la arquitectura y el urbanismo (Sánchez de Madariaga, 2004; Serrano Lanzarote et al. 2017). La investigación de los recursos habitacionales para víctimas de violencia de género aúna las tres líneas de una manera clara. Profundiza en una forma de

[1] Adscrito a Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Fecha	Título / autoría / otros datos	Área de conocimiento	Ámbito del estudio
2004	<i>Mujeres maltratadas. Casas de Acogida en Galicia</i> Peña Cristiá, María del Mar. TFM, Máster en intervención y gestión de servicios sociales, MSSD	Social	Galicia
2005	<i>Casas de acogida: desde la experiencia a la reflexión</i> Rebollo Sánchez, Isabel y Cristina Bravo Campanón. <i>Cuadernos de trabajo social</i> , vol. 18,	Social	Madrid
2011	<i>Los recursos de acogida temporal para mujeres sobrevivientes a situaciones de violencia machista intrafamiliar.</i> La Torre, Elena y Aura Roig Forteza. <i>Revista Crítica Penal y Poder</i> , 1	Jurídica	Bilbao, Sevilla y Barcelona
2015	<i>Los centros de acogida para mujeres que sufren violencia de género: ¿protección o control?</i> Moriana Mateo, Gabriela. Seminario Internacional contra la Violencia de Género. Universitat Jaume I.	Social	Comunidad Valenciana
2017	<i>Comezar desde cero: Voces de mulleres recuperando as súas vidas</i> Merelas, Tania. Editorial Embora, Ferrol. [A partir de la tesis doctoral <i>A educación do ocio nos procesos de recuperación da violencia de xénero: Un estudio de caso: A Casa Malva de Xixón</i> ; USC, 2013].	Social	Gijón

Tábla 1. Estudios previos.

residencia colectiva singular que, su vez, se transforma en una infraestructura para la vida cotidiana –imprescindible para facilitar el desarrollo de la vida diaria a un colectivo de personas, mujeres en este caso–. Y, sobre todo, constituye un ejemplo de aplicación de la perspectiva de género considerada tanto una herramienta de análisis como de diagnóstico en el campo de la arquitectura, en su vertiente urbana y proyectual.

La investigación se vincula también con el Grupo de Innovación educativa para el Proyecto de Arquitectura y Urbanismo Sostenible, GIPAUS, de la UDC, del que forma parte el personal investigador. Este grupo focaliza su trabajo docente en los talleres de TFG y TFM² en concordancia con las líneas de investigación de GAUS. Aborda programas funcionales relativos a las infraestructuras cotidianas, y a las distintas alternativas residenciales contemporáneas: recursos habitacionales para víctimas de violencia de género, centros de conciliación familiar, condominios para personas que viven solas, o conjuntos habitacionales para familiares de pacientes de larga estancia y para convalecientes no hospitalizados, sometido a tratamientos periódicos que residen lejos del hospital.

En el curso académico 2017-18 se propuso como programa de trabajo el proyecto “Centro de Acogida para Víctimas de Violencia de Género”, situado en la ciudad de A Coruña. Del taller surgieron dieciséis proyectos arquitectónicos de otros tantos estudiantes, doce chicas y cuatro chicos. Este grupo se enfrentó, por primera vez, a una realidad social desde la ‘óptica profesional’, alejada de la noticia de telediario. Un enfoque que permite ver cómo la arquitectura se transforma en un aspecto esencial en la atención física y psicológica de las personas, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, a través de la técnica proyectual. En ella se debe tener en cuenta el estudio analítico del programa de necesidades, el orden espacial, la relación con el entorno, y el tratamiento de la luz. El resultado obtenido, propuestas de indudable valor arquitectónico, revierte en la formación en género de los ‘profesionales’ de la arquitectura.

La introducción de los espacios para víctimas de la violencia de género en el ámbito académico contribuye a visibilizar el problema. Incide en la conveniencia, aún más, en la obligación, de pensar que los recursos habitacionales deben tener un programa, un desarrollo propio, digno y funcional, simbólico y eficiente –en términos espaciales–, situándose en un lugar urbano dotado con los equipamientos necesarios para el día a día. Permite reflexionar sobre el

[2] Los talleres señalados corresponden a la docencia del último año de los estudios de arquitectura, en su versión habilitante, sea grado en Arquitectura, TFG; o máster habilitante, TFM.

problema en sí mismo, y sobre su impacto en la vida cotidiana. Evidentemente, la arquitectura no soluciona los problemas sociales, pero ayuda a paliar sus efectos a través de la planificación y el diseño de espacios arquitectónicos y urbanos confortables física y psicológicamente (Lotito Catino, 2009; Gray, 2019), como muestran algunas investigaciones sobre la influencia de la “arquitectura como herramienta terapéutica en el campo de la salud mental” (Becerra Verdugo, 2017). Así pues, constituye un claro ejemplo de enfoque de perspectiva de género en el campo de la arquitectura y el urbanismo.

Por otro lado, los recursos habitacionales destinados las víctimas de violencia de género poseen un específico programa de necesidades que los diferencia de la vivienda estándar, sea familiar o compartida –residentes sin vínculos familiares / sentimentales–, de la residencia de estudiantes, de la residencia geriátrica, o de otras formas de alojamiento, sea *co-housing*,³ *co-living*,⁴ o incluso los proyectos de vivienda para mujeres solteras proyectadas en los años 20 en Alemania (Espiegel, 2007, 180-183; Henderson, 2009).

ESTUDIOS PREVIOS

La búsqueda bibliográfica permitió identificar los estudios sobre los recursos habitacionales, recogidos en la Tabla 1 que se acompaña.

Estos trabajos muestran la dispersión temporal del ámbito de estudio. Los cinco documentos se adscriben al campo de las ciencias sociales y jurídicas. Parecen obedecer a las inquietudes de las investigadoras –la autoría de estos documentos es femenina–, más que a una estrategia investigadora inducida desde las instituciones académicas, administrativas, políticas o profesionales.

En el conjunto de la bibliografía manejada no se encontró ningún texto con un enfoque desde lo campo arquitectónico. De hecho, son escasos los trabajos que, desde la esfera docente, investigadora y profesional, acometen los recursos habitacionales para víctimas de violencia de género. No entran en el catálogo de temas proyectuales de las escuelas de arquitectura, salvo en las de A Coruña y Sevilla, en las que se incluyeron en el proyecto fin de carrera, aunque de manera ocasional. Tampoco en la investigación arquitectónica, o por lo menos no está

[3] *Co-housing*: sistema de residencia colectiva en régimen colaborativo. Integra unidades residenciales privadas y zonas comunes, autogestionadas por los residentes, que actúan como extensión de las privadas.

[4] *Co-living*: sistema de residencia colectiva que combina unidades residenciales privadas, con áreas comunes de servicios y de trabajo individual.

reflejado documentalmente. Otro tanto sucede con la actividad profesional,⁵ con un escueto elenco de obras destinadas a centros de acogida. Únicamente se conocen como tales la Casa Malva de Gijón, proyectada por el arquitecto Juan San Pedro Gutiérrez, y la Casa de la Mujer y el Menor de Badajoz, obra de la arquitecta Beatriz Cáceres.

Hasta ahora, las políticas de violencia de género no tuvieron en cuenta, ni en sus programas ni en la normativa, los efectos que la arquitectura y el urbanismo provocan sobre las personas. En concomitancia, no se estableció un compromiso de financiación para recursos *ex-novo* –un aspecto tocante a la esfera profesional–, ni tampoco para el acondicionamiento arquitectónico de edificios existentes.

Podemos preguntarnos el porqué de esta omisión. Para eso tenemos que mirar hacia atrás. Encontramos, por una parte, el modelo ‘espacial’ de protección heredado de principios del siglo XX. Centros-instituciones de caridad, asimilables a cuarteles –militares– con barracones-dormitorios. Un modelo vigente prácticamente hasta 1984, año en el que se crean los primeros centros de acogida en España (Moriana Mateo, 2014). Por otra, los tópicos de género, responsables de naturalizar la vinculación casa mujer. Este estereotipo llevó a asumir el actual programa doméstico –conceptual y espacial– como una realidad inalterable, sin pensar que la mujer, como persona, necesita de su propio ‘espacio’. Se recuerda que pocas tienen –tuvimos, tenemos– la habitación propia que reclamaba Virginia Woolf. Y esta situación no es una metáfora. La interiorización del rol de género en las mujeres obvia la demanda del ‘espacio propio’ dentro de la casa. Un lugar que no sea la cocina, ni el dormitorio, ni la sala común. Una omisión que nos lleva a preguntarnos, en primer lugar, sobre la falta de consciencia femenina sobre el significado de un ámbito propio. Y en segundo, sobre la nula reflexión de quien legisla sobre este aspecto que, tal vez, ni si quiera imagina. Y por último, cuestionarnos si una ‘infraestructura para mujeres’ puede formar parte de las ‘instituciones del hombre’, y por tanto, ser debidamente planificada y presupuestada.

Se ponen así de manifiesto la oportunidad y el interés de abordar un proyecto de investigación como el que nos ocupa, acercando una perspectiva inédita, o por lo menos poco explorada, dentro de las medidas de igualdad y de ayuda a las mujeres afectadas por los maltratos y la violencia.

[5] No se incluyen las obras de reforma de los centros, que pueden ser realizadas por profesionales del campo de la ingeniería de la edificación. Por otro lado, estas intervenciones tienen un carácter de ‘adecuación de lo que hay’, principalmente de la ‘distribución’ de la superficie y de la ejecución constructiva.

OPORTUNIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO TIP-CAVI²

La participación en el TFG/ TFM, Centros para Víctimas de Violencia de Género en A Coruña, de los investigadores de este proyecto, como docentes –caso de los investigadores principales– y como alumnas –caso de las investigadoras en formación– opera como una aproximación inicial al tema. De dicha aproximación afloran tanto la carencia de referentes arquitectónicos ya explicada, como la dificultad del ‘acceso’ a una información clara sobre los recursos disponibles y sus características.

La normativa gallega ya contempla en el “Punto primero. Infraestructuras”, del “Anexo I” de la Orden de 1 de abril 1997, algunos requisitos arquitectónicos y urbanos de los recursos. En concreto, se señalan los cinco siguientes: el primero, la necesidad de ubicarlos en una localización “céntrica”; el segundo, la búsqueda de la equilibrada relación entre mujeres y equipos de trabajo, con el fin de garantizar una adecuada ocupación de los centros; el tercero, la presencia de espacios privados “destinados a garantizar la privacidad e intimidad necesarias para las usuarias”; el cuarto, la disposición de espacios comunes conformes al uso; y el quinto, la colocación de mobiliario, “adecuado”, con muebles “cómodos, funcionais e cálidos, debendo proporcionar á decoración un ambiente acolledor que evite o efecto de institucionalización”.

Al margen de estas someras recomendaciones, la arquitectura y la calidad espacial permanecen ausentes de la política sobre violencia de género, que toma cuerpo a través de la legislación, los manuales y las guías editadas. Una carencia que muestra la oportunidad y el interés de desarrollar este proyecto. Y consecuentemente, de provocar una inflexión en el tratamiento de la violencia de género. Hasta el momento, este se circunscribe a la esfera socio-sanitaria y jurídica, al orden público y a la seguridad. Al introducir el área arquitectónica se abre el campo a que otros actores, aparentemente ajenos, se impliquen en la protección de las afectadas.

Las medidas impulsadas desde el Pacto de Estado de 2017 concernientes a la investigación universitaria ofrecen la oportunidad de trabajar en este aspecto, acercando un enfoque inédito pero necesario. Y así surge la pregunta: ¿es necesario planificar y construir estos recursos? La respuesta vendrá condicionada por los datos estadísticos sobre las mujeres en situación de malos tratos machistas, así como por la situación de los recursos existentes y de su adecuación arquitectónica.

OBJETIVOS

Definido el interés y la oportunidad del proyecto, toca establecer los objetivos perseguidos. El proyecto se inicia formalmente como resultado de la implicación de la Oficina de Igualdad de la UDC en las actividades del Pacto de Estado 2017, promovidas por la Secretaría Xeral de Igualdade da Xunta de Galicia. Y decimos ‘formalmente’, puesto que la primera aproximación se realiza a partir de dos comunicaciones presentadas en la VI Jornada Universitaria Gallega en Género.⁶

En respuesta a las cuestiones establecidas se formula como objetivo principal:

_Evidenciar la necesidad de fijar patrones y modelos de referencia para aplicar en los proyectos arquitectónicos de recursos habitacionales, sean de nueva planta o de adecuación de edificios ya existentes.

En paralelo surgen una serie de objetivos secundarios con los que también conviene enfrentarse:

_Comprobar si la normativa vigente establece condiciones arquitectónicas específicas para los recursos habitacionales.

_Determinar si los recursos existentes dan respuesta a la normativa establecida para la protección integral ante la violencia de género.

_Verificar si las condiciones arquitectónicas de los recursos existentes se adecuan a su finalidad: proveer de una residencia transitoria a las mujeres que, solas o con parte de su núcleo familiar, deben acudir a estas infraestructuras.

_Valorar la pertinencia de la ocultación como enfoque del problema.

Cumplimentar estos hitos permitirá, además, establecer líneas de trabajo futuras, que acerquen diversos patrones y modelos de referencia, así como determinar la necesidad de aportar un enfoque arquitectónico al tratamiento de la violencia de género por parte de la administración, en sus distintos niveles.

METODOLOGÍA

Se aplica como método de investigación el estudio de casos, apoyado en el trabajo de campo, en el manejo de fuentes primarias y secundarias, y en la información institucional sobre los casos seleccionados.

[6] En ambas comunicaciones colaboran María Carreiro Otero y Cándido López González. En una, con Lucía Caso Onzain, se acomete el proceso de información para el desarrollo posterior del proyecto. En la otra, con Selina Ugarte Fidalgo, Paula Vázquez García e Isora Pérez Rodríguez, se abordan los parámetros variantes e invariantes que intervienen en los proyectos arquitectónicos de los recursos habitacionales para víctimas de violencia de género.

Constituyen los casos de estudio los recursos habitacionales de Galicia incluidos en la *Rede Galega de Acollemento*, RGA, dependiente de la Secretaría Xeral de Igualdade da Xunta de Galicia.

El trabajo de campo se lleva a cabo a través de la observación visual de los recursos –contrastada con la documentación gráfica de cada uno de ellos– y de las entrevistas con sus responsables, tomando como hilo conductor un cuestionario elaborado específicamente para el trabajo, denominado cuestionario TIPCAVI, incorporado en el anexo A.3 de este documento.

El acceso a las fuentes primarias se realiza a través de las respectivas páginas webs de la administración estatal –el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad–, la autonómica –la Secretaría Xeral de Igualdade– y la local –los ayuntamientos en el que se ubican los centros–. En ellas se consulta la legislación, los informes, los boletines estadísticos y las guías con referencia expresa a los recursos habitacionales.

Las fuentes secundarias proceden de la esfera científica y profesional, complementadas con publicaciones⁷ de carácter divulgativo –artículos de prensa, blogs, vídeos, webs.

ESTRUCTURA

La investigación se estructura en tres partes. La primera, de análisis documental, contextualiza el tema. La segunda se ocupa del estudio de los recursos habitacionales de Galicia. Y la tercera establece el diagnóstico de la situación actual, incorporando las conclusiones pertinentes, y señalando una perspectiva para trabajos futuros.

El análisis documental comprende los apartados: “2. Marco Normativo”, “3. Datos Estadísticos”; y “4. Los Recursos Habitacionales”. En el primero de ellos se define el marco legislativo que ampara las líneas de actuación política sobre los recursos habitacionales estatales y autonómicos. En el segundo, se reflejan los datos estadísticos que afectan a la protección a las mujeres. En el tercero, se considera la evolución de los recursos habitacionales a partir de los antecedentes, tanto en España –patronatos y fundaciones (Moriana Mateo, 2016; Álvarez Fernández, 2017)–, como en el campo internacional. Se incorporan las aportaciones contemporáneas del mundo anglosajón que

[7] Se detectaron páginas de asociaciones con comentarios muy críticos con la situación de las casas de acogida. Se leyeron y se contrastaron esas opiniones con el personal de los recursos, y se analizaron a través de la propia observación visual.

supusieron un cambio en el enfoque asistencial, así como en los enfoques dados en países del entorno próximo, recogiendo los proyectos arquitectónicos específicos llevados a cabo en los últimos años en el contexto internacional. En este mismo apartado se describe la evolución de los recursos en España con el cambio de modelo establecido a partir de 1983, con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas.

Se explican también los parámetros que intervienen en la configuración del ‘espacio para habitar’ al proyectar este tipo de recursos. Unos indicadores que responden tanto a las condiciones disciplinares –estrictamente arquitectónicas– como a las normativas y a las necesidades como ‘seres individuales’ (Ugarte *et al.*, 2019; Woolf, 2004/1929).

De manera específica, se aborda la *Rede de Acollemento* de Galicia a partir del marco normativo de la Comunidad Autónoma, tratado en un apartado preliminar al estudio de casos. Estos se materializan en informes individualizados, en los que se introduce el análisis de los recursos a través de los indicadores definidos en el punto “4.4 Perspectiva arquitectónica”. Se genera así una ‘cartografía’ descriptiva de los recursos habitacionales en Galicia a día de hoy.

Reconocida y analizada la situación, se formulan las conclusiones que dan paso al diagnóstico. En ellas se contempla como necesidad acuciante el formular una prospectiva que apunte el modo de incorporar eficiente y eficazmente la perspectiva arquitectónica en la planificación y en el proyecto de los recursos habitacionales.

2. MARCO NORMATIVO

Para el correcto análisis de la situación de los centros residenciales para las víctimas de violencia de género en España, se define el marco normativo en el que se desarrollan, se estudia la normativa estatal y autonómica que regula su funcionamiento y características.

Se comienza definiendo los tipos y las categorías del cuerpo normativo, tal y como se recoge en la Constitución Española de 1978:

- Ley: norma con el nivel de mayor relevancia.
- Decreto: acto administrativo que contiene normas reglamentarias y jerarquías inferiores a las leyes.
- Marco Reglamentario: conjunto de normas administrativas obligatorias y generales subordinadas a las leyes y decretos.

El desarrollo reglamentario se produce mediante acuerdos –convenios–, instrucciones, órdenes, planes, protocolos y reglamentos, conforme a las diferentes situaciones administrativas que se presentan para ser reguladas.

A mayores, se incorpora la categoría de ‘códigos’, definidos como una colección sistemática de leyes, reglamentos y otras disposiciones.

Dado la prolija y amplia legislación, se optó en este apartado por recopilar la normativa sectorial sobre igualdad y violencia de género impulsada por los organismos competentes. Esta tarea se abordó a partir de la información pública de los organismos estatales y autonómicos responsables de lucha contra la violencia de género, completada con la consulta del Código de Violencia de Género y Doméstica, en su edición de 12 de agosto de 2019.¹

La recopilación realizada extracta el articulado referido, explícita o implícitamente, a los recursos habitacionales, con el fin de fijar el panorama normativo particularizado en ellos.

[1] Ver enlace:

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=200_Codigo_de_Violencia_de_Genero_y_Domestica_&modo=1>

2.1 LEGISLACIÓN ESTATAL

En lo referente a legislación sectorial estatal sobre igualdad y violencia de género, se incorpora aquella más relevante. Y en ella se hace mención expresa a los artículos que contienen referencias explícitas a los recursos asistenciales.

La relación legislativa estatal considerada se concreta en las siguientes cinco leyes:

- 1.^a Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, recogida en el BOE/BOE 313, de 29 de diciembre de 2004. [LO 1/2004].
- 2.^a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [LO 3/2007].
- 3.^a Resolución de 9 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 21 de julio de 2014, por el que se aprueba el protocolo de derivación entre centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. [R 9/2015].
- 4.^a Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de diciembre de 2017. En esta fecha los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron este pacto, que recupera el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, vinculando a todos los partidos políticos, poder del Estado y sociedad civil, en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género. [PEVG 2017].
- 5.^a Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo de el Pacto de Estado contra la violencia de género. [RD 9/2018].

De estas cinco, la referida al Pacto de Estado 2017 es la que dispone de unos mecanismos más firmes en la lucha contra la violencia y género, incorporando tanto la diagnosis de la situación existente, como propuestas de actuación en la asistencia, ayuda, y protección de las víctimas con un compromiso económico.

Se desgranarán cada una de las normativas sucesivamente, en los aspectos referentes a los recursos habitacionales.

1.ª Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, recogida en el BOE 313, de 29 de diciembre de 2004. [LO 1/2004].

En el “Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género”, se recogen los artículos de aplicación para este caso.

- Capítulo I. Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita.

“Artículo 17. Garantía de los derechos de las víctimas.

1. Todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta Ley.

2. La información, la asistencia social integral² y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Artículo 18. Derecho a la información.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

2. Se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos, u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos.

3. Asimismo, se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

[...]

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona

[2] El subrayado de los artículos corresponde al equipo investigador.

agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

6. En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios.

7. Los organismos de igualdad orientarán y valorarán los programas y acciones que se lleven a cabo y emitirán recomendaciones para su mejora.

[...]

- Capítulo IV. Derechos económicos.

Artículo 28. Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable.

En el “Título III” de la misma ley, “Tutela institucional”, se detallan los instrumentos legales y actuaciones y deberes del gobierno estatal en materia de violencia de género. Se relacionan, a continuación, los artículos de interés de este apartado.

Artículo 32. Planes de colaboración.

1. Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.

[...]

Tales protocolos impulsarán las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género en riesgo de padecerla. Los protocolos, además de referirse a los procedimientos a seguir, harán referencia expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por estas agresiones o abusos.

El “Título V: Tutela judicial”, determina las competencias y recursos jurídicos de servicio a las mujeres víctimas de violencia de género. En el “Capítulo IV: Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas” se exponen las medidas de protección y seguridad previstas en estos casos, tal y como se recoge en el artículo 64, donde se hace referencia a los recursos judiciales en materia residencial.

Artículo 64. De las medidas de salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones.

1. El Juez podrá ordenar la salida obligatoria del inculpado por violencia de género del domicilio en el que hubiera estado conviviendo o tenga su residencia la unidad familiar, así como la prohibición de volver al mismo.

2. El Juez, con carácter excepcional, podrá autorizar a que la persona protegida concierte, con una agencia o sociedad pública allí donde la hubiere y que incluya entre sus actividades la del arrendamiento de viviendas, la permuta del uso atribuido de la vivienda familiar de la que sean copropietarios, por el uso de otra vivienda, durante el tiempo y en las condiciones que se determinen.

2.^a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [LO 3/2007].

En esta ley no se encuentran referencias a los recursos habitacionales.

3.^a Resolución de 9 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 21 de julio de 2014, por el que se aprueba el protocolo de derivación entre centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos y hijas. [R 9/2015].

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en la reunión celebrada el día 21 de julio de 2014, acordó aprobar el Protocolo de Derivación entre centros de acogida para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Dicho acuerdo se encuentra en vigor desde el momento mismo de su adopción para aquellas comunidades autónomas que votaron favorablemente: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y la Ciudad de Ceuta, así como la Ciudad de Melilla que se adhirió con posterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, este se publicará en los boletines oficiales de las Comunidades autónomas, así como en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en el texto de la Resolución por la que se dé publicidad al mismo las Comunidades autónomas que han votado a favor y, en consecuencia, sean firmantes del Acuerdo.

El artículo 5.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, establece la necesidad de firmar los Acuerdos de Conferencia Sectorial, y el artículo 15.5 del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Igualdad, dispone que la firma de los acuerdos se podrá producir en la propia reunión de la Conferencia en la que son adoptados, o en un momento posterior.

El Acuerdo ha sido firmado por todas las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que dieron su conformidad al mismo, así como por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por todo ello, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del citado Acuerdo, que figura en el anexo de la presente Resolución.

4.ª Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de diciembre de 2017. [PEVG 2017].

En esta fecha los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron este pacto, que recupera el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, vinculando a todos los partidos políticos, poder del Estado y sociedad civil, en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

COMPARECENCIAS

[pp. 41-43] Comparecencia de D.ª Bárbara Tardón Recio, miembro de CEDAW Sombra España.

p. 43 [...] También en el sentido de proporcionar asistencia y protección adecuada a las mujeres víctimas de violencia con suficientes centros de acogida, en particular en las zonas rurales.

[pp. 58-60] Comparecencia de D. Joaquín Pérez de la Peña, Jefe de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

p. 59 [...] Con relación a la protección de los menores, denunció que la mayor parte de los recursos disponibles se dirigen a personas mayores de edad, los centros de emergencia, pisos tutelados, casas de acogida...

Esto provoca que cuando hay víctimas menores de edad, y en su opinión habrá cada vez más, no tengan a dónde dirigir las.

[pp. 83-87] Comparecencia de D.ª Yolanda Besteiro de la Fuente, Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas.

p. 85 [...] Además denunció el hecho de que se condicione el acceso a los recursos de acogida a la interposición de denuncia por parte de la mujer.

[pp. 95-97] Comparecencia de D.ª Begoña San José Serrán, miembro de la Plataforma 7-N contra las violencias machistas.

p. 97 [...] También recomendó [...] incrementar el número de casas de acogida, mayor número de PEF, más cercanos y con gestión pública [...].

[pp. 189-192] Comparecencia de D.ª Verónica Barroso Testillano, Responsable de Política Interior y Relaciones Institucionales de Amnistía Internacional.

[p. 191] Entiende que el colectivo de víctimas de violencia de género es prioritario y como tal debe tener derecho a acceder tanto a las viviendas sociales como a la asistencia social en general, cosa que no sucede actualmente.

[p. 192] Se refirió al caso concreto de una mujer acogida en un CETI [Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes] de Melilla donde durante más de un año, tuvo que convivir con su maltratador, junto con su hijo de tres años.

I. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN

[pp. 220-226] 4. La permanencia de la violencia de género en nuestra sociedad.

[p. 223] También se procede a realizar reformas que permiten ampliar los organismos habilitados para la acreditación de la condición de víctima, dejando de condicionar esa acreditación al hecho de tener una orden de protección.

Esta medida atiende a la necesidad de extender a un mayor número de mujeres víctimas de violencia de género, el derecho a acceder a servicios sociales de atención multidisciplinar, de emergencia, de apoyo, de acogida y de recuperación integral, derecho contemplado en el artículo 19 de la LO 1/2004.

[p. 225] También los recursos autonómicos de asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos se configuran como una herramienta que permita a la Administración General del Estado y a las Comunidades y Ciudades Autónomas dar respuesta a la erradicación de la violencia de género. Toda una serie de recursos a los que pueden acceder las víctimas de violencia de género, los menores a su cargo y la población en general, y cuya existencia obedece a garantizar los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas por la LO 1/2004 entre las que destacan medidas para el apoyo y asistencia integral, y alternativas residenciales:

- Centros de emergencia para víctimas de violencia de género.
- Casas de acogida/centros residenciales para mujeres.
- Centros de atención integral para víctimas de violencia de género.
- Pisos y viviendas tuteladas/de tránsito para víctimas de violencia de género.
- Centros de apoyo y asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- Centros de la mujer.

III. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

[pp. 243-251] 2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.

[p. 245] 67. [...] Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencia de mayores.

[pp. 252-256] 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.

[p. 255] 130. Incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o información, en coordinación con las Comunidades Autónomas.

[p. 257] 136. Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.

[pp. 266-268] 9. Compromiso económico.

[p. 266] 205. Se dedicarán recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidas a prevenir y combatir todas las formas de violencia [...].

5.ª Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. [RD 9/2018].

Artículo 10. Incentivos para facilitar la movilidad geográfica de las mujeres.

Las mujeres que, como consecuencia de su contratación, tengan que trasladar su residencia habitual, podrán recibir las siguientes subvenciones por movilidad geográfica para financiar los gastos derivados de dicho traslado:

a) Gastos de desplazamiento.

Estas subvenciones se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento de la beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen a la del nuevo destino.

Cuando el desplazamiento se realice en línea regular de transporte público la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente.

Si se utiliza para el desplazamiento el vehículo particular la cuantía máxima de la ayuda será la establecida al efecto en las administraciones públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

b) Gastos de transporte de mobiliario y enseres.

Por el traslado de mobiliario y enseres, desde la localidad de origen a la del nuevo destino, en la cuantía del coste de dicho traslado, hasta un máximo de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual vigente.

c) Gastos de alojamiento.

Estas subvenciones se destinarán a cubrir gastos generados por el alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con ella, en la localidad de nuevo destino, durante los doce primeros meses de vigencia del contrato. La cuantía máxima de la ayuda será de 10 veces el IPREM mensual vigente.

d) Gastos de guardería y de atención a personas dependientes.

Estas subvenciones se destinarán a cubrir gastos por asistencia a guarderías o centros de enseñanza durante el primer ciclo de educación infantil de los hijos de la beneficiaria que dependan económicamente de la misma o por atención de las personas dependientes a su cargo, generados durante los doce primeros meses de vigencia del contrato. La cuantía máxima de la ayuda será de 4 veces el IPREM mensual vigente.

Se considera que existe movilidad geográfica cuando, como consecuencia de la contratación, se produzca un traslado efectivo de la residencia habitual de la trabajadora a una localidad de destino que se encuentre a más de 50 Kilómetros de la localidad de origen, excepto cuando se trate de desplazamientos con destino u origen en Ceuta o Melilla o desplazamientos interinsulares, efectuados entre cualquiera de las islas de cada uno de los archipiélagos, en los que la distancia podrá ser inferior.

2.2 LEGISLACIÓN DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL CASO DE GALICIA

Se recoge de manera sintética el conjunto de reglas, principios y valores que conforman el ordenamiento jurídico correspondiente a cada una de las comunidades autónomas, CCAA, del estado español, con relación a los principios de igualdad entre hombres y mujeres, así como la protección de las mujeres contra la violencia de género. En particular, por el campo de estudio, interesan aquellas normas que contemplan específicamente los recursos para acoger a las víctimas de violencia de género.

Las diecinueve comunidades autónomas tienen desarrollado su respectivo marco normativo en el contexto de la legislación estatal. El conjunto de las normas autonómicas se sintetiza en nueve categorías legislativas, con sus correspondientes disposiciones para cada una de ellas. Estas se recogen en el Anexo A.1, compuesto por tablas con la legislación vigente en cada comunidad. En ellas se recogen las diversas disposiciones, organizadas por categorías legislativas ordenadas alfabéticamente: Acuerdo, Código, Decreto, Instrucción, Ley, Orden, Plan, Protocolo, Reglamento.

El estudio comparado del contexto normativo en los diecinueve casos contemplados aporta la siguiente información:

- Las leyes autonómicas, consideradas normas generales y permanentes, regulan los aspectos de protección de las mujeres en diecisiete CCAA. Carecen de leyes propias dos CCAA: las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Los decretos están presentes en 12 CCAA: Andalucía, Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.
- Las seis categorías en las que se desarrolla el marco reglamentario se distribuyen como sigue:
 - Los acuerdos –convenios– se contemplan en dos CCAA únicamente: Castilla y León y Madrid.
 - Las instrucciones aparecen en una única comunidad: Andalucía.
 - Las órdenes están presentes en seis CCAA: Andalucía, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Navarra, y País Vasco.

- Los planes, como proyectos, intenciones o modelos sistemáticos se encuentran regulados en once CCAA: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, Ceuta, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, y País Vasco.
- Los protocolos se incorporan en trece CCAA: Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, y Valencia.
- Los reglamentos figuran en una sola comunidad, Madrid.
- Los códigos, definidos como una colección sistemática de la normativa, solamente se identifican en una de las comunidades, Andalucía.

Dado que nuestro estudio se centra en Galicia, se incorpora en este apartado el marco legislativo de esta comunidad, recopilado en la siguiente tabla.

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	<p>Decreto 243/1995, do 28 de xullo, polo que se regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servizos sociais.</p> <p>Decreto 157/2012, do 5 de xullo de 2012, polo que se desenvolve a Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero no relativo aos órganos consultivos e de participación.</p> <p>Decreto 1/2014, do 9 de xaneiro, polo que se regula a creación do Centro de Recuperación Integral para mulleres que sofren violencia de xénero.</p>
INSTRUCCIÓNS	
LEIS	<p>Lei 7/2004, do 16 de xullo, galega para a igualdade de mulleres e homes.</p> <p>Lei 2/2007, do 28 de marzo, do traballo en igualdade das mulleres de Galicia.</p> <p>Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero.</p> <p>Lei 13/2008, do 3 de decembro, de servizos sociais de Galicia</p> <p>Lei 12/2016, do 22 de xullo, pola que se modifica a Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero.</p>
ÓRDES	<p>Orde do 1 de abril de 1997 pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reuni-los centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos.</p>
PLANS	<p>Plan Estratégico de Galicia para a igualdade de oportunidades entre mulleres e homes 2017-2020.</p>
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Acordo Interinstitucional para a mellora da atención ás mulleres vítimas de violencia de xénero</p> <p>Protocolo de colaboración entre a Secretaría Xeral da Igualdade e a Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP), para establecer unha rede de entidades locais contra a violencia de xénero e realizar outras accións de sensibilización social en contra da violencia de xénero</p>
	<p>SECTORIAIS</p>
	<p>Protocolo de colaboración entre o Servizo Galego de Saúde, o Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar e a Secretaría Xeral da Igualdade, para a asistencia psiquiátrica ás usuarias do Centro de Emerxencia de Vigo para mulleres vítimas de violencia de xénero</p> <p>Protocolo de actuacións para a mellora da atención ás mulleres en situación de violencia de xénero</p>
REGULAMENTOS	

Tabla 1. Marco normativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida a violencia de género y a los recursos habitacionales.

2.3 DEFINICIONES Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS HABITACIONALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL CASO DE GALICIA

Como se puede comprobar en el Anexo A.1, cada comunidad autónoma asume las competencias relativas a la protección de las víctimas de violencia de género y, en particular, a los recursos habitacionales para las mismas, con unos reglamentos y normativas específicos.

De manera común, el acceso de las víctimas de violencia de género a los distintos tipos de recursos es gestionado por profesionales expertos en la materia, en todas las CCAA. Las solicitudes se tramitan, fundamentalmente, a través de la policía –de los distintos cuerpos que integran el colectivo–; de los centros de información o asistencia, como el caso de los Centros de Información de la Mujer, CIM; de los servicios sociales dependientes de la administración local; o del servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico. La LO 1/2004, en su artículo 18, garantiza un servicio telefónico –gratuito en todo el estado español– de información y asesoramiento jurídico, disponible 24 horas al día, los 365 días del año, identificado como 016. Cada comunidad autónoma podrá tener, además, su directorio desde el que gestionar las consultas y acometer los procedimientos establecidos con respeto a las mujeres que solicitan ayuda.

En el campo estatal, dos documentos definen las diversas variantes de los recursos habitacionales. Ambos publicados en el año 2017 en el sitio-web del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad: *Información Descriptiva sobre Recursos Autonómicos*, y la *Guía de Recursos Autonómicos en materia de violencia de género*. Estos textos sintetizan las aportaciones hechas previamente por las comunidades autónomas en sus normativas.

En el caso de Galicia, la definición de los recursos se recoge en la Orden de 1 de abril de 1997, que establece los “requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos de la Comunidad Autónoma de Galicia”.

Aunque cada comunidad ofrece sus propias interpretaciones sobre cómo responder a las necesidades de las mujeres, de manera común, adoptando la nomenclatura del PEVG 2017, se distinguen tres formas de recurso habitacional: emergencia, acogida y tutelaje.

Para la definición de cada una de estas modalidades, se toma como referencia la normativa de la Comunidad de Madrid,¹ en la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género,² específicamente en el “artículo 16: dispositivos de acogida temporal” que establece las siguientes definiciones:

a) **Centros de Emergencia.** Tienen por objeto dispensar alojamiento seguro e inmediato, así como manutención y otros gastos a las mujeres y menores a su cargo. Servirán de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias, en particular el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia.³

Podrán ser beneficiarias todas las mujeres que accedan a través de servicios de emergencia, sociales o policiales establecidos y que así lo soliciten por ser víctimas de Violencia de Género.

El tiempo de estancia permitido variará en función de la Comunidad Autónoma.

b) **Centros de acogida.** Tienen por objeto dispensar alojamiento seguro, así como manutención y otros gastos a las mujeres y personas a su cargo, por el tiempo necesario para llevar a cabo su recuperación, sin que pueda exceder de doce meses. Ofrecerán a las mujeres y personas a su cargo un tratamiento integral de recuperación que favorezca, desde los ámbitos psicológicos, educativos, socio-laboral y jurídicos, la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia.

c) **Pisos tutelados.** Tienen por objeto dispensar alojamiento y seguimiento psicosocial a las mujeres y personas a su cargo que han finalizado el proceso de atención en un Centro de Acogida y que continúan precisando de apoyo en la consecución de su autonomía personal.

A estas tres modalidades de recursos de acogida debe añadirse una cuarta: el acceso a las viviendas sociales –o públicas–. Esta aportación le permite a las mujeres afrontar la vida cotidiana por sí mismas, tras estabilizar su situación, buscar un trabajo, sin depender de nadie. Una medida muchas veces sustituida por ayudas al alquiler en el mercado libre. Ayudas llenas de buenas intenciones, pero que no son suficientes para resolver el problema si la mujer carece de una nómina, o de avalistas.

Otro de los servicios impulsados por la administración son los puntos de encuentro familiar, PEF o similares –la nomenclatura varía en función de la administración responsable–. La Xunta de Galicia define estos equipamientos en el Decreto 96/2014,⁴ como “o servizo que facilita, preserva a relación entre

[1] Se adopta esta referencia al aportar las definiciones más precisas y completas del conjunto de las normas consultadas.

[2] Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género, de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM de 29 de diciembre de 2005, y BOE de 2 de marzo de 2006.

[3] El subrayado es de las y los autores del informe.

[4] Decreto 96/2014, do 3 de xullo, polo que se regulan os puntos de encontro familiar en Galicia, publicado no DOG do 1 de agosto de 2014.

as e os menores e as persoas das súas familias en situación de crise, procura a seguridade e o benestar das e dos menores, favorece a relación coas súas familias e facilita o cumprimento do réxime de visitas”.

El Anexo A.2 recoge los recursos de información, de acogida, y de encuentro familiar. Diecinueve tablas, una por CCAA: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-Lana Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Lana Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco, y Valencia. Se encabeza cada tabla contextualizando la gobernanza política actual, para lo cual se identifica el partido político y la persona que ejerce la presidencia.

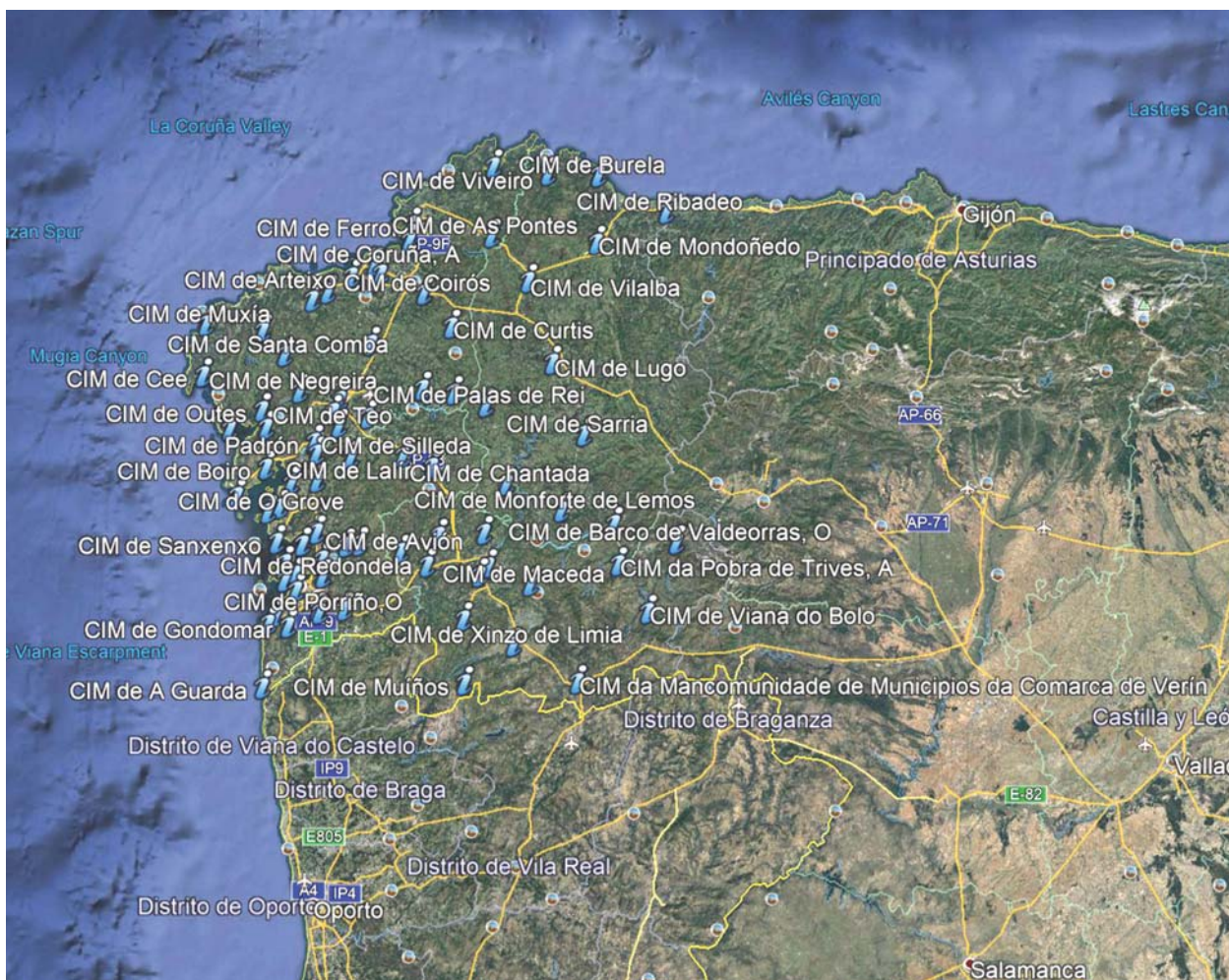
La tablas contienen los siguientes ítems:

- Gobierno: partido político; nombre del cargo de la presidencia.
- Teléfono de asistencia.
- Centros de Información a las mujeres, CIM: gestión; número; tipo; ubicación.
- Recursos residenciales: gestión; tipo; ubicación; capacidad.

La información para responder a cada ítem se extrae de las siguientes fuentes:

- Web del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que aporta los datos de 2017.
- Web-sitios de las CCAA.
- Web-sitios de los ayuntamientos.
- Web-sitios de los institutos de la mujer autonómicos u organismos equivalentes.
- Hemeroteca de la prensa diaria.

Si no se dispone de información pública quedan vacíos los cuadros correspondientes al ítem o ítems. Los vacíos puede estar motivados por dos causas: que el ítem no esté contemplado en la CCAA; o bien que no quede reflejado en la información pública. Expuesta esta reflexión, y tal y como se hizo en el apartado anterior, se incorpora la tabla recopilatoria de los recursos de información, residencia y de los puntos de encuentro familiar de la Comunidad Autónoma de Galicia en la Tabla 2, pudiendo consultarse en el Anexo A.2 los datos de todas las restantes CCAA.



Mapa 1. Los CIM de Galicia, información disponible en <<http://igualdade.xunta.gal/es/recursos/centros-de-informacion-las-mujeres>>.

GOBERNO	Partido Popular. Presidente: Alberto Núñez Feijóo			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 400 273			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL	82	Centro de Información da Muller, CIM	Distribución provincial: ¹ A Coruña 29 Lugo 11 Ourense 15 Pontevedra 27	
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	1	Centros de emerxencia	Vigo ²	20
	1	Casas de acollida	Ourense ³ Vigo ²	15 20
		Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
	5	Casas de acollida ⁴ Pisos de transición ⁴	A Coruña Burela ⁵ Culleredo Ferrol Lugo	15 4 7 15 ---
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	7		A Coruña / Ferrol / Lugo / Ourense / Pontevedra / Santiago / Vigo	

1 Ver en detalle <<http://igualdade.xunta.gal/es/recursos/centros-de-informacion-las-mujeres>> [2 de outubro de 2019].

2 Coinciden centro de emerxencia e casa de acollida.

3 Residencia concertada coa Fundación Amaranta.

4 En tódolos casos coinciden casas de acollida e pisos de transición

5 Destinada a usuarias con enfermidade mental.

--- Información pública non dispoñible.

Tabla 2. Recopilatorio de los recursos de información, de los recursos residenciales, y de los puntos de encuentro familiar de la Comunidad Autónoma de Galicia

3. DATOS ESTADÍSTICOS

3.1 LOS DATOS ESTADÍSTICOS: FUENTES

Desde el año 2007, se procesa la información estadística sobre violencia de género. Aunque las variables de la información consideradas van variando con el paso del tiempo, los datos que aporta permiten discernir la política sucesiva respecto a los recursos habitacionales. Permite establecer, por ejemplo, si el número de recursos existentes es suficiente, o valorar el gradiente de mujeres que denuncian una situación de violencia, y su repercusión en futuras acciones.

Previamente a exponer los datos recabados, se identifican las fuentes consultadas, tanto estatales como autonómicas. En algunos casos se reproducen fragmentos de los textos y/o normas que parecen relevantes para el desarrollo de la investigación en curso.

A nivel estatal, se revisan documentos del *Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*, junto con los *Boletines Estadísticos Anuales* entre 2012 y 2017. En el caso autonómico, se tienen en cuenta las guías de recursos autonómicos en materia de violencia de género de 2017, y las órdenes y leyes publicadas por distintas consejerías de la Xunta de Galicia, recogidas por el DOG.

A continuación se señalan las fuentes consultadas, ordenadas siguiendo el orden cronológico:¹

- Año 2007
 - Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Colección contra la violencia de género. Documentos.
 - Anexo al I Informe Anual Sistema de Indicadores y Variables sobre Violencia de Género sobre el que construir la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer
- Años 2009-2019 [Informes presentados entre 2009 y 2016]
 - Informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Colección contra la violencia de género. Documentos.

[1] Se respeta la lengua en la que se publicaron en su momento cada una de las normativas aquí recogidas.

- Años 2012-2017
 - Boletín Estadístico Anual sobre Violencia de Género.

Se recogen de cada una de las fuentes consultadas una selección de fragmentos que contienen datos de interés para este informe, sintetizados en los párrafos sucesivos.

– **Informe anual del observatorio estatal de violencia sobre la mujer** (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007, pp. 9-10, 156-159, 179-180, 193-194).

A los efectos de dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 30 de la Ley Integral, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer emite su primer Informe Anual sobre la evolución de la violencia de género y de la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas, incluyendo propuestas de actuación que, en su caso, pueden conducir a reformas legales, con el objeto de garantizar el máximo nivel de tutela para las mujeres.

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer tiene como objetivo recabar información de todas las instituciones públicas y privadas respecto a todos los ámbitos de interés para ley, con la pretensión de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género y su evolución, para mejorar el asesoramiento y la evaluación de las medidas adoptadas, y rectificar, si así fuera necesario, las incorrecciones o disfunciones no previstas. Además, tiene encomendada otra función esencial: desarrollar propuestas de futuro, y es en el marco de esta última función en el que el Observatorio desempeña su labor esencial de homogeneización de líneas de actuación y propuesta de indicadores.

El capítulo “3. Medidas tomadas y evolución de estas para prevenir, corregir y erradicar la violencia de género y su impacto” incorpora en su apartado “3.2. Derechos de las víctimas”, el punto “3.2.3 Protección psicológica y social hacia las víctimas (Derecho a la asistencia social integral)” que recoge lo siguiente:

Una aproximación descriptiva sobre el alcance del sistema de protección social a las víctimas de violencia de género nos la ofrece conocer la presencia de recursos públicos o privados en cada una de las etapas del proceso de victimización. En este proceso, nos deberíamos encontrar con recursos que incidieran de manera específica o no en:

(1) la detección de la situación de victimización de tal forma que se faciliten y promuevan las condiciones necesarias para lograr que la mujer salga de la situación de violencia;

(2) los recursos de emergencia para víctimas de maltrato, incluyendo:

- a. apoyo jurídico;
- b. apoyo médico y psicológico;
- c. apoyo económico;
- d. alojamiento de emergencia;
- e. infraestructura social para la independencia;

- f. apoyo para hijos e hijas de la víctima en condiciones de dependencia;
- (3) los recursos de acogida para víctimas de maltrato, incluyendo:
 - a. apoyo jurídico;
 - b. apoyo médico y psicológico;
 - c. apoyo económico;
 - d. alojamiento;
 - e. infraestructura social para la independencia;
 - f. formación profesional;
 - g. apoyo para hijas e hijos de la víctima en condiciones de dependencia;

[...]

En todos los recursos, además, habría que considerar el grado en que están calibrados para gestionar condiciones particulares de dependencia o vulnerabilidad en las víctimas, como la condición de inmigrante (principalmente en supuestos de irregularidad), la pertenencia a una minoría étnica, la discapacidad, etc.

Todas las Comunidades Autónomas en España han dispuesto una red de recursos asistenciales para cubrir las diversas etapas del proceso de victimización. La inmensa mayoría de los recursos son de titularidad pública (generalmente autonómica o local) o funcionan bajo subvención pública. Coincidiendo con el recorrido que hacen las mujeres y niñas y niños maltratados en su salida del entorno donde están padeciendo violencia, las administraciones públicas en toda España disponen de:

- Centros asesores y de información, que en la mayoría de los casos coinciden con centros de la mujer o centro de igualdad y que en todas las comunidades totalizan alrededor de 550, atendiendo a unas 100.000 mujeres (2005). En la generalidad de los casos y puesto que los centros son polivalentes, las cifras que se conocen hacen una distinción entre mujeres atendidas por violencia, aunque alguna Comunidad no informa con ese detalle.
- Centros de emergencia, que son aquellos de primer refugio y asistencia para mujeres e hijos e hijas que tienen que abandonar su domicilio huyendo de la violencia. En España, 11 Comunidades Autónomas informan del despliegue operativo de este recurso, con un total de 31 centros con plazas para 556 mujeres acompañadas de sus hijos e hijas.
- Casas de acogida, para una primera estancia y recuperación de mujeres y niños y niñas maltratadas, totalizan 149 en 16 Comunidades Autónomas, con 1293 plazas informadas. En algunas comunidades, determinadas casas de acogida también son centros de emergencia.
- Pisos tutelados, que hacen de hogar funcional para mujeres y niños y niñas maltratadas en período de inserción social. Están presentes en 13 Comunidades Autónomas con 280 plazas.

[...]

Si hacemos una correlación entre los números totales de víctimas atendidas en las distintas unidades de servicio por Comunidad Autónoma en 2005 y la cifra de mujeres que presentaron denuncia ante las Fuerzas de Seguridad del Estado en ese mismo año (que serían víctimas identificadas como tales), el resultado es tendente a cero. Esto quiere decir, sencillamente, que ambos parámetros no están correlacionando cuando, intuitivamente, debería suponerse

que la correlación entre las dos magnitudes habría de ser alta y positiva, es decir, a mayor número de mujeres maltratadas un número proporcional de mujeres atendidas por los servicios.

Por otra parte, muchas de las Comunidades Autónomas están informando de tasas de ocupación inferiores, en promedio, a la mitad de las capacidades de sus redes de asistencia. Ninguna de las Comunidades informantes ha declarado un desbordamiento de sus capacidades de emergencia o acogida.

Por último, sobre la mayoría de los recursos declarados, se desconoce los recursos humanos especializados que los atienden. Los datos mencionados reflejan principalmente la inexistencia de datos completos y exhaustivos sobre la asistencia prestada a las mujeres y a sus hijos e hijas, de ahí la necesidad de contar con una base de datos del Observatorio Estatal que se alimente de todas las fuentes de información públicas y privadas, y de que sus miembros (en este caso, Comunidades Autónomas) asuman el compromiso de alimentarla. Asimismo, ponen de manifiesto la necesidad de reflexionar sobre los cambios que se han producido en los últimos años respecto de la utilización de determinados recursos públicos, como los de alojamiento (respecto de la tasa de ocupación, no se tiene en cuenta la incidencia que ha tenido la orden de protección o los cambios a que esta ha dado lugar en los perfiles de mujeres que recurren a ellos).

El capítulo “4. Propuestas de actuación” recoge las medidas que constituyen las líneas de actuación que el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, a la luz del análisis realizado en el informe, propone como refuerzo o continuación de las que ya están disponibles y de las incluidas en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (2007-2008), y en el Catálogo de Medidas Urgentes.

En el apartado “4.1. Propuestas de actuación generales” se proponen entre otras medidas,

1) Creación de la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, a partir de los indicadores que se incluyen como Anexo del presente informe [del Observatorio].

Para ello, es necesario el compromiso y colaboración de la totalidad de miembros del Observatorio Estatal que faciliten, en su ámbito respectivo de actuación, la información necesaria para nutrir la citada base de datos, así como mejorar la recopilación de sus datos. Al respecto de la integración de información, salvo los datos con salvaguarda en virtud de la legislación de protección de datos, el sistema alojado en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer debería cumplir sus funciones a partir de la obtención de los microdatos, procedentes de, al menos, todas las fuentes de información de las Administraciones Públicas, que serían categorizados y almacenados en la base de datos del Observatorio Estatal.

En el apartado “4.7. Propuestas de actuación en el ámbito del derecho a la asistencia social integral” se formulan las siguientes:

1) Estudio sobre los recursos en materia de asistencia social integral

La descentralización de recursos asistenciales en violencia de género no sólo es coherente con la estructura administrativa del Estado, sino que permite ejecutar con mayor proximidad al/a la ciudadano/a políticas que le afectan con mucha proximidad, como las sanitarias o las sociales. La modulación, con respecto a los factores de contexto local, en la aplicación de los mecanismos que traducen estas políticas también es una muy conveniente ventaja de los modelos descentralizados. Sin embargo, una de las disfuncionalidades que pueden generarse es que, ante problemas globales e integrales en el Estado español, como lo es la violencia de género, la necesidad de una coordinación entre comunidades y entidades locales en la aplicación de recursos asistenciales no se haya traducido en una práctica real y, por tanto, si se observa globalmente el mapa de los recursos se obtenga la conclusión de que no están racionalizados. Para evitar esa impresión y, sobre todo, para tomar decisiones basadas en la evidencia, sería conveniente desde el Observatorio Estatal impulsar un estudio sobre racionalización de recursos asistenciales en violencia de género.

2) Solidaridad inter-territorial en asistencia a víctimas de violencia

Ligada a la propuesta anterior, cabría estudiar en qué medida se podrían articular instrumentos de colaboración interadministrativos para que recursos asistenciales sufragados por una Comunidad o Entidad local puedan ser utilizados por víctimas de otros ámbitos territoriales, especialmente cuando estos se encuentren más próximos a su lugar de residencia.

3) Investigación sobre recursos terapéuticos y criterios de calidad para intervenciones

Gran cantidad de los recursos existentes en localidades españolas, en particular las unidades especializadas de servicios sociales asistenciales locales o autonómicas y las casas de acogida para mujeres y niñas y niños maltratados, están desarrollando con eficacia intervenciones terapéuticas con víctimas de la violencia. En la mayoría de las ocasiones, se desconoce el modelo de intervención tras esos programas terapéuticos, su grado de apoyo en la evidencia, sus marcos de referencia, sus ejes de evaluación y, en definitiva, si logran su objetivo de recuperar psicológicamente a la mujer y a los/as niños/as víctimas de violencia, llevándolos/as hasta una plataforma de estabilidad que les permita iniciar la compleja andadura de la reintegración social de la que habían sido apartadas/os por las agresiones sistemáticas. Al igual que en las terapias para agresores, convendría promover una investigación sobre recursos terapéuticos y establecer unos indicadores de calidad que todos los programas de intervención con mujeres y niños y niñas maltratadas deberían cumplir como mínimo para ser objeto de la acción de los poderes públicos o de su subvención.

4) Garantía de la accesibilidad

Tanto en el derecho a la información como en los recursos y en los modelos de intervención debe contemplarse la realidad de las mujeres con discapacidad y garantizarse su accesibilidad. Siempre que sea posible se dispondrá de intérpretes de lengua de signos o de medios de apoyo aumentativos y alternativos a la comunicación oral.

– Anexo 1. Sistema de indicadores y variables sobre violencia de género sobre el que construir la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007, pp. 67-68, 76).

El apartado “2. Análisis de las medidas adoptadas” del documento de 2007 contempla, en el subapartado “2.7. Servicios sociales”, el punto “2.7.3. Usuarías de centro de acogida temporal” con una selección de variables que ayudan a estudiar la magnitud del fenómeno. Asimismo, el punto “3.7.3 Centros de acogida temporal” –subapartado “3.7. Recursos sociales”, y apartado “3. Recursos”– fija como objetivo el análisis de las medidas adoptadas en este contexto, refiriéndose a los datos de los servicios sociales.

2.7.3. Usuarías de centros de acogida temporal (centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados)

- Número de usuarias de centros de acogida temporal
 - _Número de hijas e hijos de las mujeres usuarias de centros de acogida temporal
- Número de usuarias de centros de acogida temporal por tipología
 - _Centros de acogida inmediata
 - _Casas de acogida
 - _Centros de Atención integral
 - _Pisos tutelados
 - _Otros
- Estancia media en centros de acogida temporal
- Número de usuarias de centros de acogida temporal por habitante
- ¿Existe accesibilidad para todas las mujeres (incluidas las mujeres inmigrantes, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres con discapacidad, etc.)?
- Número de demandas de admisión en centro de acogida
- Número de denegaciones
- Número de utilidades
- Número de usuarias derivadas de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad
- Número de usuarias derivadas de los servicios de atención inmediata
- Características sociodemográficas de las usuarias
- Localización geográfica
- Evaluación de los servicios prestados en las casa/centros de acogida
 - _ Sí
 - ¿Quién la realiza?
 - _ No
 - ¿Existe? ¿Quién la realiza?
- ¿Son los servicios accesibles para las mujeres con discapacidad?

_ Sí

_ No

3.7.3. Centros de acogida temporal (centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados)

- Número de centros de acogida temporal por tipología:
 - _ Centros de acogida inmediata
 - _ Casas de acogida
 - _ Centros de Atención integral
 - _ Pisos tutelados
 - _ Otros
- Servicios prestados en los centros de acogida temporal
- Número de trabajadoras y trabajadores en los centros de acogida temporal
 - _ Directoras/es
 - _ Trabajadoras/es sociales
 - _ Psicólogas/os
 - _ Asesoras/es jurídicas/os
 - _ Educadoras/es
 - _ Monitoras/es
- Localización geográfica

– Informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (Ministerio de Igualdad, 2009; Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2010-2014); Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2019)

Al objeto de contextualizar los recursos habitacionales y mostrar la necesidad de disponer de estos, de la serie de indicadores contenidos en los informes anuales, se extrajeron los datos de cinco ítems que se consideran significativos con referencia a la violencia de género: víctimas mortales; denuncias en los juzgados; llamadas al 016; mujeres víctimas de violencia de género y doméstica perceptoras de la RAI –Renta Activa de Inserción–; y mujeres perceptoras de ayudas para cambio de residencia.

Estos cinco indicadores incorporan el número total, tanto en el caso de España como en el de Galicia. En el caso gallego ese número se desglosa por provincias, exceptuando el ítem que recoge el número de mujeres perceptoras de ayudas para cambio de residencia.

Asimismo, para establecer las correspondientes comparaciones, en el tratamiento de los datos se incorporó la población total de mujeres de 15 y más años a 31 de diciembre de cada año contemplado.

– **Boletín Estadístico** (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2012-2018).

Desde el mes de marzo de 2012 la Delegación de él Gobierno para la Violencia de Género presenta un *Boletín Estadístico Anual* en cumplimiento de los principios de máxima transparencia y rigor del conocimiento en materia de datos estadísticos, en la tarea de erradicar la violencia de género. Desde el mes de marzo de 2012 este órgano administrativo difunde un *Boletín Estadístico Mensual*.

Conscientes de la necesidad e importancia de disponer de los datos mensuales agregados anualmente, se elaboró el *Boletín Estadístico Anual*, en el que se vuelca una amplia información estadística. Se recopila en él indicadores que también aparecen en los Informes Anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer: víctimas mortales, denuncias, o llamadas al 016. Pero a mayores de estos, se detectan dos aspectos que conviene considerar. El primero, recogido desde el año 2012, los casos totales de violencia de género del Sistema de Seguimiento Integral en España, desglosado por CCAA, y en estas a su vez por provincias. Un desglose realizado mediante la clasificación de casos por tipos: activos, inactivos, en espera y baja. Fija además el nivel de riesgo de los tipos en activo en una gradación que va desde el riesgo no apreciado –mínimo nivel– al extremo –máximo–, pasando por el bajo, el medio y el alto. Y el segundo aspecto, muy relevante para el objetivo perseguido en este estudio, se incorpora en el Boletín de 2015 por primera vez: se propone establecer el “Mapa de recursos autonómicos de asistencia social e integral a las víctimas de violencia de género y a sus hijos y hijas”:

El mapa de recursos autonómicos de asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos se configura como una herramienta que permita a la Administración General del Estado y a las Comunidades y Ciudades Autónomas alcanzar un mejor conocimiento para la erradicación de la violencia de género, ya que en él aparecen reflejados una serie de recursos a los que pueden acceder las víctimas de violencia de género, los menores a su cargo y la población en general y cuya existencia obedece a garantizar los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El mapa de recursos es el resultado de un proceso de recogida de información, análisis y debate en el que han participado la totalidad de las Comunidades Autónomas, que aprobaron de forma consensuada en la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 17 de junio de 2013, la ficha de recursos que serviría de base para su elaboración. Cabe señalar que, ante las particularidades de los diferentes territorios y el alto grado de heterogeneidad en la definición de los recursos existentes a nivel autonómico, únicamente se han recogido los que presentaban un carácter más homogéneo y, por tanto, podrían ser agregables.

Se presenta por primera vez una síntesis de los recursos disponibles, proporcionándose la información facilitada por las Comunidades Autónomas de forma agregada. Se puede considerar que se trata de una primera aproximación a la realidad existente, cuya exactitud tratará de incrementarse en los próximos años a través de la colaboración mutua entre administraciones.

Para ninguno de los apartados se dispone de información sobre los recursos de Cataluña.

Glosario de términos

Dispositivos/centros de emergencia para víctimas de violencia de género: Establecimientos con personal especializado destinados a prestar alojamiento y atención inmediata y especializada durante un breve período de tiempo a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo con el fin de prevenir situaciones de peligro y garantizar su seguridad e integridad personal. Funcionan las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Casas de acogida/centros residenciales para mujeres/ centros de atención integral para víctimas de violencia de género: Establecimientos con personal especializado destinados a acoger durante un período de tiempo determinado (estancias de medio plazo) a mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos y a menores a su cargo, prestándoles los servicios necesarios para facilitar su recuperación integral.

Pisos y viviendas tuteladas/de tránsito para víctimas de violencia de género: Viviendas públicas en régimen de autogestión donde conviven mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo mientras se normaliza su situación personal y familiar y alcanzan un mayor grado de autonomía e integración social y laboral.

Centros de apoyo y asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género/ Centros de la mujer: Espacios donde, a través de equipos multidisciplinares de profesionales especializados, se presta una asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género, proporcionándoles información, apoyo y orientación en todos los ámbitos (psicológico, jurídico, social, laboral, económico...)

Pese al esfuerzo realizado, se detectan carencias y contradicciones en la propia información. Falta sistematización y homogeneidad en el volcado de los datos sobre los recursos de acogida, tanto en los registros de los diferentes documentos, como en relación con la realidad, al menos en el caso de Galicia.

El tratamiento de los datos parece hacerse fragmentariamente, sin una coordinación entre las diferentes secciones de trabajo. La información ‘está’, pero se desconoce cuál es la más ajustada a la realidad, o qué criterios se aplican en uno u otro documento. Faltan aplicar criterios claros en su tratamiento.

Por ejemplo, en el *Boletín Estadístico del año 2017*, en la página 64, en la tabla “7.1.1 Número de centros de emergencia, de especialistas trabajando en ellas, de plazas disponibles y de víctimas acogidas, por comunidad/ciudad autónoma y provincia” se indica que el número de centros de emergencia en Galicia es

de 7. En la página 65, en la tabla “7.1.2 Número de casas de acogida, de especialistas trabajando en ellas, de plazas disponibles y de víctimas acogidas, por comunidad/ciudad autónoma y provincia” se recoge que el número de casas de acogida en Galicia es de 3. En la página 66, en la tabla “7.1.3 Número de viviendas tuteladas, de especialistas trabajando en ellas, de plazas disponibles y de víctimas acogidas, por comunidad/ciudad autónoma y provincia” se indica que el número de viviendas tuteladas en Galicia es de 4.

El hecho es que en el año 2017, la Rede de Acollemento de Galicia disponía de seis centros en total: un centro de emergencia, tres casas de acogida, y dos viviendas tuteladas.

Al tomar los datos directamente de la información del ministerio, parecería que tenemos un total de catorce centros, una conclusión alejada de la realidad. Probablemente esta confusión en el manejo de los datos se extenderá a las restantes CCAA.

La realidad es que en el año 2019 la Rede de Acollemento de Galicia cuenta con siete centros, identificados nominalmente como un centro de emergencia, tres centros de acogida y tres viviendas tuteladas. En los siete se mezclan las tres funciones, sin que se diferencie emergencia, acogida y tutela.

3.2 ANÁLISIS COMPARADO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS

Los datos recogidos, todos referidos a la violencia de género, se sistematizan en cuatro apartados:

- Datos estatales y de la Comunidad Autónoma de Galicia. Se abordan mediante cinco ítems: víctimas mortales, denuncias, llamadas al 016, mujeres perceptoras de la Renta Activa de Inserción, RAI, y mujeres que perciben ayudas para cambio de domicilio o residencia. A mayores se indica la aportación o el número de mujeres mayores de quince años en el estado español y en la autonomía gallega.
- Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, con cuatro ítems. El primero, las víctimas en España. El segundo, los números de casos totales de violencia de género, con los datos recogidos tanto en la situación en España como en Galicia. El tercero y el cuarto, centrados en Galicia, muestran el número de casos según la tipificación del nivel de riesgo de los casos activos.
- Recursos existentes en España de manera general, y en Galicia de manera particular, clasificados en dos bloques. El “Bloque I: Alternativas Residenciales”, contiene cuatro tipos de recursos: centros de emergencia, casas de acogida, viviendas tuteladas o de tránsito y [acceso a las] viviendas de protección pública u oficial. El “Bloque II: Apoyo y Asistencia Integral”, señala los centros de la mujer o de atención integral.
- Recursos en funcionamiento en Galicia en el año 2017, clasificados de manera similar al apartado anterior, desglosados también en dos bloques. Dado el cambio de ‘escala’, se pormenorizan las características de los centros referidas al número de piezas y usuarias, considerando cinco aspectos.

Cada uno de los apartados se corresponde con una matriz en la que los números reflejan la situación existente. Datos tratados asépticamente, que se contextualizan con los demográficos, tanto estatales como de la propia autonomía de Galicia. Su lectura se toma como punto de partida para un análisis crítico, encaminado a valorar si es preciso disponer de más recursos, o bien si los existentes bastan para afrontar las necesidades de las mujeres que sufren violencia de género.

CADRO I	OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER												BOLETÍN ESTADÍSTICO ANUAL				
	Informe 2009		Informe 2010		Informe 2011		Informe 2012		Informe 2013		Informe 2014			Informe 2015		Informe 2016	
	M. de Igualdad		M. de Sanidad, Política Social e Igualdad		M. de Sanidad, Política Social e Igualdad		M. de Sanidad, Política Social e Igualdad		M. de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		M. de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad			M. de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		M. de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	PROVINCIAS		2017			
VICTIMAS MORTALES por violencia de género	España	71	76	56	73	62	54	55	60	49				51			
	GALICIA	5	7	3	2	3	4	3	6	8	4			2			
		2	2	2	1	2	3	0	2	2	1	A Coruña		0			
	0	0	0	1	0	0	1	2	0	0	Lugo		0				
	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	Ourense		1				
	3	5	0	0	1	0	1	2	6	1	Pontevedra		1				
	126.293	142.125	135.540	134.105	134.002	128.477	124.893	126.742	129.193	142.893			166.260				
DENUNCIAS por violencia de género en juzgados	España	5.181	5.959	6.668	5.270	5.153	4.788	5.174	5.209	5.210	5.683			6.436			
	GALICIA	1.983	2.402	2.401	1.997	1.875	1.633	1.772	1.928	1.925	2.193	A Coruña		2.442			
		433	538	581	502	559	479	532	545	535	691	Lugo		729			
	564	660	619	685	540	466	494	506	505	589	Ourense		747				
	2.201	2.359	2.467	2.086	2.179	2.210	2.376	2.230	2.245	2.210	Pontevedra		2.518				
	15.715	74.951	68.541	67.696	70.679	55.810	58.274	68.651	81.992	85.318			77.796				
LLAMADAS AL 016 por violencia de género	España	721	3.253	3.096	3.100	3.319	2.556	2.714	2.901	3.715	4.033			3.473			
	GALICIA	383	1.468	1.433	1.422	1.483	1.191	1.222	903	919	1.091	A Coruña		1.681			
		69	427	368	339	373	299	294	412	499	396	Lugo		275			
	68	292	300	302	294	276	282	281	318	422	Ourense		304				
	201	1.066	995	1.037	1.169	790	916	1.305	1.979	1.524	Pontevedra		1.213				
	13.291	16.883	22.010	25.512	29.085	30.065	32.596	34.550	34.695	33.565			31.398				
	569	641	794	921	1.016	1.063	1.197	1.311	1.303	1.331			1.213				
MUJERES perceptoras de RAI / Renta Activa Ineración	España	229	264	317	349	386	419	519	540	536	A Coruña		498				
	GALICIA	75	88	100	119	120	127	158	189	176	Lugo		145				
		83	91	128	157	158	152	176	178	175	Ourense		161				
	182	198	249	296	352	365	392	425	412	453	Pontevedra		409				
	1.185	1.385	1.904	1.853	2.276	2.488	3.015	3.601	3.632	3.564			3.491				
	82	78	99	103	127	162	179	173	164	155			144				
POBLACIÓN TOTAL (I ¹⁶ de mujeres de 15 y más años) a 31 de diciembre del año correspondiente	España	20.078.057	20.316.981	20.425.182	20.499.869	20.535.927	20.493.732	20.321.403	20.314.442	20.354.639			22.739.271				
	GALICIA	1.287.711	1.292.945	1.291.171	1.288.688	1.280.004	1.271.989	1.264.294	1.257.228	1.251.328	A Coruña		1.246.928				
		531.133	530.685	530.311	527.918	524.934	522.263	519.750	517.839	516.783	Lugo		515.585				
	166.175	165.322	164.458	163.085	161.554	160.052	158.420	157.110	155.585	Ourense		147.011					
	158.741	158.375	157.254	155.666	153.795	151.866	150.146	148.520	147.011	Pontevedra		427.549					
	436.296	436.789	436.665	431.355	431.706	430.113	428.912	427.659	427.549								

NOTIAS

Datos en Boletín Estadístico
Cifras oficiales de población resultantes de revisión del Padrón municipal a 1 de enero (INE)

Cuadro I. Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2009-2016, y Boletín Estadístico Anual 2017.

CUADRO I. OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y BOLETINES ESTADÍSTICOS

Una primera lectura muestra que, considerando el período 2007-2016, casi una década, el dato de población femenina mayor de 15 años se comporta de manera distinta en España que en Galicia. Mientras en el conjunto del estado español la población femenina aumenta en un porcentaje ligeramente superior al 1% –pasa de 20.078.057 a 20.354.339–, en el caso gallego, disminuye en un 3,2% –pasa de 1.287.711 a 1.246.928–. En este caso, a través de un goteo constante desde el primero año estimado, como se puede observar en el gráfico A.

Por otro lado, en relación a los ítems del cuadro I, se pueden extraer las siguientes observaciones, reflejadas en los gráficos B, C, D, e Y:

- La primera, en cuanto al número de víctimas mortales por violencia de género, extraída del gráfico B. En el caso de España se observa un mayor número en los primeros años de la década –desde 2007 a 2010–; a partir de ahí, una disminución, y finalmente casi una estabilización en el rango del medio centenar. En el caso de Galicia, se refleja una variación errática. En siete de los once años, el número de víctimas fue inferior a cinco. Concretamente, en los años 2016 y 2017, se produjeron, respectivamente, cuatro y dos víctimas.
- La segunda se refiere al número de denuncias por violencia de género en los juzgados, se hace visible en el gráfico C. Se presenta un paulatino incremento tanto en el conjunto del estado como en la comunidad gallega. En la década 2007-2017 los incrementos consiguen porcentajes significativos, alrededor del 32% y del 24% respectivamente para cada una de estas dos entidades jurisdiccionales.

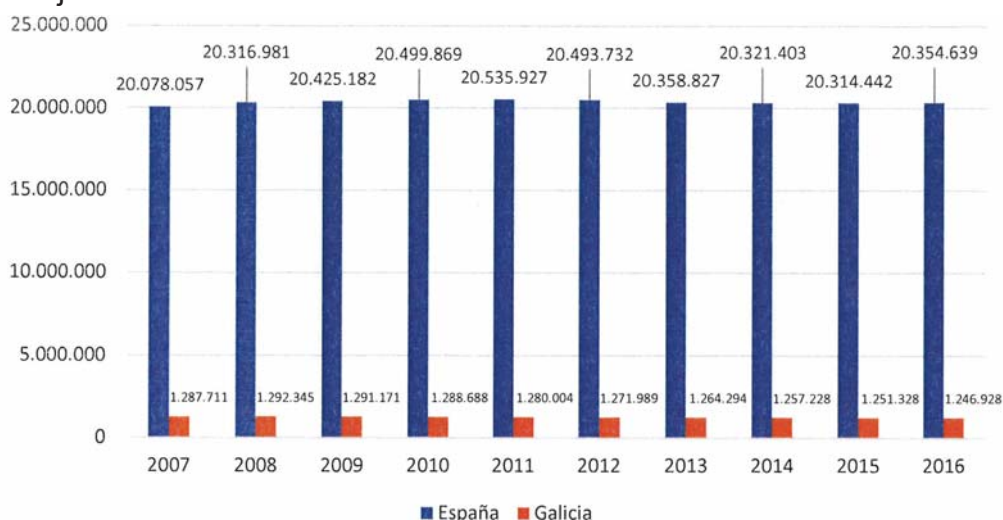


Gráfico A. Población total. Número de mujeres mayores de 15 años.

- La tercera afecta al número de llamadas al 016, mostradas en el gráfico D. En este caso, debido a la medición parcial efectuada en el año 2017, se toma como período de referencia 2008-2017. El menor número de llamadas en España se da en 2012, con un incremento continuo desde ese año hasta el 2017, en el que disminuyen levemente. Pero en el conjunto, entre los extremos del intervalo, el incremento se corresponde con un porcentaje del 3,8%. En lo que toca a Galicia en exclusiva, el incremento es superior al detectado en el conjunto del estado, alcanzando el 6,8%.
- La cuarta y última relativa al cuadro I refleja el número de mujeres perceptoras de la Renta Activa de Inserción, RAI, como se expone en el gráfico Y. Se observa el notable incremento experimentado en la década de estudio,

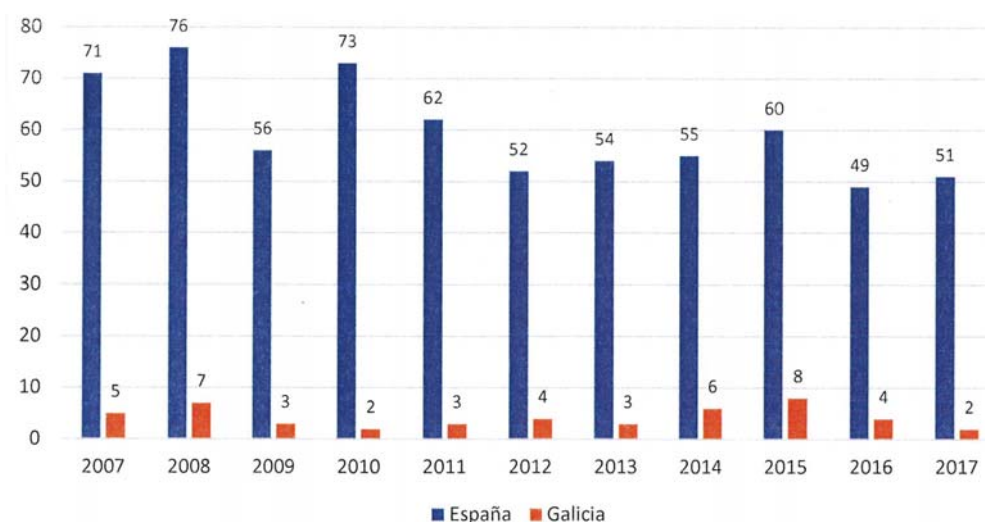


Gráfico B, extraído del Cuadro I. Número de víctimas mortales por violencia de género.

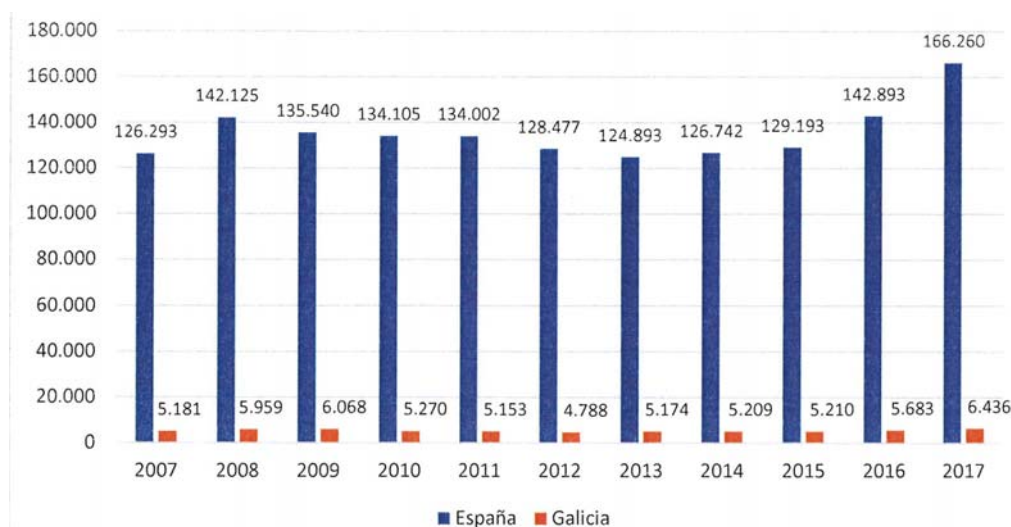


Gráfico C, extraído del Cuadro I. Número de denuncias por violencia de género en los juzgados.

tanto en España como en Galicia, aunque con una ligera caída en el año 2017. En el caso español, el número de mujeres que perciben esta ayuda se incrementó un 236%, y en el caso gallego, el 213%. Un significativo crecimiento de ambas circunstancias, y por lo tanto, una muestra de la precaria situación de muchas mujeres.

La lectura agregada de estos datos los llevan a afirmar que mientras que en la década de estudio a población fue disminuyendo, los casos de violencia se fueron incrementando. Ocasionalmente, aparecen ciclos cortos de merma de las denuncias, pero van sucesivas de otros ciclos de repuntes evidentes.

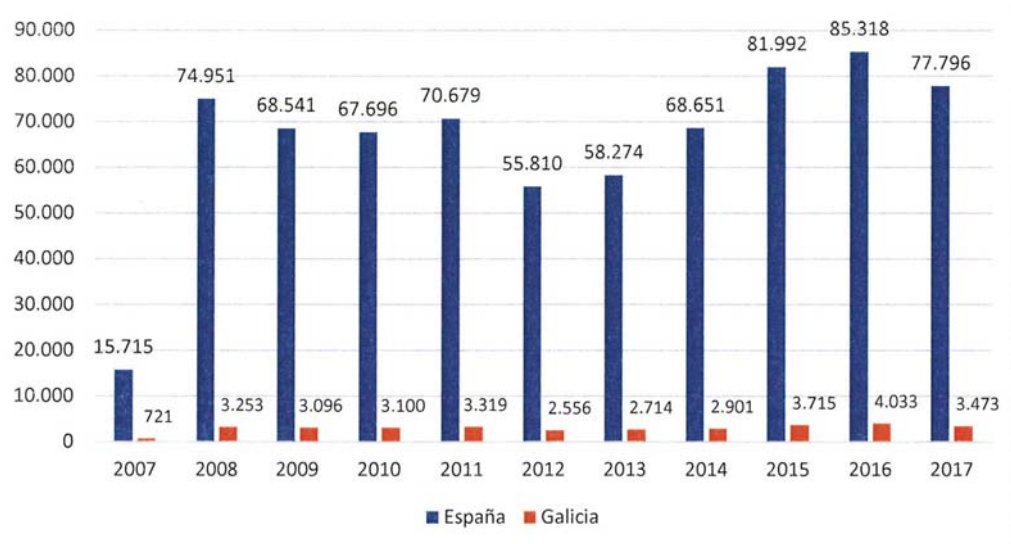


Gráfico D, extraído del Cuadro I. Número de llamadas por violencia de género al 016.

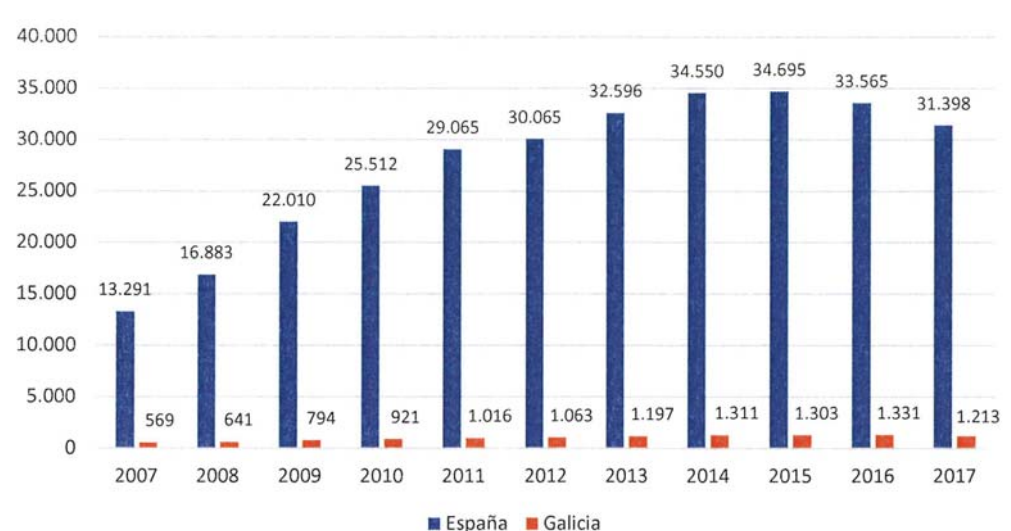


Gráfico E, extraído del Cuadro I. Número de mujeres receptoras de la Renta Activa de Inserción, RAI.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO						
CADRO II	M. de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad					M. de Presidencia
	2013	2014	2015	2016	2017	
VÍCTIMAS	España		371.470	408.694	398.356	
CASOS TOTALES	España	311.502	354.484	396.552	439.307	485.439
violencia de género	GALICIA	18.129	20.325	22.576	24.943	25.198
DISTRIBUCIÓN TIPOS del nº de casos en GALICIA	Activo	3.261	2.937	2.934	3.085	3.150
	Inactivo	14.864	17.380	17.317	19.548	22.048
	En espera	4	8	5		
NIVEL DE RIESGO de los casos en activo en GALICIA	Baja			2.320	2.310	
	No apreciado	2.366	2.053	1.978	1.740	1.485
	Bajo	684	684	727	1.100	1.381
	Medio	201	192	216	235	263
	Alto	9	8	10	9	19
Extremo	1		3	1	2	

NOTAS

Datos extraídos de Boletín Estadístico Anual

TÉRMINOS
CASO_ El concepto de "caso de violencia de género" es muy similar al de "víctima de violencia de género", aunque no es idéntico. Un caso contiene toda la información que relaciona a una víctima con único agresor. De esta manera, si una mujer, a lo largo del tiempo, es víctima de violencia de género de más de un agresor, hablaremos de un caso distinto por cada uno de los diferentes agresores.
CASO ACTIVO_ Es aquel que es objeto de atención policial. El nivel de riesgo de cada caso activo, según el momento y las circunstancias que lo rodeen, va evolucionando con el transcurso del tiempo. Para las mujeres con nivel de riesgo "no apreciado" se establecen medidas de seguimiento (revisión del nivel de riesgo cada tres meses) y, si es preciso, medidas policiales de protección. Para las mujeres con nivel de riesgo "apreciado" (bajo, medio, alto o extremo) las medidas policiales de protección van aumentando en intensidad según se incrementa el nivel de riesgo.
CASO INACTIVO_ Es el que, por determinadas circunstancias, se considera que, temporalmente, no es preciso que sea objeto de atención policial. El caso inactivo puede reactivarse en cualquier momento.
CASO EN ESPERA_ Es el que, respecto a un breve espacio temporal, tiene pendiente de realizar alguna actuación o de completar algún tipo de información.
CASO BAJA_ Es aquel que es cancelado por cualquiera de las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia absolutoria firme del interesado; • Auto de sobreseimiento libre del imputado o procesado; • Sentencia condenatoria firme que se haya ejecutado y haya transcurrido el plazo legal para la cancelación de antecedentes.

Cuadro II. Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género.

CUADRO II. SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En este cuadro se muestran tres ítems extrapolables al quinquenio 2013-2017, que permiten elaborar tres gráficos, denominados F, G, y H.

- El primero, el gráfico F, se refiere al número de casos totales de violencia de género, sea en España o en Galicia. Se observa como, en el quinquenio, el número de casos aumenta considerable e ininterrumpidamente en los dos ámbitos geográficos, alcanzando unos porcentajes del 55,8% y el 39% respectivamente.

Los otros dos ítems se concentran en la CCAA de Galicia, en el mismo período.

- El segundo, el gráfico G, recoge los casos inactivos, los activos, aquellos que están en espera y los dados de baja (Ministerio del Interior, 2018).

El término inactivo se refiere a los casos que no requieren atención policial temporalmente. El término activo, a los casos que son objeto de atención policial. Los dados de baja, a los que se han cancelado por sentencia judicial –absolutoria, condenatoria o sobreseimiento–. Y los de espera serían los casos pendientes de valoración de riesgo para la intervención policial.

El gráfico muestra como los casos inactivos siguen una línea ascendente continua, mientras que los activos mantienen una progresión más o menos estable. A partir de 2015 no se dispone de datos sobre casos en espera, y los casos de baja solo se contabilizaron entre 2015 y 2016.

- El tercer ítem contempla el nivel de riesgo, en el gráfico H, que reproduce levemente el efecto tijera, en cuanto al riesgo “no apreciado” que desciende de manera significativa, y el riesgo “bajo” que aumenta considerablemente. El riesgo “medio” también crece aunque en inferior proporción, mientras que el “alto” y el “extremo” se duplican, aunque se mantienen en unos valores poco significativos con respecto al conjunto.

La lectura de estos datos confirma la necesidad de recursos habitacionales destinados a las mujeres que se encuentran inmersas en situaciones de violencia por género. Situaciones que las llevan a la búsqueda de refugio y acogida alejadas de los maltratadores. Las estadísticas no recogen las circunstancias económicas y sociales de las mujeres que reclaman la ayuda. Si bien es cierto que carecer de recursos propios constituye una grande dificultad, la pérdida de la autoestima, y las situaciones de riesgo no atienden al nivel socioeconómico y cultural de las mujeres sometidas a esta manera de violencia.

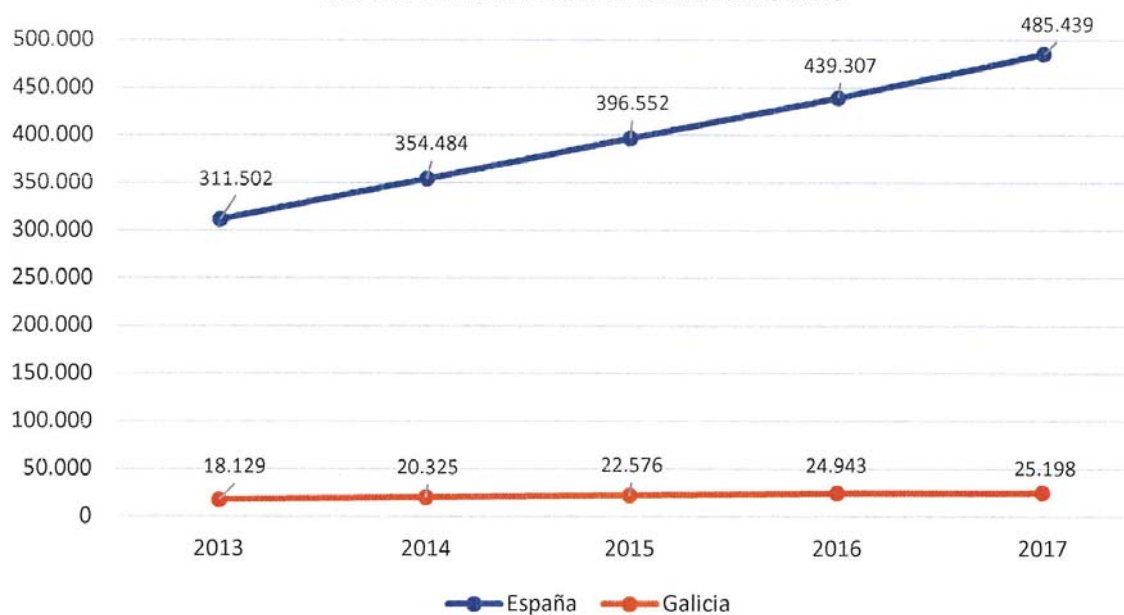


Gráfico F, extraído del Cuadro II. Número de casos de violencia de género en el quinquenio 2013-2017.

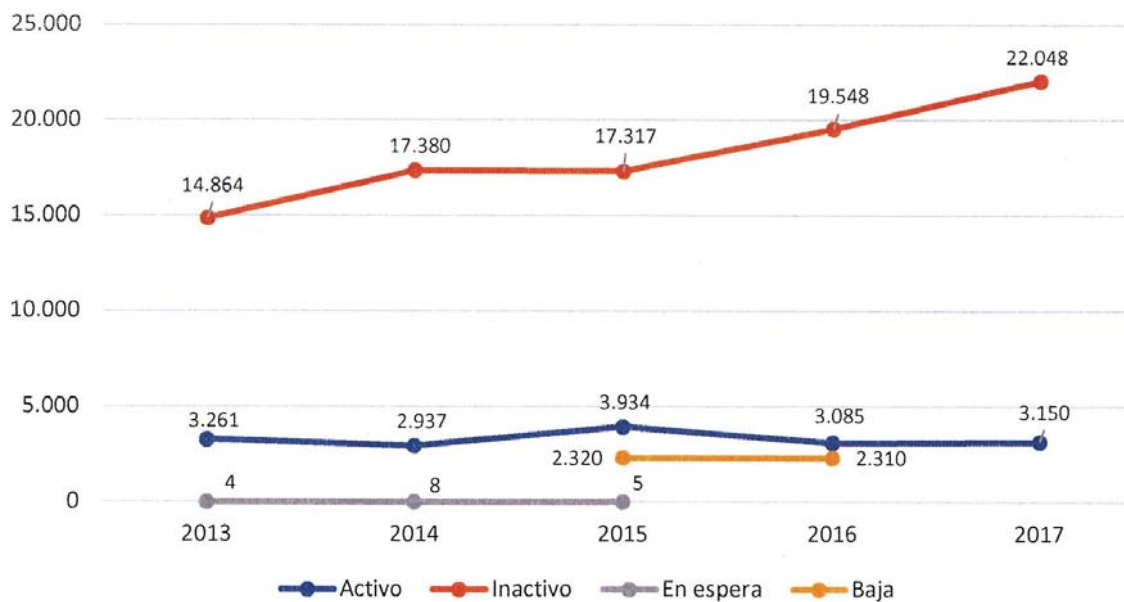


Gráfico G, extraído del Cuadro II. Distribución por tipos de los casos de violencia de género en Galicia.

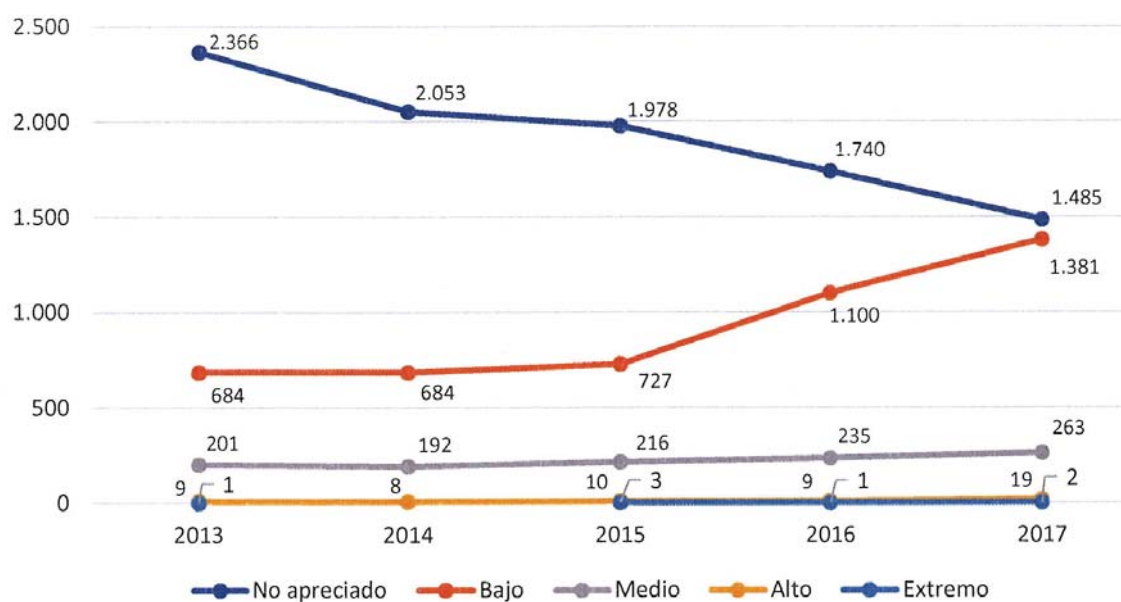


Gráfico H, extraído del Cuadro II. Niveles de riesgo en los casos de violencia de género en Galicia.

CUADRO III. RECURSOS

Este cuadro muestra los recursos puestos a disposición de las mujeres, sea como alternativa residencial –centros de emergencia, acogida y tutela– o como apoyo y asistencia integral en los llamados Centros de la Mujer–, o de asistencia integral.

En el ámbito estatal, se disponen de dos años de registro: 2007 y 2015. Los datos recogidos en el año 2007 son parciales, por lo que puede considerarse que existe un único registro, el correspondiente a 2015. Por este motivo no se puede establecer comparaciones, o analizar la evolución de los recursos.

En el caso de Galicia se disponen de datos de los años 2016 y 2017, pero tampoco son equiparables, al percibirse cambios de criterio en la recogida de la información, por lo que no es posible comparar unos con otros.

CADRO IV		RECURSOS EN FUNCIONAMIENTO GALICIA 2017			
CLASIFICACIÓN	TIPOS DE RECURSO	RECURSOS DISPONIBLES		USUARIAS	
		Número	Plazas*	Mujeres	Hij@s
ALTERNATIVAS RESIDENCIALES	CENTROS DE EMERGENCIA	1	23	62	42
		0	0	0	0
		0	0	0	0
		0	0	0	0
		1	23	62	42
	0	0	0	0	
	0	0	15	18	
	CASAS DE ACOGIDA VIVIENDAS TUTELADAS / DE TRÁNSITO	4	5		
		11	13		
		0	0		
	ACCESO VIV. PROTECCIÓN PÚBLICA / OFICIAL	0	0	28	
		7			
		7			
7					
APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL	CENTROS DE LA MUJER (DE ATENCIÓN INTEGRAL)	1		N.D.	N.D.
		1		N.D.	N.D.
		0		0	0
		0		0	0
		0		0	0
CENTROS DE EMERGENCIA. DESGLOSE	Nº de Plazas y Usuarias	Adaptadas a mujeres o hij@s con discapacidad	N.D.	1	Del total (62)
		Para extranjer@s		23	0
		Para mujeres edad < 18	N.D.	0	
		Para mujeres edad > 65	N.D.	3	
		Para hij@s menores / o con discapacidad	N.D.		42 / 0
NOTAS					
Base de datos a 31 de diciembre de 2017 por comunidad/ciudad autónoma y provincia (*x/s)					
Elaborado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, a partir de datos proporcionados por las comunidades y ciudades autónomas					
* _En el caso de Galicia en número de plazas es igual al número de individuos					
Datos no disponibles		N.D.			
No existen recursos de titularidad autonómica		N.E.			
Datos contradictorios con Boletín Estadístico Anual (Fuente: misma página web)					

Cuadro IV. Recursos en funcionamiento.

CUADRO IV. RECURSOS EN FUNCIONAMIENTO

Este cuadro refleja la situación de los recursos habitacionales a través de los datos estadísticos del año 2017, el último ejercicio en el que se hicieron públicos. Muestra las mismas contradicciones que el Cuadro III, sin que se pueda hacer un análisis riguroso.

Los cuadros III y IV aportan una recogida sintética de la información pública disponible y específica sobre los recursos. Se observa en ellos la dificultad de procesar la información motivada por la falta de visibilidad, los cambios de criterio en la recogida de datos, así como la mezcla que se hace de los recursos. Frente a una legislación que diferencia entre los tipos de recursos, definiendo claramente cada uno de ellos, su puesta en práctica queda muy distante de la propuesta en el papel. Faltan recursos económicos, y sobre todo la necesaria iniciativa política para disponer de ellos.

4. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HABITACIONALES

Para Alicia Ferrera, presidenta de la Comisión de Investigación de Malos Tratos, esta situación, impensable en pleno siglo XX y en una sociedad democrática, se hace aún más dramática ante la falta de una política de servicios que palie la situación de las mujeres maltratadas. (Castilla, 1984)

A día de hoy, año 2019, la violencia de género es reconocida como un problema social que puede afectar a cualquier mujer, independientemente de su raza, edad, nivel económico u otra diferencia posible entre ellas. Aunque este, lamentablemente, no es un problema nuevo. Se mantuvo en privado y oculto hasta hace relativamente poco, en un proceso iniciado en Inglaterra en el último tercio del siglo XX, que se ha expandido progresivamente a otros países.

Dicho proceso supuso una alteración en el enfoque del problema, que pasó de ser un asunto privado y normalizado, a un tema social, objeto de la acción pública (Ruffa, 1990, 90-91). Se acompañó de la implantación de refugios para las mujeres, una herramienta de mucha utilidad para la recuperación de estas (Bennet *et al.*, 2004, 817). Su gestión se sintetiza en cuatro modalidades: filantrópicas, organizativas y burocráticas, terapéuticas, y activistas (Dobash y Dobash, 1992, 76). Todas ellas persiguen el mismo fin, dar apoyo a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad por motivos de violencia de género, aplicando enfoques diferentes. En un mismo centro se pueden desarrollar las cuatro, de forma independiente o simultánea. Incluso cabe la posibilidad de que, a lo largo del tiempo, la gestión vaya pasando de un a otro modelo.

La creación de los primeros centros modernos nació de iniciativas privadas, lo que obligó a las autoridades a posicionarse y tomar medidas (Sullivan y Gillum, 2001). Esto supuso incorporar la lucha contra la violencia de género en las agendas políticas, y replantear la consideración de lo que, por entonces, se llamaba 'violencia doméstica', que pasó de ser un asunto privado, a categorizarse como un asunto social, en concomitancia con la expresión "lo personal es político".¹

En España, el planteamiento de los recursos habitacionales viene condicionada por los antecedentes. De una parte, por las instituciones destinadas a la

[1] Título de un artículo de Carol Hanisch publicado en 1970.

‘protección de las mujeres’ en situaciones de vulnerabilidad: chicas criadas en orfanatos, sin familia; prostitutas; mujeres solteras embarazadas, sin medios para mantenerse; jóvenes recluidas por los familiares en tanto no daban la luz, para evitar el escándalo provocado por un ‘comportamiento impropio’; jóvenes con conductas ‘descarriadas’, o no convenientes para la familia.

De otra, por los primeros refugios para mujeres maltratadas promovidos en el ámbito internacional. Estos nacieron en los años 70 del siglo XX, a partir de iniciativas particulares, principalmente de activistas y asociaciones feministas. Estos grupos contaron con la colaboración de la administración local, de una manera más o menos forzada, a tenor de su percepción de esa situación.

A finales de los años 90 algunos autores manifestaban que “se podrían crear nuevas formas de convivencia, separada durante parte del tiempo y conjunta para determinados fines” (Booth, Darke y Yeandle, 1998), como los recursos habitacionales para mujeres maltratadas. Con todo, transcurridos casi cincuenta años desde que se creó el primer refugio, estos usos no forman parte del elenco de dotaciones urbanas. Por lo tanto, carecen de una identificación tipológica, a diferencia del que sucede con los centros de salud, guarderías, residencias de ancianos, centros de culto, etc. En consonancia, tampoco se abordan estos programas de necesidades como problemas edificatorios en la materia de proyectos arquitectónicos de las escuelas de arquitectura.

Resulta de interés, de este modo, abordar los antecedentes de los recursos actuales, así como su evolución, tanto en la esfera nacional como internacional. Esta aproximación consentirá entender el porqué de la configuración –o la no configuración– arquitectónica, y la consideración –o la omisión– que se le otorga en la planificación urbana en el momento presente.

Se comenzará, para ello, con un apartado dedicado a las instituciones de protección de las mujeres en España, con unos centros enfocados a la reeducación de las féminas, y a la protección de las ‘buenas costumbres’. A continuación, se expondrá sintéticamente la situación de los centros para víctimas de violencia de género en el ámbito internacional, desde su creación en los años 70 del siglo XX. Un tercer apartado muestra la situación de los centros en España, una vez que se traspasan las competencias en materia de servicios sociales a las comunidades autónomas, y se modifica el modelo de protección vigente hasta la década de los ochenta. Finaliza el capítulo con un cuarto apartado, centrado en la definición de los indicadores a tener en cuenta en el análisis de los centros desde la perspectiva arquitectónica.

4.1 PATRONATOS Y FUNDACIONES

[...] con el fin de precaver el infanticidio y otros efectos del despecho de las solteras que por fragilidad o seducción llegaron a ser madres, disponiendo que a cuantas se reconozca estar en cinta las cuiden y las vigilen aquellas personas, cuyas casas se señalen para recogerlas [...]. Además exime a estas desgraciadas de las penas a que las condenaban las antiguas leyes, por libertarse de la cuales se arrojaban muchas veces a procurar el aborto. (*Gazeta de Madrid*, 25 de agosto de 1786, 553)

Este texto corresponde a una ordenanza dictada por Carlos III. A partir de ella se destinan determinadas “casas” para recoger a mujeres embarazadas, sin recursos, durante el tiempo de gestación, con el fin de evitar los abortos y proteger a los neonatos de una probable muerte – infanticidio.

En la última década del XIX, siglo y medio más tarde, se detecta una nueva situación que involucra a las mujeres: la trata de blancas. “El tráfico de mujeres entre Europa y América del Sur” (Guereña, 2003) se abordó como un problema internacional en el que, “bajo la fórmula de protección real se constituyeron diversas organizaciones de carácter benéfico-social entre las que cabe situar la sección española de la Junta para la Represión de la Trata de Blancas” (Simón Juárez, 2014, 532-533). El debate sobre este tema se inicia en la Conferencia de Ámsterdam de 1898, y se continúa en las posteriores Conferencias, Congresos Internacionales y Convenios.² En consecuencia, los estados tomaron el acuerdo de abolir el comercio de mujeres. En España se creó el Patronato Real para la Represión de Trata de Blancas, “encargado de ayudar la represión de la ‘Trata de blancas’, y a impedir ese tráfico inmoral”, bajo el Real Decreto³ publicado el 13 de julio de 1902 en la *Gaceta de Madrid*. Un organismo responsable de “ejercer cierta positiva tutela social en defensa de esas almas, esclavas del extravío o de la desgracia, que ruedan desde la inocencia hasta la culpa...” (Ugarte, 1907, 2). Para cumplir el objetivo de retirar a las jóvenes de las “casas de mal vivir” (*Gaceta de Madrid*, 3 de febrero de 1903, 461), se servía de las instituciones de beneficencia ya existentes,⁴ fundamentalmente regidas por órdenes religiosas.

[2] Conferencias: Viena, 5-7 de octubre de 1909. Congresos: Londres: I Congreso, 1899, y V Congreso, 1913; París: II Congreso, 1902 e III Congreso, 1906; Madrid, IV Congreso, 24-28 de octubre de 1909 (Fernández, 2008, 221; Simón Juárez, 2014, 533). Convenio: Convenio Internacional, 4 de mayo de 1910 (Simón Juárez, 2014, 534).

[3] Firmado por el rey Alfonso XIII, el Real Patronato nace bajo la protección de S.M. la Reina M^a Cristina, y la presidencia de la Infanta Isabel.

[4] Dichas instituciones se regían por un Real Decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* del 24/06/1849. Se clasificaban en privadas y públicas, y estas, a su vez, en generales, provinciales, y municipales. Privadas y públicas se diferenciaban por la financiación. En las primeras provenía de fondos propios, donados o legados; y en las segundas, de fondos públicos. Unas y otras estaban sometidas al control de la junta general, provincial o municipal, según correspondiera. En estos órganos participaban representantes administrativos, sociales –juntas de señoras, por ejemplo, que, en concepto de delegadas, cuidarían de las casas de expósitos– y eclesiásticos – arzobispo, obispo o cura.

El Real Patronato pervivió hasta 1931, año en que con la instauración de la II República fue disuelto.⁵ Se sustituyó por el Patronato de Protección de la Mujer (Ruiz Franco, 2000), que, a su vez, desapareció en 1935,⁶ al abolirse la prostitución como una actividad legal, pasando sus funciones al Consejo Superior de Protección de Menores.

A través del Decreto 06/11/1941, BOE del 20/11/1941, las autoridades franquistas recuperan el Patronato de Protección de la Mujer (Guillén Llorente, 2016) buscando “la dignificación moral de la mujer [...], y educarlas [a las jóvenes] con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica”. Se crea un organismo estatal autónomo dependiente del Ministerio de Justicia, organizado en *Juntas Nacionales y Provinciales*. El Patronato ejercía, además, las funciones de “vigilancia, recogida, tratamiento e internamiento sobre aquellas menores que los Tribunales, Autoridades y particulares le confíen, especialmente las menores de dieciocho años”. Ejercía su labor tanto en centros propios, de titularidad estatal, como en otros privados, “propiedad de las órdenes religiosas femeninas, que eran las que gestionaban ambos tipos de residencias” (Mariana Mateo, 2016, 178).

La Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones de él Patronato de Protección de la Mujer revisa su naturaleza y funciones. Entre estas, en el capítulo primero fija:

Artículo primero.– [...] velar por la moralidad pública, y, muy especialmente, por la de la mujer.

[...]

Artículo tercero.– Para el cumplimiento de sus fines, le incumbirá al Patronato:

Primero.– Adoptar medidas protectoras de la juventud femenina y de todas aquellas mujeres que se desenvuelvan en medios moralmente nocivos o peligrosos.

[...]

Tercero.– Ejercer las funciones tutelares de vigilancia, recogida, tratamiento e internamiento sobre aquellas mujeres mayores de dieciséis años y menores de veinticinco que los Tribunales, Autoridades y particulares le confíen.

Debe observarse que, con el fin moralizante del Patronato, se ampliará el perfil de las usuarias con respeto a los contemplados en las épocas precedentes: mujeres gestantes, en los asilos del XVIII; mujeres rescatadas de las redes de la trata de blancas, en el caso del Real Patronato, y del Patronato de la II

[5] Disolución del Real Patronato: Decreto, *Gaceta de Madrid* de 02/06/1931.
Creación del Patronato de Protección de la Mujer: *Gaceta de Madrid* de 12/09/1931.

[6] Decreto, *Gaceta de Madrid* de 28/06/1935.

República, la finales del siglo XIX y el primer tercio del XX respectivamente. De acuerdo con la legislación, las residentes de los centros amparados por el Patronato podían ser tanto prostitutas como menores embarazadas,⁷ o jóvenes ‘díscolas’, recluidas por decisión de algún familiar.

Siguiendo la tradición del Real Patronato, la gestión de los centros se encomendaba a órdenes religiosas, como Adoratrices, Oblatas, Trinitarias, Cruzadas Evangélicas, del Santo Celo... entre otras –dependía de su área de implantación–. Cada una abordaba un aspecto concreto. Unas acogían a mujeres solas; otras, la mujeres con menores a su cargo, y algunas, como la del Santo Celo “era exclusivamente para mujeres gestantes, incluso tenían el paritorio en la residencia para los partos ocultos o ‘vergonzosos’, siguiendo la terminología de la época” (Moriana Mateo, 2016).

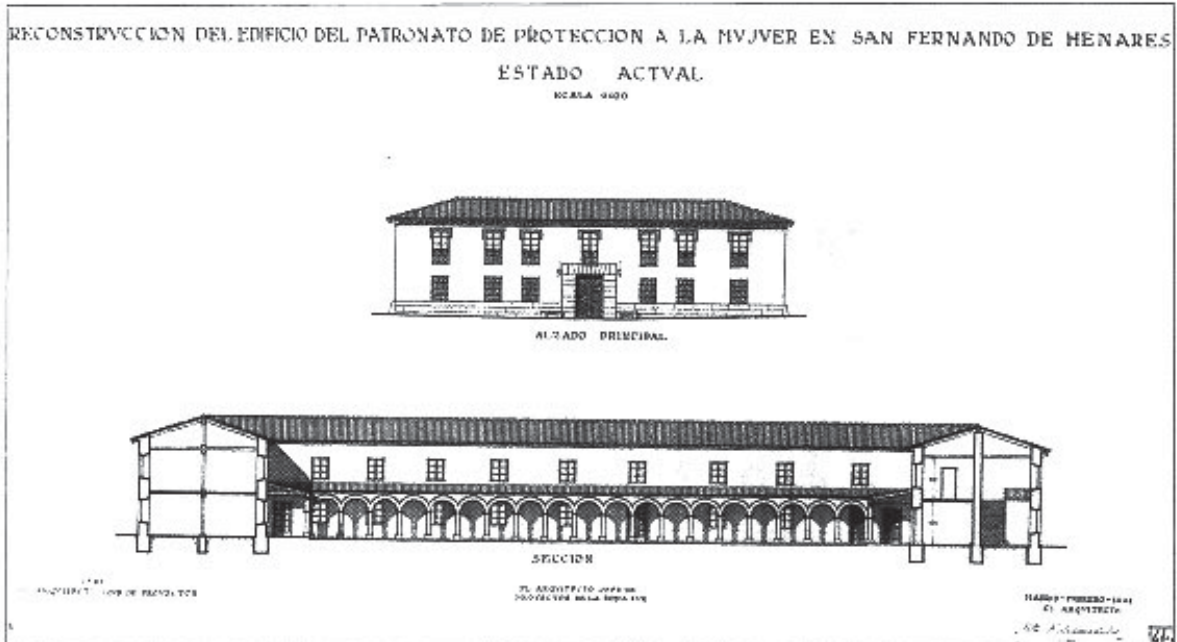
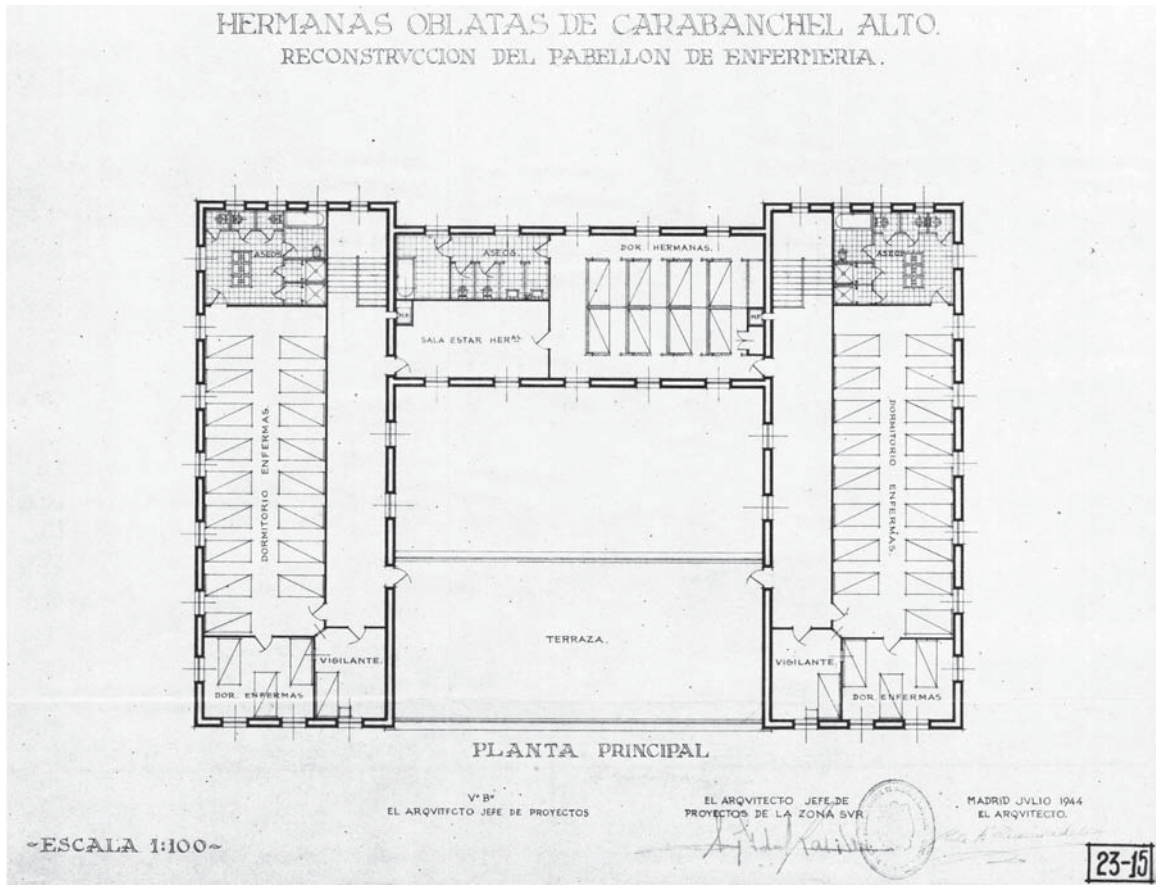
En 1978 (Marín) se establecieron las bases para la supresión del Patronato de Protección de la Mujer, y reorientar sus funciones, con el borrador redactado por el magistrado Jaime Cortezo Duró,⁸ del “anteproyecto de ley por el que se deroga la ley de 20 de diciembre de 1952 que creó el Patronato”. El proceso de desmantelamiento de la entidad se desarrollaría de una manera paulatina. Se inició en 1982, con los primeros traspasos de competencias a las comunidades autónomas, para finalizar con el Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto de supresión del mismo.

En el caso de Galicia, el traspaso se hizo efectivo el 14 de noviembre de 1983, día de la publicación en el BOE del “Real Decreto 2384/1983 de octubre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección a la mujer”. Incluía dos centros dependientes del Patronato: el Hogar de nuestra Señora de los Ojos Grandes, de Lugo, y el Hogar-Taller Santa María Goretti, de Vigo.

La legislación no recoge en ningún momento las características de los centros dependientes del Patronato. No hay referencias a dimensiones, capacidad, programa de necesidades, o especificaciones precisas para el caso de compra de inmuebles. Únicamente las *Memorias e Informes de actividades anuales* acercan alguna referencia, al detallar las obras de reforma o ampliación desenvueltas. Tolmos Hernández (2018) recoge un ejemplo en las *Memorias de actividad del Patronato* de los años 1947 y 1948: los pasos dados para la

[7] En los centros dependientes del Patronato la minoría de edad se extendía hasta los 25 años.

[8] Jaime Cortezo Velázquez-Duro (1921-1991) fue vicepresidente primero del Patronato de Protección de la Mujer, adscrito al Ministerio de Justicia entre 1978 (BOE 03/03/1978) y 1979 (BOE 5/01/1979). Un personaje singular, preocupado por la “igualdad jurídica entre cónyuges”, tema de su tesis doctoral. Escribió el libro *Situación jurídica de la mujer casada*, publicado en 1975 (ABC, 1991, 80).



Patronato de protección de la mujer. Alzado. Sección. Estado actual. 1944. R. Fernández Queimadelos. Serv. Hco. COAM.

Rita Fernández Queimadelos, reconstrucción de:

Fig. 1. Pabellón de Enfermería das Oblatas, Carabanchel. Reconstrucción de Rita Fernández Queidamelos.

Fig. 2. Fachadas del Patronato de Protección de la Mujer de San Fernando de Henares.



Centro situado en la calle Alberto Lista, de Sevilla:

Fig. 3. Dormitorio

Fig. 4. Aprendiendo a coser.

compra de un inmueble realizado por la *Junta Provincial* de Sevilla. El proceso seguido para ello refleja un modo de hacer: aprovechar la oportunidad de adquirir un inmueble –un edificio de viviendas, en el caso de Sevilla–, y según las características de este, junto con los recursos económicos disponibles, acometer las reformas en la medida en que se vayan precisando. No existe una estrategia previa, y por lo tanto, tampoco una planificación arquitectónica.

Pero, ¿cómo eran los centros vinculados al Patronato? A esta pregunta se responde acudiendo a las intervenciones de reconstrucción promovidas desde la *Dirección General de Regiones Devastadas*, DGRD, y a los testimonios gráficos de la época.

En las primeras encontramos proyectos de reforma, como los elaborados por Rita Fernández Queimadelos para la reconstrucción de la enfermería de las Hermanas Oblatas en Carabanchel (López *et al.*, 2017) (fig. 1); o para la reconstrucción del edificio del *Patronato de Protección de la Mujer de San Fernando de Henares* (fig. 2). En las segundas se pueden contemplar imágenes de los dormitorios comunes, definidos por alineaciones de camas (fig. 3); de las aulas ocupadas con jóvenes aprendiendo a coser, bajo la tutela de una monja (fig. 4); o posados fotográficos de grupos de chicas (fig. 5).



Fig. 5. Internas en el reformatorio de San Fernando de Henares, 1966.

Unos espacios que recuerdan a los internados de la época, organizados en naves, como los hospitales de beneficencia, los asilos, o los cuarteles. El espacio manifiesta la uniformidad en el trato dado a las internas. También, como una derivada de la continua exposición ante los demás, la falta de intimidad. En los centros, la vida de estas mujeres se regían por un orden basado en el sometimiento a las pautas de conducta marcadas por las convenciones, sin 'desvíos'.



Fig. 6. Erin Pizzey con algunas mujeres en Chiswick Women's Aid.

Fig. 7. Interior del Chiswick Women's Aid.

4.2 LOS REFUGIOS: LA APORTACIÓN INTERNACIONAL⁹

Los primeros refugios para mujeres, en un sentido moderno, se abren en la década de los años 70 en países como Inglaterra, Australia y Estados Unidos. Nacen para ofrecer soluciones a lo que hasta entonces era ‘un problema doméstico’, adaptándose a las circunstancias y/o posibilidades de cada caso en particular.

Participan de tres características comunes. La primera, que fueron promovidos por activistas que decidieron tomar medidas prácticas y enfrentarse a la pasividad de la época. La segunda, que se emplazaron en viviendas unifamiliares existentes, reconvertidas en centros de acogida, sin un acondicionamiento espacial planificado: se ocuparon, y su distribución se adaptó a las necesidades del momento. La tercera, que a pesar de que en seguida quedaban pequeños, no rechazaban a nadie.

Cada centro tiene sus políticas. No existe una normativa que se aplique de manera generalizada. Cada sitio considera beneficiosas ciertas cualidades o, simplemente, ofrece lo que puede. Aún así, se distinguen tres tipos de alojamiento. Los primeros, los centros de emergencia, para estancias que pueden durar hasta tres meses. Los segundos, refugios, que ofrecen una estancia de mayor duración –variable, según el centro concreto–, para que la mujer pueda rehacer su vida, como sucede en el *Elsie Refuge*.¹⁰ Por ejemplo, en el caso de las *Frauenhaus* alemanas, las propias mujeres delimitan su tiempo de estancia en el refugio. Y los terceros, las casas de transición,¹¹ como el *Culdion* –‘lugar seguro’, en gaélico– de la *Scottish Women’s Aid*, de la que depende la *House of Leith*. Una casa que incluye viviendas –de cuatro dormitorios– y estudios, junto con áreas comunes –cocina, comedor y estancia–, donde las mujeres y sus hijos pueden acudir después de salir del refugio (Dobash y Dobash, 1992, 97).

Para poder comprender cómo fue el proceso de fundación, y cómo han evolucionado estos recursos en el panorama internacional, se abordan algunos ejemplos significativos aparecidos desde la creación del primero refugio, hace casi cincuenta años.

[9] Para profundizar en los antecedentes de los refugios de mujeres nos remitimos a Dobash y Dobash (1992), autores que recogen sistemáticamente las aportaciones a partir de finales del siglo XIX, muy ligadas al surgir de los movimientos feministas.

[10] Ver el punto “Australia” de este mismo apartado.

[11] Las casas, o viviendas, de transición se suelen denominar como ‘tuteladas’. Sin embargo, se prefiere la expresión ‘de transición’, mas acorde con la condición de adultas de las usuarias.



Hotel Palm Court, Richmond:
Fig. 8a. Cartel.
Fig. 8b. Criaturas en la cocina.
Elsie Women's Refuge, en Glebe:
Fig. 9. Fachada.

CENTROS PIONEROS: DÉCADA DE LOS AÑOS 70

Los centros abiertos en los años 70 del siglo XX fueron pioneros en sus países –y en sus respectivos continentes–. Para entender cómo surgieron y porqué de la su [des]configuración arquitectónica se hizo una selección de aquellos más relevantes, organizando los ejemplos según el país y la cronología de su creación.

Reino Unido

En Reino Unido, cuna del sufragismo en los años iniciales del siglo XX, se abren los primeros refugios para mujeres sometidas a maltratos en la década de los 70. Surgen de una manera casual, como resultado de la acción previa de grupos feministas y asociaciones de mujeres, que habían organizado áreas de encuentro en las distintas localidades del Gran Londres. Lugares “donde se reunían las mujeres para tomar una taza de té y compartir experiencias, dejar a los niños jugar juntos y tomarse un respiro de sus actividades diarias”¹² (Marsland II, 2018, 124).

En el transcurso de las conversaciones se desveló la situación de vulnerabilidad de algunas de ellas, sometidas a la “brutalidad” y al dominio abusivo de los maridos, segundo recoge Marsland II (2018, 214). Una de las asistentes a esos encuentros, Erin Pizzey (fig. 6),¹³ que había vivido una situación semejante en su casa familiar, y la había sufrido directamente la mano de su marido, puso en marcha las acciones necesarias para ayudar a mujeres afectadas por el maltrato a alejarse de su agresor. El ayuntamiento de Houslow, a través de su alcalde, James Buffy, les ofreció una casa –un inmueble que iba a ser derribado– con una renta anual simbólica. De este modo, en 1971 nació el ‘primer refugio’ para víctimas de violencia de género en el número 2 de Belmont Terrace (fig. 7). Cofundado por Pizzey y Anne Ashby, se conocía como *Chiswick Women’s Aid*,¹⁴ un centro abierto, de autogestión, dotado con apoyo de personal, tanto laboral como voluntario. Una iniciativa que se convirtió en la referencia de los actuales recursos de acogida.

En 1974, se funda la federación de *Women’s Aid*,¹⁵ para gestionar otras casas abiertas a lo largo del Reino Unido. Unas de las más reconocidas, el *Hotel Palm*

[12] Traducción del presente equipo investigador.

[13] El trabajo de Pizzey se considera pionero por llevar a cabo medidas prácticas para cortar la violencia de género, ofreciendo “té, simpatía, y un lugar seguro para quedar”. En la actualidad, algunas de sus opiniones sobre el tratamiento que se da a la violencia de género (Pizzey, 1982; 2007) suscitan debate, con muchos detractores que cuestionan sus tesis.

[14] Unos años después, en 1979, cambió de nombre, pasando a ser *Chiswick Family Refuge*. Desde 1994, en que cambió de gestores, se denomina *Chiswick Refuge*.

[15] *Women’s Aid Federation of England*, conocida como *Women’s Aid*, es una organización benéfica, con organizaciones homólogas en Escocia, Gales, e Irlanda. Fundada en 1974, tiene como objetivo dar apoyo a mujeres sometidas a la violencia de género.

Court, en Richmond (fig. 8), en 1975, con la intervención directa de Pizzey y Ashby.

Esta asociación evoluciona con el tiempo hacia una orientación terapéutica, con el objetivo de “reeducar a las mujeres y los niños y niñas lejos de los patrones de violencia presentes en sus vidas, con el equipo directivo actuando como terapeutas”¹⁶ (Dobash e Dobash, 1992, 85).

Australia

En 1974, después de una reunión durante el día internacional de la mujer, tres miembros¹⁷ de *Women’s Liberation* (Allam, 2011) respondieron a la falta de reconocimiento y medidas contra la violencia de género de la justicia y la policía, cargando palos de escoba y palas hasta entrar en dos casas adosadas en el 73 y 75 Westmoreland St. de Glebe:¹⁸ *Elsie* y *Minnie*, que habían sido abandonadas (Ramsay, 2004; Gilchrist, 2015). En ellas se establece el primer refugio de violencia de género australiano. El *Elsie Women’s Refuge* (fig. 9) tenía como objetivo prestar el servicio necesario a las mujeres que necesitaban ayuda, así como educar a la

[16] Traducción del presente equipo investigador.

[17] Anne Summers, Jennifer Kakers e Bessie Guthrie.

[18] Localidad situada en New South Wales –Nova Gales do Sur–, en Australia.



Fig. 10. Centro St. Paul, Minnesota.

ciudadanía sobre el tema de la violencia doméstica. Funcionaba como un refugio, con habitaciones individuales para las mujeres y sus criaturas para estancias medias de tres meses.

Obtuvo un gran reconocimiento entre la ciudadanía y la administración a lo largo del tiempo, logrando vivir mediante donaciones. Actualmente está gestionado por la *St. Vicent de Paul Society*, dentro de las líneas marcadas por la política del gobierno de Nuevo Gales del Sur.

Estados Unidos

El colectivo *Women's Advocates*¹⁹ se crea en Minnesota en 1972, como una red de apoyo y asesoramiento a mujeres necesitadas de información legal y consejo para salir de situaciones de maltrato. En 1974, con el monto económico obtenido mediante donaciones, se abre el centro *St. Paul* (fig. 10), en el 584 de Grand Avenue: una vivienda de cinco habitaciones y doce camas. Poco después se amplió el centro, al adquirir las dos propiedades colindantes (<https://www.wadvocates.org/about/legacy/>).

EVOLUCIÓN Y CONTEMPORANEIDAD

En la actualidad, tan sólo con mirar Europa podemos ver como ha ido avanzando el tema con los años. El problema fue reconocido por los países firmantes de la Convención de Estambul,²⁰ con el objetivo de luchar contra la violencia contra las mujeres y la violencia 'doméstica' (Herrera y Rovirosa, 2019). Aunque esta resolución no pasa de ser 'papel' en lo que respeta a los recursos habitacionales, ya que parece mantenerse la tónica inicial: los centros van surgiendo a partir del impulso de entes particulares, o de las entidades locales; y tienden a situarse en edificios existentes, acondicionados en la medida del posible, pero que no fueron ideados para el fin específico de dar acogida a las mujeres en unas condiciones propias del siglo XXI.

No obstante, de forma excepcional, se han desarrollado algunas intervenciones de interés, tanto en países europeos como americanos o africanos. Con ellas se persigue, además de proporcionar acogida a las mujeres que lo precisen, visibilizar y proporcionar una información clara sobre los refugios; planificar centros con

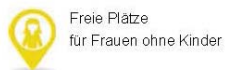
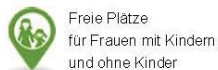
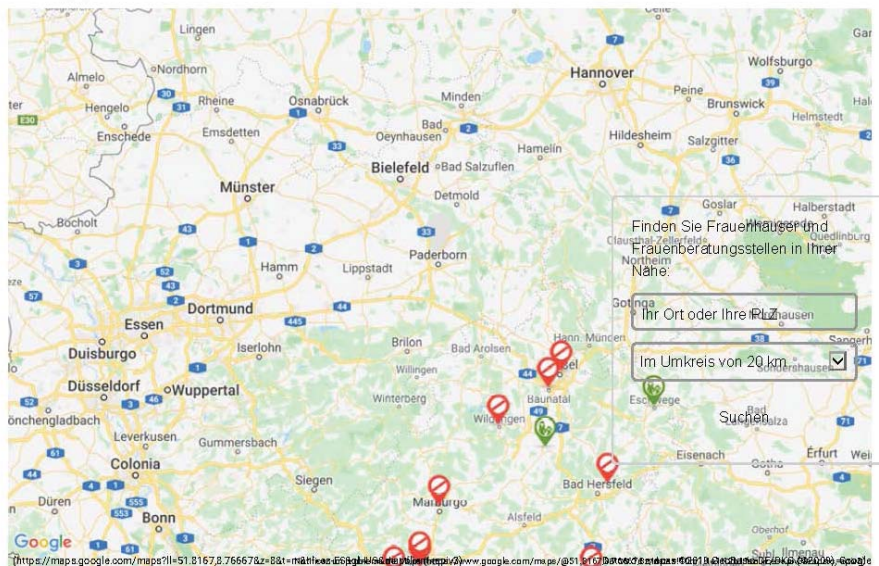
[19] En 1979 ya había en EEUU alrededor de 250 refugios; en 1983, más de 700; y hoy en día, existen casi 3.000 organizaciones que ofrecen ayuda contra la violencia de género en el país. Una de ellas sigue siendo *Women's Advocates*, que ofrece tanto refugios de emergencia y centros seguros, como programas educativos para la prevención.

[20] Convención del Consejo de Europa, que se presentó en Estambul en 2011 (Consejo de Europa, 2011) y que entró en vigor en Europa en 2014. En la actualidad cuenta con 46 países adheridos.

Frauenhaus Stormarn

Telefon: 04102-81709
E-Mail: frauenhaus-stormarn@gmx.de
Internet: www.frauenhelfenfrauenstormarn.de
Ort: 22903 Ahrensburg
Bundesland: Schleswig-Holstein
Fremdsprachen: Englisch, Farsi/Persisch, Spanisch
Träger: Frauen helfen Frauen Stormarn e.V.
Angeschlossene Einrichtungen: Notruf/Frauenfachberatungsstelle gegen Gewalt, Schwangerschaftskonfliktberatung, Eßstörung, Tel. 04531-86772
Verbandszugehörigkeit: Paritätischer Wohlfahrtsverband
Weitere Zugehörigkeit: ZIF Zentrale Informationsstelle Autonomer Frauenhäuser

<https://www.frauenhaeuser-hessen.de/>



Sollten alle Frauenhäuser belegt sein, wenden Sie sich bitte an das Hilfetelefon Gewalt gegen Frauen (<http://www.hilfetelefon.de>) unter der Telefonnummer 0800 0116 016 oder an die Frauenhäuser und Beratungsstellen direkt.



Fig. 11. Datos de una de las *Frauenhaus*.

Fig. 12. Imagen de la web en la que se consulta la disponibilidad de las *Frauenhaus*.

Fig. 13. Dar Al Aman Home, en Bahrein.

estrategias abiertas, superando el acogida y el refugio ‘a escondidas’, característico de la planificación española; construir edificios ideados específicamente para su uso como recursos habitacionales, en sus distintas variantes; o incorporar tanto estos como los de información a las mujeres en los programas docentes de las escuelas de arquitectura, sea en las materias de grado, o en los temas de los trabajos de fin de grado y fin de máster.

Alemania

La aportación de las políticas alemanas en cuanto a los recursos de acogida son remarcables en cuanto atañe a su difusión hacia la sociedad. La página <<https://www.frauenhauskoordinierung.de/en/>> incorpora una completa información –en alemán o inglés– sobre las ayudas a las mujeres en situación de violencia. Incluye un buscador por regiones geográficas de los centros existentes, *Fruenhaus*, con la dirección, teléfono, y otros datos de utilidad: idiomas hablados, espacios adaptados, tipo de seguridad, admisión de hijas e hijos mayores de edad, admisión de mascotas... (figs. 11 y 12). En la misma página web se indican los refugios con plazas libres en las distintas regiones del país.

Arabia

En noviembre de 2006 (<<https://www.unescwa.org/dar-a-el-aman>>) Erin Pizzey, continuando con su actividad de ayuda a las mujeres víctimas de maltrato, fundó un refugio en Bahreim – Baréin– el primero creado en un país árabe (fig. 13), el *Dar Al Aman Home*.

Austria

El país centroeuropeo sigue la tendencia alemana de dar visibilidad a los centros de acogida. Un ejemplo se encuentra en la *Frauenhaus* de Kapfenberg, de 2006. Un edificio de obra nueva, con un completo programa de unidades residenciales, zonas comunes, y área administrativa (figs. 14 y 15).

Un segundo modelo es la *Frauenhaus* de Graz que, desde 2016, cuenta con un centro en el 61 de la Frohlichgasse, tras la rehabilitación del edificio existente (figs. 16 y 17). El enfoque dado a este centro queda claramente explicado en las palabras de su responsable, Michaela Gosh (*Steiermark ORF*, 12 de diciembre de 2016):

Una las piedras angulares de nuestro concepto es ‘Visible y seguro’, es decir, la dirección del refugio para mujeres ya no es secreta, se hace visible y el refugio para mujeres también está etiquetado como tal. Recibimos una señal de que debería transmitir lo que es.



Frauenhaus Kapfenberg:

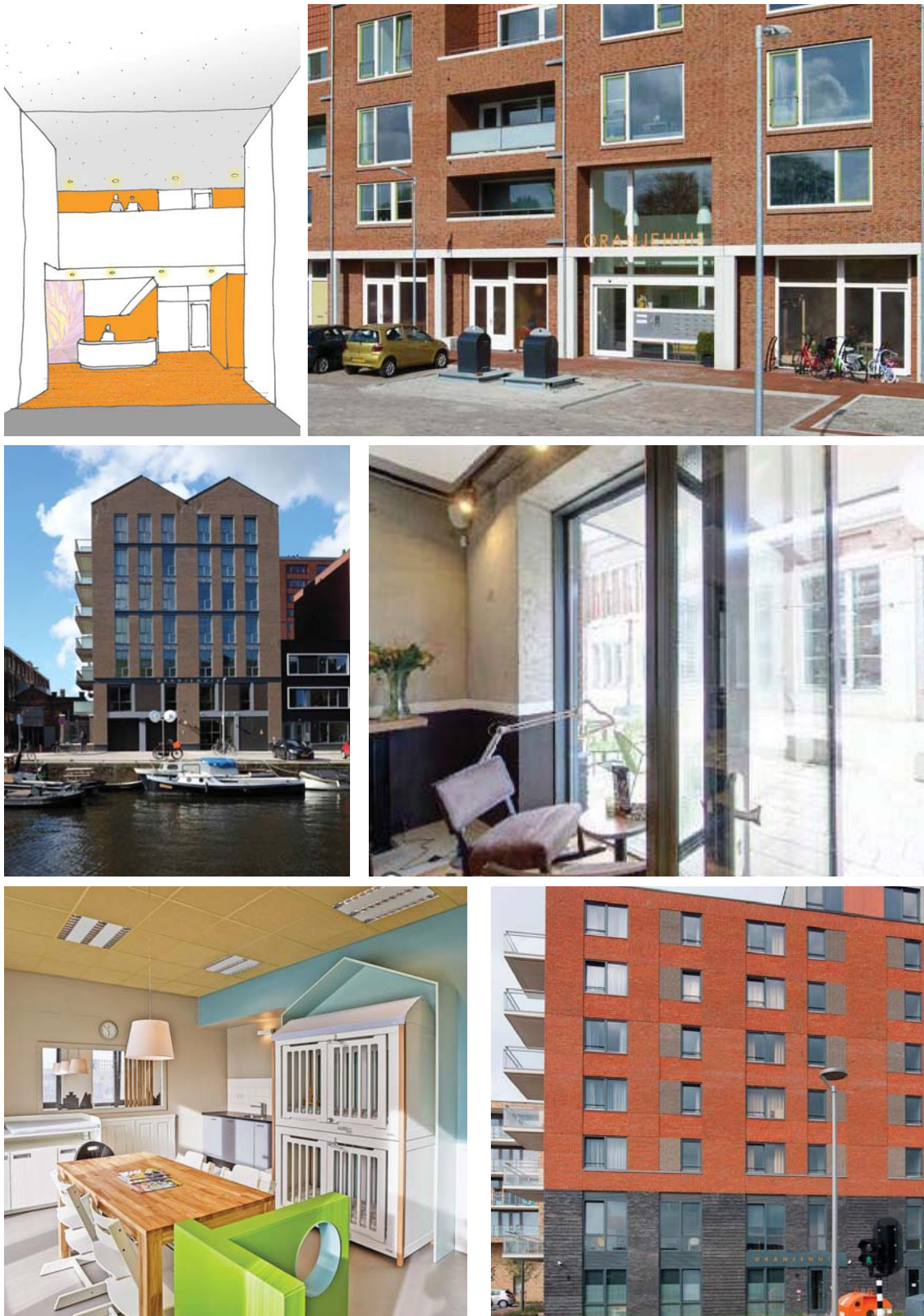
Fig. 14. Planta alta.

Fig. 15. Vista del patio.

Frauenhaus Graz:

Fig. 16. Fachada de acceso.

Fig. 17. Planta tercera.



Oranje Huis:
Figs. 18 e 19. Alkmaar: Dibujo del interior. Fachada.
Figs. 20 e 21. Ámsterdam: Fachada. Interior.
Figs. 22 e 23. Almere: Interior. Fachada.

Holanda

El caso holandés es reseñable por el modo de abordar la cuestión, creando la red de las *Oranje Huis*, que comenzó con un centro piloto en Alkmaar (figs. 18 y 19), abierto en el 2011, para implantarse unos años más tarde en Ámsterdam en 2015 (figs. 20 y 21), y en Almere Poort en 2017 (figs. 22 y 23). Estos centros se rigen por cinco puntos: una configuración abierta, todos los servicios bajo el mismo techo, un nuevo concepto de seguridad, programas familiares que incluyen al perpetrador del maltrato, y separación entre el alojamiento y la ayuda y asesoramiento.

Previamente a la puesta en marcha del centro piloto de Alkmaar se llevó a cabo en 2006 un estudio sobre cómo dar respuesta a situaciones en las que parejas de hombres y mujeres querían poner fin a situaciones de violencia, y seguir manteniendo su relación. Tras este trabajo, entre 2008 y 2011 se puso en marcha un centro con el propósito de buscar un nuevo acercamiento al tema de acogida de mujeres, fruto de la cooperación entre *Blijf Groep* (s/ f), una ong holandesa,²¹ y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deporte de los Países Bajos (Jong, 2012).

El programa de estas casas parte de la idea de que, tras salir de una situación de violencia, en algún momento debe volverse a la vida cotidiana. Se da asistencia específica a la medida para cada usuaria, a lo largo de su estancia en el centro, que varía entre seis y nueve meses, categorizando los casos por colores, que van desde lo verde, para situaciones en que no hay peligro, hasta el rojo, para situaciones de riesgo vital.

Al igual que sucede con los centros alemanes, se aplica una clara política de visibilidad y accesibilidad, aportando un enfoque sobre la seguridad muy interesante, ya que, como dice Ruiz Sánchez (2011, 31):

La seguridad no se establece a través de mecanismos exclusivos de vigilancia, sino a través sobre todo de acontecimientos que son más que lo que aparentan ser: personas entrando y saliendo de portales y tiendas, transeúntes de paso (no necesariamente amenazadores extraños), vecinos simplemente estando, haciendo uso del espacio público pero sin ninguna pretensión utilitaria concreta: y a esto sumadas las funciones que son más que funciones, como el sencillo aparato expendedor de periódicos a la salida de un *drugstore* que sirve a Christopher Alexander como pretexto para describir la complejidad de una aparentemente convencional, anodina esquina urbana transitada en una ciudad norteamericana cualquiera, en un punto, eso sí, especialmente rico en actividad.

[21] *Blijf Groep* es una organización holandesa, de iniciativa privada, fundada en 1974 en Ámsterdam. Se dedica a la lucha contra la violencia doméstica.

Además, al no estar escondidos los centros, el problema social tampoco lo está. Así se evita la sensación de soledad, de aislamiento de la familia, de inseguridad, de vergüenza, o de desconocimiento de las salidas que existen. Cada centro es visible y reconocible, no solo porque la localización sea conocida, sino porque cada edificio se identifica en medio urbano con un cartel rotulado con el texto *Oranje Huis* junto con la información relevante del centro: número de teléfono, servicios y actividades.

México

De este país se recoge un proyecto reseñable por sus características arquitectónicas. Un centro situado en Michoacán (figs. 24 y 25), proyectado por el estudio ORIGEN 19° 41' 53" N, ganador de la *Medalla de Oro de la XV Bienal Nacional e Internacional de Arquitectura Mexicana 2018*. Un edificio hermético, de una sola planta, volcado al patio interior, con circulaciones en diagonal que dividen el conjunto en plaza de acceso, área de bienvenida, áreas de trabajo social, dormitorios, consultorios médico y psicológico, áreas administrativas, generales y de servicio al usuario.

El patio central y el huerto son los ámbitos de relajación y unión, que influyen en la positividad del estado de ánimo de las mujeres. El propio estudio afirma entender el refugio como una innovación tipológica fundacional, pues su diseño no parte de referencias previas o casos análogos. Un aspecto importante, porque el proyecto en sí marca una inflexión en el planteamiento de nuevas tipologías para las instituciones.

Tanzania

De un continente, el americano, a otro, el africano. En este último se desarrolla un proyecto en el que conviene fijarse: el refugio KWIECO (figs. 26 y 27) de Moshi, en Tanzania. Un lugar donde el problema de la violencia de género se está incrementando, sin que el sistema responda adecuadamente.

Este centro provee tanto de ayuda legal como de acogida para veinte mujeres con las criaturas. El proyecto del centro fue encargado en el 2015 por la ong Ukumbi al estudio *Hollmen Reuter Sandman Architects*.²² De las fases previstas en el documento, tense ejecutado la primera, incluidos los trámites y las infraestructuras correspondientes, financiada a través de una convocatoria del Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia.

[22] Este estudio finés trabaja en proyectos de carácter social en África, como el centro para mujeres en Rufisque, Senegal, del 2001; o el hostel para niñas en Iringa, Tanzania, del 2015, junto con otros trabajos en países escandinavos. Se expusieron trabajos suyos en la Bienal de Venecia en los años 2012 y 2016.



Refugio en México:
Fig. 24. Vista exterior con uno de los patios.
Fig. 25. Comedor.



Refugio en Tanzania:

Fig. 26. Vista exterior de la entrada.

Fig. 27. Espacios comunes informales.

4.3 CENTROS Y RECURSOS EN LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA: DESDE 1982 HASTA 2019

Han sido diez años duros para Pizzey y Ashby. Una década de lucha contra los maridos que aporreaban la puerta del refugio o no cesaban de llamar por teléfono. Pero en diez años la actitud hacia la causa de las mujeres apaleadas ha cambiado en el Reino Unido. Ahora cuentan con las simpatías del poder judicial y de la policía, y «se habla» de las esposas apaleadas. (Ortega, 1981)

Este párrafo ponen fin a un reportaje publicado el 19 de noviembre de 1981 en el diario *El País*, bajo el título “El ‘refugio de mujeres apaleadas’ de Londres cumple 10 años desde su fundación”.

Es suficientemente expresivo el título para entender que si en el Reino Unido el problema había empezado a aflorar en los años 70, en España aún estaba larvado a inicios de los 80. Prácticamente no se comenzaron a denunciar y condenar estos actos violentos hasta la década de los 90.

Se debe recordar que el Patronato de Protección de la Mujer de 1941 pervive hasta su derogación en 1985, año en que finaliza el traspaso de competencias a las comunidades autónomas, y en el que se promulga la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de la Bases de el Régimen Local*. Un hecho importante, que supuso que la ‘protección de las mujeres’ había pasado de depender del Ministerio de Justicia, como un problema de orden público, a integrarse en la red de servicios sociales, tanto de las comunidades autónomas como de los ayuntamientos, al encontrarse entre las competencias municipales las “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género” (Ley 7/1985, artículo 25.2.o).

En este contexto, Gloria Moriana Mateo (2016) recoge en la comunicación “Los centros de acogida para mujeres que sufren violencia de género: ¿protección el control?” su investigación sobre la política seguida por la Comunitat Valenciana en referencia a los centros de acogida. La autora categoriza las actuaciones y normativas específicas de los centros de protección de esa comunidad en tres etapas. La primera, denominada como “La protección de la moral católica” entre 1983 y 1990; la segunda, “La protección de la maternidad y de los malos tratos” entre 1990 y 2003, y la tercera “La protección de la violencia de género y el riesgo de exclusión social”, a partir de 2003.

Con esta referencia, y al enfocar el tema en los recursos habitacionales en el conjunto del estado, se considera la pertinencia de establecer, no tres, sino dos fases en la política estatal. Una que abarcaría las dos primeras establecidas por Moriana Mateo (2014; 2016) que denominamos fase de transición, que durará dos décadas, desde 1983 hasta 2003; y una de normalización, coincidente con la tercera etapa enunciada por dicha autora, que se iniciaría con la entrada en vigor de la LO 1/2004.

FASE 1. TRANSICIÓN, 1982-2003. DE LA PROTECCIÓN DE LA MORAL A LA PROTECCIÓN DE LA MUJER

Se inicia esta fase con la descentralización del papel del estado y la cesión de competencias a las comunidades autónomas en 1982.²³ En esta etapa aún pervive la protección de la moral católica, aunque se observa un cambio en el enfoque que se le otorga a la protección de las mujeres. De forma tibia se empieza a hablar de las causas socio-culturales subyacentes en la violencia en las relaciones de pareja, reconsiderando la ‘tradicional’ condición privada de esta cuestión, incorporando al discurso público la responsabilidad socio-política dada su naturaleza colectiva y, por lo tanto, política. Surge así la preocupación por las víctimas de violencia de género: los recursos sociales que precisan, las ayudas económicas, las medidas judiciales... Aspectos que tardarán más de veinte años en abordarse, hasta sistematizarlos a través de ley de protección integral de 2004.

En estos años se pasa de la reeducación de las ‘descarriadas’, a la búsqueda de ayuda y protección a las mujeres. En el proceso desencadenado conviven los centros regidos por las órdenes religiosas con los primeros recursos de acogida promovidos por la administración civil, tanto estatal como autonómica y local.

En el año 1984, se crean, por lo menos, dos centros (Cala, 1994) bajo la influencia de los modelos europeos. Uno en Pamplona: el *Centro Municipal de Emergencia para Mujeres Maltratadas*, inaugurado el 3 de julio (Ridruejo, 1984). Otro, en Madrid: *Casa de Acogida para Mujeres Maltratadas*, inaugurado en septiembre (Castilla, 1984) a iniciativa del Instituto de la Mujer. Sobre ellos apenas aparece información pública, salvo noticias de prensa. Se desconoce su localización y sus características arquitectónicas.

[23] Apartado “4.1 Patronatos y fundaciones” de este mismo capítulo.

En los años sucesivos se inauguraron más centros a lo largo del territorio español, dependientes de los ayuntamientos y de las comunidades autónomas. Aparece también una 'variante', muy común además: viviendas convencionales en las que se ofrece alojamiento temporal a las mujeres que tienen que salir de las instituciones y no tienen posibilidades de vivir de forma autónoma. Estas viviendas, de titularidad tanto privada como pública, acabarán siendo utilizadas como lugares de emergencia, acogida, y transición.

Las casas de acogida van acompañadas de la política de ocultación, un aspecto primordial en el enfoque dado en España a esta cuestión: se substraen de la información pública el emplazamiento y la dirección de los centros, bajo la idea de otorgarles una mayor protección a las víctimas, que así quedan ocultas del agresor. El problema y los recursos quedan también escondidos a la ciudadanía, e incluso a las propias mujeres, que ignoran a menudo que estos centros existen, y que pueden ser una alternativa para ellas.

Por otra parte, en su conjunto, los recursos siguen la tónica habitual de los primeros refugios de la esfera internacional: inmuebles existentes reutilizados, sean adecuados o no –prácticamente sin obras de reacondicionamiento–. ¡Es lo que hay...!

FASE 2. NORMALIZACIÓN, 2004-... LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMO EJE DE ACTUACIÓN

La LO 1/2004 reconoce el derecho a la protección a las víctimas de violencia de género, así como la necesidad de los centros destinados a tal fin, junto con el compromiso de aportar los medios económicos correspondientes. Poco o nada se dice sobre cómo han de ser esos centros. Serán las comunidades autónomas, en la elaboración de su propia normativa, las que irán definiendo los distintos tipos de centros. Y así hasta llegar al Pacto de Estado de 2017 que recoge todos los recursos habitacionales que se habían ido enunciando en las respectivas leyes autonómicas: centros de emergencia; casas de acogida; viviendas tuteladas o de transición; viviendas protegidas con acceso preferente para víctimas.

Podemos preguntarnos qué sucedió con respecto a los recursos de acogida en los trece años que transcurren entre la LO 1/2004 y el PEVG 2107. La respuesta es escueta: poco ha pasado, y poco se ha avanzado. De hecho, la mayor parte de los centros y casas de acogida se crearon en la fase anterior

–denominada Fase 1. Transición, 1982-2003...– ocupando edificios donados por particulares –habitualmente mujeres–; usando viviendas de propiedad municipal –o alquiladas–, destinadas para emergencias sociales; o firmando convenios con fundaciones de carácter benéfico y asistencial, ligadas a menudo con las órdenes religiosas que tradicionalmente se venían ocupando –aún se ocupan– de atender a las mujeres en situación de vulnerabilidad –prostitutas fundamentalmente.

Unos y otros coinciden en varios aspectos:

- Responden a un mismo enfoque: la ocultación del recurso, de una manera más o menos estricta.
- Se emplazan en inmuebles existentes, sean o no adecuados.
- Mezclan en uno mismo recinto, y sin ningún tipo de categorización, emergencia, acogida y transición.
- Ofrecen dificultades en la accesibilidad espacial, o son totalmente inaccesibles.
- Habitualmente no se admiten a mujeres con dependencias ni enfermedades mentales, y tampoco las chicas menores de edad.

Con respecto a este último punto, las buenas prácticas estipulan que las mujeres víctimas de violencia de género ingresen en las casas de acogida, mientras que las que lo hacen por riesgo de exclusión social se redirigen hacia los centros asistenciales y benéficos, aunque como dice Moriana Mateos (2016, 182):

[...] la realidad es mucho más compleja que las clasificaciones que manejan las administraciones públicas y, en la práctica, esto se convierte en una mera tendencia, en la que influyen otras muchas cuestiones, como, por ejemplo, las plazas libres existentes en el momento que se produce el ingreso.

En cuanto al tema de la ocultación conviene mencionar las palabras del geógrafo Javier Martín Vide en la conferencia inaugural del *13º Congreso Internacional de Ciudad y Territorio Virtual*,²⁴ afirmando que la ocultación de un riesgo aumenta ese mismo riesgo. Por otro lado, la ocultación forma parte de “un modo de pensar y actuar que configura unas estructuras de poder que mantienen las mujeres invariablemente vinculadas al ámbito doméstico” (Puertas Pérez, 2019, 27), con la consecuencia de que el tratamiento que se da a las víctimas de la violencia

[24] CTV Barcelona'19; Barcelona, 2-4 de octubre de 2019.
<<https://revistes.upc.edu/index.php/CTV/pages/view/convocatoria>> [14/10/2019].

de género responde a un enfoque fundamentalmente policial. En algunos casos tal vez sea necesario dar a las víctimas la consideración de ‘testigos protegidos’, pero habría que cuantificar a cuántas, y ofrecer respuestas en función de los riesgos. La visibilidad y la transparencia son exigentes en su aplicación. Sería una manera diferente de afrontar esta lacra, implicando a la ciudadanía en los cuidados, lo cual llevaría a una penalización social del maltratador.

La práctica de la ocultación en esta fase se superpone a dos actuaciones importantes, ambas excepcionales en su enfoque: la *Casa Malva* de Gijón, y la *Casa de la Mujer y el Menor* de Badajoz. Las dos muestran hacia el contexto urbano como centros reconocibles, proyectados como tales infraestructuras, y con visibilidad pública. A estas intervenciones públicas se debe añadir la actividad académica que ha dado inicio a este trabajo de investigación: el TFM dedicado al proyecto de un centro para víctimas de violencia de género. Se visibiliza así el problema desde el área arquitectónica. Se aporta un enfoque escasamente explorado.

La Casa Malva, Gijón

El *Centro de Atención Integral Casa Malva* fue promovido a instancias del *Instituto Asturiano de la Mujer*. Financiado por el Principado de Asturias en colaboración con el *Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, se rige por la gestión municipal. Proyectado por el arquitecto Juan San Pedro Gutiérrez, se inauguró en 2007. El edificio está perfectamente señalado. Se identifica claramente por su imagen arquitectónica (figs. 28, 29 y 30), con paneles malvas en el acabado de fachada –de ahí su nombre.

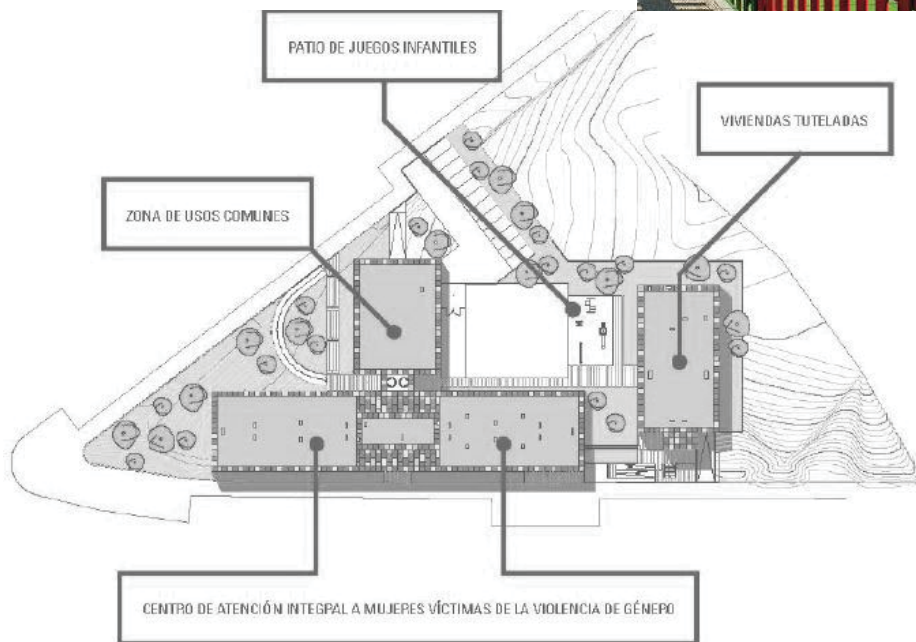
Es el único complejo que cumple escrupulosamente con la ley en cuanto a los requerimientos arquitectónicos de localización, confort, autonomía, accesibilidad,²⁵ no institucionalización, categorización de las diversas situaciones...

Se ubica en la periferia urbana, en un polígono residencial desarrollado en la última década del siglo XX, cercano a otras infraestructuras de la vida cotidiana,²⁶ lo que facilita a las usuarias la gestión del día a día. Dispone de una superficie construida de 3.846 m², en una parcela de 5.474 m² que fue cedida por el ayuntamiento. El edificio se organiza en dos áreas diferenciadas.²⁷ La

[25] El centro es accesible en todas las su partes comunes, así como en tres apartamentos y en una de las viviendas de transición.

[26] Infraestructuras para la vida cotidiana: aquellas dotaciones imprescindibles para el desarrollo de la cotidiana en la ciudad. Ejemplo: centros sanitarios, centros educativos, centros de conciliación familiar, centros de día, residencias de ancianos.

[27] Las peculiaridades topográficas de la parcela permitieron que el edificio construido cuente con dos calles de acceso, cada una a su cota. La calle con la cota más elevada da acceso al centro de atención integral. La calle de menor cota forma la entrada a una planta semisótano, en la que se disponen las oficinas de la Cruz Roja en Gijón, y el portal de las viviendas de transición ligadas al centro de atención integral.



Casa Malva, de Gijón:

Fig. 28. El exterior.

Fig. 29. Esquema explicativo de la organización general.

Fig. 30. Interior de uno de los apartamentos.



Casa de la Mujer y el Menor, de Badajoz:
Fig. 31. El exterior.
Fig. 32. Esquema explicativo de la organización general.
Fig. 33. Interior de las zonas comunes.

de mayor superficie corresponde al centro de atención integral. Con acceso controlado, incluye diez viviendas de emergencia, distribuidas en ocho estudios y dos apartamentos –estancias de un mes–; veinte viviendas de larga estancia, divididas en un apartamento de tres habitaciones, trece de dos habitaciones y seis de una habitación –hasta seis meses–; zonas comunes estanciales para las mujeres y su prole; despachos para la atención individualizada; aulas para talleres y actividades comunes; área de gestión administrativa; y patio exterior.

El ámbito de menor extensión se organiza como un edificio residencial más, con un portal totalmente independiente del centro –con control de cámaras–. Consta de doce viviendas de transición para estancias de hasta dos años. En estas viviendas se pueden alojar aquellas mujeres que carecen de los recursos necesarios –un trabajo, fundamentalmente– para afrontar la vida cotidiana. De aquí pasarían ya a una vivienda social, o a otra que le permitan sus propios recursos.

El programa de intervención de este centro es el más parecido al planteamiento austríaco y al holandés de las *Oranje Huis*. Ponen el foco de atención en las mujeres, potenciando la responsabilidad de las propias mujeres, que deben asumir el control de su vida como personas autónomas (Merelas, 2017), visibiliza la violencia y los maltratos como un problema colectivo, y hace partícipe a la ciudadanía de la protección de las mujeres, implicando de manera tácita al entorno humano circundante.

Casa de la Mujer y el Menor, Badajoz

El edificio destinado a *Casa de la Mujer y el Menor* de Badajoz fue promovido por la Consejería de Salud y Política Social a instancias del Instituto de la Mujer de Extremadura. Inaugurada en 2019, responde al proyecto (fig. 31, 32 e 33) de la arquitecta Beatriz Cáceres Marzal.

El edificio²⁸ se sitúa en un polígono residencial alejado del casco urbano, próximo a unos equipamientos sanitarios y asistenciales. Consta de tres partes: un centro cultural, el centro de intervención integral, y el área residencial. Esta consta de catorce habitaciones dobles con áreas comunes formales e informales. Sin llegar al nivel de prestaciones de la Casa Malva, rompe con la política de ocultación, siendo un centro identificable visualmente.

[28] En la misma parcela se sitúa una construcción destinada a viviendas de transición, pero que aún no están en uso.

Acercamiento desde la Academia: otras propuestas arquitectónicas

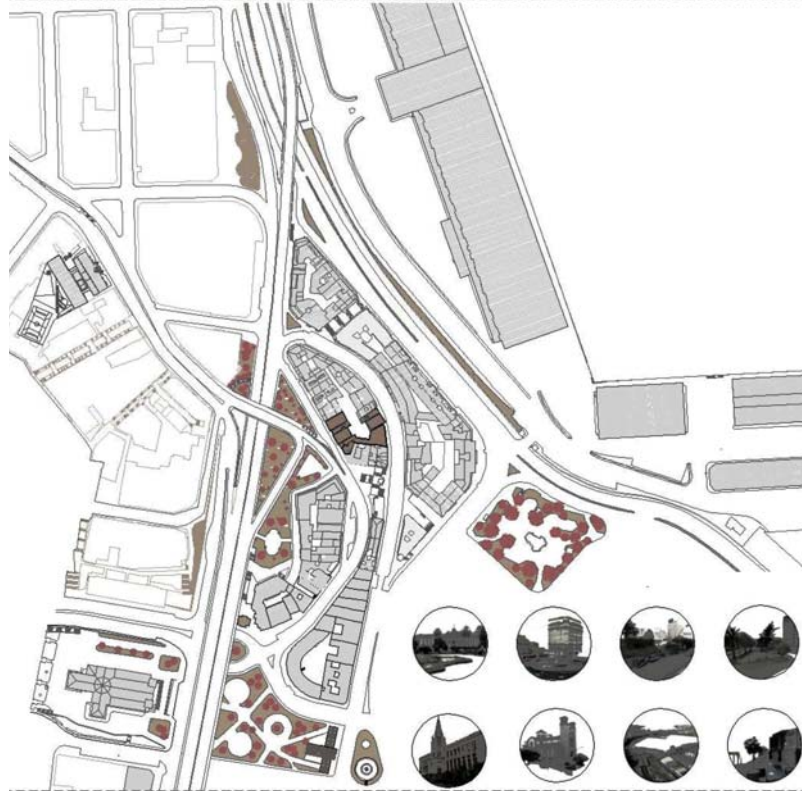
Tomando como referencia el programa conceptual y de necesidades de la Casa Malva, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña durante el curso 2017/18 se propone un centro de acogida para víctimas de violencia de género, como uno de los temas para el proyecto fin de carrera –Trabajo Fin de Máster según la nomenclatura actual.

El trabajo propuesto se diferencia de la Casa Malva en la situación. Si este recurso se localiza en un polígono residencial de la periferia, para el TFM se eligió un solar céntrico²⁹ de la ciudad de A Coruña, en la zona de Cuatro Caminos. Un ámbito con una alta densidad de población, dotada con centros docentes, sanitarios, socio-culturales y administrativos; con áreas comerciales y tiendas de cercanía; bien comunicado por medio del transporte público con el resto del área urbana, y próximo a la estación de autobuses y a la ferroviaria. Aspectos de evidente utilidad para la vida en común y autónoma de las posibles usuarias.

Dieciséis chicas y chicos trabajaron a lo largo del curso. En el proceso, debatieron sobre la necesidad de estos centros; sobre su capacidad de reconversión para usos alternativos, en caso de que llegaran a ser prescindibles; sobre la idoneidad de su localización en el entorno urbano; sobre su relación con el resto de la ciudad; sobre la complejidad de su naturaleza, entre anónima –como parte del tejido residencial– y referencial –como equipamiento, y por tanto, elemento singular–. Reflexionaron también sobre la capacidad terapéutica de la arquitectura, estudiando cómo configurar los espacios para proporcionar confort físico y psíquico.

El resultado final fueron los dieciséis proyectos elaborados, pero también dieciséis profesionales de la arquitectura que recibieron formación sobre un tema inédito para ellos, a lo que se asomaron desde la perspectiva de género.

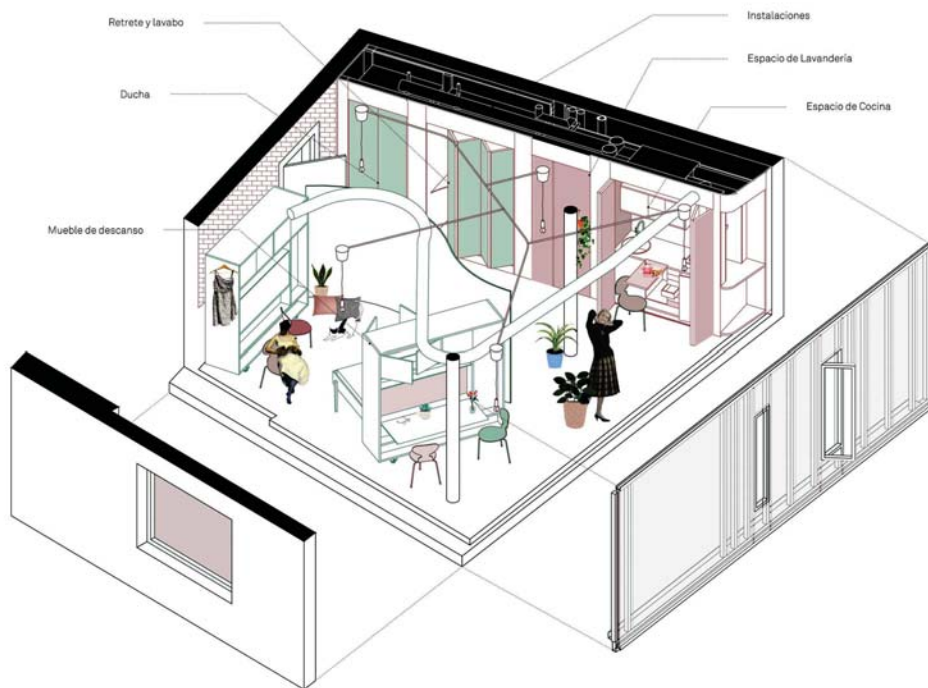
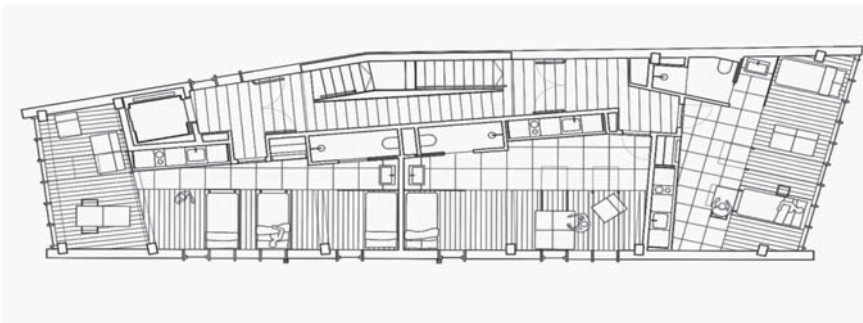
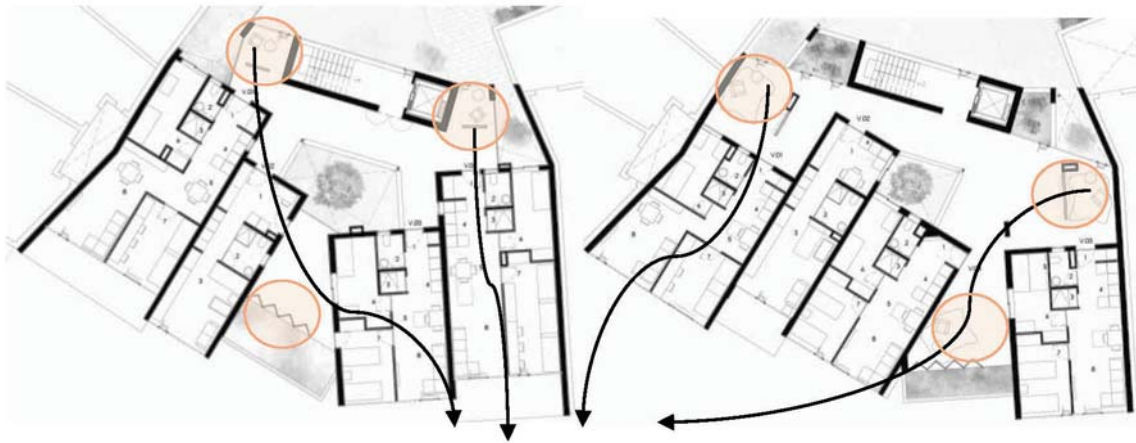
[29] Una parcela en el barrio de Cuatro Caminos, con frente a dos calles: avenida de Fernández Latorre y calle Santa Lucía. En paralelo con el desarrollo del TFM, la parcela se ocupó con un edificio residencial de promoción privada.



TFM. Centro para víctimas de violencia de género en A Coruña, en una parcela entre la calle Fernández Latorre y la calle Santa Lucía:

Fig. 34. Plano de situación. Propuesta de Paula Vázquez García.

Fig. 35. Vista general. Propuesta de Borja Fernández Fernández.



TFM. Centro para víctimas de violencia de género en la Coruña, en una parcela entre la calle Fernández Latorre y la calle Santa Lucía:
 Fig. 36. Planta del centro, señalando los espacios libres intercalados entre las viviendas. Propuesta de Lucía Caso Onzain.
 Fig. 37a e 37 b. Planta de las unidades residenciales y vista interior de una de éstas. Propuesta de Marcos Reguera Rus.
 Fig. 38. Axonometría de una unidad residencial con capacidad para una usuaria Propuesta de Isora Pérez Rodríguez.



TFM. Centro para víctimas de violencia de género en A Coruña, en una parcela entre la calle Fernández Latorre y la calle Santa Lucía.
Fig. 39. Sección por el patio, mostrando la relación con las dos calles. Propuesta de Belén Riande García.
Fig. 40a e 40 b. Fotografía de la maqueta desde el frente de la Santa Lucía y fragmento de la planta de las viviendas. Propuesta de Selina Ugarte Fidalgo.

4.4 LA PERSPECTIVA ARQUITECTÓNICA. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS MEDIANTE INDICADORES

En el artículo “Unidades residenciales en los centros de acogida para víctimas de violencia de género” (Ugarte *et al.*, 2019) se establecen los indicadores con los que analizar los casos de estudio propuestos: tres proyectos arquitectónicos elaborados para el TFM del curso 2017-18, a lo que ya nos hemos referido en otros apartados de este informe. Dada la naturaleza de los proyectos, se ciñe el análisis a los aspectos arquitectónicos, y por lo tanto, los indicadores aplicados recogen los aspectos estrictamente disciplinares.

En la investigación en curso se plantea establecer un método de análisis válido para verificar la adecuación arquitectónica de los espacios e inmuebles destinados a recursos habitacionales, tanto si ocupan inmuebles existentes, como si son de nueva planta. Esta consideración hace preciso que a esos indicadores arquitectónicos se les sumen aquellos derivados de las normas, caso de existir requerimientos específicos para la configuración de los espacios de acogida, junto con otros que deben dar respuesta a las necesidades de las mujeres como individuos autónomos necesitados de intimidad, más allá de su condición de víctimas.

Se determinan, de este modo, tres categorías de indicadores: arquitectónicos, normativos y personales. Estos se definirán para su aplicación en el análisis de los recursos habitacionales en el ámbito territorial de la comunidad gallega en este documento.

4.4.1. INDICADORES ARQUITECTÓNICOS

El cuerpo teórico de la ciencia arquitectónica asocia el programa de necesidades con el espacio que lo acoge y le da forma. Darle forma significa determinar los aspectos presentes en el proyecto arquitectónico –los indicadores–, expresión de la calidad objetiva, en términos de adecuación entre el contenido –las ‘necesidades’–, y el continente –la envoltura material.

Los indicadores arquitectónicos, con un carácter estrictamente disciplinar, se definen como las herramientas de análisis propias de la arquitectura, ligadas a la configuración del espacio, sea en su construcción formal o en su estructuración organizativa. Los indicadores se adaptan a la tipología funcional y al programa

de necesidades. En este caso, un recurso habitacional para víctimas de violencia de género.

Indicadores técnicos: la construcción formal del espacio

1_Acceso

Determina la relación de la unidad residencial tanto con su entorno urbano (Bofill Levi, 2005), como con su propio contexto –el resto de los espacios comunes, administrativos, o de apoyo– en el centro de acogida.

2_Dimensión

Mide la magnitud de la superficie en metros cuadrados.

3_Instalaciones

Este indicador se refiere a dos aspectos. El primero, las dotaciones técnicas relacionadas con la confortabilidad: electricidad, agua, calefacción, telefonía, y red de telecomunicaciones.

El segundo se refiere a la localización de los locales húmedos de la unidad residencial, que se corresponden con sus equipamientos técnicos: cocina, baño y lavandería. En este indicador se incluyen los enseres auxiliares y los electrodomésticos ligados a las tareas domésticas y al uso de los locales mencionados, por cuanto precisan de instalación eléctrica y sanitaria. Se incluyen por lo tanto las alacenas y los aparatos de la cocina, la aspiradora, la plancha y la tabla de planchar, la lavadora, la secadora, y el tendal. Puede darse el caso que se disponga de un local común para el tratamiento de la ropa, por lo que no sería necesario que los aparatos ligados a esta tarea formaran parte de las instalaciones de cada unidad.

4_Materiales

Definen los distintos acabados de los paramento: suelos, paredes, techos. Deben atender a la impresión que evocan en la usuaria, como calidez, positividad, alegría, calma...

5_Mobiliario

Determina el conjunto de muebles que dan servicio a las unidades residenciales. Se diferencia entre el mobiliario básico y el complementario. Se considera básico el integrado por los muebles mínimos necesarios para que el espacio dado se

convierta en un hogar: estantería, armario, cajonera, butaca, sillas, cama, mesa, paragueros. El complementario sería todo aquel que no es básico, en el que se incluyen colgadores, cómodas, galanes de noche, mesas auxiliares, sofá y cualquier otro elementos no incluido en el mobiliario básico.

Indicadores proyectuales: la estructuración organizativa

6_Autonomía

Reconoce la vinculación y el funcionamiento de una unidad residencial, independientemente de su capacidad, en relación con el conjunto del centro de acogida.

7_Combinabilidad

Precisa la capacidad de ampliación y compaginación de una unidad con respeto a las otras adyacentes y/o colindantes.

8_Flexibilidad

Describe la capacidad de transformación de los elementos habitacionales, para adaptarse a los usos y necesidades de las usuarias temporales. En otras palabras, la capacidad de cada unidad residencial de transformar su interior para acomodarse a las distintas circunstancias y requerimientos de las usuarias, conforme pasa el tiempo.

9_Jerarquía

Define la organización de espacios según un criterio que establece la prevalencia de unos espacios o de unos usos sobre otros, a partir de su mayor o menor relevancia.

10_Zonificación espacial interior

Desliga tanto la organización como la forma de agrupación de las estancias, en una negación de la zonificación de uso día/noche.

4.4.2 INDICADORES NORMATIVOS

La legislación estatal sobre recursos habitacionales para mujeres víctimas de violencia de género no recoge las características de programa, materiales o dimensión de dichos centros.

Sin embargo, dentro de la legislación gallega, existe al menos una norma que pretende regular a las características espaciales y arquitectónicas de los inmuebles destinados a atención social. En este trabajo, sin menoscabo de que puedan existir otras normas autonómicas que aborden estos aspectos, y que serían de aplicación en su caso concreto, nos circunscribimos a las normas gallegas, dado que estamos trabajando con los recursos propios de Galicia.

Dos decretos, uno de 1995 y otro de 1997, hacen referencia a las características de los inmuebles destinados a centros sociales, y por analogía, a centros de acogida.

a. Indicadores derivados del DECRETO 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de centros de servicios sociales, de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, **DOG nº 159, de lunes 21 de agosto de 1995**. Artículo 7º, punto 1.1.

1_Materiales y mobiliario

Todo el interior estará pensado para esta tipología y su función, incluyendo todo lo que se considere preciso.

2_Localización (a)

Los centros deben estar situados en áreas integradas o próximas a núcleos urbanos, salvo que el programa de intervención social exija otro emplazamiento más adecuado.

3_Adaptación

Los recursos se situarán preferentemente en planta baja o primera. De disponer de más de un piso de altura estarán dotados con ascensor, accesible para usuarios con limitaciones graves de movilidad.

4_Instalaciones

Se garantiza la seguridad y condiciones de los usuarios, cumpliendo con toda la normativa y posibilitando que los espacios sean seguros y confortables.

b . Indicadores derivados de la Orde del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán asumir los centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos, **DOG nº 96 del miércoles 21 de mayo de 1997**. Anexo I.

5_Localización (b)

La localización será céntrica. Y de lo contrario, bien comunicada y bien dotada de servicios. El centro deberá encontrarse integrado en el área de actuación de un centro de salud dependiente de la red sanitaria pública, y próximo a una unidad de enseñanza pública en los niveles primario y secundario obligatorio.

6_Capacidad

La capacidad máxima no superará las 30 plazas.

7_Espacios privados

Los centros deberán contar con unos espacios privados que garanticen la privacidad e intimidad necesaria para las usuarias y el contacto con sus hijas e hijos.

8_Espacios comunes

Los espacios comunes en las casas de acogida deberán contener como mínimo: un despacho destinado a la dirección-administración, y al equipo técnico; un comedor colectivo y sala de estar; un espacio apto para visitas; un espacio apto para la utilización por los menores; zona de lavadero y tendal; cuarto de planchar; cocina; y almacenaje. Recintos con una superficie y configuración acorde con el número de plazas de que disponga la casa.

En cuanto a las viviendas tuteladas, los requisitos serán los mismos, con la salvedad de que el despacho destinado a la dirección-administración y a la utilización por el equipo técnico no será necesario que se encuentre situado en la misma vivienda sino que, si es el caso, podrá localizarse en los distintos servicios municipales o autonómicos que existan en la localidad, tras la firma del convenio.

9_Mobiliario

Cada dependencia deberá estar provista de mobiliario adecuado. Los muebles deberán ser cómodos, funcionales y cálidos, debiendo proporcionar la decoración un ambiente acogedor que evite el efecto de institucionalización.

4.4.3 INDICADOR PERSONAL

Mirando atrás, a 1929, en el libro *Un cuarto propio*³⁰ Virginia Woolf (2004/1929) reivindica para las mujeres un espacio para sí. Porque, ¿cuál es, no digamos ya la estancia, sino el rincón de las mujeres en la casa? En el imaginario colectivo, sí así lo precisa, el hombre tiene un despacho –una mesa y una silla bastan–, también tiene su butaca; las criaturas, sus cuartos, y aquellos lugares de la casa que convierten en su zona de juego; la pareja, su dormitorio. Pero, ¿cuál es el rincón propio de la mujer? ¿La cocina? ¿El cuarto de planchar? [Si tal cuarto existiese en la casa estándar contemporánea]. ¿Tiene, acaso, alguna esquina en la que pueda estar sentada, sola, sin hacer nada o haciendo algo, libre de sus deberes como ama de casa, como madre, como esposa?

Woolf (*op. cit.*, 79) recoge la desazón de Florence Nagthingale: “las mujeres nunca tienen una media hora... que sea realmente de ellas”; también da cuenta del asombro del sobrino de Jane Austen al recordar la forma de trabajar de la escritora: “porque no tenía un estudio aparte y mucha de su obra tiene que haber sido compuesta en la sala común, sujeta a toda clase de interrupciones”.

Se debe recordar que en el campo internacional, en el siglo XX, la década de los años veinte representa un período muy fructífero en los avances sociales, en los que se incluyen las libertades de las mujeres. En esa época, estas se asoman a la vida política, a la educación superior, al trabajo y a la cultura. Avances que se frenaron, e incluso retrocedieron, con el nazismo y con las formas sociales derivadas de la Segunda Guerra Mundial. Tanto en Europa como en los Estados Unidos se asume de una manera más o menos generalizada y tácita el lema alemán *kinder, kuche, kirchen*, hasta que, con el paso de los años, con el resurgir de los movimientos feministas, se fueron retomando aquellas libertades.

No sucedió así en la sociedad española, muy lejos de los avances de Centroeuropa y el Reino Unido en aquellos primeros años del siglo XX. Es cierto que la II República propició el cambio, pero su corta duración apenas tuvo huella en la sociedad. De hecho, el franquismo no hizo sino retomar las condiciones previas a la II República, prolongándolas hasta la transición, aunque incorporando los inevitables progresos que se fueron produciendo a lo largo de esos años, sobre todo tras el tratado firmado con los Estados Unidos en 1953.

Tras este inciso histórico, se retoma la búsqueda del espacio propio necesario para la persona como ser individual: también para las mujeres de toda condición

[30] La editorial Alianza emplea este título en la traducción realizada por Jorge Luis Borges. Podemos encontrar el mismo libro bajo el título *Una habitación propia*, en otras editoriales como en Seix Barral, con la traducción de Laura Pujol, publicado en 2001.

y en toda circunstancia. A la pregunta de cuál es el espacio de las mujeres, la respuesta más simple sería que 'la casa'. Pero, cuál casa: ¿una suya, en exclusiva, o la casa familiar? El primer caso es excepcional: pocas disponen de una sola para ellas. En cuanto a la casa familiar, la vivienda estándar, se proyecta conforme a un programa convencional, careciendo de un espacio propio de la mujer. Solamente aquellas proyectadas con perspectiva de género suelen incluir una estancia destinada a ella.

Podemos inquirir, pues, si los recursos habitacionales, especialmente en las variantes de acogida y transición, se plantean esta necesidad, y cuentan con un espacio de estas características. Pero, ¿cuándo se reconoce un 'espacio para uno' dentro de una vivienda, o de una estancia?

Para explicarlo se recurre a cuatro paradigmas. Tres son obras singulares en la cultura arquitectónica: dos proyectadas por Le Corbusier, y una por Renzo Piano. El cuarto modelo se corresponde con una vivienda unifamiliar de finales de los años ochenta ubicada en Seixalbo, Ourense.

El Cabanon y la celda de La Tourette ejemplifican claramente el espacio propio dentro de una estancia. La primera, la cabaña de vacaciones en la Costa Azul del arquitecto (fig. 41), se dispone en una superficie de apenas 14 m², sin contar el acceso.³¹ En esa superficie se puede dormir, leer, mirar hacia fuera, estudiar, asearse, y almacenar las cosas personales y el ajuar. Una mezcla de funciones, bien dispuestas gracias a la estructura organizativa y al diseño del mobiliario.

Otro tanto sucede con la celda de los monjes de La Tourette (fig. 42). Una pieza de 7,75 por 1,83 metros, que incluye una terraza exterior. De nuevo la mágica medida de los 14 m², identificada como la célula mínima por el arquitecto. En la celda, de planta rectangular, se disponen sucesivamente la zona de aseo-vestidor, separada de la de dormir por un mueble multifuncional que no llega al techo –armario-cabecera-mesita de noche—. Y a continuación de la cama, la mesa del escritorio, pegada a la ventana que se abre a la terraza, y que prolonga la celda hacia el exterior. En este espacio largo y estrecho se disponen todos los elementos precisos para la vida de la persona. La celda no es solo un lugar de dormir: es un lugar para vivir.

Otro tanto sucede con las celdas proyectada por Renzo Piano para el convento de las monjas clarisas de Ronchamp (fig. 43), aunque la superficie se reduce a los 10 m², contando con la galería intermedia.

[31] Se accede al interior atravesando un vestíbulo de 2 m².

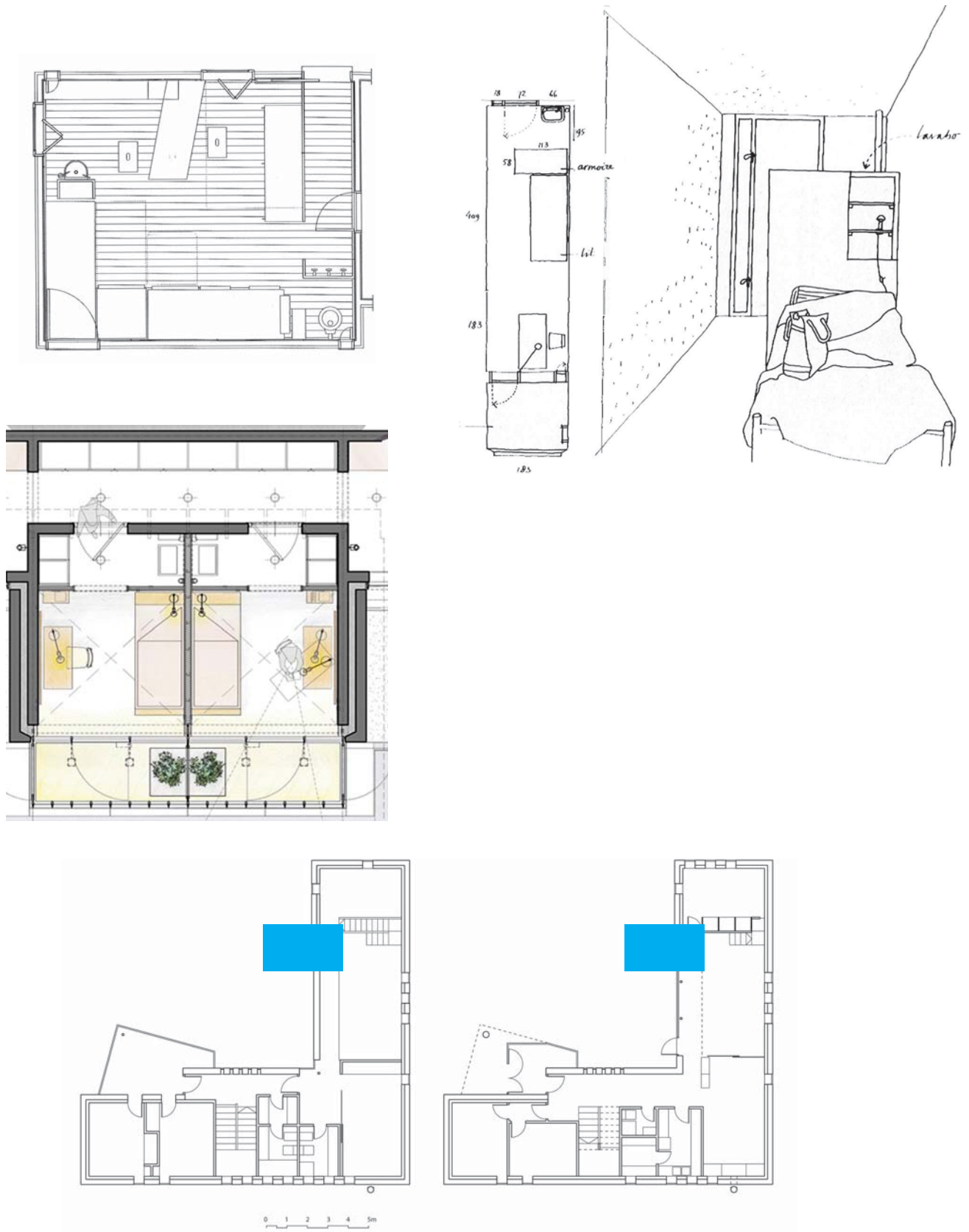


Fig. 41. Planta del Cabanon (Le Corbusier, 1952).

Fig. 42. Celda del convento da Tourette, planta y pespectiva (Le Corbusier, 1956).

Fig. 43. Celdas del convento de las clarisas, en Ronchamp (Renzo Piano, 2008).

Fig. 44. Vivenda en Seixalbo, Ourense (mcdi arquitectos, 1989). Plantas alta y baja, señalando en color los dos despachos, para cada miembro de la pareja propietaria de la casa.

En el último ejemplo, la vivienda unifamiliar en Seixalbo, Ourense, de 1989, proyectada para una familia compuesta por una pareja de profesionales con un hijo, se prevé en el proyecto un despacho para cada uno de los dos, de manera que cada uno tuviera un espacio propio en la casa (fig. 44). Los despachos, de idéntica superficie, están situados uno encima del otro, vinculados respectivamente a la sala de estar, y al dormitorio, a través de una pasarela.

Como se observa son varias las maneras de dotarse de un espacio propio, sea a partir de la organización de la estancia en sí misma, o bien al destinar un cuarto específico para tal fin.

Por lo tanto el indicador personal es el espacio propio:

1_Espacio propio

Se define este indicador como la estancia o espacio que cada usuario puede identificar como 'suyo'. Un espacio que satisfaga las necesidades de intimidad y privacidad que cada persona tiene, al margen tanto de la zona de dormir como de la estancia común, de la de cocinar o de la destinada a desarrollar cualquier otro tipo de tarea.

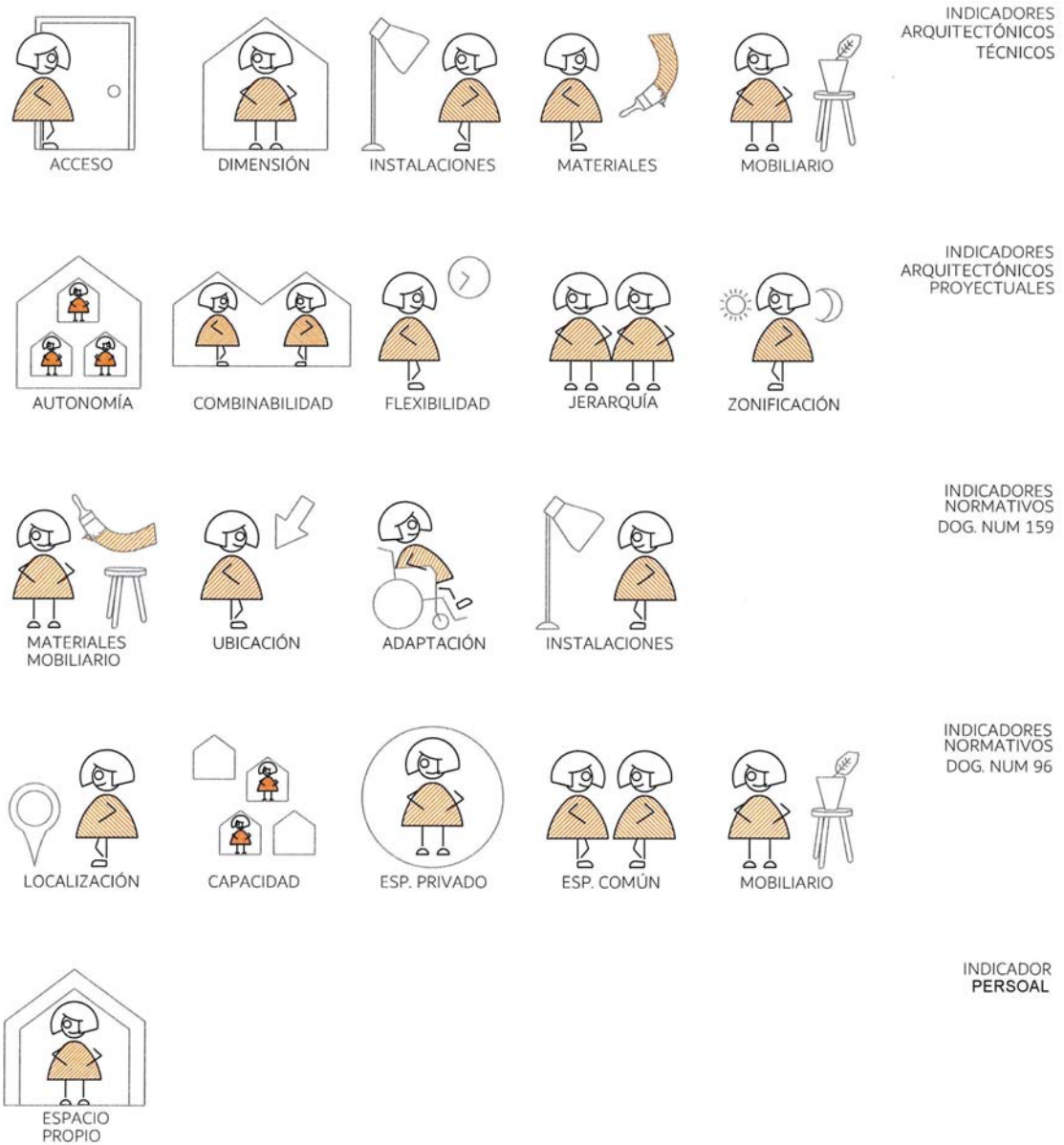


Fig. 45. Pictogramas de los indicadores.

5. REDE DE ACOLLEMENTO DE GALICIA
Red de Acogida de Galicia

Desde los orígenes de la primera casa refugio en Chiswick, las casas de acogida, casas refugio o recursos habitacionales –nomenclatura del PEVG 2017– están en continuo proceso de evolución. En Galicia, al igual que en el resto del estado español, se carece de una estrategia a largo plazo. Los centros existentes nacieron de manera coyuntural y desagregada, sin una estructura planificada que les diese soporte. Aún más: su presencia justifica una política de actuación que no es tal. Con lo que hay se busca tejer una red, que seguramente tomará presencia en la nomenclatura y en la organización burocrática, pero no en los recursos arquitectónicos y espaciales.

En el año 1983, la Comunidad Autónoma de Galicia asume las competencias en materia de protección de las mujeres, con el *Real Decreto 2834/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección de la mujer*. Y en el año 1985, la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen*



año	ayuntamiento
1986	Ferrol
1990	Culleredo
1990	Ourense
1990	Pontevedra*
1990	Vigo
1990	A Coruña
1993	Lugo
1994	Santiago de Compostela*
2019	Burela

* Ambas cerradas hoy en día

Mapa 2. Ubicación de los recursos habitacionales de Galicia abiertos desde 1986.

En morado se señalan los seis abiertos entre 1986 y 1993; en azul, el abierto en el año 2019; en amarillo los que se cerraron con anterioridad al año 2019.

Local, en el artículo 27, punto 3. c) establece la delegación, a los ayuntamientos, de las competencias en “Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”.

En este contexto legislativo, las aperturas de las casas de acogida se vinculan con la Ley 7/1985. La primera nace con cobijo ddel ayuntamiento de Ferrol en el año 1986, para continuar abriéndose otras más en los siguientes años de forma paulatina.

No obstante los datos que acompañan al mapa anterior, en Galicia, la primera ley relativa a los centros de acogida data del año 1997, la cual se remite al Decreto 243/1995. Equipara sus requerimientos formales con los de los centros de atención social, tal y como ya se ha recogido en este documento, en el apartado “4.4 La perspectiva arquitectónica. Análisis de recursos mediante indicadores”.

La orden de 1997 aporta la definición de los centros de acogida, diferenciándolos en dos tipos:

- Casas de acogida, destinadas a alojar de forma temporal y con carácter de urgencia a las mujeres “que sufran una problemática de maltratos domésticos”, junto con sus criaturas, menores o incapacitadas. Se prevé una estancia en estos centros que no supere los tres meses, prorrogables por un período igual en circunstancias excepcionales.
- Viviendas tuteladas, definidas como hogares alternativos, destinadas preferentemente a las mujeres procedentes de casas de acogida, como un paso previo a la normalización de su situación personal y familiar.

La orden del 1997 más que exponer una estrategia de futuro, parece recoger lo que ya existe. Prueba de ello es que, entre el año 1994 y el 2019 no se crea ningún centro nuevo, cerrándose el de Pontevedra¹ y el de Santiago de Compostela –2007–. Asimismo, en el año 2006 se propuso la creación de un Centro de Recuperación Integral en Santiago de Compostela. En él se iba a instalar la casa de acogida de Santiago de Compostela –de ahí, seguramente, el cierre de este centro–. Finalmente, se construyó un edificio de nueva planta en la Carballeira de San Lourenzo, el actual CRI, puesto en funcionamiento en julio de 2014. Este centro no tiene un fin residencial, sino asistencial y de gestión. En él se centralizan los servicios de coordinación de la Rede de Acollemento. Se

[1] Peña (2004) recoge la casa de acogida de Pontevedra, cerrada en la actualidad, sin que se tengan datos de este cierre. Algunas informaciones de prensa apuntan que el ayuntamiento compró la llamada Casa Azul para este fin, pero que nunca se llegó a poner en marcha un nuevo centro. El motivo: las expectativas generadas esperando su apertura, y el choque con la política de ocultación. Al conocer la ciudadanía el inmueble y su ‘futuro’ uso, se determinó que contravenía las reglas de ocultamiento que rigen para estos centros, invalidando así el inmueble para este uso.

debe apuntar que la normativa elaborada en otras comunidades en los últimos años ha aportado una definición y categorización de los centros de acogida más precisa, que fue recogida en el PEVG 2017. Convendría que también fuera adoptada por la Comunidad gallega.

Para clarificar el contexto normativo en Galicia, y aplicando la metodología establecida en el capítulo “2. Marco normativo”, se realiza una recopilación tanto de la normativa como de los documentos referidos a los recursos habitacionales de ayuda a las víctimas de violencia de género. Se sigue el orden cronológico en el listado de las normas aprobadas en relación a este tema desde 1991, reseñando los artículos considerados de más interés.

5.1 MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

– Ley 3/1991, de 14 de xaneiro, de creación do Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e da Muller. Derogada pola lei 7/2010.

Por todo o exposto, o Parlamento de Galicia aprobou e eu, de conformidade co artigo 13.º2, do Estatuto de Galicia e co artigo 24 da Lei 1/1983, de 23 de febreiro, reguladora da Xunta e do seu presidente, promulgo, en nome de El-Rei, a Lei de creación do Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e a Muller.

Artigo 1

1. Créase o Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e a Muller como organismo autónomo adscrito á Consellería de Traballo e Servizos Sociais.

[...]

Artigo 2

O Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e a Muller terá como obxectivo principal a promoción e adopción de medidas encamiñadas á consecución da igualdade efectiva das mulleres e os homes, removendo os obstáculos que impidan a participación e a integración da muller na vida social, cultural, educativa, económica e política de Galicia.

Artigo 3

Serán funcións do Servizo Galego de Promoción da Igualdade do Home e a Muller as seguintes:

1. Estudar a situación da muller galega así como fomentar a realización de estudos sobre ela tanto de carácter xeral como específico nos campos legal, educativo, sanitario, social e cultural.

[...]

11. Denunciar os casos de violencia sexual que coñeza producidos contra as mulleres e tramitar demandas cando o seu contido teña por obxecto supostos concretos de discriminación de feito ou de dereito por razón de sexo.

12. Prestar servizos a favor daquelas persoas que pola súa situación e dentro do ámbito da presente Lei teñan especial necesidade de axuda.

[...]

– Lei 4/1993 de 14 abril de Servizos Sociais

Esta lei sustituye a la Ley 3/1987, del 27 de mayo, de Servicios Sociales. Regula los centros y los servicios públicos o privados, con o sin ánimo de lucro, que presten servicios sociales, estableciendo las condiciones para su apertura y funcionamiento, modificación, capacitación do su personal y cierre.

Artigo 5º

1. O sistema de servizos sociais estrutúrase en niveis de atención e áreas de actuación.
[...]

3. As áreas de actuación, definidas en función dos sectores de poboación e das problemáticas diferenciadas que se aborden en cada unha delas, son as seguintes:

- a) Comunidade.
- b) Familia, infancia e mocidade.
- c) Minusvalías.
- d) Vellez.

e) Muller.

- f) Drogodependencias e alcoholismo.
- g) Minorías étnicas.
- h) Delincuencia e reinserción de ex-internos.
- i) Outras problemáticas de marxinación social.

4. Considéranse equipamentos do sistema de servizos sociais todos aqueles establecementos ou instalacións, debidamente tipificados e acreditados, nos que se desenvolvan con regularidade programas e actividades no ámbito dos servizos sociais.

– Decreto 243/1995, 28 de xullo polo que se regula o réximen de autorización e acreditación de centros de servizos sociais.

Viene a complementar a lei de 1993, al establecer los requisitos generales que cada centro debe cumplir de acuerdo con la tipología de que se trate, y el área de actuación a la que se dirija.

Artigo 7º

1. Tódolos centros de servizos sociais, calquera que sexa a súa tipoloxía ou titularidade, deberán cumprir-las seguintes requisitos xerais:

1.1.-Materiais:

- a) Adecuarse ás normas técnicas, sanitarias, de hixiene e de seguridade, previstas na lexislación vixente que lles sexa aplicable.
- b) Estar situados en áreas integradas ou próximas a núcleos urbanos, salvo que o programa de intervención social esixa outro emprazamento máis adecuado.
- c) Situar-se preferentemente en planta baixa ou primeira, agás os centros que constitúan edificios de uso exclusivo.
- d) Aqueles con máis de un piso de altura disporán de ascensor con capacidade para o traslado de usuarios con limitacións graves de mobilidade.
- e) Estar dotados de iluminación e ventilación suficiente, así como de calefacción que garanta unha temperatura interior adecuada, e auga quente en sanitarios e cociña.
- f) Dispor dun plano de evacuación, sistema contra incendios así como iluminación e sinalización de emerxencia.

g) Adecuarse á tipoloxía dos usuarios, e contar co equipamento mobiliario que precisen segundo as súas características.

h) Cumpri-la normativa vixente en materia de accesibilidade e eliminación de barreiras.

i) Dispor de instalación telefónica co exterior, e sempre que o centro teña unha capacidade superior a 25 prazas deberá contar ademais como mínimo cunha liña para uso exclusivo dos usuarios.

1.2.-Funcionais:

a) Estar adaptados funcionalmente ás condicións dos seus usuarios, así como ós programas que nos mesmos deban desenvolverse.

b) Garantir tódolos dereitos legalmente recoñecidos ós usuarios.

c) Os centros de carácter residencial deberán dispor dun regulamento de réxime interior e dun libro rexistro de usuarios.

d) Ter un libro de reclamacións á disposición dos usuarios.

e) Ter subscrita póliza de seguros de responsabilidade civil que garanta a cobertura das indemnizacións ós usuarios e sinistros do edificio.

f) Expoñer, para coñecemento dos usuarios, tanto as autorizacións concedidas como, se é o caso, os prezos dos servizos prestados.

2. Malios requisitos xerais establecidos no apartado anterior, os centros deberán, ademais, adecuarse ós requisitos específicos que, de acordo coa súa tipoloxía e área de actuación a que se dirixa, se establezan nas correspondentes ordes de desenvolvemento deste decreto.

– Orde de 1 de abril 1997 pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reunir os centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos.

[...] A presente orde ten por obxectivo determinar os requisitos específicos esixibles aos centros dedicados á acollida de mulleres vítimas de malos tratos, co fin de garantir a calidade na prestación dos seus servizos e unha asistencia axustada ás necesidades e características das súas usuarias.

[...]

Artigo 4º.-Disposición xeral.

Tódolos centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos deberán cumpri-los requisitos xerais establecidos no artigo 7 do Decreto 243/1995, do 28 de xullo, así como os específicos que de acordo coa súa tipoloxía se establecen no anexo I desta orde.

ANEXO I

Sen prexuízo da normativa de carácter xeral considerada no Decreto 243/1995, do 28 de xullo, que regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servizos sociais, os centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos teranse que adapta-los requisitos que se conteñen no presente anexo:

Primeiro.- Infraestrutura.

A.- A zona de localización dos centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos será céntrica, ou no caso contrario ben comunicada e ben dotada de servizos. En todo caso deberá encontrarse integrada na área de actuación dun centro de saúde dependendo da rede sanitaria pública, así como próximo a unha unidade de ensino público nos niveis de ensino primario e secundario obrigatorio.

B.-O edificio: capacidade.

Para os efectos de logra-lo máximo aproveitamento dos recursos e unha adecuada relación humana entre as mulleres residentes e as súas fillas e fillos e o equipo de traballo dos centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos, establécese unha capacidade máxima destes de 30 prazas.

C.-As dependencias.**C.1.-Espacios privados.**

Os centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos deberán contar cuns espacios privados destinados a garanti-la privacidade e intimidade necesaria para as usuarias e o contacto coas súas fillas e fillos.

C.2.-Espacios comúns.

Os espacios comúns nos supostos das casas de acollida deberán conter como mínimo: un despacho destinado á dirección-administración, e á utilización por parte do equipo técnico; un comedor colectivo e sala de estar; espacio apto para visitas; espacio apto para a utilización polos menores; zona lavadoiro, prancha, cociña, almacenamento, trasteiro e sanitario acordes co número de prazas de que dispoña a casa.

En canto ás vivendas tuteladas, os requisitos serán os mesmos, coa salvidade de que o despacho destinado á dirección-administración e á utilización polo equipo técnico non será necesario que se encontre situado na mesma vivenda senón que, se é o caso, poderá localizarse nos distintos servicios municipais ou autonómicos que existan na localidade, logo da sinatura do convenio.

D.-Equipamento.

Cada dependencia deberá estar provista de mobiliario adecuado. Os mobles deberán ser cómodos, funcionais e cálidos, debendo proporciona-la decoración un ambiente acolledor que evite o efecto de institucionalización.

– Informes, estudos y documentos. La violencia contra las mujeres. Defensor del Pueblo. Madrid, 1998.

3. Prestaciones y actuaciones de las administraciones públicas.

[...]

3.2.12 Galicia

[...]

En cuanto a la atención específica requerida por las víctimas de violencia, se articula una red de información y asesoramiento a la mujer, en la que se incluyen los siguientes servicios.

[...]

– 9 casas de acogida con número total de 139 plazas.

– Plan de Acción contra a Violencia de Xénero 2002-2005.

[...] A adopción dun enfoque integrado e multidisciplinar que permita abordala complicada tarefa de erradica-la violencia de xénero esixe a coordinación e cooperación entre tódolos organismos implicados no desenvolvemento de actividades de orientación, acollida e apoio ás mulleres vítimas de violencia.

[...]

Doutra banda, compre sinalar que un dos retos actuais é a análise para fixar liñas de actuación conxunta e de colaboración entre as diferentes institucións unindo as achegas académicas, profesionais, baseadas na experiencia, e imprescindibles para elaborar propostas que deriven na concreción de situacións realmente igualitarias para as vítimas de violencia. Por este motivo, é preciso articular de forma sistemática as medidas que se deben adoptar na nosa comunidade autónoma, encadrándoas nun marco adecuado no que se interrelacionen os distintos ámbitos de aplicación desde a cooperación interinstitucional durante un período de tempo determinado.

[...]

En definitiva, pretendemos crear con este Plan de Acción contra a Violencia de Xénero, o marco idóneo para a verdadeira coordinación dos esforzos que desde os ámbitos institucionais e asociativos se están a realizar, de cara a unifica-las metodoloxías de actuación no conxunto de medidas de prevención, de atención ás mulleres vítimas de violencia, dirixidas á súa integración e á reeducación dos agresores.

[...]

4.1. **CASAS DE ACOLLIDA**

Rede de solidariedade articulada en colaboración con concellos e entidades para aquelas mulleres que se atopan en situación de indefensión.

Funcións:

- Acollida, atención e apoio ás mulleres e ós seus fillos e fillas cando por causa de malos tratos teñen que abandonar-lo seu fogar.

Requisitos de acceso:

- Presentación de denuncia por malos tratos.
- Non presentar problemáticas engadidas.
- Os menores deberán ter menos de 14 anos.
- Período de proba: 7 días.

Actuacións:

- Protección.
- Aloxamento e mantemento.
- Traslados de seguridade.
- Apoio e tratamento psicolóxico.
- Información e asesoramento legal.
- Orientación laboral.
- Escolarización de menores.
- Acompañamento a outros servicios.
- Seguimento.

Obrigas das usuarias:

- Adopta-las normas de convivencia da casa.
- Non amosar actitudes violentas.
- Colaborar nas tarefas comúns.

Período aproximado de estancia: 3 meses.

Número de casa de acollida en Galicia: 9

Número de prazas en Galicia: 144

4.2. VIVENDAS TUTELADAS

[...] rede de pisos tutelados para acoller a aquelas mulleres que despois de residir temporalmente nunha casa de acollida, necesitan, aínda sen correr riscos graves, un tempo máis prolongado para logra-la súa inserción laboral e a súa independencia económica.

[...] permítelles ás mulleres vítimas de violencia contar con aloxamento, compartido con outras mulleres en situacións similares, durante o tempo necesario para recupera-la súa vivenda inicial e/ou encamiña-lo seu proxecto de vida [...]

INTERVENCIÓN

[...] Realizar un seguimento da demanda de casas de acollida, pisos tutelados e centros de día para adecuar, no seu caso, o número de prazas ou instalacións ás necesidades reais.

Crear un servizo especializado para acoller a mulleres vítimas de violencia con problemáticas engadidas como alcoholismo, discapacidade, prostitución e/ou drogadicción que son particularmente vulnerables á violencia.

– Lei 11/2007, do 27 de xullo, para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero.

Artigo 48. Rede galega de acollemento.

1. Os centros de acollida son recursos especializados residenciais e temporais que lles ofrecen acollemento, atención e recuperación ás mulleres que sofren violencia de xénero e as e os menores ao seu cargo que requiren un espazo de protección debido á situación de indefensión ou risco causada pola violencia de xénero.

[...]

4. As normas e os requisitos específicos aos que terán que axustarse os centros de acollida estableceranse regulamentariamente.

Artigo 49.- Creación do Centro de Recuperación Integral para mulleres que sofren violencia de xénero.

[...]

2. O Centro de Recuperación Integral para Mulleres que sofren violencia de xénero desenvolverá un modelo de atención integral, baseado nun sistema coordinado de servizos, recursos e medidas de carácter social, laboral e económico.

3. O Centro de Recuperación Integral actuará como centro coordinador da rede galega de acollemento.

– Decreto 1/2014, do 9 de xaneiro, polo que se regula a creación do Centro de Recuperación Integral para mulleres que sofren violencia de xénero.

[...]

Artigo 2. Finalidade

1. O Centro de Recuperación Integral ten por finalidade desenvolver un modelo de atención

integral para as mulleres vítimas de violencia de xénero, baseado nun sistema coordinado de servizos, recursos e medidas de carácter social, laboral e económico, que permita evitar duplicidades e racionalizar a xestión.

2. Actuará como centro de referencia e coordinador da rede galega de acollemento; como centro tramitador das derivacións de vítimas de violencia de xénero fóra de Galicia e receptor das que cheguen á nosa comunidade derivadas desde outras partes do Estado; como centro de formación na loita contra a violencia de xénero, tanto para profesionais, como para o voluntariado e a cidadanía en xeral; como centro colaborador co Punto de coordinación das ordes de protección de Galicia; e como centro impulsor da creación de grupos de autoaxuda, intervención e coñecemento entre mulleres que teñan sufrido, vivido e superado situacións de violencia de xénero.

[...]

Artigo 8. Acceso

1. O acceso ao Centro de Recuperación Integral realizarase mediante procedementos protocolizados de derivación a través de:

- a) Centros que compoñen a rede galega de información ás mulleres.
- b) Centros da rede galega de acollemento.
- c) Servizos sociais comunitarios e especializados da nosa comunidade autónoma.
- d) Centros de servizos sociais das diferentes comunidades autónomas.

2. O acceso poderá producirse, con carácter excepcional, por petición da muller vítima de violencia de xénero ou das súas fillas e fillos.

– Lei 12/2016, do 22 de xullo, pola que se modifica a Lei 11/2007, do 27 de xullo, para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero.

El texto, publicado en el DOG del martes 26 de xulio de 2016, recoge la exposición de motivos de la ley y los artículos modificados, sin que estos afecten a los relativos a los centros de acogida.

– Decreto 82/2017, do 28 de xullo, polo que se modifica o Decreto 1/2014, do 9 de xaneiro, polo que se regula a creación do Centro de Recuperación Integral para mulleres que sofren violencia de xénero.

Artigo único. Modificación del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por lo que se regula la creación del Centro de Recuperación Integral para Mulleres que sofren violencia de xénero.

[...]

Disposición adicional primeira. Acordos de colaboración

O Centro de Recuperación Integral para Mulleres que sofren violencia de xénero (CRI), a través da Secretaría Xeral da Igualdade, impulsará a sinatura de acordos de colaboración con entidades de iniciativa social para a prestación coordinada de accións de apoio a mulleres e menores en situación de violencia de xénero e con necesidades específicas, elaborando protocolos conxuntos de actuación e derivación.

5.2 LOS RECURSOS ACTUALES

La ley 11/2007 define la Rede de Acollemento de Galicia, la cual está compuesta en el momento presente por siete centros: la casa de acogida de A Coruña, la vivienda tutelada de Culleredo, la casa de acogida de Ferrol, la vivienda tutelada de Lugo, el centro de emergencia de Vigo, CEMVI, el centro residencial de Ourense, y la casa de acogida para mujeres con problemas mentales de Burela.

En el tiempo de desarrollo de esta investigación se reunieron datos directamente de cuatro de ellos. Se visitaron las casas de Culleredo, Ferrol y Vigo, y se obtuvieron datos de la de A Coruña a través de la concejalía de Bienestar Social, sacados de la web (fig. 46), y facilitados por las responsables municipales.

Se estableció contacto con los centros de Lugo y Ourense a través del correo electrónico. En el caso de Lugo, con el Centro de Información de la Mujer, y con la concejalía del área de Bienestar Social, Igualdad e Inclusión. En el de Ourense con las trabajadoras de la casa de acogida, y con la dirección de la entidad titular del centro, la Fundación de Solidaridad Amaranta, dirigida por las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y Caridad. En ninguno de los dos casos se respondió a la solicitud de visita. A ambos centros también se les envió el cuestionario TIPCAVI, pero tampoco lo cubrieron.

No se consideró para este trabajo la casa de Burela, dado su corto recorrido, al abrirse en enero de 2019, así como su reducida capacidad y su especialización.

Con el objetivo de profundizar en el conocimiento de estos recursos habitacionales –integrantes exclusivos de la Rede de Acollemento de Galicia–, se abordará cada uno de ellos por separado. A pesar de los percances señalados, en el caso de Burela, Lugo y Ourense se hace una breve reseña, con los datos públicos referidos a cada uno de ellos, extraídos tanto de las memorias de actividad del año 2017, como de las notas de prensa, de la web municipal, o de la web de la Secretaría Xeral de Igualdade.¹

Los recursos de A Coruña, Culleredo, Ferrol y Vigo se abordan con informes individualizados. En ellos se sintetiza la información pública disponible, los datos aportados por las memorias de actividad del año 2017, y los extraídos

[1] De continuarse trabajando en una fase posterior, deberá ampliarse la información de los tres, hasta tener unos datos análogos a los de los otros cuatro recursos.

SOMOS?
ENTIDADES (GALICIA)

ENVIAR

Servicios Sociales

[INICIO](#) > [¿QUIENES SOMOS?](#) > [CENTROS Y OFICINAS](#) > [CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO \(CAM\)](#)

Casa de Acogida para Mujeres víctimas de la violencia de género (CAM)

TELÉFONO:
981 184 352

FAX:
981 184 353

CORREO ELECTRÓNICO:
rmacogida@coruna.es

HORARIO:
Las 24 horas del día los 365 días del año.

ZONA TERRITORIAL DE REFERENCIA

- » Término municipal de A Coruña (convenio con la Secretaría Xeral da Igualdade-Xunta de Galicia)

<http://www.coruna.gal/servizossociais/es/quienes-somos/centros-y-oficinas/detalle-c...> 21/12/2019

PRESTACIONES RELACIONADAS

- » Servicio telefónico de atención y protección para mujeres víctimas de violencia de género (ATENPRO)
- » Alojamiento alternativo de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género
- » Apoyo a la tramitación de recursos y prestaciones de otros sistemas de protección social en materia de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género
- » Gestión de recursos y prestaciones sociales en materia de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género
- » Intervención psicológica con menores víctimas de violencia de género

PROGRAMAS RELACIONADOS

- » Programa de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género
- » Programa de atención a mujeres y menores en situación de vulnerabilidad

PERSONAL TÉCNICO DEL ÁMBITO SOCIAL

- » Asesora jurídica
- » Psicóloga
- » Trabajadora social
- » Auxiliares de hogar
- » Auxiliar de atención ciudadana
- » Directora

EQUIPAMIENTOS COMUNES

- » Fotocopiadora multifunción
- » Reproductor CD/DVD
- » Mesas
- » Sillas
- » Utillaje básico de cocina

ESPACIOS/LOCALES

DENOMINACIÓN Y USO	SUPERFICIE Y AFORO	EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO	ACCESIBILIDAD	RESERVABLE
Salón/Comedor <i>Comedor, Zona/Espacio de espera/descanso</i>	80.60 m ² (22 personas)	<ul style="list-style-type: none"> » Receptor TV » Línea de televisión: cable » Equipo Audiovisual (música/video) 	Consultar	No
Sala de juegos <i>Sala/espacio de juegos</i>	21.65 m ² (10 personas)	<ul style="list-style-type: none"> » Receptor TV » Línea de televisión: cable 	Consultar	No
Cocina <i>Cocina</i>	18.09 m ² (4 personas)	<ul style="list-style-type: none"> » Horno » Cocina » Fregadero » Microondas 	Consultar	No
Dormitorios <i>Otros usos: espacio destinado al reposo o descanso diurno o nocturno</i>	110.56 m ² (16 personas)	<ul style="list-style-type: none"> » Receptor TV » Cunas » Camas » Línea telefónica independiente Interna y Externa » Línea de televisión: cable 	Consultar	No
Lavadero <i>Otros usos: cuarto de lavadoras, secadoras y tendero</i>	5.75 m ²	<ul style="list-style-type: none"> » Lavadora » Secadora 	Consultar	No
Cuarto de plancha <i>Otros usos: espacio destinado al planchado y almacenado de menaje</i>	6.90 m ²		Consultar	No
Sala de reuniones <i>Sala de reuniones</i>	20.50 m ² (8 personas)	<ul style="list-style-type: none"> » Línea telefónica independiente: Interna » Línea de televisión: Cable 	Consultar	No

¿Qué te parece esta sección?

Ayuntamiento de A Coruña | Concello da Coruña
 Plaza de María Pita, 1. 15001 A Coruña
 981 84 200 o desde dentro del término municipal al teléfono de atención 080

Concello da Coruña
[Aviso Legal](#) | [LPI](#) | [Normas de uso](#) | [Accesibilidad](#)

Fig. 46. Información de la página web del Concello da Coruña.
 <https://www.coruna.gal/servizossociais/gl/quen-somos/centros-e-oficinas/detalle-centros-civicos-municipales/casa-de-acollida-para-mulleres-vitimas-da-violencia-de-xenero-cam/entidad/1360894568212?argldioma=gl>



Mapa 3. Ubicación de los recursos habitacionales de la Rede de Acollemento de Galicia, en el contexto del territorio de la Comunidad Autónoma.

del cuestionario elaborado para el trabajo de campo,² al que denominaremos cuestionario TIPCAVI, el esquema de las plantas de arquitectura, los cuadros de superficie, dos parámetros elaborados partiendo de la superficies y el número de las usuarias, y un análisis del recurso desde la perspectiva arquitectónica, aplicando los indicadores definidos en el apartado “4.4 La perspectiva arquitectónica. Análisis de recursos mediante indicadores”, en sus tres categorías: arquitectónica, normativa y personal.

Estos informes permiten hacer un estudio comparado de los recursos, focalizado en el análisis de los datos y en el cumplimiento de los indicadores. Se obtendrá así un panorama del conjunto, que permite verificar si alguno de ellos reúne las condiciones necesarias para tomarse como referencia. Por otro lado, esta comparativa aporta un diagnóstico de la Rede de Acollemento, sobre el que se podrán proponer acciones de mejora.

LAS RESEÑAS Y LOS INFORMES: ESTRUCTURA

A partir del marco normativo, de los datos estadísticos y de los antecedentes recopilados se establecen una serie de ítems encaminados a identificar y describir los recursos habitacionales desde la óptica arquitectural, haciendo una lectura agregada referida al sistema o red en la que se integran.

Se establecen un total de veinticinco ítems estructurados en dos bloques: “A. Datos identificativos”, y “B. Datos descriptivos”. Las reseñas están compuestas únicamente por el bloque “A. Datos identificativos”, mientras que los informes individualizados se elaboran incorporando los dos bloques, tanto el A. Datos identificativos, como el B. Datos descriptivos.

A continuación se hace una relación pormenorizada de ambos bloques así como de los ítems integrados en cada uno de ellos.

A. Datos identificativos

Datos objetivos recogidos de la información pública y de las memorias de actividad.

- a. Tipo de recurso
- b. Titularidad
- c. Capacidad

[2] Ver “Anexo A.3 Cuestionario TIPCAVI”.

- d. Duración de la estancia
- e. Gestión
- f. Accesibilidad
- g. Seguridad
- h. Data de inauguración³
- i. Datos urbanísticos y arquitectónicos
- j. Datos catastrales
- k. Fuentes documentales

B. Datos descriptivos

Describen el centro desde una óptica arquitectónica, con los siguientes datos:

B.1 Visita de campo

Fecha de visita al centro

B.2 Cuestionario TIPCAVI y observación visual

Sintetiza los datos recabados del cuestionario y la propia observación tras la visita al centro.

B.2.a Condiciones de uso

Se recogen someramente algunas de las reglas referidas a la forma de ingreso, a los horarios, a las normas de funcionamiento interno, o al régimen de visitas.

B.2.b El entorno: contexto urbano y distancia a pie a los servicios de interés.

Se contextualiza el centro en su entorno, recogiendo, en un gráfico, la distancia entre el centro y los siguientes servicios: centro de salud, colegio de infantil y primaria –CEIP–, estación de autobuses, estación de tren, oficina de empleo –INEM–, centro de enseñanza media –instituto–, juzgado, parada de bus, parques y jardines, policía/guardia civil.

[3] Ante la falta de la información directa, se adoptan las fechas señaladas en el trabajo de Peña Cristiá (2004, 67).

B.2.c El edificio / la vivienda: organización interna

Se describen las características del edificio y/o de la vivienda: número de plantas, número de estancias, espacios destinados a almacenaje, y otros aspectos como la iluminación, o la relación visual con el entorno.

B.2.d Mobiliario

Se describe de una manera sencilla las características del mobiliario del centro, tanto de los espacios comunes como de los privados.

B.2.e Experiencia perceptiva del lugar

Recoge las impresiones que transmite la casa de acogida tras la visita.

B.3 Plantas de arquitectura

Se redibujan a la misma escala todas las plantas de cada centro. La escala elegida es E 1/200.

B.4 Cuadro de superficies

B.4.a Superficies según zonas de uso y plantas

Un cuadro da cuenta de la superficie –tomada a partir de los planos facilitados en cada caso– de los diferentes recintos de cada centro, agrupados por plantas y por usos.

B.4.b Superficies y datos generales

El cuadro refleja las superficies totales de la construcción, de la parcela, el número de plazas y el número de habitaciones.

B.4.c Superficies: parámetros P y H

Estos parámetros permiten el análisis comparado de los centros, de tal manera que:

_P: superficie de zona (m²) / usuaria.

Se consideran cuatro posibilidades: zonas comunes, espacios de uso privado, servicios higiénicos, almacenaje.

_H: superficie de zona (m²) / superficie total (m²)

Se consideran cuatro posibilidades: zonas comunes, espacios de uso privado, servicios higiénicos, almacenaje.

B.5 Indicadores

Se aplican los indicadores señalados en el apartado “4.4 Perspectiva arquitectónica. Análisis de los recursos mediante indicadores”.

B.5.a Indicadores arquitectónicos

B.5.b Indicadores normativos

B.5.c Indicadores persoales

5.2.1 RESEÑAS

Las reseñas de las casas de Burela, Lugo y Ourense recogen, respectivamente, los datos identificativos extraídos tanto del web-sitio de la Xunta de Galicia, como de los ayuntamientos –o de las fundaciones encargadas de su gestión, si fuera el caso–, así como de noticias de prensa u otras fuentes que aporten datos objetivos y verificables.

R1_BURELA, vivienda tutelada

DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

Vivienda tutelada para mujeres con enfermedades mentales.

b. Titularidad

Asociación de Axuda ao Enfermo Mental A Mariña, ADAOEMAM.

c. Capacidad

4 plazas con algunas habitaciones habilitadas para incorporar cunas.

d. Duración de la estancia

e. Gestión

ADAOEMAM, integrada en la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

g. Seguridad

h. Fecha de inauguración

13 de enero de 2019

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

Dispone de una sala de juegos común.

j. Datos catastrales

k. Fuentes documentales

- Información pública recogida de web oficial de la Xunta de Galicia. Disponible en: <<http://igualdade.xunta.gal/es/actualidad/la-xunta-pone-en-marcha-la-primera-vivienda-tutelada-especializada-para-mujeres-con>>.
- “Un piso acogerá a enfermas mentales víctimas de la violencia de género”, en *El Progreso*, 15 de enero de 2019. Disponible en: <https://udcgal-my.sharepoint.com/personal/maria_carreiro_udc_es/_layouts/15/>.
- “A Mariña inaugura una vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencia de género con enfermedad mental”. Disponible en <<http://feafesgalicia.org/ES/noticia-detalle/A-Marina-inaugura-una-vivienda-tutelada-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-con-enfermedad-mental->>>.

R2_LUGO, pisos de acogida

a. Tipo de recurso

Pisos de acogida.

b. Titularidad

Municipal.

c. Capacidad

d. Duración de la estancia

e. Gestión

Municipal, integrada en la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

g. Seguridad

h. Fecha de inauguración

1994

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

j. Datos catastrales

k. Fuentes documentales

- Memoria de los pisos de acogida 2017.
- Web-sitio del Concello de Lugo. Disponible en <<http://lugo.gal/es/localizaciones/casa-da-muller>>.
- Web-sitio de la Casa da Muller de Lugo. Disponible en <<http://www.lugo.es/ws/casadamuller/index.jsp>> [non parece muy actualizada la información que afecta a temas como el Plan de Iugaldade do Concello; tampoco hay información concreta sobre los recursos, salvo la disposición de pisos de atención 24 horas].

R3_OURENSE, centro de acogida

DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

Centro de acogida.

b. Titularidad

Fundación de Solidaridad Amaranta, creada por las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

c. Capacidad

15 plazas.

d. Duración de la estancia

3 meses prorrogables si la situación lo requiere.

e. Gestión

Fundación de Solidaridad Amaranta en convenio co la Xunta de Galicia –hasta el año 2018, convenio con el Concello de Ourense–, integrada en la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

La planta baja es accesible. Se desconoce la situación de las plantas altas.

g. Seguridad

Portería.

h. Fecha de inauguración

1990: la casa de acogida se funda este año, dependiendo de Cáritas Diocesana.

1993: fecha de alta en el catastro del inmueble en el que se ubica en la actualidad el centro de acogida.

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

Edificio entre medianeras, destinado a centro de acogida. En la planta baja existe una sala de visitas y recepción. Se desconoce si es de uso exclusivo para el personal y las responsables del centro, o si las pueden usar las residentes.

j. Datos catastrales

- Año de construcción: 1993
- Superficie de la parcela: 390 m²
- Superficie ocupada en la planta baja: 390 m²
- Superficie ocupada en las plantas altas: 249 m²
- Superficie del inmueble: 2.796 m²

k. Fuentes documentales

- Memoria de la casa de acogida 2017.
- Web-sitio de la Fundación Amaranta. Disponible en <<http://www.fundacionamaranta.org/sedes/sede-ourense/>>.
- “A casa de acollida de mulleres vítimas de malos tratos, única galega xestionada por monxas”. Disponible en <<https://galego.farodevigo.es/portada-ourense/2018/03/20/casa-acogida-mujeres-victimas-maltrato/1857653.html>>.

5.2.2 INFORMES INDIVIDUALIZADOS

Los informes individualizados corresponden a los centros ubicados en A Coruña, Culleredo, Ferrol y Vigo, integrados en la Rede de Acollemento de Galicia, de los cuales se obtuvieron datos por medio del personal del centro, o por la visita directa. Se estructuran, como se indicó, en los bloques A. Datos identificativos, y B. Datos descriptivos.

I1_A CORUÑA, casa de acogida

I1_A. DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

Casa de acogida.

Se usa como recurso de emergencia si es preciso, y también como vivienda tutelada.

b. Titularidad

Titularidad municipal.

c. Capacidad

15 plazas para mujeres y sus acompañantes menores de edad, en 11 dormitorios.

d. Duración de la estancia

Cuatro meses.

e. Gestión

Municipal. Forma parte de la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

Parcial. El edificio cuenta con ascensor, pero no dispone de estancias ni baños accesibles.

g. Seguridad

Incluye un sistema de alarma, vídeo-portero, mirilla y personal 24 horas. Rejas en todas las ventanas y puerta de acceso de la planta baja.

h. Fecha de inauguración

1990.

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

La casa de acogida tiene su emplazamiento en un contexto urbano consolidado, aunque se desconoce la ubicación precisa.

j. Datos catastrales

k. Fuentes documentales

- Información pública recogida de la web oficial del concello da Coruña. Disponible en <<https://www.coruna.gal/serviciosociales/es/quienes-somos/centros-y-oficinas/detalle-centros-civicos-municipales/casa-de-acogida-para-mujeres-victimas-de-la-violencia-de-genero-cam/entidad/1360894568212?argldioma=es>>.
- *Casa de Acollida para Mulleres. Concello da Coruña. Memoria de Execución 2017.*

I1_B. DATOS DESCRIPTIVOS: VISITA DE CAMPO Y CUESTIONARIO TIPCAVI**I1_B.1Visita de campo**

No se realizó, en cumplimiento de las reglas de ocultación del ayuntamiento.

I1_B.2Cuestionario TIPCAVI y observación visual

El cuestionario fue cubierto por el personal de la concejalía. No hubo visita de campo, y por tanto, no existe observación visual directa.

I1_B.2.a Condiciones de usos

No se dispone de esta información.

I1_B.2.b El entorno: contexto urbano y distancia a pie a los servicios de interes

Aunque no se dispone de la información del contexto urbano, desde la Concejalía de Bienestar Social se facilitaron los datos de distancias a los servicios de interés, recogidos en el gráfico I.

11_B.2.c El edificio / la vivienda: organización interna

El edificio cumple con los requisitos generales para su función. Carece de la accesibilidad general, al carecer de ascensor. Se accede desde un portal comunitario controlado por vídeo-portero, y puerta con mirilla en el descansillo.

La vivienda se componen de dos plantas. Las circulaciones verticales internas se realizan a través de dos escaleras –a común del bloque, y una escalera interna de pendiente ligeramente mayor que la colectiva– y del ascensor, incorporado al interior de la vivienda.

La distribución de espacios es desigual. Las zonas privadas son pequeñas, y así mismo es desproporcionada la superficie entre las zonas comunes y las de uso privado. En la planta baja del centro todos los huecos tienen rejas.

PLANTA BAJA

Incluye las zonas de trabajo/oficina, zonas comunes y habitaciones –no accesibles–. A la izquierda de la entrada, un corredor lleva a zonas de almacenamiento, seguidas de la cocina. A la derecha se sitúan habitaciones y baños. Todo el fondo de la planta lo ocupa un salón comedor,

PLANTA PRIMERA

Se destina a habitaciones –dormitorios–. El acceso a esta planta se puede realizar por las dos escaleras, tanto por la colectiva como por la interior. La planta entera está dedicada a dormitorios, con la parte central, sin posibilidad de iluminación directa, ocupada con los baños y el ascensor.

Centro de Acogida de A Coruña: distancia en minutos a pé a los servicios de interés

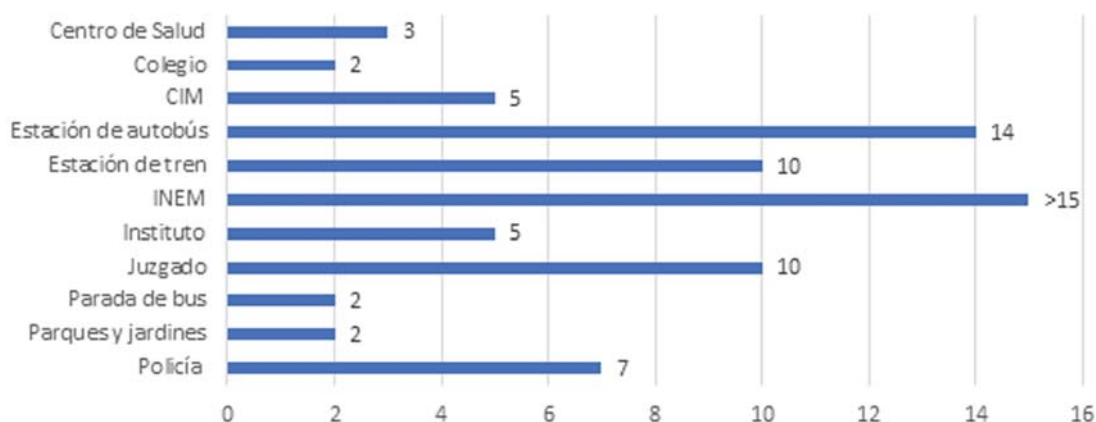


Gráfico I. Relación de las distancias desde el centro a los puntos de interés para las usuarias, medidas en minutos.

I1_B.2.d El mobiliario

En condiciones aceptables.

I1_B.2.e Experiencia perceptiva del lugar

El cuestionario fue cubierto por el personal del ayuntamiento, sin visita a la casa directa, por lo tanto, las impresiones recogidas en el informe no son las del personal investigador.

I1_B.3 Plantas de arquitectura



Casa de acogida de A Coruña. Planta baja y planta primera.

I1_B.4 Cuadro de superficies

I1_B.4.a Superficies según zonas de uso y plantas

ESTANCIA	Superficie (m ²)
Zonas comunes	230,73
Planta baja	
Salón-comedor	86,67
Cocina	18,50
Planta 1	
Sala de estar	125,56
Almacenamiento	12,42
Planta baja	
Trastero/sala	6,66
Despensa	2,94
Trastero	2,82
Planta 1	
-	-----
Espacios de trabajo	23,83
Planta baja	
Sala	23,83
Planta 1	
-	-----
Servicios higiénicos	31,01
Planta baja	
Lavandería	7,00
Baño 1	4,25
Baño 2	5,75
Aseo	2,06
Planta 1	
Baño 1	5,71
Baño 2	6,24
Espacios de uso privado para las usuarias	98,01
Planta baja	
Dormitorio doble	10,26
Dormitorio individual 1	9,13
Dormitorio individual 2	7,45
Dormitorio individual 3	7,35
Planta 1	
Dormitorio doble 1	13,95
Dormitorio doble 2	8,12
Dormitorio doble 3	9,89
Dormitorio individual 1	6,87
Dormitorio individual 2	7,43
Dormitorio individual 3	9,03
Dormitorio individual 4	8,53

I1_B.4.b Superficies y datos generales

ELEMENTO	
Parcela	—
Ocupación del suelo en planta	—
Superficie construida total	434,68 m ²
Superficie útil total	367,99 m ²
Zonas verdes	—
Número de plazas	15
Número de habitaciones	11

I1_B.4.c Superficies: parámetros P y H

P = Relación superficie / usuaria

ELEMENTO	Superficie / usuaria P = m ² / persona
Zona común / usuaria	5,38
Espacios de uso privado / usuaria	6,53
Servicios higiénicos / usuaria	2,06
Almacenamiento / usuaria	0,82

H = Relación superficie zona / superficie total

Zona m ² / 367,99 m ²	H
Zonas comunes / superficie útil total	0,63
Almacenamiento / superficie útil total	0,034
Servicios higiénicos / superficie útil total	0,084
Espacios de uso privado / superficie útil total	0,26

I1_B.5 Indicadores (fig. 47)

I1_B.5.a Indicadores arquitectónicos

• INDICADORES TÉCNICOS

1_Acceso

Localización en la periferia, con equipamientos próximos. Se desconoce su localización exacta, aunque quien conozca la ciudad puede intuir el lugar en el que se encuentra. Entrada por un portal comunitario, con vídeo-portero.

2_Dimensión

El total edificado son alrededor de 430 metros cuadrados. Aparentemente grande es, pero la diferencia de metros cuadrados entre zonas comunes y privadas es muy significativa. Habitaciones muy pequeñas.

3_Instalaciones

Al pertenecer a un bloque, las instalaciones se van agrupando para llevar las de todas las plantas por el mismo sitio y ahorrar espacio.

4_Materiales

Se recoge la respuesta del ayuntamiento al cuestionario: “maderas, aglomerados, baldosa, pintura lavable en paredes, cerámica...”

5_Mobiliario

Mezcla de muebles nuevos con otros deteriorados por el uso.

• INDICADORES PROYECTUALES

6_Autonomía

No existen piezas autónomas dentro de la vivienda.

7_Combinabilidad

No es posible ampliar espacios mediante la unión con otros adyacentes.

8_Flexibilidad

No hay espacios flexibles. Ninguno es capaz de variar su forma y uso específicamente. Tan sólo el salón-comedor o las salas de reuniones podrían variar su disposición y su uso.

9_ Jerarquía

De la organización de la vivienda no se desprende la existencia de espacios jerárquicos.

10_ Zonificación espacial interior

No existe. El que más se aproxima es la planta alta, que puede verse como una zona de noche. Esto no se da en la inferior, que mezcla zonas de día con dormitorios.

11_B.5.b Indicadores normativos

- **Decreto 243/1995**, do 28 de xullo, polo que se regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servicios, sociais. **DOG nº 159**, 21 de agosto de 1995

1_ Materiales y mobiliario

Se recoge la respuesta del ayuntamiento al cuestionario: “maderas, aglomerados, baldosa, pintura lavable en paredes, cerámica...”

2_ Localización (a)

Se sitúa en un entorno urbano, próxima a equipaciones tanto escolares como sanitarios.

3_ Adaptación

Centro no adaptado.

4_ Instalaciones

Permiten el confort interior.

- **Orde do 1 de abril de 1997** pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reunir os centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos. **DOG nº 96**, 21 maio de 1997.

1_ Localización (b)

Se sitúa en un entorno urbano, próxima a equipaciones tanto escolares como sanitarios.

2_ Capacidad

Centro con 15 plazas en total.

3_ Espacios privados

Los únicos espacios privados son las habitaciones. No tienen el espacio, ni el mobiliario adecuado para cumplir las condiciones de este apartado.

4_ Espacios comunes

Tienen un tamaño que no concuerda con la distribución de los espacios privados. Pese a la superficie del salón-comedor, los espacios comunes no cumplen con los requerimientos estipulados por la normativa para los centros, como zonas de visita, o espacios para los menores.

5_ Mobiliario

Mezcla de muebles nuevos con otros deteriorados por el uso.

I1_B.5.c Indicador personal

1_ Espacio propio

No se aportan datos sobre la existencia de una zona así en todo el centro, y tampoco aparece recogida en los planos facilitados por la concejalía.

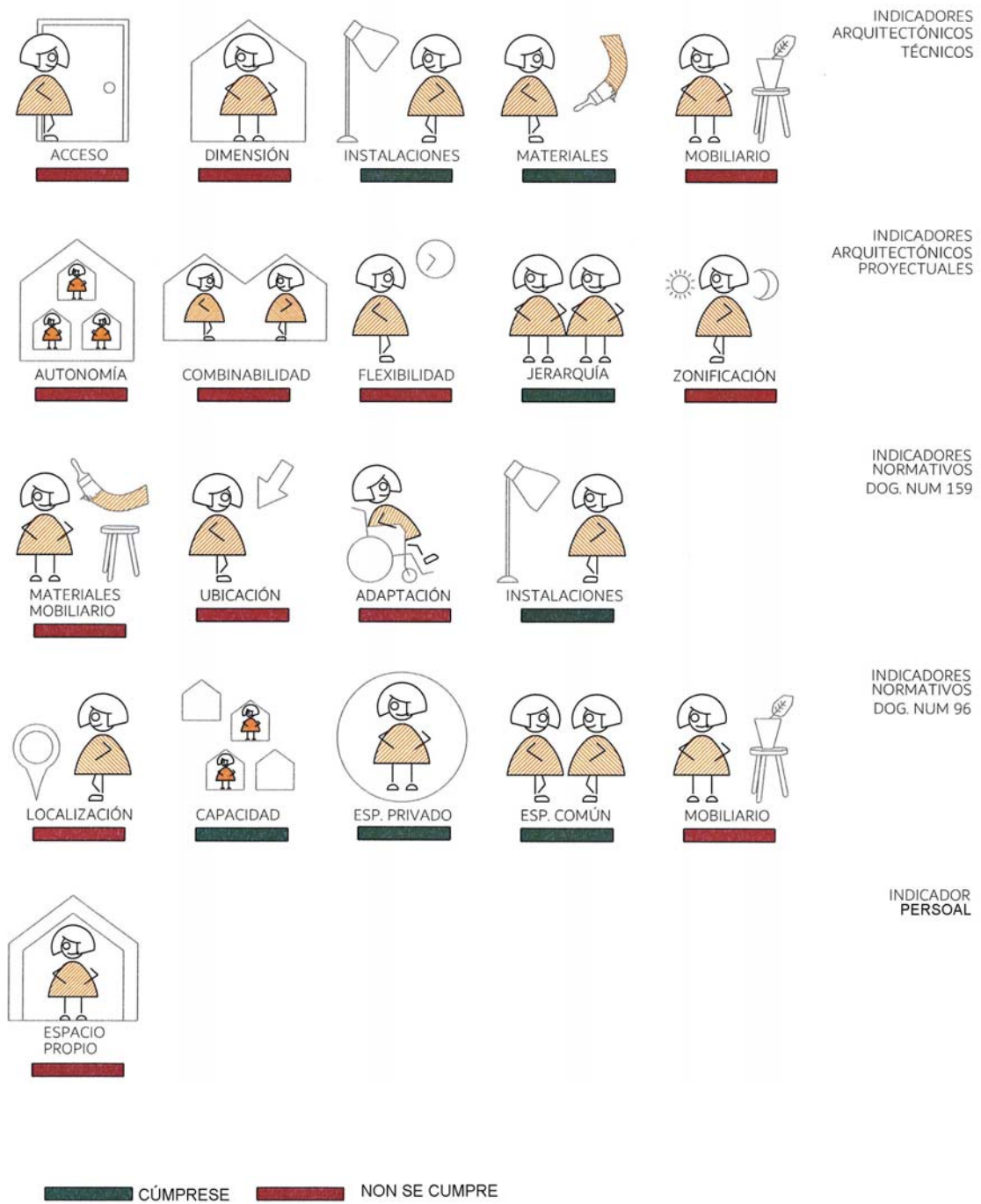


Fig. 47. Casa de acogida de A Coruña. Indicadores.

I2_CULLEREDO, vivienda tutelada

I2_A. DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

Vivenda tutelada.

Se usa como casa de acogida y como recurso de emergencia si es preciso.

b. Titularidad

Inmoble alquilado por el Ayuntamiento a un particular.

c. Capacidad

7 plazas: 6 para mujeres y una para un menor de 3 años. [Las 7 plazas se reparten: 3 plazas para la Diputación, y 4 para la Xunta de Galicia]. 3 dormitorios [+ 1 que no se usa].

d. Duración de la estancia

Seis meses, ampliables.

e. Gestión

Municipal. Forma parte de la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

Parcial: el edificio es accesible, pero no así la vivienda en su interior.

g. Seguridad

Vídeo-portero y mirilla.

h. Fecha de inauguración

1990.

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

Emplazamiento: en un ámbito urbano consolidado. La vivienda se ubica en una de las planta altas de un edificio plurifamiliar, un bloque de ocho plantas.

j. Datos catastrales

k. Fuentes documentales

- Información pública recogida de la web oficial del concello de Culleredo. Disponible en <<http://www.culleredo.es/es/node/3056>>.
- *Vivienda tutelada do Concello de Culleredo cofinanciada pola Xunta de Galicia. Memoria Xunta Nov. 2016-Nov.2017.*

I2_B. DATOS DESCRIPTIVOS**I2_B.1 Visita de campo**

Se visita la casa el 14 de agosto de 2019, acompañadas de la directora de la vivienda, que ejerce el papel de educadora social del ayuntamiento.

I2_B.2 Cuestionario TIPCAVI y observación visual**I2_B.2.a Condiciones de uso**

Se aceptan mujeres con adicciones y/o problemas psicológicos, siempre que se comprometan a seguir un tratamiento. Como método de supervisión y control, una auxiliar acude al piso diariamente.

Las usuarias tienen libre disponibilidad de entrada y salida, dentro del horario establecido. Los fines de semana, mediante un permiso por escrito, pueden salir y pasar la noche fuera. Todas tienen llave propia.

Se sigue un régimen interno con comedor, cocinando y limpiando las propias mujeres, con turnos establecidos por la dirección y el personal de apoyo.

Las mujeres comparten dormitorio con sus hijos o persona dependiente a su cargo, pero no entre ellas.

Las pertenencias personales se sitúan en cada una de las habitaciones. En el baño se dispone un armario de baño con puertas, de manera que se asigna un módulo a cada usuaria.

Finalizada la estancia de la usuaria en el centro, se realiza un seguimiento de las usuarias durante tres meses.

El CIM más próximo al centro se sitúa en el número 7 de la calle Costa Lonja. Las usuarias tienen, periódicamente, citas programadas en este CIM y otras fundaciones afines donde puedan realizar terapias y actividades convenientes para su recuperación. Las usuarias deberán desplazarse hasta estos puntos bajo su responsabilidad.

De entrada, los vecinos parecen desconocer la presencia de la casa en el inmueble: sería un piso de alquiler más.

I2_B.2.b El entorno: contexto urbano y distancia a pie a los servicios de interés

El edificio se sitúa en un núcleo urbano de pequeña escala, bien comunicado con la ciudad de A Coruña. El emplazamiento es agradable, rodeado por zonas verdes, como son el parque de Acea da Ma, en proximidad al canal del Rego de Trabe, con equipamientos sanitarios, de ocio, deportivos, y educativos muy próximos. Está más alejada de las zonas comerciales. Las distancias a los servicios de interés se recogen en el gráfico J.

I2_B.2.c El edificio / la vivienda: organización interna

La entrada al edificio se realiza a través del portal, sin que exista señal alguna que indique la presencia de la vivienda tutelada.

El edificio es accesible en su acceso y en la circulación hasta las viviendas, al disponer de ascensor. Con todo, el piso no es accesible en su interior, tanto por las dimensiones de las estancias como por el ancho de las puertas, que dificultan el paso de una silla de ruedas. Al ser alquilado, el ayuntamiento tampoco se plantea la reforma del inmueble para solventar estas carencias.

Vivienda de transición de Culleredo: distancia en minutos a pie a los servicios de interés

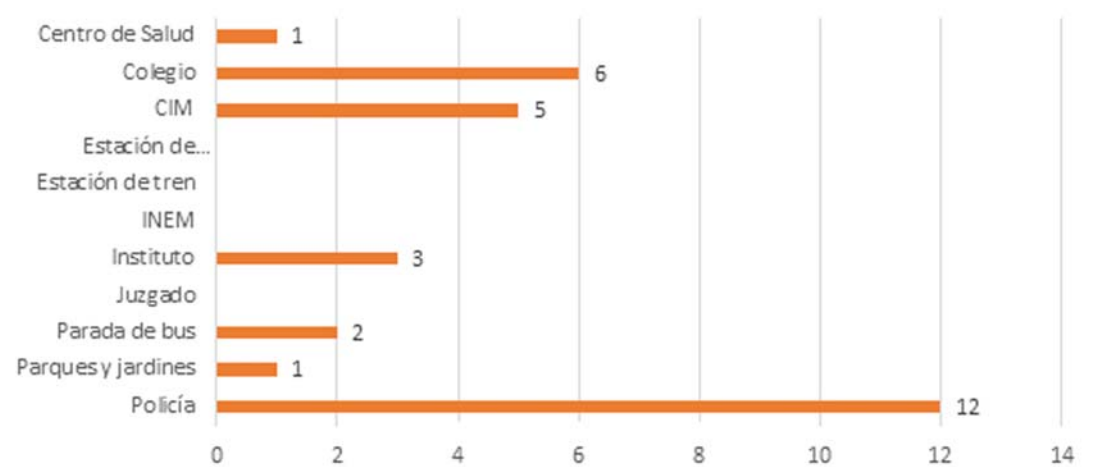


Gráfico J. Relación de las distancias desde el centro a los puntos de interés para las usuarias, medidas en minutos.

El piso se utiliza exclusivamente para víctimas de violencia de género desde 2017. Anteriormente era utilizado para víctimas de violencia de género y mujeres vulnerables.

La disposición de las habitaciones es rígida. No es posible la agrupación de piezas habitables sin acometer obras de reforma. Carece de posibilidades de establecer diferenciación zonal entre usuarias –mujeres con niños, o féminas dependientes a su cargo– y mujeres sin cargas familiares. La superficie de los dormitorios es muy ajustada, con poco espacio para otra cosa que no sea la disposición de la cama y el armario.

El programa de la vivienda se compone de vestíbulo, tres dormitorios, uno de ellos doble, con cocina y tendedero, un cuarto de baño y el salón-comedor. Entre el vestíbulo y el estar se acondicionó un rincón para las criaturas de menor edad, que pueden vigilarse desde la cocina, en una visión en escorzo. Incorpora también un dormitorio con un baño –lo que sería el dormitorio principal de la vivienda– que no se usa habitualmente. Cumple con la función de despacho para la atención a las usuarias, de zona de estudio para los menores, y de forma muy excepcional para acoger una situación de emergencia.

Los acabados del centro son los propios de una vivienda en un edificio residencial. El suelo es de parqué, exceptuando las zonas húmedas, con suelo cerámico y azulejos –de color rosa-crema– en las paredes. El resto de los paramentos están pintados, variando el color en cada estancia. Los techos son de color blanco con molduras en los encuentros con la tabiquería.

El piso está limpio y bien iluminado y ventilado. La cocina, como también es habitual, se ilumina y se ventila a través del tendedero.

En general, la vivienda presenta un buen grado de conservación. Está cuidada y limpia.

I2_B.2.d Mobiliario

El mobiliario está en buen estado. Responde a las convenciones de una vivienda estándar: camas en los dormitorios, con mesitas y armarios, y una cuna en una de estas piezas. Una de las habitaciones cuenta con una pequeña mesa de estudio.

De igual manera los muebles de la cocina y del baño responden a las necesidades de una casa convencional, con la salvedad que en este último, el armario está compartimentado en función de las usuarias.

I2_B.2.e Experiencia perceptiva del lugar

Se trata de un espacio bien iluminado con buenas condiciones de higiene, agradable. Aunque parece más un piso familiar o una vivienda compartida que una vivienda tutelada.

En el momento de la visita se coincide con una usuaria. Intercambiando algunas palabras, se comenta cómo es la convivencia con otras usuarias. Manifiesta lo molesto que resulta las veces no tener un sitio propio de estar, y tener que compartir la sala con las hijas e hijos de otras residentes, que siempre hacen ruido, o que ocupan la sala viendo los dibujos animados... No era una queja sobre la presencia de los menores, sino una observación sobre no poder disponer de un rincón en el que poder 'estar'. El mobiliario de los cuartos no permite el descanso más allá de estar sentada o tumbada en la cama.

I2_B.3 Plantas de arquitectura



Vivienda tutelada de Culleredo. Planta.

I2_B.4 Cuadro de superficies

I2_B.4.a Superficies según zonas de uso y plantas

ESTANCIA	Superficie (m ²)
Zonas comunes	32,77
Sala de estar	24,27
Cocina	8,50
Almacenamiento	
-	-----
Espacios de trabajo	
-	-----
Servicios higiénicos	8,51
Baño 1	4,45
Baño 2	4,06
Espacios de uso privado para las usuarias	44,16
Dormitorio 1	9,82
Dormitorio 2	8,14
Dormitorio 3	11,70
Dormitorio 4	14,50

I2_B.4.b Superficies y datos generales

ELEMENTO	
Parcela	
Ocupación del suelo en planta	
Superficie construida total	119,19 m ²
Superficie útil total	101,95 m ²
Zonas verdes	
Número de plazas	7
Número de habitaciones	4

I2_B.4.c Superficies: parámetros P y H

P = Relación superficie / usuaria

ELEMENTO	Superficie / usuaria P = m ² / persona
Zona común / usuaria	4,68
Espacios de uso privado / usuaria	6,30
Servicios higiénicos / usuaria	1,21
Almacenamiento / usuaria	-----

H = Relación superficie zona / superficie total

Zona m ² / 119,19 m ²	H
Zonas comunes / superficie útil total	0,32
Almacenamiento / superficie útil total	-----
Servicios higiénicos / superficie útil total	0,08
Espacios de uso privado / superficie útil total	0,43

I2_B.5. Indicadores (fig. 48).

I2_B.5.a Indicadores arquitectónicos

• INDICADORES TÉCNICOS

1_Acceso

Localización en la periferia, pero rodeada por equipamientos y servicios.
Entrada por el portal comunitario.

2_Dimensión

El total edificado son alrededor de 120 metros cuadrados. Las habitaciones son pequeñas para el número de plazas.

3_Instalaciones

Al pertenecer a un bloque, las instalaciones se van agrupando para conducir las de todas las plantas por el mismo sitio y ahorrar espacio.

4_Materiales

Acabados sencillos, con el desgaste habitual por el uso, pero cuidados.

5_Mobiliario

Mezcla de mobiliario nuevo y antiguo, pero todo cuidado.

• INDICADORES PROXECTUALES

6_Autonomía

Ninguna pieza puede funcionar de manera autónoma. No se dan las condiciones para realizar obras o reformas en ese sentido, al ser una vivienda en alquiler.

7_Combinabilidad

No es posible ampliar espacios mediante su unión.

8_Flexibilidad

No hay espacios flexibles. Ninguno es capaz de variar su forma y uso específicamente. Mismo las actividades de recuperación se realizan había sido de la casa.

9_Jerarquía

No existen espacios que recojan actividades o condiciones que muestren jerarquía.

10_ *Zonificación espacial interior*

No existe. La distribución no identifica las zonas de día/noche, ni las bandas seco/húmedo.

I2_B.5.b Indicadores normativos

- **Decreto 243/1995**, do 28 de xullo, polo que se regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servizos, sociais. **DOG nº 159**, 21 de agosto de 1995.

1_ *Materiales y mobiliario*

Acabados sencillos, con el desgaste habitual por el uso, pero cuidados.

2_ *Localización (a)*

Situada a las afueras del núcleo urbano, pero próxima a diversos equipamientos.

3_ *Adaptación*

Centro no adaptado.

4_ *Instalaciones*

Las convencionales. Permiten el confort interior.

- **Orde do 1 de abril de 1997** pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reunir os centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos. **DOG nº 96, 21 maio de 1997.**

1_ *Localización (b)*

Situada a las afueras del núcleo urbano, pero próxima a diversos equipamientos.

2_ *Capacidad*

Centro con 7 plazas en total.

3_ *Espacios privados*

Los únicos espacios privados son las habitaciones, pero no tienen el espacio ni el mobiliario adecuado para cumplir este apartado.

4_ *Espacios común*

El único espacio común es el salón comedor. Este resulta insuficiente para el idóneo funcionamiento de la vivienda.

5_Mobiliario

Mezcla de mobiliario nuevo y antiguo, pero todo cuidado.

I2_B.5.c Indicador personal

1_Espacio propio

No existe una zona así en toda la vivienda, ni dentro ni había sido de la habitación. Tampoco se reconoce mobiliario que permita realizar actividades más allá de las básicas: comer, dormir, estar.

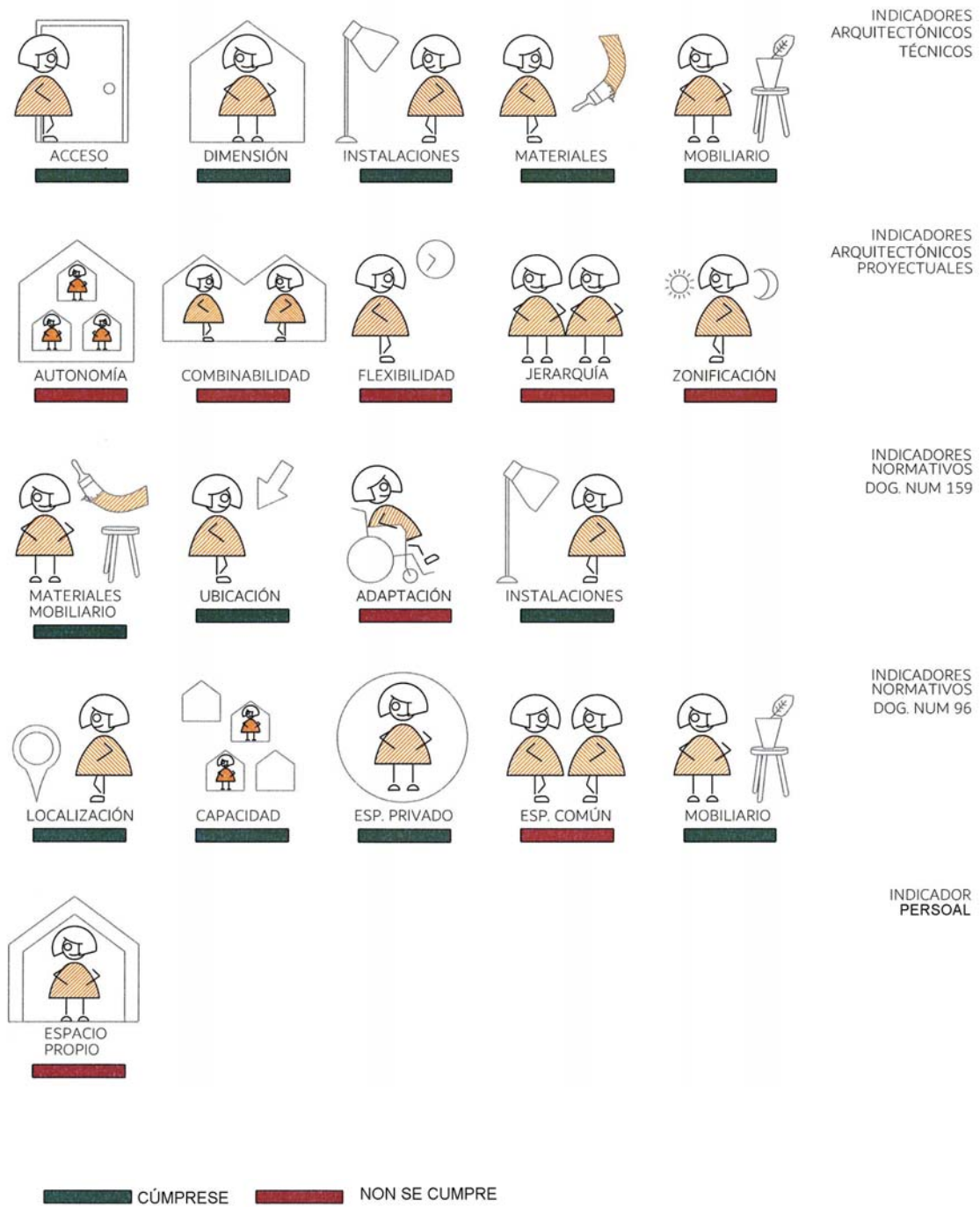


Fig. 48. Vivienda tutelada de Culleredo. Indicadores.

I3_FERROL, casa de acogida

I3_A. DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

Casa de acogida.

Se usa como recurso de emergencia. Y si es preciso como vivienda tutelada.

b. Titularidad

Titularidad municipal, por donación en los años ochenta de una señora.

c. Capacidad

15 plazas: 12 adultas y 3 menores de 3 años. 6 dormitorios.

d. Duración de la estancia

Seis meses, ampliables.

e. Gestión

Municipal. Forma parte de la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

No es accesible.

g. Seguridad

Vídeo-portero y mirilla. Rejas en todas las ventanas de la planta de acceso y del sótano.

h. Fecha de inauguración

1986.

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

Emplazamiento en un ámbito periférico. El Centro ocupa una vivienda unifamiliar aislada, con patio-jardín.

j. Datos catastrales

• Año de construcción: 1935

- Superficie de la parcela: 385 m²
- Superficie ocupada en planta: 74 m² vivienda + 10 m² alpendre + 24 m² lavadero
- Superficie construida vivienda + anexos: 222 m² + 34 m²

k. Fuentes documentales

- *Memoria Casa Acollida Mulleres Víctimas Violencia de Género. Concello de Ferrol, 2017.*

I3_B. DATOS DESCRIPTIVOS

I3_B.1 Visita de campo

Se visita la casa el 22 de julio de 2019. Nos recibe la directora.

I3_B.2 Cuestionario TIPCAVI y observación visual

I3_B.2.a Condiciones de uso

Se admiten personas dependientes y con discapacidades, aunque, arquitectónicamente, el centro no está preparado para acogerlas. También se admiten a mujeres con adicciones, o problemas psicológicos, si están en tratamiento.

Hay una persona permanentemente en la casa, excepto en fin de semana o en vacaciones. Las cuidadoras y responsables carecen de una estancia de descanso propia. En los turnos de guardia deben usar alguna de las habitaciones sin ocupante, permanecer en el único local destinado a despacho, o estar en la sala común.

La entrada y salida del centro es libre, siempre que se avise. Se deben cumplir horarios de vuelta: las 21:00 en invierno; las 22:00 en verano. Las salidas de fin de semana con un horario más prolongado deben ser autorizadas.

Las mujeres no tienen llave del centro. Deben llamar a la puerta para poder entrar. Durante la semana, el control de acceso depende de la trabajadora social o responsable allí presente. En los fines de semana en los que no hay nadie de guardia, las mujeres deben organizarse para que, al menos, una de ellas permanezca en el centro encargada de la 'puerta'.

La convivencia en el centro responde a un régimen interno, que incluye las comidas. Cocinan las propias mujeres, por turnos; una mujer para el resto, se

van rotando. La gobernanta hace la compra y organiza las tareas de limpieza, de las que también se encargan las mujeres. Las hojas que marcan los turnos de las tareas domésticas están colgadas en la cocina.

Las diversas actividades y talleres, así como las sesiones de terapia exigen el desplazamiento hasta el CIM.

Los vecinos conocen el uso del centro, interactúan con las mujeres, y hacen de vigilantes.

13_B.2.b El contorno: contexto urbano y distancia a pie a los servicios de interes

Se ubica la vivienda en la alineación de una carretera local, periférica, de aceras estrechas. A lo largo de ella se va desplegando un tejido mixto, con vivienda unifamiliar, plurifamiliar y edificaciones comerciales de planta baja. Parece una zona tranquila, aunque poco transitada al anochecer. Tal vez por eso transmita cierta sensación de inquietud, de peligrosidad, más imaginada que real.

Aunque la mayoría de las infraestructuras de la vida cotidiana no están a más de un kilómetro, los trayectos no son 'atractivos'. Se atraviesa un polígono residencial, con vacíos, cierres largos, y poco comercio. Parece darse una cierta incomodidad en su uso. Las distancias a los servicios de interés quedan recogidas en el gráfico K.

Casa de acogida de Ferrol: distancia en minutos a pie a los servicios de interés

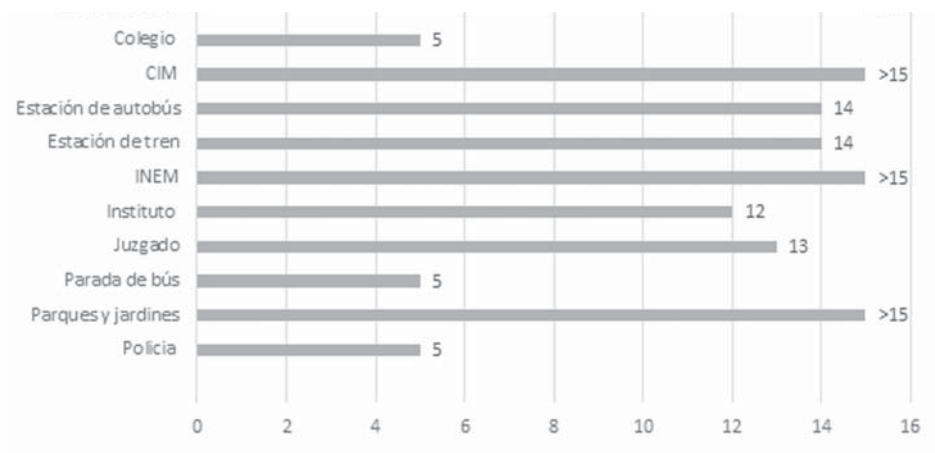


Gráfico K. Relación de las distancias desde lo centro a los puntos de interés para las usuarias, medidas en minutos.

I3_B.2.c El edificio / la vivienda: organización interna

El centro ocupa una casa unifamiliar con tres plantas: baja, semisótano, y alta. Se accede a su interior directamente desde la acera, franqueando una puerta dotada con mirilla y vídeo-portero. Las zonas comunes ocupan la planta semisótano, que se comunica con el patio-jardín, mientras que los dormitorios se disponen en la planta baja y en la primera. Las quince plazas del centro, trece para adultas y dos para menores en cuna, se reparten en una habitación individual, dos triples, y tres dobles.

Ofrece una apariencia externa cuidada, aunque en el interior se revelan varios problemas de índole constructiva. Algunos derivados de las patologías de la envolvente, en forma de humedades y condensaciones. Otros, y los más difíciles de resolver, vienen provocados por la nimia superficie de las dependencias. Las habitaciones son poco luminosas, excepto la cocina y la estancia de la planta baja, en contacto con el patio trasero.

Precisa de una reforma en profundidad para dotarse de unas condiciones funcionales adecuadas, tal y como revelará el cumplimiento de los indicadores.

PLANTA SEMISOTANO

Contiene la cocina, el estar-comedor y una zona de juegos. La cocina se define con un solado de baldosa gris, por las alacenas de madera oscura con unas puertas color amarillo-crema. Encima del fregadero, una ventana, con rejillas, mira al jardín. Se comunica con el estar-comedor, amueblado con una mesa con sillas y dos sofás. Desde este se puede salir al patio-jardín, o bien, ir a la sala de juegos para los menores: una habitación sin ventanas, revestida con cerámica para proteger las paredes de las humedades. En el vestíbulo que separa el estar del cuarto de juegos se disponen un aseo –con ducha, que, en caso de necesidad, complementa los dos de las plantas altas.

En la salida al exterior se dispone una superficie pavimentada, el patio. A su lado, el cuarto de la caldera, adosado a uno de los colindantes. En la fachada contraria, el acceso desde la calle al jardín, con una escalera de hormigón. Ya en el jardín, con su puerta mirando cara a este 'patio', se encuentra una construcción pequeña, de color blanco y cubierta a dos aguas, en la que se ubica la lavandería.

PLANTA BAJA

Incluye el acceso, la oficina, un baño y tres habitaciones. Las piezas que dan a la calle limitan sus ventanas con rejas.

La puerta de la entrada se abre desde la calle a un corredor estrecho y sin luz exterior. La primera puerta, a la izquierda, comunica con el pequeño despacho de las trabajadoras del centro. Dotado con una mesa, tres sillas y estanterías, tiene el suelo de madera y las paredes pintadas en blanco y morado. A continuación, un baño, revestido en suelo y paredes con plaquetas cerámicas de color naranja; y seguidamente, un dormitorio triple, en el que se detectan los problemas de humedad.

En este mismo corredor, a su derecha en el sentido de entrada, una habitación individual da hacia la calle. Al lado de ella, las escaleras. Las que conducen al semisótano, con los escalones acabados en gres; las que suben a la planta alta, de madera oscura.

Al final del corredor se encuentra otra habitación triple –es la única de todos los cuartos con el mobiliario renovado–, de escasa superficie para la ocupación, parece ‘apretada’. Las ventanas, sin rejas, miran hacia el patio-jardín trasero. Las paredes son de color blanco y el suelo de madera.

PLANTA ALTA

Se ocupa con tres dormitorios dobles, un baño y una biblioteca. La escalera desembarca en un pequeño corredor, con un armario de puertas correderas para almacenamiento. Los materiales siguen siendo madera para los suelos y pintura blanca en las paredes y techos. En este nivel, las ventanas ya no tienen rejas

La biblioteca se utiliza para leer, acceder al ordenador, o para que los menores hagan sus deberes. Su uso debe solicitarse a las responsables del centro –permanece cerrada para protegerla de actos vandálicos, como ya ha sucedido según nos indicaron durante la visita–. Las habitaciones mantienen las condiciones de la planta inferior: pequeña superficie y mobiliario mínimo.

I3_B.2.d Mobiliario

Las habitaciones cuentan con el mobiliario imprescindible: cama, armario y mesita. Uno de las habitaciones triples, la biblioteca, la zona de estancia, y la cocina disponen de muebles nuevos. El resto de los cuartos se amueblan con

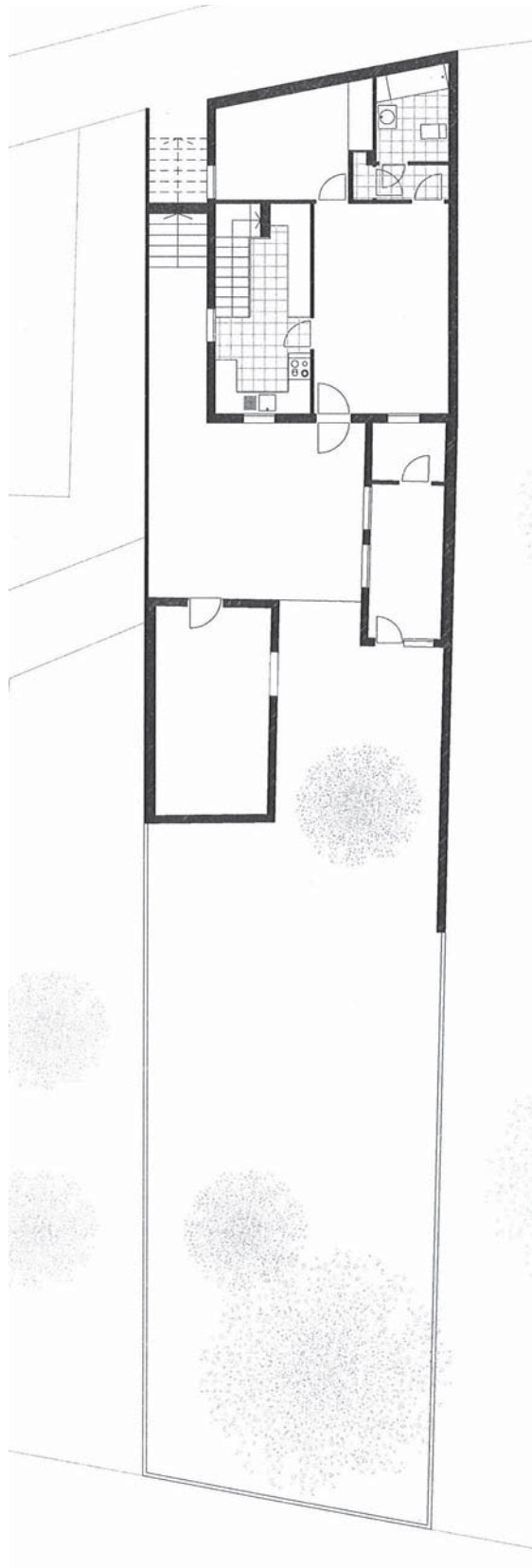
camas, mesitas, y armarios envejecidos, de diverso origen. No contribuyen a la luminosidad de los cuartos, ni tampoco a la confortabilidad de la estancia. Son cuartos de 'dormir' en exclusiva.

I3_B.2.e Experiencia perceptiva del lugar

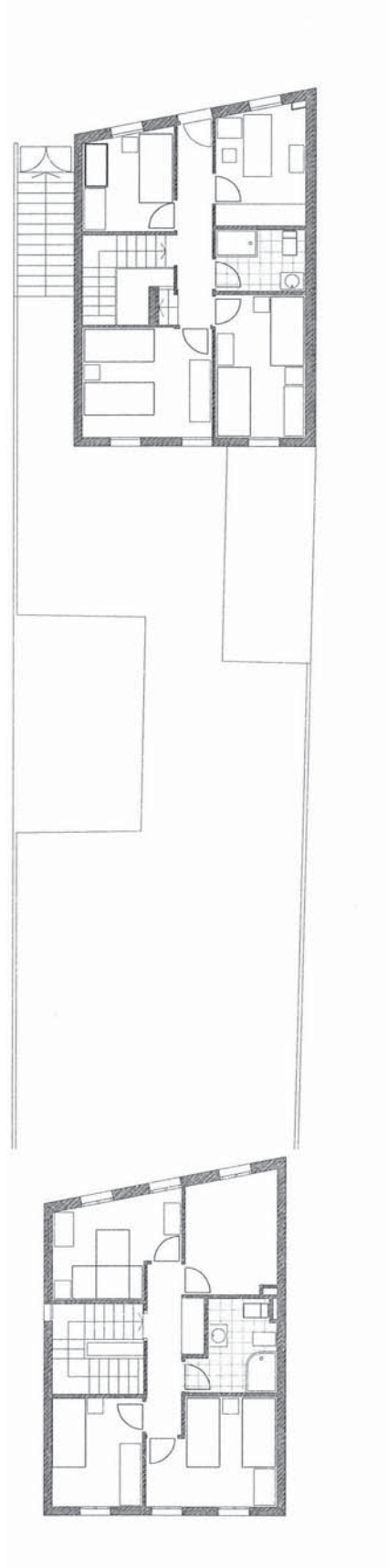
Las dimensiones y características del centro no cumplen con los mínimos requerimientos exigibles a este tipo de recursos. Si la situación en el contexto urbano genera sensación de aislamiento, en el interior falta luminosidad y amplitud.

El personal responsable trata de transmitir una buena impresión, y se percibe el compromiso y la implicación en su trabajo, así como la preocupación por las mujeres, o por el estado del centro... Pero el entorno físico no facilita su labor. Incluso supone un obstáculo para su desarrollo en el día a día.

I3_B.3 Plantas de arquitectura



Vivienda de acogida de Ferrol. Planta semisotano.



Vivienda de acogida de Ferrol. Plantas baja e primeira.

I3_B.4 Cuadro de superficies

I3_B.4.a Superficies según zonas de uso y plantas

ESTANCIA	Superficie (m ²)
Zonas comunes	55,24
Planta -1	
Sala de estar	21,80
Sala de juegos	18,50
Cocina	12,46
Planta baja	
-	-----
Planta 1	
Biblioteca	8,84
Almacenamiento	11,71
Planta -1	
Trastero exterior / Cuarto de instalaciones	9,16
Planta 1	
Armario	0,92
Espacios de trabajo	7,06
Planta -1	
-	-----
Planta baja	
Despacho para trabajadores	7,06
Servicios higiénicos	34,21
Planta -1	
Lavandería	18,55
Aseo	5,11
Planta baja	
Baño	4,64
Planta 1	
Baño	5,91
Espacios de uso privado para las usuarias	58,47
Planta -1	
-	-----
Planta baja	
Dormitorio individual	7,38
Dormitorio triple 1	10,71
Dormitorio triple 2	11,89
Planta 1	
Dormitorio doble 1	10,71
Dormitorio doble 2	8,16
Dormitorio doble 3	9,62

I3_B.4.b Superficies y datos generales

ELEMENTO	
Parcela	331,75 m ²
Ocupación del suelo en planta	113,50 m ²
Superficie construida total	253,85 m ²
Superficie útil total	169,80 m ²
Zonas verdes	175,66 m ²
Número de plazas	13+2
Número de habitaciones	6

I2_B.4.c Superficies: parámetros P y H**P = Relación superficie / usuaria**

ELEMENTO	Superficie / usuaria P = m ² / persona
Zona común / usuaria	4,25
Espacios de uso privado / usuaria	4,49
Servicios higiénicos / usuaria	2,63
Almacenamiento / usuaria	0,90

H = Relación superficie zona / superficie total

Zona m ² / 253,85 m ²	H
Zonas comunes / superficie útil total	0,32
Almacenamiento / superficie útil total	0,07
Servicios higiénicos / superficie útil total	0,20
Espacios de uso privado / superficie útil total	0,34

I3_B.5 Indicadores (fig. 49)

I3_B.5.a Indicadores arquitectónicos

• INDICADORES TÉCNICOS

1_Acceso

Localización en la periferia, en una zona poco transitada. Edificio sin vigilancia.

2_Dimensión

El total edificado son alrededor de 200 metros cuadrados. Es pequeño, y todas las estancias parecen apretadas.

3_Instalaciones

No existe una localización de los recintos en la que se agrupen las instalaciones.

4_Materiales

Acabados sencillos, a los que se les nota el desgaste del uso. En algunas zonas se observa un mayor deterioro provocado por problemas de humedad.

5_Mobiliario

Todo el mobiliario responde a un uso específico, sin posibilidad de aportar unas funciones complementarias. Muestran las marcas del paso del tiempo.

• INDICADORES PROXECTUALES

6_Autonomía

Ninguna pieza puede funcionar como autónoma.

7_Combinabilidad

No es posible ampliar espacios mediante su unión.

8_Flexibilidad

No hay espacios flexibles, ninguno es capaz de variar su forma y uso específicamente.

9_Jerarquía

No existe una organización jerárquica en la distribución de los cuartos. Incluso el despacho de las cuidadoras tiene una posición y unas dimensiones similares al resto de las piezas.

10_ Zonificación espacial interior

Se observa la zonificación día/noche en el uso de las plantas. El semisotano se destina la zona de día, mientras que la planta de acceso y la superior a zona de noche, aunque con espacios como el despacho –en el acceso– y la biblioteca –en la alta–, que introducen una variante.

13_B.5.b Indicadores normativos

- **Decreto 243/1995**, do 28 de xullo, polo que se regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servizos, sociais. **DOG nº 159**, 21 de agosto de 1995.

1_ Materiales y mobiliario

Acabados sencillos, a los que se les nota el desgaste del uso. En algunas zonas se observan un mayor deterioro provocado por problemas de humedad.

2_ Localización (a)

Situada en la periferia, en una zona sin muchos equipamientos públicos.

3_ Adaptación

Centro no adaptado.

4_ Instalaciones

Las básicas que procuran el mínimo confort: agua, electricidad, calefacción, telecomunicaciones.

- **Orde do 1 de abril de 1997** pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reunir os centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos. **DOG nº 96**, 21 maio de 1997.

1_ Localización (b)

Situada en la periferia, en una zona sin muchos equipamientos públicos.

2_ Capacidad

Centro con 15 plazas en total.

3_ Espacios privados

Los únicos espacios privados son las habitaciones. Carecen de la superficie y del mobiliario adecuado para cumplir este apartado.

4_Espacios comunes

Espacios comunes insuficientes para el correcto funcionamiento del edificio. Algunos se mantienen cerrados bajo llave, y solo se abren bajo demanda, para prever posibles actos vandálicos.

5_Mobiliario

Todo el mobiliario responde a un uso específico, sin posibilidad de aportar unas funciones complementarias. Muestran las marcas del paso del tiempo.

I3_B.5.c Indicador personal

1_Espacio propio

No existe una zona así en toda la casa, ni dentro ni fuera de la habitación. Tampoco el mobiliario permite otras actividades que no sean las más elementales de convivencia.

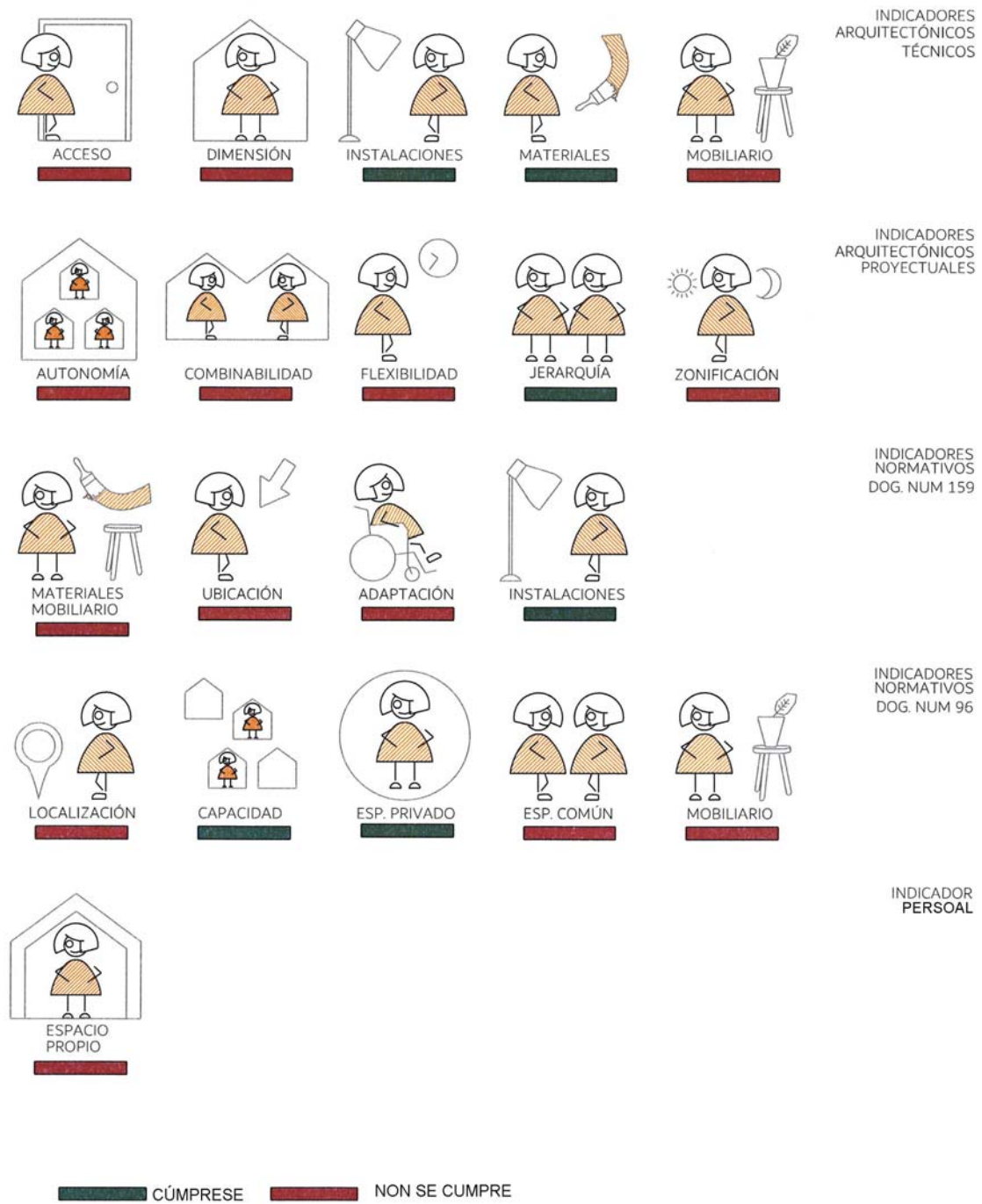


Fig. 49. Casa de acogida de Ferrol. Indicadores.

I4_VIGO, centro de emergencia, CEMVI

I4_A. DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

Centro de emergencia y de acogida.

b. Titularidad

Propiedad municipal, obtenida por la donación de una señora.

c. Capacidad

20 plazas para mujeres y sus acompañantes. 10 dormitorios [+ 1 para las trabajadoras].

d. Duración de la estancia

- Ingreso de emergencia, provisional: hasta diez días.
- Período de acogida: un mes, prorrogable.
- Estancia máxima: tres meses, prorrogables.

e. Gestión

Consortio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, tras el convenio firmado entre este organismo y el Concello de Vigo en 2008. Forma parte de la Rede de Acollemento de Galicia.

f. Accesibilidad

Parcial, cuenta con ascensor, plataforma elevadora en el acceso, y una habitación y un cuarto de baño adaptados.

g. Seguridad

Vídeo-portero y vídeo-vigilancia. Enfrente del Centro se ubica la comisaría da Policía Nacional.

h. Fecha de inauguración

1990

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

- Emplazamiento: en el centro urbano.
- Situación: se dispone en la esquina noroeste de una manzana de uso residencial con vivienda plurifamiliar de seis y sete estancias.
- Tipología arquitectónica: vivienda unifamiliar aislada con patio-jardín.

j. Datos catastrales

- Año de construcción: 1960
- Superficie de la parcela: 469 m²
- Superficie ocupada en planta: 245 m²
- Superficie construida: 562 m²

k. Fuentes documentales

- Información pública recogida de la web oficial de la Xunta de Galicia. Disponible en <http://igualdade.xunta.gal/es/recursos/centro-de-emergencia-para-mujeres-victimas-de-la-violencia-de-genero>.
- Información pública recogida de la web oficial del Concello de Vigo. Disponible en [http://hoxe.vigo.org/movemonos/muller1.php?lang=cas#/>.](http://hoxe.vigo.org/movemonos/muller1.php?lang=cas#/)
- *Informe anual 2017. Centro de Emerxencia para mulleres vítimas de violencia de xénero (CEMVI).*

I4_B. DATOS DESCRIPTIVOS**I4_B.1 Visita de campo**

Se visita la casa el 16 de julio de 2019, acompañadas de la directora.

I4_B.2 Cuestionario TIP y observación visual**I4_B.2.a Condiciones de uso**

Las mujeres pueden ingresar junto con sus descendientes menores de 18 años. Se considera la posibilidad de residencia de los ascendientes dependientes de las usuarias, aunque se promociona su traslado a residencias municipales para la tercera edad.

El centro está adaptado para admitir a usuarias con discapacidades físicas y mentales. Las personas con discapacidades mentales o problemas de adicción se deben comprometer, por escrito, a que esas situaciones no supongan un problema de convivencia con el resto de las usuarias, y a recibir el tratamiento adecuado en el su respectivo caso.

Todas las habitaciones pueden ser cerradas con llave, que es custodiada por la propia usuaria, aunque las trabajadoras tienen una copia.

Las propias mujeres son responsables de la limpieza de sus cuartos, de los baños y de las zonas comunes que ellas usan, aunque no se ocupan de las tareas de limpieza general como las ventanas o la zona administrativa. Los turnos de las tareas se pueden consultar en un tablero en la cocina. Esta se usa para preparar los desayunos y las meriendas. El almuerzo y cena son servidos por una empresa de catering.

Las usuarias tienen libertad de acceso a lo largo del día, aunque son cumplimiento preceptivo los horarios de comidas, y los de entrada y salida. Todas deben cumplir los horarios de las citas programadas con las trabajadoras del centro.

14_B.2.b El contorno: contexto urbano y distancia a pie a los servicios de interés

Centro de emergencia de Vigo: distancia en minutos a pie a los servicios de interés

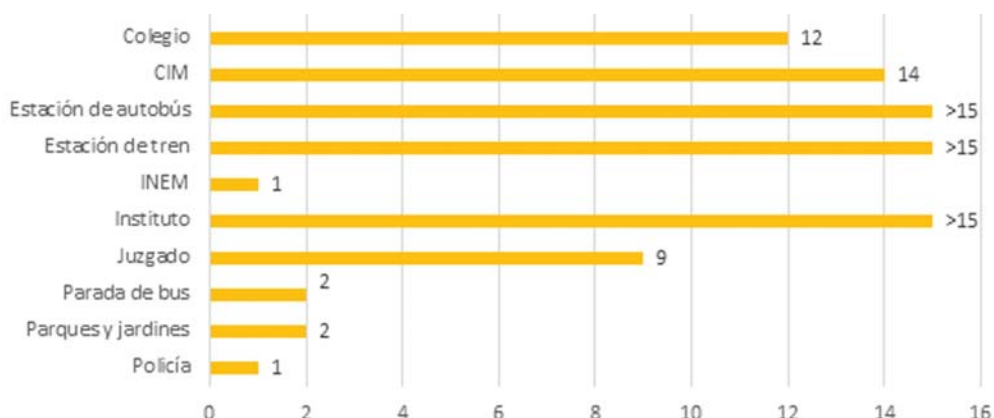


Gráfico L. Relación de las distancias desde el centro a los puntos de interés para las usuarias, medidas en minutos.

El Centro se ubica en una zona urbana céntrica, que favorece la vida cotidiana. Las usuarias pueden acceder a los principales centros de servicios de la ciudad andando o en transporte público. Las distancias hasta ellos quedan reflejados en el gráfico L.

Ocupa una parcela en la esquina noroeste de una manzana definida por edificios residenciales de siete y ocho plantas. El recinto del Centro queda delimitado por las medianeras colindantes y por las calles que confluyen en la esquina: una con tráfico rodado, en pendiente, y otra peatonal, de rasante sensiblemente horizontal.

La edificación, con tres plantas de altura, se encuentra sobrelevada respecto de la rasante de las dos vías. Aislada, con dos frentes incorporados a las alineaciones urbanas, y otros dos mirando al patio. Un espacio limitado por las medianeras de los laterales y por el cierre, y estructurado en varios niveles.

Los bajos de los edificios colindantes se ocupan con usos comerciales, un indicio de la actividad de la zona. En frente del Centro se ubica la comisaría de la Policía Nacional.

El vecindario conoce la actividad del Centro. Las responsables señalan que no muestran rechazo al uso. Mas bien mantiene una actitud 'neutra'.

I4_B.2.c El edificio / la vivienda: organización interna

Originalmente utilizado como vivienda, el edificio fue reconvertido como Centro de Emergencia tras sucesivas obras de reforma, tanto de acondicionamiento interior como de ampliación, incorporando el volumen que conforma el acceso desde la calle, y cubriendo las terrazas exteriores para convertirlas en salas de juego.

Su posición sobrelevada le proporciona una relación visual muy directa con el espacio público, sin perder privacidad. Esta queda garantizada, además, por las medianeras de los laterales internos, que evitan que ojos ajenos miren directamente al patio. En él conviven zonas pavimentadas con otras verdes y con espacios de juego, tanto de uso deportivo como infantil.

Se accede al interior a través de un cuerpo de una única altura, añadido para dotar de accesibilidad al centro,¹ al dotarse de un elevador mecánico para salvar

[1] Se cambió su posición original, del que permanecen los vestigios: una puerta metálica.

la diferencia de cota entre la calle y la planta baja del centro. Este volumen se sitúa en una posición intermedia entre el espacio público y el privado.

El centro se organiza por niveles, situando las zonas que requieren de mayor privacidad en los espacios más altos, y emplazando los espacios de uso profesional en la planta de acceso. En general, la superficie de las estancias es mínima.

Los huecos hacia calle se cierran con un vidrio translúcido, combinado con un acristalamiento transparente en las hojas practicables. Una solución con la que se evita el uso de rejas –seguridad– y cortinas o visillos –privacidad.

PLANTA BAJA

En esta planta se sitúan todos los despachos y los recintos para atender a las usuarias del centro, junto con la sala de estar y el aula para las criaturas.

La sala de estar tiene cuatro sofás, una televisión, una mesa y una estantería con libros. En este espacio se disponen una puerta de acceso a un trastero, y una salida al patio exterior.

Entre la sala de estar y el ascensor, se ubica un rincón equipado con un escritorio y una silla para usar un ordenador de sobremesa.

Desde esta sala de estar se accede también el aula de juegos, comunicada su vez, con uno de los despachos, y con el patio. El aula carece de condiciones confortables de uso, con frío en invierno y mucho calor en verano. Está pendiente de reformas para mejorar sus características constructivas.

En este nivel se encuentran el lavadero y el tendal. Se ubican en el lateral izquierdo –tomando como referencia la entrada al Centro–, con acceso desde el patio.

PLANTA PRIMERA

El primero nivel se ocupa con la cocina, el comedor, una segunda aula de juegos, cuatro habitaciones y dos baños.

La cocina es de acceso libre a las usuarias. De pequeña superficie, está dotada con un fogón y horno industrial, a gas; un fregadero, un frigorífico, un microondas y otros pequeños electrodomésticos –cafetera, tostadora, exprimidora de zumos...–. Se nos informó que en esta estancia no se cocina habitualmente, estando prohibido el uso de los fogones y el horno, salvo para cursillos de cocina, o actividades culinarias programadas. En la cocina solo

se pueden elaborar desayunos y meriendas, preparando las viandas con los electrodomésticos más sencillos.

El comedor posee una superficie reducida. Consta de una mesa de ocho plazas y un pequeño aparador. La comida se organiza por turnos, en función de las plazas ocupadas en el Centro. Habitualmente, las criaturas comen juntas en la primera tanda. Desde esta pieza se accede a la zona de juegos infantiles. Esta ocupa una galería, configurada como tal tras cubrir una terraza. La cubrición y los cierres no resuelven la confortabilidad requerida, con mucho calor en verano y frío en invierno, además del ruido de la lluvia batiendo contra la cubierta. Es otro de los espacios pendientes de reforma. El cierre exterior es un vidrio translúcido, conocido técnicamente como u- glas.

La planta consta de cuatro dormitorios –con iluminación natural hacia el exterior, sin rejas– y dos baños. Uno de los dormitorios lo usan las trabajadoras en las guardias. Está amueblado con una cama, dos mesitas, una cómoda, una estantería y una silla. Solo se diferencia del resto en que no tiene armario. En él está depositada la medicación de las usuarias, suministrada por las trabajadoras. Otro de los dormitorios está adaptado para mujeres con minusvalías, ligado al único baño adaptado del centro.

PLANTA SEGUNDA

Esta planta aloja el resto de dormitorios, con una capacidad que oscila entre una y tres plazas, dos baños y un aseo.

El único espacio de uso común en esta planta era la biblioteca. Dejó de usarse por los problemas de humedades. En la actualidad se destina a trastero. Curiosamente, es una de las piezas con mayor luminosidad y vistas hacia el exterior.

EL ALMACENAJE

El Centro se caracteriza por la proporción de superficie empleada para almacenaje, tanto del propio centro, como del ajuar de las mujeres. En la planta baja, al lado de la sala común, se localiza un ‘ropero’, en el cual se almacena, clasificada, ropa –y calzado–, que se les facilita a las mujeres y sus hijas e hijos, si lo precisan. Esta ropa procede principalmente de donaciones directas al Centro. En otra de las plantas, se destina un local para almacenar menaje del hogar, sobre todo utensilios para la cocina, que se les cede a las mujeres cuando se establecen por

su cuenta, ayudándoles con el equipamiento doméstico. También este procede, fundamentalmente, de donaciones directas.

En la segunda planta, como ya se indicó, el local de la biblioteca se reconvirtió en un trastero de maletas, carricoches y otras pertenencias de las usuarias. Muchas de ellas se ponen a la disposición de las residentes cuando lo precisan. La planta bajo cubierta se destina al almacenamiento del propio centro, con muebles, colchones y otros materiales necesarios para el funcionamiento del recurso.

La necesidad del espacio de almacenaje es el día a día. Muchas veces las mujeres abandonan su casa 'con lo puesto'. Otras, tienen la oportunidad de ir a recoger sus pertenencias a su antiguo hogar. Y, en este caso, ¿dónde las dejan? Esta demanda no contemplada inicialmente, ahoga al Centro. Va invadiendo los espacios comunes, como fue el caso de la biblioteca.

I4_B.2.d Mobiliario

El mobiliario utilizado tiene una calidad aceptable, sin llegar a ser óptima. Son muebles 'clásicos', usando un eufemismo. Como en los otros centros, está compuesto por las piezas que se van pudiendo tener, sean o no adecuadas.

La organización y el amueblamiento de la cocina, por ejemplo, es muy mejorable. La pieza, de poca superficie, cuenta con una distribución lejana de la eficiencia ergonómica deseable. Y alguno de los electrodomésticos, como el fogón-horno de hostelería, es totalmente inapropiado.

Solamente se pudieron visitar dos cuartos. El de una usuaria que dio permiso para acceder a su interior, y el dormitorio destinado a las trabajadoras. Esta 'visita' completa el conocimiento más preciso obtenido tras el estudio de la planta de arquitectura.

I4_B.2.e Experiencia perceptiva del lugar

En el Centro se han abordado diversas obras de reforma. Se intuye que con un proyecto arquitectónico en el que se puso un cierto cuidado e intención. Así lo muestran la forma de iluminar las puertas de cada una de las habitaciones, la envolvente translúcida de la fachada, el cuerpo de entrada –bien iluminado, con unas proporciones agradables.

Pero las condiciones morfológicas del inmueble, junto con el programa de necesidades, no facilitan la calidad de la intervención. Existe un

sobre-aprovechamiento del espacio. Las dimensiones son mínimas. Tan mínimas que los corredores impiden que se desplace por ellos una silla de ruedas. Hay apreturas para vivir en él. La falta de superficie impide disponer de un 'espacio propio'. Debe ser difícil mantener una buena convivencia, aunque esta sea una opinión subjetiva nuestra como visitantes.

De los tres centros visitados, parece ser el que tiene mayores recursos, pero desde el punto de vista del 'habitar' son insuficientes igualmente: cuartos amueblados tan sólo para dormir; una reducida sala de estar colectiva; una mínima cocina; un mínimo comedor. Tampoco el espacio exterior ofrece un buen aspecto: desaliñado, con poco uso. En su conjunto parece una pensión. Y no por falta de voluntad de las responsables, sino por la evidente escasez de medios, o más bien, por la carencia de inversiones.

I4_B.3 Plantas de arquitectura



Centro de emergencia de Vigo. Planta baja.



Centro de emergencia de Vigo. Plantas primera y segunda.

I4_B.4 Cuadro de superficies

I4_B.4.a Superficies según zonas de uso y plantas

ESTANCIA	Superficie (m ²)
Zonas comunes	114,45
Planta baja	
Aula para menores	29,08
Aula informática	9,37
Sala de estar	38,61
Planta 1	
Comedor	17,94
Sala de juegos	33,66
Cocina	12,82
Planta 2	
Biblioteca	11,58
Almacenamiento	32,25
Planta baja	
Almacén	2,58
Ropero: préstamo para las usuarias	12,33
Planta 1	
Armario	0,92
Planta 1	
Almacén	9,09
Almacén 2	8,25
Planta 2	
-	-----
Espacios de trabajo	43,10
Planta baja	
Despacho 1	17,18
Despacho 2	11,15
Despacho 3	14,77
Planta 1	
-	-----
Planta 2	
-	-----
Servicios higiénicos	29,19
Planta baja	
Baño	4,41
Planta 1	
Baño	6,10
Baño	6,95
Planta 2	
Baño 1	4,69
Baño 2	4,82
Aseo	2,22
Espacios de uso privado para las usuarias	113,55
Planta baja	
-	-----
Planta 1	
Dormitorio 1	9,65
Dormitorio 2 (trabajadoras)	10,14
Dormitorio 3	9,40
Dormitorio 4	15,50
Planta 2	
Dormitorio 1	6,06
Dormitorio 2	8,03
Dormitorio 3	8,56
Dormitorio 4	8,17
Dormitorio 5	10,16
Dormitorio 6	9,74
Dormitorio 7	6,92
Dormitorio 8	10,86

I4_B.4.b Superficies y datos generales

ELEMENTO	
Parcela	491,80 m ²
Ocupación del suelo en planta	244,64 m ²
Superficie construida total	603,47 m ²
Superficie útil total	410,67 m ²
Zonas verdes	250,15 m ²
Número de plazas	20
Número de habitaciones	12

I4_B.4.c Superficies: parámetros P y H

P = Relación superficie / usuaria

ELEMENTO	Superficie / usuaria P = m ² / persona
Zona común / usuaria	5,72
Espacios de uso privado / usuaria	5,67
Servicios higiénicos / usuaria	1,46
Almacenamiento / usuaria	1,61

H = Relación superficie zona / superficie total

Zona m ² / 603,47 m ²	H
Zonas comunes / superficie útil total	0,28
Almacenamiento / superficie útil total	0,08
Servicios higiénicos / superficie útil total	0,07
Espacios de uso privado / superficie útil total	0,28

I4_B.5 Indicadores (fig. 50)

I4_B.5.a Indicadores arquitectónicos

• INDICADORES TÉCNICOS

1_Acceso

Ubicado dando a la acera de una calle céntrica y transitada, vigilada con cámaras. Mediante llamada a vídeo-portero, se accede a un espacio intermedio previo al edificio en sí.

2_Dimensión

El total edificado son alrededor de 400 metros cuadrados. La distribución y forma, sobre todo de las habitaciones, lo hacen parecer más pequeño.

3_Instalaciones

Dispone de las instalaciones básicas completadas con un circuito de vídeo-vigilancia.

4_Materiales

Se conservan los muros de piedra vistos, de tal manera que se distingue el volumen original de los añadidos posteriores. Los acabados del suelos, de las paredes y de los techos responden a materiales sencillos.

5_Mobiliario

Piezas básicas, que cumplen su función, sin aportar usos complementarios o alternativos.

• INDICADORES PROYECTUALES

6_Autonomía

No hay espacios independientes ni que puedan disponer de autonomía con respecto al conjunto.

7_Combinabilidad

No es posible combinar espacios sin alterar la estructura compositiva general.

8_Flexibilidad

Ningún espacio puede variar su forma y uso específicamente. Las aulas de la planta de acceso son polivalentes como lo puede ser cualquier aula: tanto para juegos infantiles como para talleres de adultas, pero carecen de

flexibilidad espacial. No pueden ser dormitorios, ni estar, ni despachos, etc. sin obras de reforma.

9_Jerarquía

La jerarquía se establece con la diferenciación entre la zona administrativa y la zona de residencia.

10_Zonificación espacial interior

Existe una clara zonificación día/noche en función de las plantas: la baja se dedica a zona de día; la primera mezcla las zonas diurna-nocturna; y la segunda planta se destina solamente a zona de noche.

I4_B.5.b Indicadores normativos

- **Decreto 243/1995**, do 28 de xullo, polo que se regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servicios, sociais. **DOG 21** de agosto de 1995.

1_Materiales y mobiliario

Salvo el muro de piedra original, los acabados son sencillos, y convencionales para el uso residencial.

2_Localización

Situado en el centro urbano, próximo a diversos equipamientos.

3_Adaptación

Centro adaptado parcialmente. Dispone de una plataforma elevadora para llegar la planta de acceso y ascensor interior. Solamente es accesible un dormitorio y un baño. La cocina no es accesible y tampoco los corredores de la planta segunda.

4_Instalaciones

Permiten el confort interior, aunque en ciertas zonas aparecen problemas de humedad, calor, ventilación y almacenamiento.

- **Orde do 1 de abril de 1997** pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reunir los centros de acollida para mujeres víctimas de malos tratos. **DOG 21** maio de 1997.

1_Localización

Situado en el centro urbano, próximo a diversos equipamientos.

2_Capacidad

Centro con 20 plazas en total.

3_Espacios privados

Los únicos espacios privados son las habitaciones, y no tienen el espacio ni el mobiliario adecuado para cumplir este apartado.

4_Espacios común

Espacios comunes suficientes para el correcto funcionamiento del edificio.

5_Mobiliario

Piezas básicas, que cumplen su función, sin aportar usos complementarios o alternativos.

I4_B.5.c Indicador persoal

1_Espacio propio

No existe una zona así en todo el centro, ni dentro ni había sido de las habitaciones. Tampoco el mobiliario permite actividades que no sean las básicas.

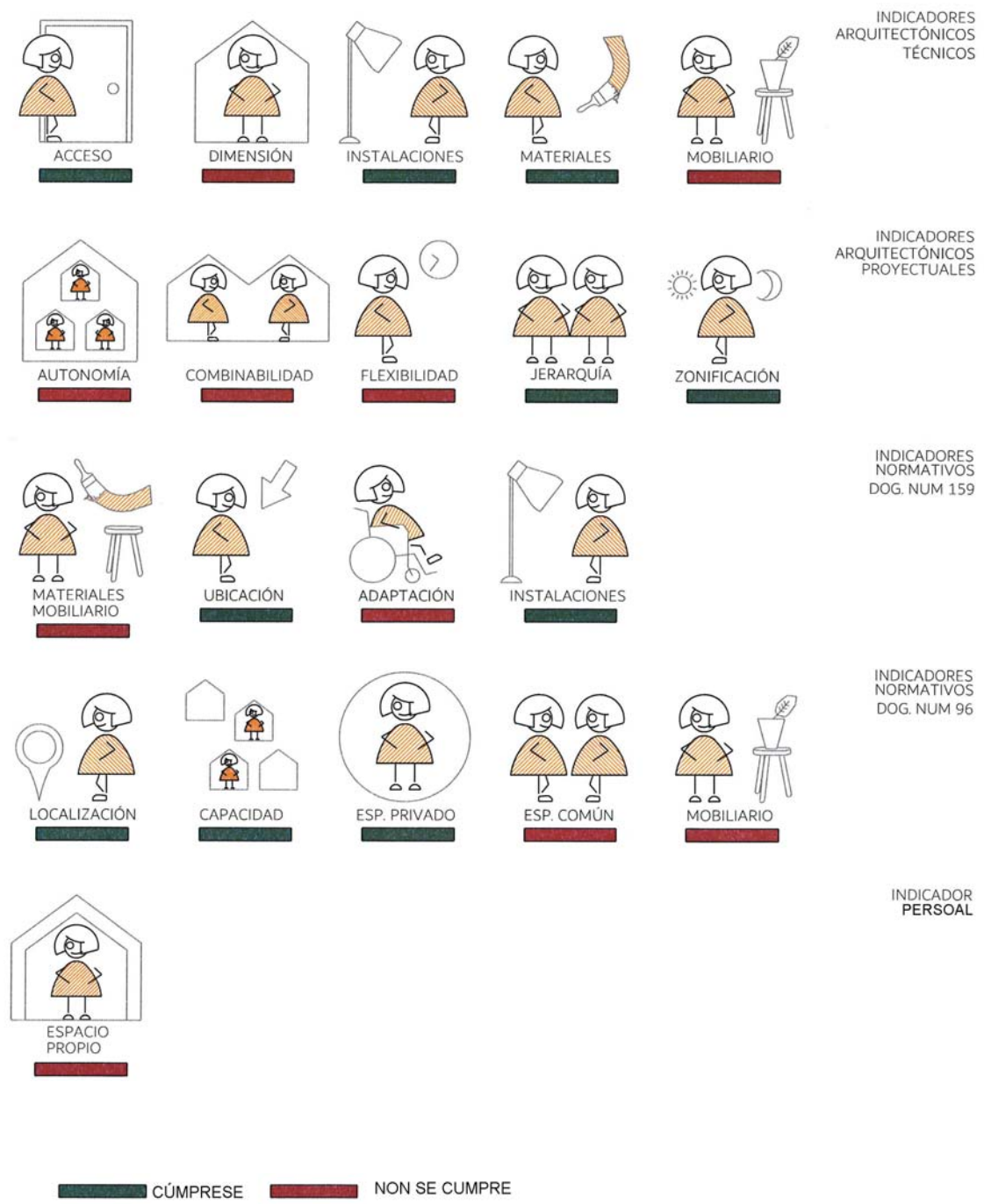


Fig. 50. Centro de emergencia de Vigo. Indicadores.

5.3. ESTUDIO COMPARADO

A partir de los informes individualizados, la puesta en común de los datos identificativos junto con los datos descriptivos aportan una perspectiva conjunta de los recursos y por tanto de la Rede de Acollemento gallega en el momento presente.

EC_A. DATOS IDENTIFICATIVOS

a. Tipo de recurso

De los cuatro centros, uno se define como centro de emergencia, dos como casas de acogida, y el otro más como vivienda tutelada.

CENTRO	TIPO NOMINAL	USO REAL
A Coruña	casa de acogida	los cuatro centros se usan simultáneamente para los cuatro tipos nominales señalados
Culleredo	vivienda tutelada	
Ferrol	casa de acogida	
Vigo	centro de emergencia	

b. Titularidad

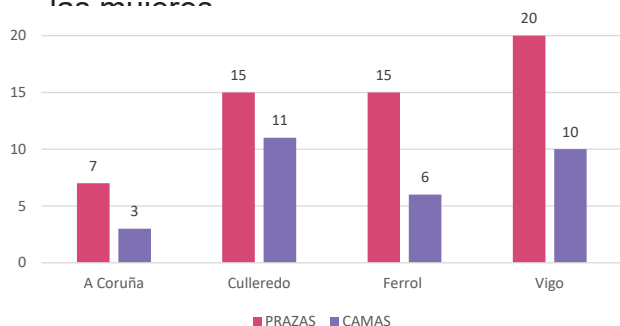
Tres centros son de titularidad municipal. Uno de ellos, Culleredo, ocupa un inmueble alquilado.

c. Capacidad

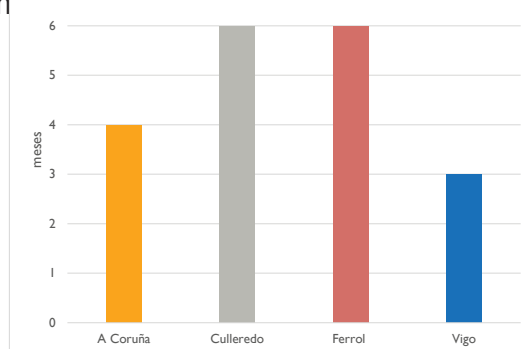
La capacidad varía desde las 7 plazas de Culleredo, hasta las 20 de Vigo:

d. Duración da estancia

Cada centro define la estancia máxima. En el de Vigo se ofrece la de menor duración, 3 meses. Culleredo y Ferrol, la mayor, 6 meses. En todos los casos este período es prorrogable unos meses más en función de las necesidades de las mujeres.



Capacidad de los centros en camas y número de habitaciones.



Duración de la estancia en los centros.

e. Gestión

Tres centros, A Coruña, Culleredo y Ferrol tienen gestión municipal. En el cuarto, Vigo, la gestión es autonómica.

CENTRO	GEESTIÓN
A Coruña	municipal
Culleredo	
Ferrol	
Vigo	autonómica

f. Accesibilidad

Tres centros cuentan con accesibilidad parcial en distinto grado, aunque en ninguno de ellos se cumplen las condiciones de accesibilidad universal.

CENTRO	ACCESIBILIDAD	ACCESIBILIDAD EXTERIOR	ACCESIBILIDAD INTERNA: DORMITORIOS / BAÑOS / ASCENSOR
A Coruña	parcial	ascensor	1 baño
Culleredo	parcial	ascensor	-----
Ferrol	no	-----	-----
Vigo	parcial	plataforma	1 baño / 1 dormitorio / ascensor

g. Seguridad

Ninguno de los centros dispone de vigilancia propia. Solamente el centro de Vigo cuenta con vídeo-vigilancia.

h. Fecha de inauguración

Los centros se inauguraron en la misma época: entre el año 1986 y el 1990.

CENTRO	AÑO DE INAUGURACIÓN
A Coruña	1990
Culleredo	1990
Ferrol	1986
Vigo	1990

i. Datos urbanísticos y arquitectónicos

Los cuatro centros se ubican en la ciudad consolidada, aunque en zonas con distintas características morfológicas. Mientras que el de Vigo se emplaza en una zona muy céntrica y bien comunicada, el de Ferrol ocupa una situación periférica, y el de Culleredo se sitúa en O Burgo, en uno de los núcleos del ayuntamiento mejor comunicados. En cuanto al de A Coruña, se desconoce su dirección y el tipo de inmueble.

CENTRO	SITUACION URBANA	CENTRO/PERIFERIA	TIPO DE INMUEBLE
A Coruña	cidade consolidada	-----	-----
Culleredo		núcleo urbano	piso en un bloque plurifamiliar
Ferrol		barrio periférico	vivienda unifamiliar exenta, con patio-jardín
Vigo		centro urbano	

j. Datos catastrales

Se dispone de datos catastrales de dos de los centros: Ferrol y Vigo. Se desconocen los de Culleredo y A Coruña.

CENTRO	DATOS CATASTRALES, SI/NO
A Coruña	no
Culleredo	
Ferrol	sí
Vigo	

k. Fuentes documentales

Las fuentes documentales consultadas proveen de la páginas webs del ayuntamientos, de la página web de la Secretaría Xeral de Igualdade, y de las memorias de gestión correspondientes al año 2017.

CENTRO	WEB MUNICIPAL	WEB SECRETARIA XERAL DE IGUALDADE	MEMORIA DE GESTIÓN 2017
A Coruña	si	-----	si
Culleredo	si	-----	
Ferrol	-----	-----	
Vigo	si	si	

EC_B. DATOS DESCRIPTIVOS**EC_B.1 Visita de campo**

Se visitaron tres de los cuatro centros estudiados:

CENTRO	FECHA DE LA VISITA, AÑO 2019
A Coruña	-----
Culleredo	14 de agosto
Ferrol	22 de julio
Vigo	16 de julio

EC_B.2 Cuestionario TIPCAVI y observación visual**EC_B.2.a Condiciones de uso**

CENTRO	HORARIO ENTRADA	PERMISOS SALIDA	COCINA		LIMPIEZA D+B		LIMPIEZA COMÚNS		SE TOLERA A+EM	ATENCIÓN PERSONAL	
			E	I	E	I	E	I		24 H	< 12 H
A Coruña	●	●				●		●	●		●
Culleredo	●	●		●		●		●	●		●
Ferrol	●	●		●		●		●	●	●	
Vigo	●	●	●			●	●		●	●	

_HORARIO DE ENTRADA

Los cuatro centros establecen límites en el horario de movimiento de las mujeres, sobre todo en el referido al horario nocturno.

_PERMISOS DE SALIDA

Posibilidad de pasar los fines de semana fuera del centro o de realizar salidas en el horario limitado por las normas del centro.

_COCINA

E, el servicio de cocina se contrata a una empresa de restauración.

I, cocinan las propias mujeres, según las reglas establecidas.

_LIMPIEZA D+B, de dormitorios y baños

E, personal contratado.

I, las propias mujeres, según las reglas establecidas.

_LIMPIEZA COMUNES, de zonas comunes: ventanas, sala de estar, espacios de ocio, y similares.

E, personal contratado.

I, las propias mujeres, según las reglas establecidas.

_SE TOLERAN A+EM

A, adicciones.

EM, enfermedades mentales.

A pesar de que en la teoría no se admiten mujeres con adicciones o enfermedades mentales, pueden estar en los centros con el compromiso de tomar la medicación y seguir el tratamiento pertinente.

_ATENCIÓN PERSONAL

En dos de los centros, en el de A Coruña y en el de Culleredo, se presta atención a lo largo del día. Una o varias trabajadoras acuden al centro en horario laboral diurno.

Otros dos, los de Ferrol y de Vigo, cuentan con atención profesional las 24 horas del día.

EC_B.2.b El entorno: contexto urbano y distancia a pie a los servicios de interés

En el gráfico J se refleja la distancia, medida en tiempo, entre los centros y los servicios de interés para las mujeres. Se toman los valores de la aplicación *google-maps*.

Se establece como referencia dimensional '10 minutos', tiempo que marca el límite de los desplazamientos urbanos de cercanías (Marquet Sardá y Miralles-Guasch, 2014). Consecuentemente, se considera que aquellos servicios que estén a una distancia que suponga un mayor tiempo de recorrido se encuentran lejos.

Al prestar atención al gráfico J, se ven las diferencias entre unos y otros centros en su relaciones con los servicios de interés.

_CENTRO DE SALUD

La casa de acogida de Ferrol es la más alejada de esta infraestructura, mientras que los tres centros restantes están muy próximos a esta equipación.

_COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA

Las casas de A Coruña y Culleredo están próximas a los colegios, pero no sucede así en el caso de Ferrol y Vigo.

_ESTACIÓN DE AUTOBUSES

El núcleo en el que se ubica el centro de Culleredo carece de estación de autobuses. La más próxima está situada en A Coruña. Las mujeres pueden llegar hasta ella en autobús interurbano.

Los tres centros restantes, A Coruña, Ferrol y Vigo, superan los 10 minutos de distancia la este servicio.

_ESTACIÓN DE TREN

El núcleo en el que se ubica el centro de Culleredo carece de estación de tren. La más próxima está situada en A Coruña. Se puede llegar hasta ella en autobús interurbano.

Los tres centros restantes, A Coruña, Ferrol y Vigo, superan los 10 minutos de distancia la este servicio.

_INEM

El núcleo en el que se ubica el centro de Culleredo carece de oficina de empleo. La más próxima está situada en A Coruña.

Dos centros, A Coruña y Ferrol, superan los 10 minutos de distancia a este servicio. Mientras, el centro de Vigo se encuentra muy cerca de él.

_INSTITUTO

Si los centros de A Coruña y de Culleredo están próximos a los respectivos institutos, los de Ferrol y Vigo superan los 10 minutos de distancia.

_JUZGADO

El ayuntamiento de Culleredo forma parte del partido judicial de A Coruña, ciudad en la que está situado el juzgado más próximo.

_PARADA DE BUS

Todos los centros están a menos de 10 minutos de alguna parada de autobús.

_PARQUES Y JARDINES

El centro de Ferrol es el más alejado de esta dotación, superando la distancia de los diez minutos.

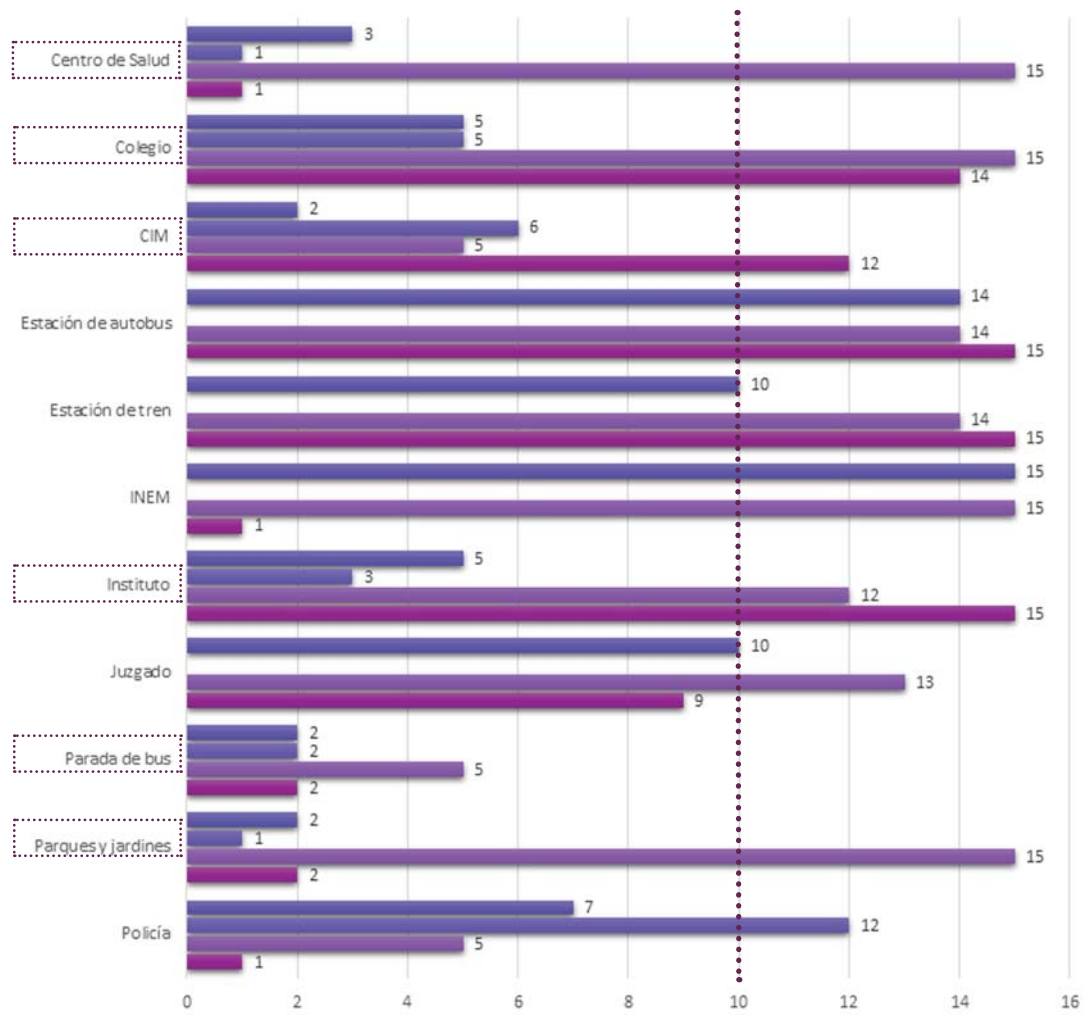


Gráfico J. Datos comparados: distancias a pie, medidas en minutos, desde los centros hasta los servicios de interes.

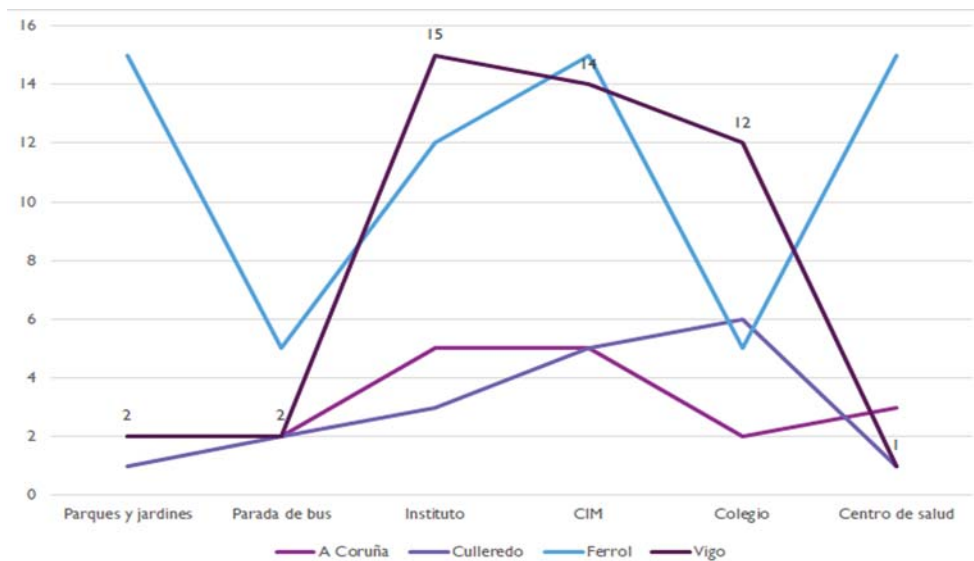


Gráfico K. Datos comparados: distancias a pie, medidas en minutos, desde los centros hasta los servicios considerados infraestructuras para la vida cotidiana

Policiá

Tres recursos, lo de A Coruña, Ferrol y Vigo están próximos a algún cuerpo de seguridad. El más alejado es lo de Culleredo, a doce minutos del cuartel de la policía local.

Pero, ¿cuáles son los servicios que precisan mayor cercanía a los centros? No todos tienen la misma importancia para el desarrollo diario de la vida. Se deben diferenciar aquellos que tienen la consideración de infraestructuras de la vida cotidiana, sobre todo para las mujeres que residen en los centros, de los que tiene la consideración de equipaciones. La siguiente tabla muestra la clasificación de los servicios señalados:

INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA COTIDIANA	EQUIPAMIENTO
Centro de salud	Estación de autobuses
Colegio	Estación de tren
CIM	INEM
Instituto	Juzgado
Parada de autobús	Policía
Parques y jardines	

En esta consideración, el gráfico K muestra como la casa de acogida de A Coruña ofrece la mejor ubicación, al ser la más cercana a las infraestructuras para la vida cotidiana, mientras que la casa de Ferrol es la que posee una posición menos favorable.

Curiosamente, el centro de Vigo, emplazado en un barrio muy céntrico, considerando la ciudad en su conjunto, muestra la ubicación menos próxima a los centros educativos.

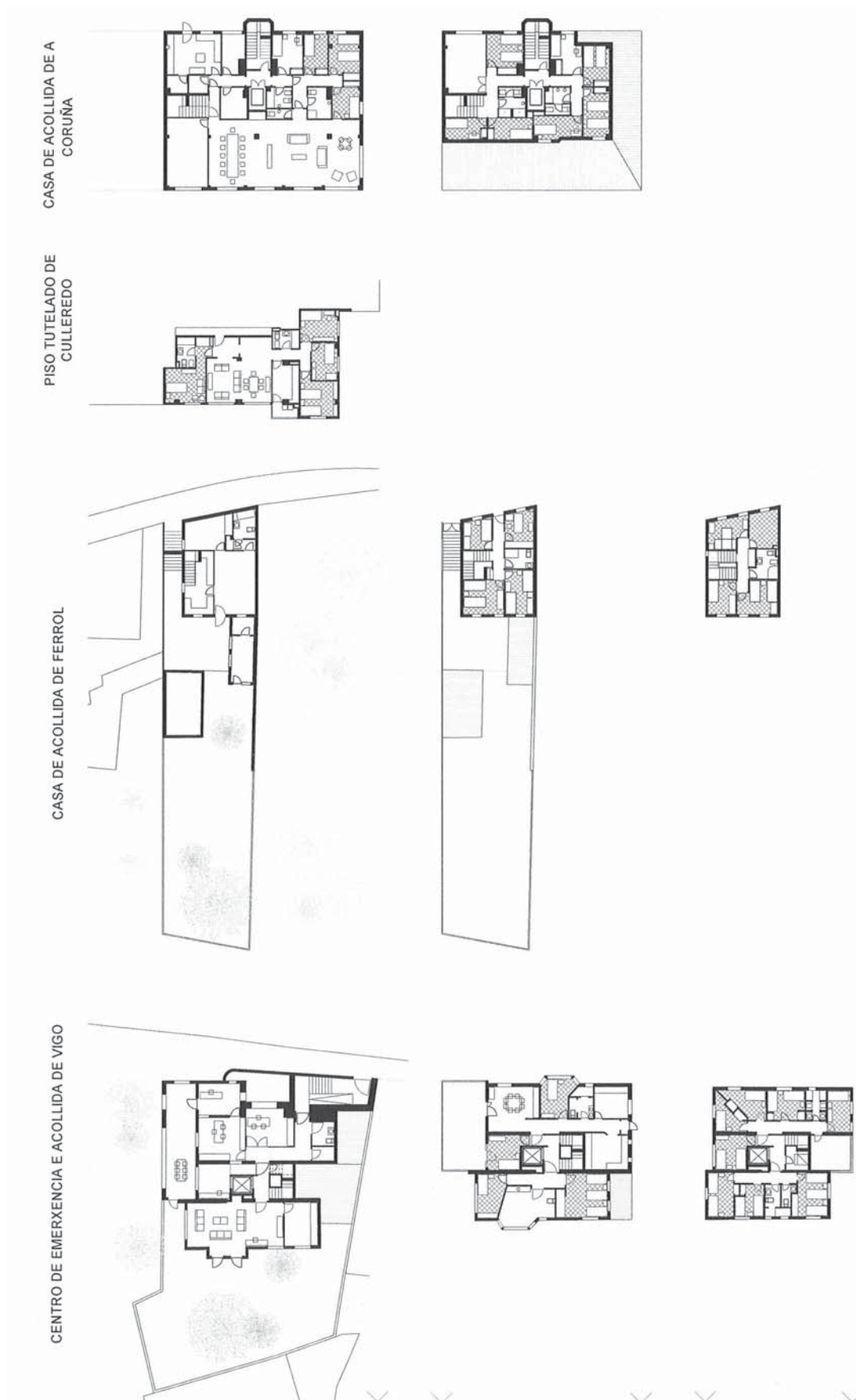


Fig. 51. Plantas de los centros de acogida.

EC_B.3 Plantas de arquitectura

En este apartado se recogen los siguientes dibujos:

_Plantas de los centros de A Coruña, Culleredo, Ferrol y Vigo (fig. 51).

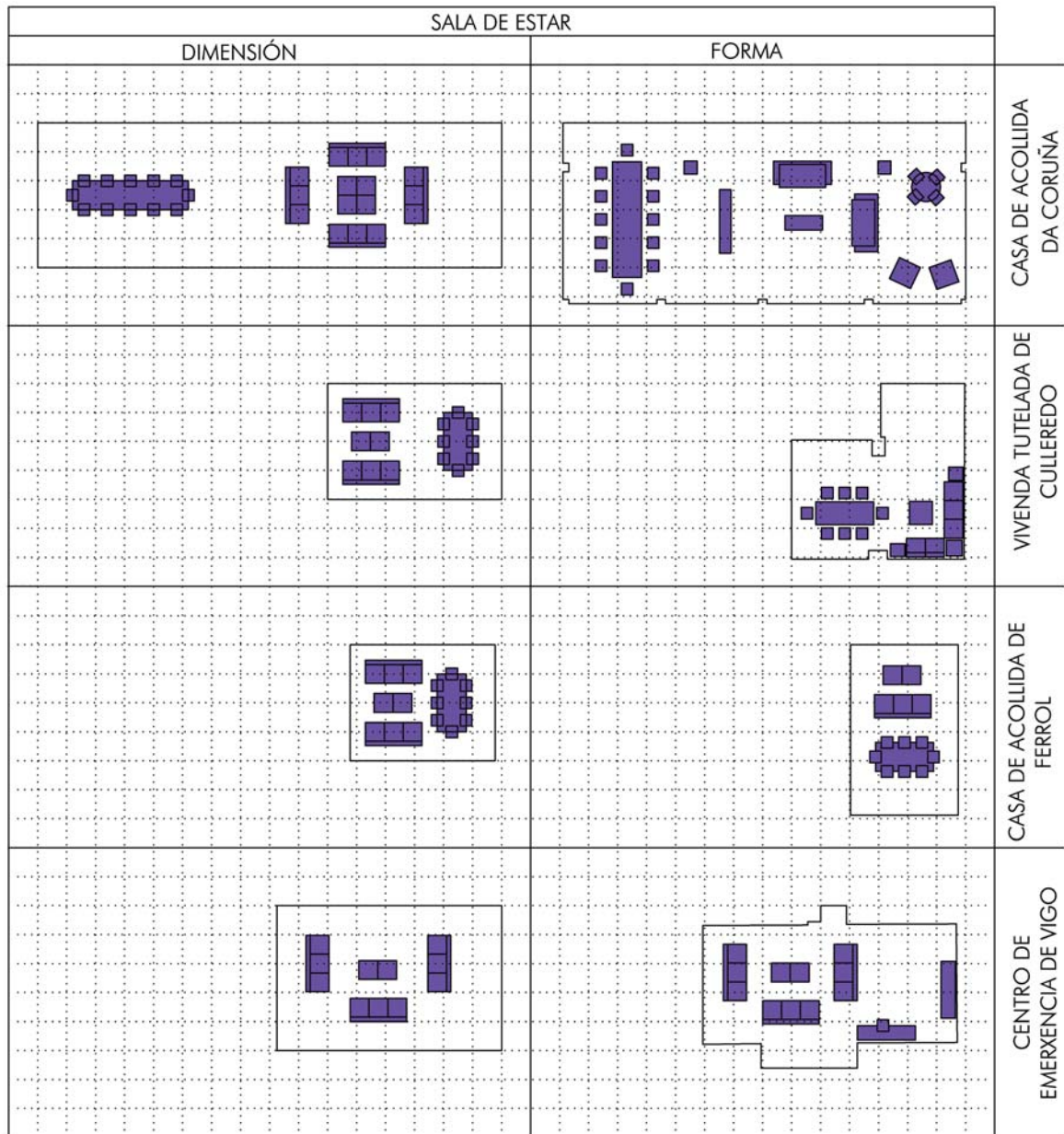
La reproducción conjunta de las plantas de los centros a la misma escala permite verificar las evidentes diferencias arquitectónicas entre ellas. Esta información se complementa con los datos de los apartados siguientes, en los que se recogen los valores de las superficies de las piezas individualmente y en su totalidad.

_Esquemas en planta de las estancias vivideras y de higiene de los recursos arriba citados: dormitorios, baños, cocina y sala de estar, para cotejar la influencia de la forma en la 'utilidad funcional' de la pieza, en relación con la superficie ocupada (fig. 52).

De cada uno de los centros se recoge una estancia por tipo: dormitorio, baño, cocina, sala de estar-comedor. Estas estancias se comparan, respectivamente, con otra estancia equivalente en superficie, pero con un perímetro regular. Se comprueba como la utilidad y la organización de las piezas se ve condicionada por la forma del perímetro. Esta deriva de la traza en planta del inmueble y de la distribución, que obedece al aprovechamiento, y el sobre-aprovechamiento de la superficie disponible.

	DORMITORIO		BAÑO		COCINA	
	DIMENSIÓN	FORMA	DIMENSIÓN	FORMA	DIMENSIÓN	FORMA
CASA DE ACOLLIDA DA CORUÑA						
VIVENDA TUTELADA DE CULLEREDO						
CASA DE ACOLLIDA DE FERROL						
CENTRO DE EMERXENCIA DE VIGO						

.....
1,00 x 1,00 m



.....
1,00 x 1,00 m

Fig. 52. Las estancias de los recursos de acogida: relación entre dimensión y forma.

EC_B.4 Cuadro de superficies

Los cuadros B.4.a y B.4.b recogen, respectivamente, las superficies y los datos generales, y las superficies según las zonas de uso. Mientras, el cuadro B.4.c muestra los parámetros P, relación superficie /usuaria, y H, relación superficie zona / superficie total.

En ellos se refleja una situación ya comentada: la ausencia de criterios y parámetros que definan las superficies idóneas para los recursos habitacionales. En este sentido es significativo observar las diferencias entre los centros de A Coruña y Ferrol, similares en su capacidad, pero con condiciones espaciales objetivas muy diferentes.

EC_B.4.a Superficies y datos generales

CENTRO	SUPERFICIE PARCELA	OCUPACIÓN EN PLANTA	SUPERFICIE (M ²)			NÚMERO	
			CONST.	ÚTIL	VERDE	PLAZAS	DORMIT.
A Coruña	-----	-----	434,68	367,99	-----	15	11
Culleredo	-----	-----	119,19	101,95	-----	7	4
Ferrol	331,75	113,50	253,85	169,80	175,66	15	6
Vigo	491,80	244,64	603,47	410,67	250,15	20	12

EC_B.4.b Superficies según zonas de uso y plantas

CENTRO	SUPERFICIE (M ²)				
	COMUNES	ALMACÉN	TRABAJO RESP.	HIGIENE	PRIV. USUARIAS
A Coruña	230,73	12,42	23,83	31,01	98,01
Culleredo	32,77	-----	-----	8,51	44,16
Ferrol	55,24	11,71	7,06	34,21	58,47
Vigo	114,45	32,25	43,10	29,19	113,55

EC_B.4.c Superficies: parámetros P y H

CENTRO	P				H			
	COMUNES / USUARIA	PRIVADO / USUARIA	HIGIÉNICO / USUARIA	ALMACÉN / USUARIA	COMUNES / SUP. ÚTIL	ALMACÉN / SUP. ÚTIL	HIGIÉNICO / ÚTIL	PRIVADO / ÚTIL
A Coruña	5,38	6,53	2,06	0,82	0,63	0,034	0,084	0,26
Culleredo	4,68	6,30	1,21	-----	0,32	-----	0,08	0,43
Ferrol	4,25	4,49	2,63	0,90	0,32	0,07	0,20	0,34
Vigo	5,72	5,67	1,46	1,61	0,28	0,08	0,07	0,28

EC_B.5 Indicadores

Las figuras 53, 54 y 55 reflejan el cumplimiento comparado de los indicadores. Dentro de estas figuras, cada pictograma se acompaña de una barra de color verde o rojo, indicativa del cumplimiento o del no cumplimiento del indicador:



EC_B.5.a Indicadores arquitectónicos

Las figuras que siguen muestran el cumplimiento/no cumplimiento de los indicadores arquitectónicos, tanto técnicos como proyectuales.

En los indicadores arquitectónicos técnicos (fig. 53) se validan como aptos, fundamentalmente, los aspectos referidos a las instalaciones y a los materiales de acabado. El mobiliario está lejos de ser el más indicado, salvo en el caso de Culleredo, en la parte de las zonas comunes, aunque no tanto en los dormitorios.

En los indicadores arquitectónicos proyectuales (fig. 54) se puede considerar la jerarquía como uno de los indicadores que se cumplen en los centros de A Coruña, Ferrol y Vigo, dada la existencia de estancias destinadas específicamente a las trabajadoras y responsables.

El centro de Vigo cumple con la zonificación, con la especialización de la planta baja con las zonas administrativas y comunes, destinando las dos plantas superiores a las zonas privadas.

EC_B.5.b e c Indicadores normativos y espaciales

La figura 55 muestra indicadores normativos y espaciales de los cuatro recursos de la Red de Acogimiento. Los pictogramas van acompañados de una barra de color verde o rojo, como señal de cumplimiento o de no cumplimiento.

Al considerar la distancia a pie a los servicios de interés, solamente el centro de A Coruña satisfaría el indicador. Sin embargo, se debe considerar en este parámetro a compacidad del entorno urbano, y la posibilidad de transitar por la calle –por el espacio público– ‘sin miedo’. Este aspecto lleva a señalar que la localización céntrica se cumple en dos de ellos, Culleredo y Vigo.

Pese a que todos los centros disfrutan de un espacio común, la superficie no parece suficiente para el uso simultáneo de las usuarias, dada la configuración de las salas de estar, con un amueblamiento y una configuración análoga a las



Fig. 53. Los indicadores arquitectónicos técnicos.



Fig. 54. Los indicadores arquitectónicos proyectuales.

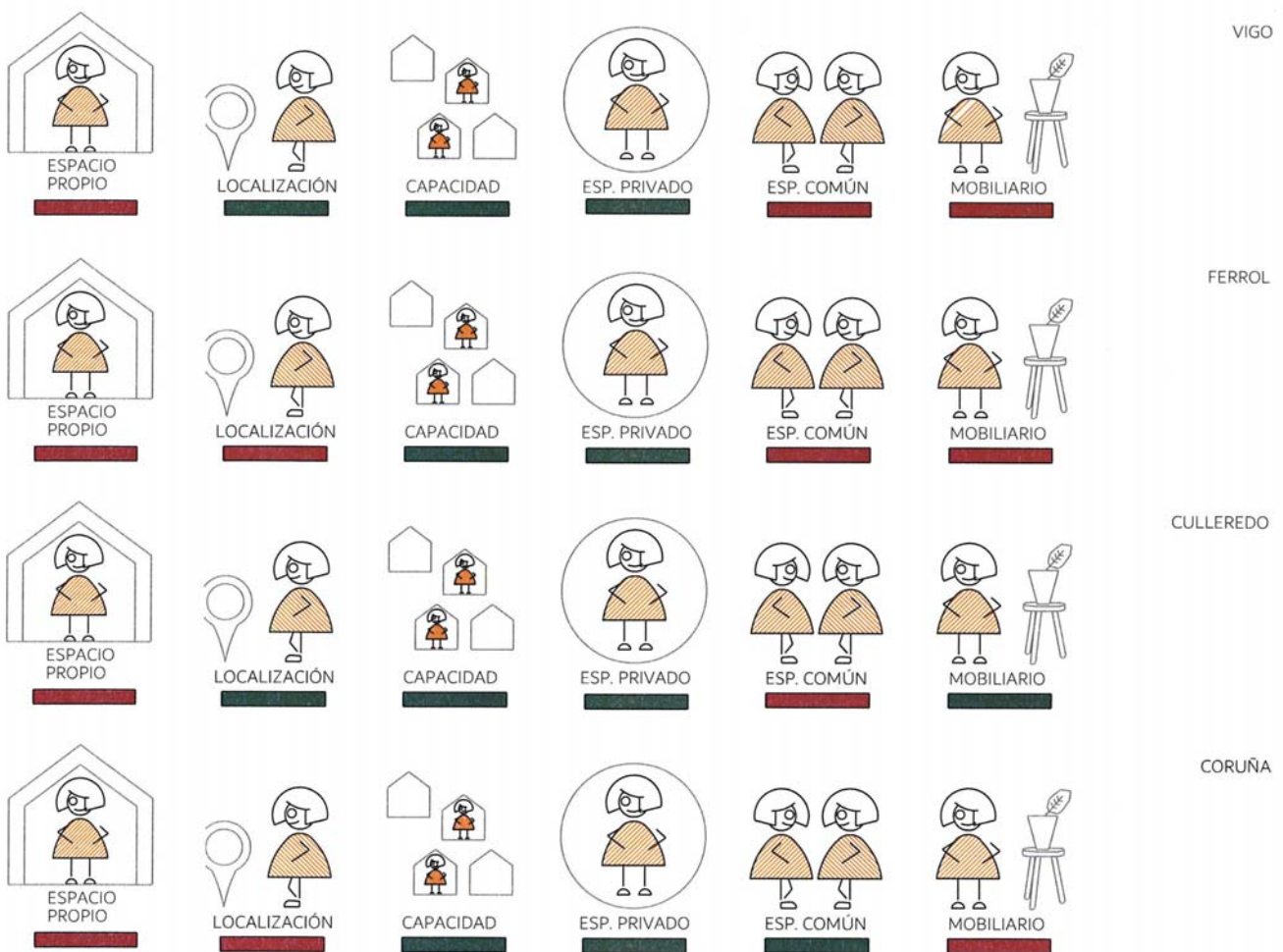


Fig. 55. Los indicadores normativos y personales.

de las 'viviendas estándar'. Por este motivo, solamente se considera que la casa de acogida de A Coruña dispone de espacios comunes acomodados.

El mobiliario más cuidado corresponde a la vivienda tutelada de Culleredo, sobre todo en la zona común. Pese a eslabón, no constituye una referencia válida, por las limitaciones de uso que explicadas en el informe individualizado, y por las características del mobiliario de los dormitorios, que limitan su uso durante el día. Pese a estas carencias, en las condiciones actuales se puede decir que es el menos malo.

Solamente un indicador se satisface en los cuatro centros: el relativo a la capacidad, ya que ninguno supera –ni se aproxima– al número máximo de 30 residentes.

Otro más no se contempla en ninguno de ellos: el espacio privado. Todos están por debajo de la capacidad máxima contemplada en la norma.

Este último ítem entra en aparente contradicción con el espacio personal, al afirmarse que todos los centros carecen de un espacio propio. En el existe tal contradicción. Los recursos ofrecen un espacio privado, en forma de dormitorio, entendido como cuarto para dormir, almacenar el menaje personal, cambiarse... El cuarto se comparte con las hijas y los hijos, de ser el caso. Pero ellas carecen de un lugar propio, aspecto que recoge el pictograma correspondiente. Ningún centro ofrece espacios de por sí a las mujeres, ni ámbitos que puedan proporcionar una intimidad-privacidad más allá del dormitorio.

6. CONCLUSIONES Y PROSPECTIVA

El proceso de investigación desarrollado se contextualizó con el análisis documental, que permitió determinar el marco normativo, los datos estadísticos, y los antecedentes y la evolución de los recursos habitacionales. Establecido este contexto, se acometió el estudio de los recursos habitacionales de Galicia, integrados en la Rede de Acolliada. Completadas estas dos partes, un estudio, o marco comparado, permitió comprobar las diversas situaciones de los centros integrados en la Rede. Esta diagnosis propociona los datos que fijan las conclusiones y aportan, a modo de prospectiva, futuras líneas de trabajo. En concordancia, las conclusiones se expondrán siguiendo el hilo estructural marcado por los epígrafes señalados: el marco normativo, los datos estadísticos, los recursos habitacionales y la red de acogida de Galicia. Este proceso ratifica la validez de la metodología aplicada para el desempeño del trabajo.

Por otro lado, también vendrá a dar respuesta a los objetivos secundarios: comprobar si la normativa vigente establece condiciones arquitectónicas específicas para los recursos habitacionales; determinar si los recursos existentes desarrollan adecuada y eficientemente la normativa promulgada para la protección integral frente a la violencia de género; verificar si las condiciones arquitectónicas de los recursos existentes se adecuan a su finalidad: proveer de una residencia transitoria a las mujeres que, solas o con parte de su núcleo familiar, deben acudir a estas infraestructuras; y valorar la pertinencia de la ocultación como enfoque del problema.

Finalmente, todos estos ítems hacen posible, como se verá a continuación comprobar la veracidad de la hipótesis inicial de partida: “evidenciar la necesidad de fijar patrones y modelos de referencia para aplicar en los proyectos arquitectónicos de recursos habitacionales, sean de nueva planta o de adecuación de edificios ya existentes”.

CONCLUSIONES

A. Según el **Marco Normativo**

1. Ni la normativa estatal ni la autonómica contemplan, explícita o implícitamente, el enfoque arquitectónico-espacial en sus postulados.

La normativa se centra en definir las modalidades de los recursos habitacionales de acuerdo con tres fases en el proceso de acogida: emergencia, acogida y tutela, sin definir las condiciones espaciales y arquitectónicas de cada uno de ellos. Se encuentra alguna excepción como la constituida por la Orden de 1 de abril de 1997 de la Xunta de Galicia, que establece cinco puntos de atención referidos a estos centros: localización, capacidad, espacios privados, espacios comunes, mobiliario.

2. El empleo de las palabras ‘tutela’ y ‘tutelada/o’ aplicado a una modalidad de recurso debe reconsiderarse. Traslada un enfoque paternalista al recurso. El diccionario define este vocablo como el poder que se otorga a determinadas personas para cuidar o vigilar la otra incapacitada, bien por por minoría de edad o por otra causa.

Tal vez el término ‘recursos de transición’ estuviera más en concordancia con su finalidad: proporcionar a las mujeres que lo necesiten un techo en el cual habitar de manera autónoma en tanto no reúnan recursos propios –un trabajo, o una vivienda, fundamentalmente.

3. La indefinición espacial de los recursos propicia la mezcla en un mismo espacio de situaciones claramente diferentes. Se dan circunstancias en las que se ingresa a una mujer en situación de emergencia en una casa de transición, o en una casa de acogida. De hecho, la segregación por ‘situaciones’ no se aplica en la mayoría de los recursos, que carecen de las condiciones espaciales para llevarla a la práctica.

Se deduce que **no existe una evaluación referida a la aplicación de la normativa**, y por lo tanto se desconocen los resultados de la política de acogida: **al no aplicarse, no existen resultados. Si quien legisla considera que lo conveniente es aplicar la normativa tal y como está recogida, se deben poner los medios necesarios para ello.**

Otra opción, sería disponer de centros integrales que contemplaran emergencia y acogida en las condiciones idóneas, con los recursos de transición aparte, bien, vinculados al centro; bien, totalmente independientes. La Casa Malva de Gijón es un ejemplo de esta práctica, siendo además el único centro susceptible de auditarse conforme a la ley vigente.

4. La normativa tal y como está redactada define las modalidades de los recursos en función del tiempo de estancia y de la situación de las mujeres –¿en fase de riesgo?, ¿en fase de ‘tratamiento’ intermedio o final?–. No

considera que las distintas situaciones van acompañadas de diferentes circunstancias vitales, con sus propias necesidades espaciales.

Parece haberse olvidado que, a menudo, las mujeres van acompañadas de su prole, niños y niñas de corta edad, pero también adolescentes, con sus propias demandas y necesidades de espacio de habitar. Una presencia que añade complejidad a la organización espacial. Se ve que la perspectiva de género desde el enfoque arquitectónico está ausente de la normativa.

En una situación de riesgo –un tiempo limitado– se puede ocupar una habitación, pero al prolongar el tiempo de estancia se precisa algo más que un cuarto para dormir, en el que estar escondida. Y cuando lo que se pretende es conseguir autonomía, las condiciones seguramente deben ser otras.

Se vuelve de nuevo a la Casa Malva como ejemplo, una excepción en el panorama nacional. Es el único centro que contempla soluciones residenciales concordantes con las diversas circunstancias. Aunque arquitectónicamente ofrezca una solución poco flexible, muy condicionada por la definición estándar de vivienda.

5. Ni la legislación ni las guías de buenas prácticas introducen la necesidad de incorporar los recursos en el ordenamiento urbanístico, por lo que no forman parte de las infraestructuras para la vida cotidiana, ni de los equipamientos.

B. Según los **Datos Estadísticos**

6. Se observa que la pérdida de población no va acompañada de la merma de los casos de violencia de género. Por el contrario, las denuncias aumentan. En la década 2007-2017 se produjo un incremento de ellas próximo a un porcentaje del 32% en el conjunto del territorio español, y del 24% en el caso de Galicia.

Estos datos justifican la necesidad de estudiar si el número de centros y de plazas disponibles son suficientes para satisfacer la demanda existente. Deberían completarse con los datos de ocupación considerando las circunstancias de emergencia, acogida y transición. También con datos cuantitativos sobre los aspectos perceptivos espaciales y funcionales.

C. Según los **Antecedentes y Evolución de los Recursos Habitacionales**

7. Los antecedentes de los recursos habitacionales en España remiten a un sistema de beneficencia encargado de cubrir –en un doble sentido: dar respuesta y ‘tapar’– situaciones que la sociedad consideraba vergonzosas. Un sistema ligado al orden público, dependiente del sistema judicial, a través del *Ministerio de Justicia*.
8. En la actualidad, en el tratamiento del problema de la violencia de género persiste el enfoque policial sobre lo social. De ahí la política de ‘ocultación’ de las mujeres, que son tratadas casi que como ‘testigos protegidos’.
9. La ocultación de los recursos a la ciudadanía, al vecindario, y a las propias mujeres no impide que en los casos de riesgo estas tengan que ser trasladadas de ciudad y de autonomía, para alejarlas del maltratador. No es eficaz por lo tanto el la ocultación en este aspecto. Por el contrario, ‘tapa’ el problema. La violencia de género se convierte en un suceso terrible dentro de la cotidianeidad, pero no nos incumbe... ‘eso les pasa a otras’.
10. La visibilidad es una alternativa clara a la ocultación. Estando ya totalmente asumido por los países del entorno, el enfoque de la visibilidad aporta:
 - La asunción por la sociedad del problema, plasmado a través de los centros.
 - El valor dado al recurso habitacional, al dotarlo de presencia física.
 - La implicación del vecindario como ‘cuidador’, tomando parte en la protección.
 - La responsabilización de las propias mujeres, que tendrán que decidir por ellas mismas si dan a conocer su domicilio o el no.
 - El conocimiento de estos recursos por el conjunto de la ciudadanía y por las propias mujeres, que pueden entender lo que ‘esperar’ de ellos.
11. La manifestación física de los recursos los convierte en infraestructuras perceptibles en la ciudad.
12. La proyección de edificios con programas específicos, sea por rehabilitación de inmuebles existentes o por la construcción de unos nuevos, permite disponer de espacios que contribuyan al bienestar físico y psíquico, que favorezcan la autoestima, y que rompan el convencional estereotipo mujer-casa-tareas domésticas.

También consiente que las mujeres habiten espacios que no incidan y profundicen en el 'sentimiento de culpabilidad' por arrastrar a las hijas e hijos a vivencias incómodas, peores que las de la casa de la que huyó. O que no puedan estar con la prole porque las condiciones del centro no lo permiten.

Y asimismo, facilita que las mujeres dispongan de un espacio para sí.

13. En caso de que dejaran de ser necesarios, la inversión económica y la social en estos centros es recuperable, dada la posibilidad de su inmediata ocupación por otros colectivos: jóvenes, personas ancianas, personas solas... La reversibilidad de la inversión aporta un valor añadido.

D. Según la **Rede de Acollemento de Galicia**

14. La Rede de Acollemento de Galicia se extiende por siete núcleos de población. Cinco de estos núcleos alcanzan la categoría de ciudades –A Coruña, Ferrol, Lugo, Ourense, y Vigo–, mientras que los dos restantes se son núcleos urbanos de ayuntamientos de diferente complejidad territorial y demográfico –Burela, ayuntamiento con aproximadamente 9.500 habitantes; y Culleredo, ayuntamiento que supera levemente los 30.000.

Los datos revelan que las ciudad de Santiago de Compostela, sede de la capitalidad de Galicia, y Pontevedra, capital de la provincia del mismo nombre, carecen de un recurso habitacional. Y curiosamente, en el año 2009 ambas ciudades contaban con sendos centros. Se cerraron y no se volvieron a abrir. Pese al incremento de los casos, la Rede perdió activos.

15. Ninguno de estos recursos cumple con los indicadores proyectuales –al menos considerando como límite una proporción mayor del 50%–. Todos ellos carecen de espacios personales. Y es una paradoja que no satisfagan la propia normativa gallega promulgada en los años 90.
16. Los datos de superficie, total y por zonas, así como los parámetros P y H deberían ser unos indicadores de calidad, por un lado, y por el otro, podrían usarse para valorar la inversión real por usuaria. La carencia de referencias o patrones impide evaluar los datos recopilados y proponer referencias de inversión en estos recursos.

Al ignorarse la superficie idónea para los recursos o los ratios de superficie privada y común por mujer, ¿cómo se puede planificar? De hecho, no se planifica. Se sigue 'estando' a lo que surja.

Las escuelas infantiles, los centros sanitarios, las bibliotecas, los centros de la policía, de la guardia civil... incluso las cárceles disponen de referencias, de indicadores para facilitar los ratios de inversión. Los recursos habitacionales deben tener una consideración análoga.

17. La Rede de Acollemento existe como concepto y como hecho administrativo, con el personal y la atención coordinada desde un nodo, el CRI. Sin embargo, desde la perspectiva arquitectónica no existen recursos habitacionales. Lo que hay son edificios e inmuebles destinados a recursos, pero carecen de las condiciones que deberían tener, y que le deberían ser exigidas.

En cuanto al **Método** de trabajo desarrollado:

18. El método de trabajo se estableció descomponiendo el problema en los factores que pueden influir y condicionar las características arquitectónico-espaciales de los centros. La deconstrucción realizada se muestra eficaz para profundizar en el conocimiento de la situación de los recursos. Permite conseguir resultados, verificar las hipótesis de partida, satisfacer los objetivos propuestos, extraer conclusiones, y definir líneas de trabajo futuras.

Asimismo, partiendo de una base común –el marco normativo y el estudio de los antecedentes y de la evolución de los recursos–, podría aplicarse en otros ámbitos territoriales, desarrollando la parte relativa a estos.

La suma de las investigaciones desarrolladas de este modo ofrecería un panorama completo del estado de la cuestión en el estado español, y permitiría, sin duda, dar un enfoque amplio a los recursos habitacionales destinados a acoger a las mujeres sometidas a la violencia de género.

RECAPITULANDO: LA RESPUESTA A LOS OBJETIVOS

Expuestas las conclusiones podemos dar respuesta a los objetivos planteados de inicio, afirmando que:

- a. La normativa vigente, sea estatal o autonómica, no establece condiciones arquitectónicas específicas para los recursos habitacionales.
- b. Los recursos existentes en la comunidad autónoma gallega no dan respuesta a la normativa desarrollada para la protección integral ante la violencia de género.

- c. Las condiciones arquitectónicas de los recursos existentes no se adecuan a su finalidad, que es la de proveer de una residencia transitoria a las mujeres que, solas o con parte de su núcleo familiar, deben acudir a estas infraestructuras.
- d. La visibilidad de los recursos parece un enfoque más pertinente y adecuado que el de la ocultación que se aplica tanto a nivel autonómico como estatal.
- e. Las conclusiones referidas a los apartados abordados, y la recapitulación que da respuesta a los objetivos secundarios confirman la hipótesis inicial: la evidente necesidad de fijar patrones y modelos de referencia para aplicar en los proyectos arquitectónicos de recursos habitacionales, sean de nueva planta o de adecuación de edificios ya existentes.

Unos patrones y modelos que conviene definir a través de una línea de trabajo en continuidad con el desarrollado hasta ahora. Las aportaciones derivadas del enfoque urbano y arquitectónico con perspectiva de género establecerán la definición espacial de las variantes de los recursos habitacionales, introduciendo referencias mensurables y evaluables.

PROSPECTIVA

Las conclusiones alcanzadas y expuestas en este informe dan pie a la apertura de líneas de trabajo, tanto en el contexto académico e investigador, como en el de transferencia.

Contexto académico e investigador

- Se está desarrollando una tesis de doctorado sobre los recursos habitacionales para atender a las mujeres que sufren violencia de género, dentro del campo de la arquitectura.
- Desarrollo de un proyecto de investigación encaminado a definir modelos y patrones de referencia para los proyectos de recursos habitacionales.
- Desarrollo de informes relativos a los recursos habitacionales para atender a las mujeres que sufren violencia de género en las diferentes comunidades autónomas.
- Desarrollo de un informe conjunto de la situación de los recursos habitacionales para atender a las mujeres que sufren violencia de género en el conjunto del estado español.

- Incorporación a los programas de las materias de proyectos arquitectónicos de los recursos habitacionales en sus distintas modalidades.
- Incorporación a los programas de las materias de urbanística y ordenación del territorio de los recursos habitacionales como parte del elenco de infraestructuras para la vida cotidiana.

Transferencia

- Propuestas arquitectónicas de modelos y patrones susceptibles de emplearse como referencias en diversas circunstancias territoriales y administrativas.
- Incorporación de los modelos y patrones a las guías de los recursos habitacionales.
- Auditoría y evaluación de recursos habitacionales existentes, proponiendo acciones de mejora.
- Planteamiento de programas de necesidades para el proyecto arquitectónico y ejecutivo de los recursos habitacionales.
- Formación de equipos profesionales del urbanismo, en perspectiva de género, incluyendo los recursos habitacionales en el temario.
- Formación de las y de los responsables de los centros de información a las mujeres, del personal de las concejalías de igualdad, y del personal de los órganos autonómicos y estatales con responsabilidades en los temas de igualdad sobre la importancia del enfoque arquitectónico-espacial en el proyecto teórico de los recursos habitacionales.

BIBLIOGRAFÍA

ABC, jueves 14 de noviembre de 1991, p. 80.

Allam, Lorena (2011) "Guthrie House". Disponible en: <http://www.guthriehouse.com/history> [Consultado 28-10-2019].

Álvarez Fernández, Carlos (2017) "El Patronato de Protección a la Mujer: la construcción de la moralidad pública en España". *VI Encuentro Internacional de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*. Zaragoza: 6-8 septiembre de 2017. Disponible en: <https://historiazgz2017.files.wordpress.com/2017/05/m-4-alvarez-carlos.pdf> [Consultado 24-09-2019].

Becerra Verdugo, Leonardo (2017) *Arquitectura como herramienta terapéutica en el campo de la salud mental. Nuevas configuraciones arquitectónicas para el paradigma actual de integración en psiquiatría*. Tesis doctoral. Universidad de Chile, Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144264> [Consultado 28-10-2019].

Bennett, Larry et al (2004) "Effectiveness of Hotline, Advocacy, Counseling and Shelter Services for Victims of Domestic Violence. A Statewide Evaluation", *Journal of Interpersonal Violence*, 19 (7), pp. 815-829. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/1702/1da23f594453c8e2e072e0851ab46d376de4.pdf> [Consultado 28-10-2019].

Blijf Groep (s/f) *Flyer Oranje Huis*. Disponible en <https://www.blijfgroep.nl/downloads/flyer-oranje-huis> [Consultado 29-10-2019].

Bofill Levi, Anna (2005) "Vivienda y espacio comunitario (Habitatge i espai comunitari)". *Urbanismo y Género. Una visión necesaria para todo el mundo*. Barcelona: 27-29 de abril de 2005. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/19164763/Vivienda-y-Espacio-Comunitario-A-Bofill> [Consultado 28-10-2019].

Booth, Chris; Darke, Jane; y Susan Yeandle (1998) *La vida de las mujeres en las ciudades*, Madrid, Narcea.

Cala, Grupo (Jovaní Roda, Esther et al.) (1994) "Mujeres maltratadas, mujeres mal tratadas (una experiencia de trabajo)", *Asparkia investigació feminista*,

4, pp. 9-18. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Asparkia/article/view/107388> [Consultado 28-10-2019].

Castilla, Amelia (1984) “La única casa-refugio que existe en Madrid para mujeres maltratadas se llenó el día de su inauguración”. *El País*, 22 de septiembre. Disponible en: https://elpais.com/diario/1984/09/22/madrid/464700257_850215.html [Consultado 13-10-2019].

Dobash, R. Emerson, y Dobash, Russell P. (1992) *Women, violence & social change*. London: Routledge.

Espiegel, Carmen (2007) *Heroínas del espacio : mujeres arquitectos en el movimiento moderno*. Buenos Aires: Nobuko.

Fernández, Pura (2008) *Mujer pública y vida privada. Del arte eunuco a la novela lupanaria*. Woodbridge: Tamesis.

Gazeta de Madrid (25 de agosto de 1786), 68.

Gaceta de Madrid (24 de junio de 1849), 5398.

Gaceta de Madrid (3 de febrero de 1903), 34.

Gaceta de Madrid (2 de junio de 1931), 153.

Gaceta de Madrid (12 de septiembre de 1903), 255.

Gaceta de Madrid (28 de junio de 1935), 179.

Gilchrist, Catie (2015) “Forty year of the Elsie Refuge for Women and Children”. *The Dictionary of Sidney*. Disponible en: https://dictionaryofsydney.org/entry/forty_years_of_the_elsie_refuge_for_women_and_children [Consultado 10-10-2019].

Guereña, Jean-Louis (2003) *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons Historia.

Gray, Audrey (2019) Can Psychology help combat anxiety in crafting welcoming hospitality spaces? Disponible en: <https://www.metropolismag.com/bios/audrey-gray/> [Consultado 03-10-2019].

Guillén Llorente, Carmen (2016) “Prostitución y moralidad en la Murcia del primer franquismo: La Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer”, *Revista murciana de antropología*, 23, pp. 65-84. Disponible en: <https://revistas.um.es/rmu/article/view/271631> [Consultado 29-10-2019].

- Henderson, Susan R. (2009) "Housing the single woman: The Frankfurt Experiment", *Journal of the Society of Architectural Historians*, 68 (3), pp. 358-377. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/10.1525/jsah.2009.68.3.358?seq=1#page_scan_tab_contents [Consultado 28-10-2019].
- Herrera, Esther y Dani Rovisora (27 de julio de 2019) "Los mitos infundados de la Convención de Estambul". *La Vanguardia. Internacional*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190727/463424035653/convencion-estambul-mitos-feminimos-genero-violencia-eu.html> [Consultado 01-08-2019].
- Jong, Margje de (2012) "Case Study: Oranje Huis (the Netherlands)" Disponible en: <https://www.endvawnow.org/en/articles/1402-domestic-and-sexual-violence.html> [Consultado 29-10-2019].
- La Torre, Elena y Roig Forteza, Aura (2011) "Los recursos de acogida temporal para mujeres sobrevivientes a violencia machista intrafamiliar". *Revista crítica penal y poder*, 1, pp. 88-116.
- López-González, Cándido, Fernández-Gago-Longueira, Paula, Carreiro-Otero, María (2017) "Rita Fernández Queimadelos. Los proyectos de reconstrucción en los Carabancheles, 1943-1945". *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 24 (1) Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/arenal/article/view/3175>. [Consultado 28-09-2019].
- Lotito Catino, Franco (2009) "Arquitectura Psicología Espacio E Individuo", *Aus*, 6, pp. 12-17. Disponible en: http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-72622009000200003&ing=es&nrm=iso [Consultado 28-10-2019].
- Marín, Karmentxu (1978) "Desaparece el Patronato de Protección a la mujer". *El País*, reportajes, 30 de abril de 1978. Disponible en: https://elpais.com/diario/1978/04/30/ultima/262735201_850215.html [Consultado 29-10-2019].
- Marquet Sardá, Oriol, Miralles-Guasch, Carme (2014) "La proximidad en Barcelona. un análisis desde los tiempos de desplazamiento cotidianos". *Ciudades* 17 (1), pp. 99-120. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4733392.pdf>. [Consultado 28-08-2019].
- Marsland II, John Charles (2018) *We'll Help Ourselves: The English Working-Class Struggle to Remake Itself*, ca. 1968-1985. Tesis doctoral. Universidad

de Buffalo, Filosofía, departamento de Historia. Disponible en: <https://ubir.buffalo.edu/xmlui/handle/10477/77977> [Consultado 28-10-2019].

Merelas, Tania (2017) *Comezar desde cero: Voces de mulleres recuperando as súas vidas*. Ferrol: Embroda.

Moriana Mateo, Gabriela (2014) “La protección de la exclusión social y la violencia de género”, *Humanismo y Trabajo Social*, 13-14, pp. 233-248. Disponible en: https://www4.unileon.es/trabajo_social/resumen.asp?identif=8428 [Consultado 28-10-2019].

Moriana Mateo, Gabriela (2015) “Barreras para escapar de la violencia de género: la mirada de las profesionales de los centros de protección de mujeres” , *Cuadernos de trabajo social*, 28-I, pp. 93-102. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/issue/view/2759> [Consultado 28-10-2019].

Moriana Mateo, Gabriela (2016) “Los centros de acogida para mujeres que sufren violencia de género: ¿protección o control?”. Escrig Gil, Gemma; Ortí Porcar, M^a José y Sales Boix, Anna (Eds.) *Seminario Internacional contra la Violencia de Género. Eliminar obstáculos para alcanzar la igualdad* N^o 4, pp. 177-186. Disponible en: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/64660/Z.-PDF-Actas-seminario-internacional-VG-version-WEB3.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consultado 28-10-2019].

Ortega, Andrés (1981) “El ‘refugio de mujeres apaleadas’ de Londres cumple 10 años desde su Fundación”. *El País*, sociedad, 19 de noviembre de 1981. Disponible en: https://elpais.com/diario/1981/11/19/sociedad/374972412_850215.html [Consultado 28-10-2019].

Peña Cristiá, María del Mar de la (2004) *Mujeres Maltratadas. Casas de acogida en Galicia*. Trabajo Fin de Máster. Universidad a Distancia de Madrid. Máster en intervención y gestión de servicios sociales.

Pizzey, Erin (1982) *Prone to violence*. Disponible en: https://norskgoy.files.wordpress.com/2012/03/erinpizzey_pronetoviolence.pdf [Consultado 01-10-2019].

Pizzey, Erin et al. (2007) “Transcript of the interview with Erin Pizzey on 22nd May 2007. Interviewed by John Stapleton, Ian Purdie, Peter van de Voorde and Greg Andresen”. Disponible en: <https://www.familieslink.co.uk/download/july07/Pizzey%20on%20men%20and%20violence.pdf> [Consultado 11-10-2019].

- Portas Pérez, Teresa (2019) "Violencia de género como crimen ontológico". López Díaz, Ana Jesús (Ed.) *Violencias de género. Persistencia y nuevas formas*. Madrid: Los Libros de la Catarata, pp. 17-28.
- Ramsay, Janet (2004) "Chapter three: Domestic violence reaches the policy arena. In at the deep end and on the run". En *The Making of Domestic Violence Policy by the Australian Commonwealth Government and the Government of the State of New South Wales between 1970 and 1985. An Analytical Narrative of Feminist Policy Activism*. Tesis doctoral. Universidad de Sydney, Discipline of Government and International Relations. Disponible en: <https://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/handle/2123/724/ad-NU20060205.17311204chapter3.pdf;jsessionid=0DBFB525BF0E577D5E3A18C66805EB2A?sequence=6> [Consultado 28-10-2019].
- Rebollo Sánchez, Isabel, y Bravo Campanón, Cristina (2005) "Casas de acogida: desde la experiencia a la reflexión". *Cuadernos de Trabajo Social*. 18, pp. 317-332. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110317A> [Consultado 29-10-2019].
- Ridruejo, Carmelo (1984) "El Ayuntamiento de Pamplona abre un centro de urgencias para las mujeres maltratadas". *El País* 4 de julio. Disponible en: https://elpais.com/diario/1984/07/04/espana/457740020_850215.html [Consultado 13-10-2019].
- Ruffa, Beatriz (1990) *Mujeres Maltratadas. Casas-Refugio y sus alternativas*. Buenos Aires: Senda.
- Ruiz Franco, María del Rosario (2000) "Transformaciones, pervivencias y estados de opinión en la situación jurídica y social de las mujeres en España (1931-1939)", *Historia y Comunicación Social*, 5, pp. 229-254. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/issue/view/HICS000011> [Consultado 29-10-2019].
- Ruiz Sánchez, Javier (2011) "¿Qué ciudad...? Acerca de la necesidad de reformular la pregunta". *Feminismo/s* 17, pp. 23-43.
- Sánchez de Madariaga, Inés (2004) "Infraestructuras para la vida cotidiana y calidad de vida", *Ciudades*, 8, pp. 101-133. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1253144> [Consultado 28-10-2019].
- Serrano Lanzarote, Begoña et al. (Eds.) (2017) *Género y política urbana. Arquitectura y urbanismo desde la perspectiva de género*. Valencia: Instituto

Valenciano de la Edificación. Disponible en: http://www.five.es/descargas/archivos/urbanismo/genero_y_politica_urbana_2017.pdf [Consultado 28-10-2019].

Simón Juárez, Inmaculada (2014) *Mujer, asociaciones y sindicatos: España 1875-1939*. Alcorcón: Sanz y Torres.

Steiermark ORF (12 de diciembre de 2016) “Frauenhaus Graz: neues Gesicht, neues Konzept”. Disponible en: <https://steiermark.orf.at/v2/news/stories/2814006/> [Consultado 16-10-2019].

Sullivan, Cris M., y Gillum, Tameka (2001) “Chapter 13: Shelters and Other Community-Based Services for Battered Women and Their Children”. En *Sourcebook on violence against women*, pp. 247-260. Thousand Oaks: Sage Publications. Disponible en: <https://cap.vaw.msu.edu/wp-content/uploads/2014/05/chapter13.pdf> [Consultado 29-10-2019].

Tolmos Hernández, Alba Gema (2018) *La reeducación femenina durante el franquismo. El Patronato de Protección a la Mujer en la provincia de Sevilla (1902-1952)*. TFG, Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Universidad de Sevilla. Disponible en: https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/81888/174_49088862.pdf?sequence=1&isAllowed=y [Consultado 28-09-2019].

Ugarte, Javier (1907) “Al lector”. *Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas*, I (1º), pp. 1-2.

Ugarte Fidalgo, Selina et al. (2019) “Unidades residenciales en los centros de acogida para víctimas de violencia de género”. López Díaz, Ana Jesús (Ed.) *Violencias de género. Persistencia y nuevas formas*. Madrid: Los Libros de la Catarata, pp. 96-110.

Wolf, Virginia (2004/1929) *Un cuarto propio*. Madrid: Alianza Editorial.

Documentos oficiales

Ministerio de Igualdad (2009) *Guía de recursos y centros de interés para mujeres 2009*. Disponible en: <http://www.inmujer.gob.es/gl/servRecursos/centrosAtencion/docs/guia.pdf> [Consultado 30-10-2019]

Ministerio de Igualdad (2009); Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2010-2014); Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2019) II-X *Informe Anual del Observatorio Estatal sobre Violencia sobre la mujer*. Colección Contra la Violencia de Género. Documentos. Catálogo general de publicaciones oficiales. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/home.htm> [31/08/2019]

Ministerio del Interior (2018) *Sistema de seguimiento integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). Datos estadísticos*. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/8312985/datos+estadisticos+octubre/97477390-11b7-4039-9c4c-0e0f3a24344c> [Consultado 29-10-2019].

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2007-2008) *Plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género. Marco conceptual y ejes de intervención*. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/otrasMedidas/home.htm> [Consultado 29-10-2019].

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2012-2018) *Boletines estadísticos*. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/home.htm> [Consultado 29-10-2019].

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2014) *Repertorio de normativa autonómica en materia de Centros de Acogida*. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/otrasMedidas/> [Consultado 30-10-2019].

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2017) *Información descriptiva sobre recursos autonómicos*. Disponible en: http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/Recursos_Autonomicos/Informacion_Descriptiva/home.htm [Consultado 30-10-2019].

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2017) *Guía de recursos autonómicos en materia de violencia de género*. Disponible en: <http://www.google.com/l?sa=t&rct=j&q=&esc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi6r7Lwuo_mAhWE3eAKHb3-CcAQFjAAegQIBBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es%2FviolenciaEnCifras%2FRecursos_Autonomicos%2Fdocs%2FDescripcion_Recursos_1.pdf&usg=AOvVaw1FgvqzbYy-4kg5q8DoOChK> [29/10/2019].

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2019) *Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Congreso+Senado*. [de 13 de mayo de 2019]. Disponible en: http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf [Consultado 30-10-2019].

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007) *Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*. Colección Contra la Violencia de Género. Documentos. Catálogo general de publicaciones oficiales. Disponible en: http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/I_Informe_anual_Observatorio_Estatal_VMujer_Junio_2007_CASTELLANO.pdf [Consultado 29-10-2019].

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007) *Anexo al I Informe Anual Sistema de Indicadores y Variables sobre Violencia Género sobre el que construir la base de datos del Observatorio*. Colección Contra la Violencia de Género. Documentos. Catálogo general de publicaciones oficiales. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/informe2008.htm> [Consultado 30-10-2019].

LISTADO DE IMÁGENES

- Fig.1 Plano de planta principal, 1944. AGA (Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares), FAD 26/16195, carpeta nº 55; (2) 81.03 2582 Top 76/04.
- Fig. 2 Fachadas, 1943. Fondo Servizo Histórico do COAM (Colexio Oficial de Arquitectos de Madrid), documentación 1943 AG/P00049, AG/P00052 y GR/P431. Denominación: A001992 Refugio de Nuestra Señora del Pilar en San Fernando de Henares Pza. de Fernando VI c/v Nazario Calonge c/v Rafael Alberti c/v Presa. San Fernando de Henares (Madrid).
- Fig.3 “El patronato de protección a la mujer: Vigilante de la moral femenina”: Junta Provincial del Patronato de Protección de la Mujer, ES.41003. AHPSE/1.1.3.9.1.1.1. Fecha 1942/1988, 77 cajas, 26 libros y 6 ficheros. http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpsevilla/documentos/Edicio_Alberto_Lista.pdf [31-10-2019]
- Fig.4 “El patronato de protección a la mujer: Vigilante de la moral femenina”: Junta Provincial del Patronato de Protección de la Mujer, ES.41003. AHPSE/1.1.3.9.1.1.1. Fecha 1942/1988, 77 cajas, 26 libros y 6 ficheros. http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpsevilla/documentos/Escuelas_y_talleres.pdf [07-11-2019]
- Fig.5 Reformatorio de San Fernando de Henares, Madrid, 1966. Disponible en: <https://www.publico.es/sociedad/reformatorios-franquistas-redimir-caidas.html> [31-10-2019]
- Fig.6 Archivo de Christine Voge, Portfolio: Chiswick Womens Aid. Disponible en: <http://christinevoge.net/Chiswick/Chiswick1.htm> [07-11-2019]
- Fig.7 Archivo de Christine Voge, Portfolio: Chiswick Womens Aid. Disponible en: <http://christinevoge.net/Chiswick/Chiswick26.htm> [07-11-2019]
- Fig.8a y 8b Sykes, Homer (2018) Chiswick Women’s Aid. The Palm Court Hotel Richmond 1975. Southport, England: Café Royal Books-British

Documentary Photography. Disponible en: <https://www.caferoyalbooks.com/shop/homer-sykes-chiswick-womens-aid-the-palm-court-hotel-richmond-1975> [07-11-2019]

Fig.9 Gilchrist, Catie (2015) "Forty years of the Elsie Refuge for Women and Children" The Dictionary of Sydney. Disponible en: https://dictionaryofsydney.org/entry/forty_years_of_the_elsie_refuge_for_women_and_children [07-11-2019]

Fig.10 Women's Advocates Web. Disponible en: <https://www.wadvocates.org/> [07-11-2019]

Fig.11 Disponible en: <https://www.frauenhaeuser-hessen.de/> [07-11-2019]

Fig. 12 Disponible en: <https://www.frauenhaeuser-hessen.de/> [07-11-2019]

Fig.13 Disponible en: http://www.mlsd.gov.bh/en/family/family_protection/daralaman [07-11-2019]

Fig.14 Disponible en: <http://www.t-m-p.org/preview/projects/FH/> [07-11-2019]

Fig.15 Disponible en: <http://www.t-m-p.org/preview/projects/FH/> [07-11-2019]

Fig.16 Disponible en: <https://www.nextroom.at/building.php?id=38252&q=more> [07-11-2019]

Fig.17 Disponible en: <https://www.nextroom.at/building.php?id=38252&inc=plan&sid=4489> [07-11-2019]

Fig.18 Disponible en: http://www.architectuur.org/nieuwsitem/2206/Maxima_opent_Blijf_van_mn_Lijf_Huis_Nieuwe_Stijl.html [07-11-2019]

Fig.19 Disponible en: <https://prosman.nl/nl/projecten/zorg#oranjehuis> [07-11-2019]

Fig .20 Disponible en: <https://faro.nl/projecten/kwintijn-fase-1/> [07-11-2019]

Fig.21 Disponible en: <https://www.oozo.nl/bedrijven/amsterdam/kinkerbuurt/bellamybuurt-zuid/1265798/oranje-huis-amsterdam> [07-11-2019]

Fig.22 Disponible en: <https://www.hetvergetenkind.nl/actueel/39/tovertuin-geopend-in-blijf-oranje-huis-almere> [07-11-2019]

- Fig.23 Disponible en: <https://www.vandenpol.com/projecten/25-woningen-oranjehuis-te-almere> [07-11-2019]
- Fig.24 Disponible en: <https://www.archdaily.mx/mx/907075/refugio-para-mujeres-victimas-de-la-violencia-origen-19o41-53-n> [07-11-2019]
- Fig.25 Disponible en: <https://www.archdaily.mx/mx/907075/refugio-para-mujeres-victimas-de-la-violencia-origen-19o41-53-n> [07-11-2019]
- Fig.26 Disponible en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/cl/767751/casa-albergue-kwieco-hollmen-reuter-sandman-architects> [07-11-2019]
- Fig.27 Disponible en: <https://www.plataformaarquitectura.cl/cl/767751/casa-albergue-kwieco-hollmen-reuter-sandman-architects> [07-11-2019]
- Fig.28 Disponible en: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/violencia-de-genero/la-casa-malva/> [07-11-2019]
- Fig.29 Disponible en: <https://www.todocoleccion.net/libros/la-casa-malva-centro-atencion-integral-mujeres-victimas-violencia-genero~x131544098> [07-11-2019]
- Fig.30 Disponible en: <https://www.elcomercio.es/gijon/201412/09/casa-malva-atendio-mujeres-20141209165747.html> [07-11-2019]
- Fig.31 Disponible en: https://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/badajoz/nueva-casa-mujer-menor-abrira-primer-trimestre-2019_1128477.html [07-11-2019]
- Fig.32 Disponible en: <http://www.b11arquitectos.com/index.php/esp/component/ilkeportfolio/proyecto/casa-de-la-mujer.html> [07-11-2019]
- Fig.33 Disponible en: <https://www.hoy.es/badajoz/casa-mujer-sigue-20180827002646-ntvo.html> [07-11-2019]
- Fig. 34 Archivo Paula Vázquez García
- Fig. 35 Archivo Borja Fernández Fernández
- Fig. 36 Archivo Lucía Caso Onzain
- Fig. 37 Archivo Marcos Reguera Rus
- Fig. 38 Archivo Isora Pérez Rodríguez
- Fig. 39 Archivo Belén Riande García

Fig. 40 Archivo Selina Ugarte Fidalgo

Fig. 41 Boesiger, Willy (1985) *Le Corbusier. Oeuvre complète. Volume 5. 1946-52*. Zurich: Edition Girsberger.

Fig. 42 Ferro, Sergio *et al.* (1987) *Le Corbusier. Le couvent de la Tourette*. Marseille-France: Editions Parenthèses

Fig. 43 Disponible en: <https://tecnne.com/arquitectura/ronchamp-por-renzo-piano/> [02/09/2019]

Fig. 44 Archivo mccl arquitectos. Disponible en: <https://mccl.es/proyectos/residencial/> [02/09/2019]

Fig. 45 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 46 Disponible en: <https://www.coruna.gal/servizossociais/gl/quenosomos/centros-e-oficinas/detalle-centros-civicos-municipales/casa-de-acollida-paramulleres-vitimas-da-violencia-de-xenero-cam/entidad/1360894568212?argldioma=gl> [02/11/2019]

Fig. 47 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 48 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 49 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 50 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 51 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 52 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 53 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 54 Equipo investigación TIPCAVI

Fig. 55 Equipo investigación TIPCAVI

ANEXO A.1

LA NORMATIVA SOBRE RECURSOS DE ACOGIDA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

ACORDOS	
CÓDIGOS	Código de la Mujer. Legislación sobre Igualdad de Género en Andalucía.
DECRETOS	Decreto 1/2009, de 7 de enero, por el que se regula la elaboración y contenido del informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género. Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía. Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía. Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
INSTRUCCIONES	Instrucción de 16 de marzo de 2005, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
LEIS	Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Ley 18/2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Junta de Andalucía. (Artículos relacionados con el impacto de género). Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (2007). Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
ÓRDENES	Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos.
PLANS	1 Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, 2010-2013.
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
REGULAMENTOS	

ARAGÓN

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	DECRETO 219/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer.
INSTRUCCIONES	
LEIS	La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer. La aprobación de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
ÓRDES	
PLANS	Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS Protocolo de Coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.
	SECTORIAIS Programa de Atención Integral a las Mujeres víctimas de Violencia de Género en los Servicios de Urgencia Hospitalarios (2011). Procedimiento de coordinación comarcal para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
REGULAMENTOS	

ASTURIAS

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género; en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 64 de 18-III_2011.
ÓRDES	
PLANS	<p>I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1989-1991).</p> <p>II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Asturianas (1993-1995).</p> <p>III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres del Principado de Asturias (1996-2000).</p> <p>IV Plan de Acción Positiva para las Mujeres del Principado de Asturias (2001-2005).</p> <p>Plan del Principado de Asturias para Avanzar en la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2002-2003).</p> <p>I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Principado de Asturias: 2013-2015.</p> <p>II Plan Estratégico de Igualdad del Principado de Asturias: 2016-2019.</p>
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	<p>Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Proyecto marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.</p>
	SECTORIAIS
	<p>Programa de sensibilización y prevención de la violencia de género.</p> <p>Programa de estrategias para avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2005-2007</p>
REGULAMENTOS	

BALEARES

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	<p>Decret 12/2017, de 31 de març, pel qual es regulen la Comissió d'Igualtat i la Comissió Tècnica de Seguiment del Pla d'Igualtat entre Dones i Homes.</p> <p>Decret 19/2018, pel qual es regulen les funcions, la composició, l'organització i el règim de funcionament de la Comissió per a la Igualtat de Gènere.</p>
INSTRUCCIONS	
LEIS	<p>Llei 5/2000, de 20 d'abril, de l'Institut balear de la dona.</p> <p>Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer.</p> <p>Llei 11/2016, de 28 de juliol, d'igualtat de dones i homes.</p>
ÓRDES	
PLANS	<p>IV Pla estratègic d'igualtat d'oportunitats entre dones i homes 2015-2020.</p>
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
REGULAMENTOS	

CANARIAS

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	<p>Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.</p> <p>Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género.</p>
	<p>SECTORIAIS</p>
	<p>Guía de recomendaciones para la actuación de las policías locales.</p> <p>Protocolo general de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).</p>
REGULAMENTOS	

CANTABRIA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Acuerdo de 21 de julio de 2014, de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueba el Protocolo de Derivación entre las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos e hijas.</p> <p>Acuerdo interinstitucional por el que se aprueba el protocolo general para la coordinación de las actuaciones en materia de lucha contra la violencia de género en la comunidad autónoma de Cantabria.</p>
	<p>SECTORIAIS</p> <p>Convenio de colaboración para integrar el registro de SIVIG de Cantabria con el sistema VIODEN.</p> <p>Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el colegio territorial de administradores de fincas de Cantabria.</p> <p>Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos.</p> <p>Protocolo de actuación para profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria de Cantabria en materia de violencia de género.</p> <p>Protocolo de Atención Sanitaria a Víctimas de Agresiones/Abusos Sexuales.</p> <p>Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del SNS.</p> <p>Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016).</p> <p>Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones sexuales en Cantabria 2017.</p>
REGULAMENTOS	

CASTILLA-LA MANCHA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	<p>Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas.</p> <p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-la Mancha.</p>
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres (2009)</p>
	<p>SECTORIAIS</p> <p>Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género</p>
REGULAMENTOS	

CASTILLA-LEÓN

ACORDOS	Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero».
CÓDIGOS	
DECRETOS	Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. Ley 7/2007, de 22 de octubre, de Modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León. Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.
ÓRDENES	Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
PLANS	
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	Plan autonómico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Castilla y León 2013-2018. Protocolo para la evaluación de impacto de género en Castilla y León.
	SECTORIAIS
	Manual para un uso no sexista del lenguaje administrativo. Protocolo de actuación para comunicar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado los ingresos, traslados y salidas de las víctimas de violencia de género de los centros de acogida de la red de asistencia a la mujer de la comunidad de Castilla y León.
REGULAMENTOS	

CATALUÑA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	Decreto 6/2010, del 11 de mayo de la Comisión Nacional para una intervención Coordinada contra la Violencia Machista.
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley 5/2008, del 24 de abril, del decreto de las mujeres a erradicar la violencia machista.
ÓRDES	
PLANS	Plan de Políticas de mujeres del Gobierno de la Generalitat de Cataluña (2008-2011).
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
	Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña.
REGULAMENTOS	

CEUTA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	
ÓRDES	
PLANS	III Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
REGULAMENTOS	

EXTREMADURA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura crea, en su artículo 12, la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género.
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS Resolución 25/04/ 2014 Secretaría General, que da publicidad al Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, Del. Gob. en Extremadura y la FEEMP de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de Víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Protocolo interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia contra la Mujer, Junta de Extremadura.
	SECTORIAIS
	Protocolo de Extremadura contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Protocolo para la Prevención e Intervención Mutilación Genital Femenina.
REGULAMENTOS	

GALICIA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	<p>Decreto 243/1995, do 28 de xullo, polo que se regula o réxime de autorización e acreditación de centros de servizos sociais.</p> <p>Decreto 157/2012, do 5 de xullo de 2012, polo que se desenvolve a Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero no relativo aos órganos consultivos e de participación.</p> <p>Decreto 1/2014, do 9 de xaneiro, polo que se regula a creación do Centro de Recuperación Integral para mulleres que sofren violencia de xénero.</p>
INSTRUCCIÓNS	
LEIS	<p>Lei 7/2004, do 16 de xullo, galega para a igualdade de mulleres e homes.</p> <p>Lei 2/2007, do 28 de marzo, do traballo en igualdade das mulleres de Galicia.</p> <p>Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero.</p> <p>Lei 13/2008, do 3 de decembro, de servizos sociais de Galicia</p> <p>Lei 12/2016, do 22 de xullo, pola que se modifica a Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero.</p>
ÓRDEN	<p>Orde do 1 de abril de 1997 pola que se regulan os requisitos específicos que deberán reuni-los centros de acollida para mulleres vítimas de malos tratos.</p>
PLANS	<p>Plan Estratéxico de Galicia para a igualdade de oportunidades entre mulleres e homes 2017-2020.</p>
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Acordo Interinstitucional para a mellora da atención ás mulleres vítimas de violencia de xénero</p> <p>Protocolo de colaboración entre a Secretaría Xeral da Igualdade e a Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP), para establecer unha rede de entidades locais contra a violencia de xénero e realizar outras accións de sensibilización social en contra da violencia de xénero</p>
	<p>SECTORIAIS</p> <p>Protocolo de colaboración entre o Servizo Galego de Saúde, o Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar e a Secretaría Xeral da Igualdade, para a asistencia psiquiátrica ás usuarias do Centro de Emerxencia de Vigo para mulleres vítimas de violencia de xénero</p> <p>Protocolo de actuacións para a mellora da atención ás mulleres en situación de violencia de xénero</p>
REGULAMENTOS	

LA RIOJA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.
ORDES	Orden 2/2006, de 31 de marzo, itinerarios de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género
PLANS	IV Plan Integral de Mujeres 2011-2014 del Gobierno de La Rioja.
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Acuerdo interinstitucional para la mejora de la atención para víctimas del maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales, 11 de diciembre de 2003.</p>
	<p>SECTORIAIS</p>
REGULAMENTOS	

MADRID

ACORDOS	Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
CÓDIGOS	
DECRETOS	Decreto de 16 de noviembre de 2018 de la Alcaldesa por el que se crea la Comisión de Transversalidad de Género y se regula su composición y funcionamiento.
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
ÓRDENES	
PLANS	Plan de acción integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (2005-2008)
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS Protocolos firmados para el ámbito educativo, sanitario y empleo.
	SECTORIAIS Procedimiento de coordinación comarcal para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
REGULAMENTOS	Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género. Reglamento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid.

MELILLA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	
INSTRUCCIONES	
LEIS	
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	Protocolo de Coordinación para el Tratamiento de la Violencia Doméstica y las Agresiones Sexuales (mayo 2002).
	Protocolo interinstitucional de actuación con víctimas de violencia de género extranjeras.
	SECTORIAIS
	Protocolo de actuación con Policía Nacional, Guardia Civil y Área de Extranjería de la Delegación de Gobierno. Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
REGULAMENTOS	

MURCIA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	Decreto 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer.
INSTRUCCIONES	
LEIS	Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
REGULAMENTOS	

NAVARRA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	<p>Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.</p> <p>Acuerdo Interinstitucional de 17 de diciembre de 2010, para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Decreto Foral 75/2012, de 25 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Familia e Igualdad.</p>
INSTRUCCIONES	
LEIS	<p>Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista. (Modificada por Ley Foral 12/2003, de 7 de marzo).</p> <p>Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. (Recoge la creación de equipos de intervención multidisciplinar para prestar asistencia integral a personas víctimas de violencia).</p> <p>Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.</p> <p>Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.</p>
ÓRDENES	<p>Orden Foral 297/2009, de 15 de septiembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se regula el régimen de concesión de las ayudas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.</p> <p>Orden Foral 194/2010, de 5 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se crea un fichero informatizado bajo la denominación de Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género.</p> <p>Orden Foral 270/2010, de 26 de agosto, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.</p>
PLANS	
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
REGULAMENTOS	

PAÍS VASCO

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	<p>Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo.Regulación del Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.</p> <p>Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Decreto 29/2011, de 1 de marzo , sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.</p> <p>Decreto 264/2011, de 13 de diciembre , por el que se crea el Observatorio Vasco de la Violencia Machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición.</p> <p>Decreto 8/2013, de 1 de marzo , del Lehendakari, de modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.</p>
INSTRUCCIONES	
LEIS	<p>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</p> <p>Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.</p> <p>Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.</p>
ORDES	<p>Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.</p>
PLANS	<p>I Plan de Actuación del Gobierno Contra la Violencia de Género.</p> <p>V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la CAE- IX Legislatura.</p>
PROTOCOLOS	INTERINSTITUCIONAIS
	SECTORIAIS
REGULAMENTOS	

VALENCIA

ACORDOS	
CÓDIGOS	
DECRETOS	<p>Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de</p> <p>DECRETO 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito.</p> <p>Decreto 20/2018, de 9 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 63/2014, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, en la Comunitat Valenciana.</p>
INSTRUCCIONS	
LEIS	<p>Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal que introduce algunas modificaciones para reforzar la protección específica que actualmente dispensa el Código Penal a las víctimas de violencia de género y trata de seres humanos.</p>
ÓRDES	
PLANS	
PROTOCOLOS	<p>INTERINSTITUCIONAIS</p> <p>Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana.</p>
	<p>SECTORIAIS</p> <p>Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para Combatir la Violencia que se Ejerce Contra las Mujeres 2001-2004.</p> <p>Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para Combatir la Violencia que se Ejerce Contra las Mujeres 2005-2008.</p> <p>Plan de medidas del gobierno valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2010-2013.</p> <p>Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.</p> <p>Protocolo general básica de actuación de la red de oficinas de la Generalitat de asistencia a las víctimas del delito.</p> <p>Protocolo tratamiento de órdenes de protección de víctimas de Violencia de género y doméstica en la red de la Generalitat de Asistencia a las víctimas del delito.</p>
REGULAMENTOS	

ANEXO A.2

LOS RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANDALUCÍA

GOBERNO	Partido Popular (PP). Presidente: Juan Manuel Moreno Bonilla (2019)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 200 999. Para mujeres con discapacidad auditiva ou de fala: 900 116 016			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	8	Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer	Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla	
XESTIÓN MUNICIPAL	64	Centros Municipales de Información a la Mujer	Almería 14 Cádiz 19 Córdoba 17 Granada 24 Huelva 16 Jaén 21 Málaga 21 Sevilla 42	
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	9	Centros de emerxencia		
	52	Casas de acollida		
	17	Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	9		Gibraltar-Algeciras / Almería / Cádiz / Córdoba / Granada / Jaén / Málaga / Marbella / Sevilla	

ARAGÓN

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidente: Francisco Javier Lambán Montañés (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 504 495			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	3	Direcciones provinciales Instituto Aragonés de la Mujer, IAM	Huesca Teruel Zaragoza	
XESTIÓN MUNICIPAL	1	Casa de la Mujer	Zaragoza	
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas) (esp. españolas / ext.: extranjeras)
XESTIÓN AUTONÓMICA	2	Centros de emergencia	Huesca	- 14 adultas: 4 esp. / 10 ext. 11 criaturas
			Teruel	- 11 adultas: 6 esp. / 5 ext. 17 criaturas
	2	Casas de acogida	Teruel	- 11 adultas: 5 esp. / 6 ext. 8 criaturas
			Zaragoza	- 87 adultas: 38 esp. / 49 ext. 71 criaturas
	1	Pisos de transición	Zaragoza	- 4 adultas: 3 esp. / 1 ext. 5 criaturas
XESTIÓN MUNICIPAL	1	Centros de emergencia	Zaragoza	- 11 adultas: 5 esp. / 6 ext. 8 criaturas
	2	Casas de acogida	Huesca	- 4 adultas: 2 ext. / 2 esp. 7 criaturas
			Zaragoza	- 23 adultas: 9 esp. / 14 ext. 30 criaturas
1	Pisos de transición	Zaragoza	- 12 adultas: 6 esp. / 6 ext. 14 criaturas	
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	5		Huesca 1 Zaragoza 4	

ASTURIAS

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidente: Adrián Barbón (2019)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 209 629			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL	16		A Nande / Lena / Avilés / Cangas del Narcea / Gijón / Langreo / Laviana / Llanes / Mieres / Oviedo / Siero / Tevera / Valdés / Vegadeo / Mancomunidad de las Cinco Villas / Mancomunidad de la Comarca de la Sidra	
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade
XESTIÓN AUTONÓMICA	1	<i>Casa Malva:</i> Centro de atención integral Edificio exclusivo tutelado*	Gijón	10 viviendas emergencia <i>ca.</i> 12 prazas 20 viviendas de longa estancia <i>ca.</i> 56 prazas 12 viviendas
XESTIÓN MUNICIPAL	2	Centros de emerxencia	Oviedo Avilés	
		Casas de acollida		
	8	Pisos de transición	Avilés 1 Castrillón 1 Langreo 1 Oviedo 4 Valdés 1	
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	5		Avilés / Arriendas / Gijón / Navia / Oviedo	

BALEARES

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidenta: Francina Armengol Socías (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	917 178 989			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	2	- Información - Oficina de Asistencia	Formentera	
	2	- Oficina de Asistencia - Centro de información a la mujer	Ibiza	
	2	- Oficina de Asistencia - Centro de información a la mujer	Mallorca	
	1	- Centro asesor	Menorca	
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emergencia		
	4	Casas de acogida	Mallorca 2 Menorca 1 Ibiza 1	30 --- ---
	5	Pisos de transición	Palma / Inca Mao / Mallorca Ibiza	
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emergencia		
		Casas de acogida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL				

CANARIAS

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidente: Ángel Víctor Torres (2019)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	No se dispón de información			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emergencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL	1	Centros de emergencia: CAI (Centro de Acogida Inmediata)	Tenerife	35
	5	Casas de acollida		
	5	Pisos de transición		18
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	3		Las Palmas de Gran Canaria / Santa Cruz de Tenerife	

CANTABRIA

GOBERNO	Partido Regionalista de Cantabria. Presidente: Miguel Ángel Revilla (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	942 214 241. Horario: luns a venres de 8:30 a 14:00 / luns a xoves de 16:00 a 18:30			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	4	Centros de Información y Atención Integral del Gobierno de Cantabria.	Laredo Reinosa Santander Torrelavega	
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emerxencia		14
		Casas de acollida		
	3	Pisos de transición		9
XESTIÓN MUNICIPAL Concello de Santander: Teléfono de asistencia 24h: 942 200 833		Centros de emerxencia		
	2	Casas de acollida	Santander	
	2	Pisos de transición	Santander	
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL		Centro de Atención Integral a la Infancia y Familia	Santander	

CASTILLA-LA MANCHA

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidente: Emiliano García-Pagés Sánchez (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 100 114			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL	100	Centros de la Mujer		
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	5	Centros de emergencia		
	5	Casas de acollida: Centro de Atención Integral / Centro de Atención y Valoración Integral.		
	5	Pisos de transición	Xenéricos 4 Xóvenes 1	
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emergencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	6	Centros de encontro familiar		

CASTILLA-LEÓN

GOBERNO	Partido Popular. Presidente: Alfonso Fernández Mañueco (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	983 327 850			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	9	Secciones de Mujer de las gerencias territoriales de Servicios Sociales		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de Acción Social ¹		
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
	6	Pisos de transición (Asociación Leonesa Simone de Beauvoir)		17
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	16	Centros de encontro familiar		

¹ Prestan servizo informativo e asistencial ás vítimas de violencia de xénero e tratamento psicolóxico aos maltratadores

CATALUÑA

GOBERNO	JxCat+ERC+PdeCAT+CNvR. Presidente: Quim Torra i Pla (2018)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 900 120			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	1			
XESTIÓN MUNICIPAL	13	Servei d'Atenció, Recuperació i Acollida I Servicio de Atención, Recuperación y Acogida Joven, SARA Joven I Punts d'Informació i Atenció a les Dones II		
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emergencia		
	4	Casas de acogida		33
	2	Pisos de transición		31
XESTIÓN MUNICIPAL	1	Centro Municipal de Acogida de Urgencia por Violencia Machista ¹	Barcelona	10 habitaciones ≈ 27
	1	Casas de acogida ¹		27
	4	Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	4	Servicio técnico de Punto de Encuentro	Barcelona Lleida Tarragona	2 1 1

¹ Probablemente, dada a coincidencia no número de prazas, o Centro de Emergencia e a Casa de Acollida sexan o mesmo edificio.

CEUTA

GOBERNO	Partido Popular. Presidente: Juan Jesús Vivas Lara (2001)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 700 099			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº			
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL ¹				

¹ O convenio da Comunidade coa Cruz Vermella facilita o servizo dos Puntos de encontro familiar con horario de martes, xoves, venres (tarde) e sábado, domingo (todo o día).

EXTREMADURA

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidente: Guillermo Fernández Vara (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	112. Para mujeres con discapacidad auditiva 900 555 112			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	34	Centros en la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género		
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	2	Centros de emergencia	Badajoz I Cáceres I	28
		Casas de acogida		
	22	Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emergencia ¹		
		Casas de acogida ¹		
		Pisos de transición ²		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº	Ubicación		
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	5	Badajoz / Cáceres / Mérida / Plasencia / Don Benito		

- 1 Funcións asumidas polas Casas de la Mujer.
Funcionan como equipamentos, con zonas abertas ao público en horarios determinados. O uso do edificio é público e coñecido na contorna.
Funcións con espazos marcados: información e asesoramento formación, participación e acogida.
- 2 Estanza temporal con atención. Vivendas de protección pública

GALICIA

GOBERNO	Partido Popular. Presidente: Alberto Núñez Feijóo			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 400 273			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL	82	Centro de Información da Muller, CIM	Distribución provincial: ¹ A Coruña 29 Lugo 11 Ourense 15 Pontevedra 27	
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	1	Centros de emerxencia	Vigo ²	20
	1	Casas de acollida	Ourense ³ Vigo ²	15 20
		Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
	5	Casas de acollida ⁴ Pisos de transición ⁴	A Coruña Burela ⁵ Culleredo Ferrol Lugo	15 4 7 15 ---
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	7		A Coruña / Ferrol / Lugo / Ourense / Pontevedra / Santiago / Vigo	

1 Ver en detalle <<http://igualdade.xunta.gal/es/recursos/centros-de-informacion-las-mujeres>> [2 de outubro de 2019].

2 Coinciden centro de emerxencia e casa de acollida.

3 Residencia concertada coa Fundación Amaranta.

4 En tódolos casos coinciden casas de acollida e pisos de transición

5 Destinada a usuarias con enfermidade mental.

--- Información pública non dispoñible.

LA RIOJA

GOBERNO	Partido Socialista Obrero Español. Presidenta: Concepción Andreu Rodríguez (2019)			
TELEFONO DE ASISTENCIA	900 71 10 10			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA				
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
	4	Pisos de transición.		34: 16 / 8 / 5 / 5
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL				

MADRID

GOBERNO	Partido Popular. Presidente: Isabel Diaz Ayuso (2019)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	900 222 100			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	54	Puntos Municipales del Observatorio Regional		
XESTIÓN MUNICIPAL	15	Mancomunidades en Servicios Sociales		
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	5	Centros de emerxencia		93 : 73 adultas + 10 criaturas
	9	Casas de acollida	Casas de acollida 4	12
			Xóvenes ¹ 4	50
			Reclusas e exreclusas 1	18
6	Pisos de transición ²		47 prazas	
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL				

¹ Sen criaturas, 18-25 anos.

² Admitense mulleres con algunha discapacidade física ou intelectual.

MELILLA

GOBERNO	Ciudadanos. Presidente: Eduardo de Castro González (2019)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA				
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	3	Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer		
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	1	Centros de emerxencia		16
	1	Casas de acollida		17
		Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL				

MURCIA

GOBERNO	Partido Popular. Presidente: Fernando López Miras (2017)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA				
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	20	Red rexional de centros de atención especializada para mulleres vítimas de violencia de xénero Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.		
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	1	Centros de emerxencia		40
	4	Casas de acollida		40
	1	Pisos de transición		7
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	1		Lorca	

NAVARRA

GOBERNO	Partido Socialista de Navarra (PSN-PSOE). Presidenta: María Victoria Chivite Navascués (2019)			
TELEFONO DE ASISTENCIA	948 222 222 de SOS Navarra			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA	4	Servicios Sociales Equipo de Atención Integral a Victimas de Violencia de Género	Estrella / Pamplona / Tafalla Tudela	
XESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidade (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	1	Centros de emerxencia ¹		12
	1	Casas de acollida		12
	5	Pisos de transición		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emerxencia		
		Casas de acollida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	3		Pamplona 2 Tudela 1	

¹ Probablemente, dada a coincidencia no número de prazas, o Centro de Emerxencia e a Casa de Acollida sexan o mesmo edificio.

PAÍS VASCO

GOBERNO	Partido Nacionalista Vasco. Presidente: Iñigo Urkullu (2012)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	Servicio especializado de información y atención (telefónica) a mujeres víctimas de violencia doméstica o por razón de sexo. SATEVI: 900 840 111			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA		SAV, Servicios de Asistencia a la Víctima		
XESTIÓN MUNICIPAL		Servicio Social del Ayuntamiento		
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
XESTIÓN AUTONÓMICA	3	Centros de emergencia ^{1,2}	Araba Bizkaia Gipuzkoa	
	3	Casas de acogida ¹	Araba Bizkaia Gipuzkoa	15
		Pisos de transición ³		
XESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emergencia		
		Casas de acogida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
XESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	5		Bizkaia 3 [Bilbao / Portugalete / Barakaldo] Victoria-Gasteiz 1	

1 Probablemente, dada a coincidencia no número de prazas, o Centro de Emergencia e a Casa de Acollida sexan o mesmo edificio.

2 Os centros son propiedade da deputación, xestionados por asociacións privadas.

3 Cada piso funciona de forma independente, en relación á súa normativa, regras de acceso e período de estancia entre outras cuestións. A Comunidade ofrece vivendas de protección oficial en réxime de aluguer.

VALENCIA

GOBERNO	Partido Socialista del País Valenciano. Presidente: Ximo Puig (2015)			
TELÉFONO DE ASISTENCIA	961 927 359 / 900 580 888			
CENTROS DE INFORMACIÓN (CIM) E/OU ASISTENCIA				
	Nº	Tipo	Ubicación	
GESTIÓN AUTONÓMICA	9	Centros de funcionamiento 24 h	Alicante / Castellón / Denia / CM Rural Elda / CM Rural Sant Mateu / CM Rural Segorbe / CM Rural Yátova / Torreveja / Valencia	
	24	Oficinas de la Generalitat a las Víctimas del Delito. Red DAVD	Alicante / Castellón / Valencia / Otras poblaciones menores	
		Oficina de gestión autonómica de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género	Valencia	
GESTIÓN MUNICIPAL				
RECURSOS RESIDENCIAIS				
	Nº	Tipo	Ubicación	Capacidad (prazas)
GESTIÓN AUTONÓMICA	4	Centros de emergencia		
	7	Casas de acogida	Alicante Castellón	Centro de Acollida 12 Centro de Atención Integral 27 Centro de Acollida 35 Centro de Atención Integral 24
	8	Pisos de transición		214
GESTIÓN MUNICIPAL		Centros de emergencia		
		Casas de acogida		
		Pisos de transición		
PUNTOS DE ENCONTRO FAMILIAR				
	Nº		Ubicación	
GESTIÓN AUTONÓMICA / MUNICIPAL	17	Centros de encuentro familiar		

ANEXO A.3
CUESTIONARIO TIPCAVI

CONTORNO

_ URBANISMO

- * ¿Dónde se ubica el Centro respecto de la ciudad? Centro, polígono, barrio en desarrollo, periferia...

_ BARRIO

- * ¿Dónde se ubica el Centro con respecto al barrio?
- * ¿Está localizado en un edificio independiente o forma parte de un edificio de mayor tamaño?
- * ¿Existen equipaciones públicas en su cercanía?Cuál es su uso?
 - Zonas verdes
 - Espacios libres públicos
 - Zonas comerciales
- * ¿Cómo de próximo está a los CIM?
- * ¿Cómo de próximo está al lugar en el que la mujer debe asistir a citas programadas?
- * ¿Cómo de próximo está la policía/guardia civil?
- * ¿Qué formas de acceder al Centro existen?
 - ¿Hay cerca paradas de transporte público?
 - ¿Tiene acceso el edificio para vehículos privados? ¿Garaje?
 - ¿Dónde y como es la entrada al Centro?
- * ¿Existe algún tipo de protección en el entorno, previa al acceso al Centro?
 - ¿Videovigilancia?
 - ¿Guardia de seguridad?

- El vecindario, ¿es conocedora del uso del edificio?, ¿sabe que forma parte de la Red de Acogimiento?

DISTRIBUCIÓN/ELEMENTOS “FÍSICOS”

- * ¿Cómo se dividen los espacios?
 - ¿Existen zonas de día/noche?
 - ¿Existen zonas comunes / privadas? Son todas zonas comunes? Hay privacidad?
 - ¿Hay diferencia entre zonas para ‘familias’ o mujeres sin personas dependientes de ellas?
 - ¿Hay espacios preparados específicamente para las crianzas?
- * ¿Cómo es el mobiliario?
 - ¿Con qué palabras se definiría? Antiguo/moderno, viejo/nuevo,...
 - ¿Cómo duermen las mujeres? Habitación propia, camas en un cuarto, literas,...
 - ¿Cómo se guardan/ protegen las pertenencias de las mujeres?
- * ¿Qué medidas de protección tiene para las mujeres?
 - ¿Hay una persona especializada viviendo con ellas?
 - ¿Hay alguna manera de que las mujeres ‘revisen’ el descansillo y el portal?
 - ¿Hay protección en las ventanas / balcones?

EXPERIENCIA DEL LUGAR

- * ¿Qué es lo primero que llama la atención al entrar?
- * ¿Cuál es la apariencia del lugar? Viejo/nuevo, antiguo/moderno...
- * ¿Cómo se percibe el lugar? Oscuro/luminoso, lleno/ vacío, limpio/sucio...
- * ¿Cuánta cantidad de gente hay, y cómo se siente en función al espacio?
- * ¿Cómo se adapta la vivienda en función de la cantidad de gente que vive en ella?
- * ¿Quién dirige/organiza la vivienda?
- * ¿Existe una jerarquía?

¿Entre las mujeres?

¿Entre las mujeres con o sin crianzas?

¿Entre las trabajadoras?

¿Entre las trabajadoras y las residentes?

INSTALACIONES / MATERIAIS

* ¿Hay ascensor? ¿Está adaptado?

* ¿Está adaptada la vivienda?

* ¿Qué materiales aparecen?

¿Qué sensación producen?

¿Cuál es su mantenimiento actual? Son de fácil mantenimiento?

ANEXO A.4
PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PROYECTO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO EN LA CORUÑA

Las políticas de igualdad abarcan un amplio espectro de objetivos y actividades. Entre otras, la asistencia y asesoramiento a las mujeres y a las víctimas de violencia de género. Con ello se generan unos programas de necesidades que combinan los requerimientos socio-sanitarios, con los administrativos y con los residenciales. Un reto al que los arquitectos deben responder con propuestas arquitectónicas coherentes y rigurosas.

En este contexto, se plantea como tema de proyecto un Centro de Acogida para Víctimas de Violencia de Género en la ciudad de A Coruña. El equipamiento, que proporciona refugio para las víctimas, también debe alojarlas, facilitar su vida cotidiana y la de los menores a su cargo, y contribuir a su integración en el entorno social. El centro en sí mismo debe formar parte de la ciudad, sin esconderse. Constituye una infraestructura más -infraestructura para la vida cotidiana-, destinada al alojamiento, que se complementará con usos administrativos y vecinales.

El centro ofrecerá dos modalidades de alojamiento: el hospedaje de corta o larga estancia para una permanencia máxima de seis meses, y las viviendas de transición e inclusión, para un período máxima de dos años.

El uso administrativo viene dado por la inclusión de un Centro de Información a las Mujeres, CIM; y el uso vecinal, por la incorporación de un espacio para la asociación de vecinos del barrio.

El emplazamiento elegido se integra en el tejido urbano: un ámbito de la zona de Cuatro Caminos, entre medianeras, que da frente a la avenida Fernández Latorre y a la calle Santa Lucía, con un considerable desnivel entre las rasantes de ambas vías. En la actualidad se halla ocupado por un conjunto de edificaciones aquejadas de un avanzado deterioro, si bien se reconoce el interés arquitectónico de algunas de ellas.

La propuesta arquitectónica ha de contemplar como premisas prioritarias la mejora y regeneración ambiental, incorporando, si se considera oportuno, un área arbolada y ajardinada, así como la accesibilidad, y la sostenibilidad funcional, constructiva y energética.

SITUACIÓN

Agrupación de parcelas con frente a la avenida de Fernández Latorre (n.º 28-30 y 32-34) y a la calle Santa Lucía (n.º 8, 9, 10, 11). A Coruña

Superficie del ámbito: 1.016 m²

* Se acompañan: plano catastral, fotos aéreas, planos históricos y cartografía actual.

PROGRAMA

1. CENTRO DE ACOGIDA

A. ALOJAMIENTO DE ACOGIDA

Acceso independiente:

- Vestíbulo. Recepción y control (12 m²)

- Alojamiento

a. Corta estancia (estancia máxima, 1 mes) 10 unidades (1 adaptada)

b. Larga estancia (estancia máxima, 6 meses)

20 unidades (1 adaptada)

Programa de cada unidad de larga estancia (en corta estancia, proporcional):

* cocina, lavadero-tendedero-plancha, estancia, zona de dormir, de estudio (infantes)/ trabajo (adultos), higiene, almacenaje.

* Composición de unidades de dormir

2 unidades: 1 (cama + cuna)

10 unidades: 1 (cama + cuna) + 2 camas

6 unidades: 1 (cama + cuna) + 3/4 camas

2 unidades: 1 (cama + cuna) + 6 camas

- Sala común de estancia: lectura, ocio (36 m²)

- Ludoteca (48 m²)

- Área de alimentación

Almacenaje común de alimentos: 3 cámaras (3x6m²)+ despensa (9 m²)

Cocina de apoyo (2 placas de cocción, dos hornos, dos lavavajillas, dos fregaderos almacén menaje)

Comedor: 7 mesas de 6 personas

- Zona exterior de juegos

B. ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

Vinculada al vestíbulo

- Administración: dos despachos para directora y gobernanta (24-30 m²)
- Atención telefónica para dos puestos (9 m²)
- Servicio de guardia: estar, cocina y aseo (18-24 m²)
- Área para asistencia de corta estancia (psicóloga y educadora social) (24-30 m²)
- Área para asistencia de larga estancia (psicóloga y educadora social) (24-30 m²)
- 1 despacho para asistencia a infantes y adolescentes (psicopedagoga) (12 m²)
- 3 aulas con almacén de material, con separación móvil (48-60 m²/aula)

C. ALOJAMIENTO DE TRANSICIÓN

20 unidades. Funcionamiento autónomo e independiente. Acceso independiente al edificio.

Programa similar a las unidades de larga estancia.

Se considerará la condición de alojamiento “estable”.

2. CENTRO DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES, CIM

Vestíbulo-Zona de espera

Área de trabajo y recepción y un despacho de dirección (50 m²)

Tres despachos para asistencia: social, psicológica y educación (24-30 m²)

Dos salas multiusos, con separación móvil (48-60 m²/aula)

3. LOCAL PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS

Vestíbulo con zona de espera.

Un despacho (6 m²)

Dos piezas para las actividades cotidianas (48-60 m²/aula)

Una sala de estudio y lectura (24-30 m²)

4. OTROS

- Área libre arbolada y ajardinada

- Área de niños y adolescentes: conciliación temporal

5.AUXILIARES

El programa se completará con circulaciones, aseos, almacenes, locales de limpieza e instalaciones. Se incluirá un área de aparcamiento para el personal del centro de acogida (10 plazas), que debe permitir la entrada de las furgonetas de reparto (alimentación) y personal de mantenimiento.

